Municipio de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE JULIO 2025

Azul, 8 de Agosto de 2025

Municipio de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1053 hasta Nº 1328

Resoluciones desde Nº 454 hasta Nº 538

Se destaca que:

-Los Decretos n° 1073 y 1137 se encuentran anulados.

- Los Folios de Decretos n° 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1836, 1837, 1871, 1949, 1950, 1964, 2031, 2032 y 2042 se encuentran anulados.

JULIO AÑO 2025

Azul, 1° de julio de 2025.

VISTO el expediente "S"- 689/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5128/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de junio de 2025, ref.: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Nación, en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores – PRODECO;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5128/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1057.-

Azul, 1 de julio de 2025.

VISTO el expediente "S"- 2356/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5131/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de junio de 2025, ref.: Designar como Árbol Notable de la ciudad de Azul al ejemplar de eucalipto colorado, conocido como "eucalipto abuelo" ubicado entre las calles Barbados y Santo Domingo del barrio SOCOA;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5131/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1058.-

Azul, 1 de julio de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 755/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5132/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de junio de 2025, ref.: Autorizar la extracción del ejemplar de tilo que se encuentra ubicado en Avenida 25 de Mayo y calle Bolivar;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5132/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1059.-

Azul, 1 de julio de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 757/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5133/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de junio de 2025, ref.: Crear, en el ámbito de la Municipalidad de Azul, la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5133/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1060.-

Azul, 1 de julio de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 754/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5134/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de junio de 2025, ref.: Aprobar la extracción del ejemplar de Tilo sito en Avenida Perón n° 622, ajustándose a la legislación vigente – Ordenanza n° 4.752/2022;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5134/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1061.-

Azul, 1 de julio de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 756/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5135/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de junio de 2025, ref.: Aprobar la extracción del ejemplar de naranjo amargo sito en calle Colón esquina San Martín, en la vereda de la Iglesia Catedral de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5135/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1062.-

Azul, 1° de Julio de 2025.-

VISTO las actuaciones "A" 222/2025, mediante las cuales la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) interpone formal recurso de revocatoria contra el Decreto Nº. 723/2025; y,

CONSIDERANDO que el impugnante fundamenta su recurso en una supuesta arbitrariedad en su dictado, por considerar que el mencionada acto ha realizado una modificación unilateral del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, como otro de sus argumentos, el impugnante sostiene que la garantía salarial otorgada a los trabajadores constituye en realidad una suma en "negro" en los haberes de los trabajadores;

Que el recurso ha sido interpuesto conforme lo dispuesto por el Artículo 89º de la Ordenanza General Nº. 267/80, razón por la cual corresponde su tratamiento;

Que los fundamentos en los que se basa el recurso, fueron debidamente analizados por la Subsecretaría Legal y Técnica, y a fs. //10 dictaminó lo siguiente: *"Azul, 11de Junio de 2025.* ***Expte. A-222/25:*** *Vienen las actuaciones a fin de dictaminar en relación al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) contra el Decreto Municipal 723/2025. El impugnante refiere que el mencionado acto administrativo realiza una modificación de la jornada laboral "ilegítima y arbitraria" porque el Municipio, según su parecer, abonará una garantía salarial "en negro". Finalmente sostiene que según su interpretación se genera un "achatamiento y congelamiento" de los salarios. En primer lugar, corresponde aclarar que el Decreto 723/25 que se pretende cuestionar no modifica el régimen laboral, si no que instrumenta el acuerdo colectivo celebrado por el Municipio y los representantes de los trabajadores. Al respecto es sustancial comprender que la ley 14656, su decreto reglamentario y el Convenio Colectivo Vigente establecen los mecanismos y la legitimación de las partes, que rigen la relación de empleo y su eventual modificación. En ese contexto el Municipio, como empleador, ha participado de acuerdo con las normas citadas en el procedimiento correspondientes para generar una modificación en las condiciones de trabajo. Por su parte los trabajadores han sido debidamente representados por el Sindicato que tiene legitimidad para actuar, conforme a las mismas normas. Cabe aclarar que ATE no reúne la cantidad mínima de afiliados para participar con su voluntad en el acuerdo alcanzado. El acuerdo celebrado se transforma en ley para las partes y debe ser cumplido por el principio de buena fe, sobre todo resultando beneficioso para los trabajadores. Reducción horaria favorece a los trabajadores Las modificaciones que se acordaron sin dudas benefician a los trabajadores. En lo sustancial la reducción de la carga horaria siempre redunda en beneficio del trabajador. Concretamente laborar 6 horas diarias es siempre preferible a laborar 8 horas diarias. Pues implica menos esfuerzo, dedicación y tiempo. La ley 14656 expresamente prevé: "ARTÍCULO 71. El personal con estabilidad revistará conforme las previsiones de los escalafones que el Municipio disponga según lo preceptuado en la presente ley, no pudiendo la jornada laboral normal ser inferior a seis (6) horas diarias, ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. No obstante, cuando la índole de las actividades lo requiera, el Municipio podrá instituir otros regímenes horarios y francos compensatorios." Surge del texto citado que el derogado régimen, además de obsoleto contrariaba la normativa vigente. En todo caso lo que podrían significar un perjuicio para el trabajador es que se produzca una reducción salarial a partir de la reducción horaria, cosa que no acontece. Por el contrario, al reducirse el régimen horario y mantener el mismo ingreso (o en algunos casos superior) se ha producido un aumento salarial en tanto existe objetivamente un incremento del valor de la hora de trabajo. Pues juntamente con el reencasillamiento de los trabajadores en el nuevo esquema horario, se ha sido implementado una garantía salarial, para el caso del trabajador que tenga una reducción de haberes, que contempla la diferencia entre el mejor salario del trabajador -según el régimen horario anterior- y el salario que percibe actualmente a partir de su rencasillamiento. El salario de los trabajadores no quedó "congelado" ni se acordó cosa semejante. Por el contrario, en el marco de la misma negociación paritaria se acordaron incrementos salariales que se otorgaron a los trabajadores efectivamente y se aplican sobre el nuevo salario básico. Solo en el caso de aquellos trabajadores que perciben una garantía salarial, el aumento genera una reducción proporcional de la misma del siguiente modo. El incremento salarial total absorbe hasta un 50 % de la garantía que percibe. De este modo la garantía salarial se incorpora en el salario básico de manera paulatina y de todos modos el trabajador recibe un incremento salarial. Cabe resaltar que la garantía salarial no es una suma "en negro" como sostiene el impugnante. Se trata de una asignación transitoria que tiene como finalidad justamente que ningún trabajador se vea afectado percibiendo un salario menor. Como se explicó esta asignación será incorporada en el básico en un plazo breve y es la lógica acción que permite que los trabajadores accedan a los beneficios del acuerdo (reducción de la jornada, incremento del valor hora, equiparación de haberes por tareas iguales). En este aspecto y dentro de la negociación colectiva se ha acordado que ningún trabajador verá afectado su sueldo con un reducción -eventualmente percibirá la garantía-. Es importante aclarar que la garantía quedará eliminada con los incrementos salariales proyectados y a partir de allí los futuros incrementos se aplicarán con normalidad. En definitiva: -Ningún trabajador percibirá menos salario como consecuencia del acuerdo implementado; -Todos los trabajadores percibirán aumentos salariales en el básico; -Aquellos que tengan asignada una garantía salarial, incrementarán su básico y reducirán la garantía de manera proporcional*

hasta equilibrar su salario; -No existirá un achatamiento de los salarios si no una unificación de los criterios de liquidación garantizando igual remuneración por igual tarea. Con ello se corrigen los defectos generados en el régimen anterior. Por un lado, el municipio atravesó una emergencia económica que puso en riesgo el pago de los salarios. Aquella emergencia fue originada por diversas circunstancias que exceden el presente dictamen. Sin embargo, surgió con claridad que la planta de personal se encuentra sobredimensionada y los salarios otorgados durante diferentes gestiones no encontraban una correlación con las horas de trabajo y las funciones desarrolladas, contribuyendo a la ineficiencia y gasto desmesurado del Municipio. Actualmente luego de diferentes acciones realizadas por Ejecutivo para reducir el gasto en general, resulta sumamente importante que la masa salarial sea asignada de manera proporcional, equitativa y que siga una correlación con la efectiva prestación de servicios. El nuevo régimen horario contiene un sinceramiento de las horas efectivamente laboradas que permite administrar remuneraciones iguales por iguales tareas. Ello redunda en beneficio de los trabajadores que ven su salario justo y de la administración que puede ser más eficiente en la inversión de recursos. Por todo lo anterior se eleva proyecto de decreto proponiendo el rechazo del recurso intentado. Pasen las actuaciones a la Secretaria de Gabinete y Gobierno". Firmado: Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Roberto Agustín Dávila;

Que a fs. 11 intervino la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, compartiendo el criterio sugerido por la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que, asimismo, a fs. 4 ha prestado intervención la Dirección de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, y considerando que el Decreto cuestionado no vulnera la legislación aplicable ni perjudica ni lesiona los derechos de los trabajadores municipales, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por ATE y, en consecuencia, ratificar en todos sus términos el contenido del Decreto Nº. 723/2025;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 723/2025 por parte de ATE, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- CONFÍRMASE en todos sus términos el Decreto Nº 723/2025;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a las partes interesadas.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDE el presente el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1070.-

Azul, 1 de Julio de 2025.-

VISTO las actuaciones "S" 1486/2025, mediante las cuales el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul (SOEMPA) interpone formal recurso de revocatoria contra el Decreto Nº. 723/2025; Y,

CONSIDERANDO que el impugnante fundamenta su recurso en una supuesta arbitrariedad en su dictado, por considerar que el mencionada acto ha realizado una modificación unilateral del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, como otro de sus argumentos, el impugnante sostiene que la garantía salarial otorgada a los trabajadores constituye en realidad parte de su salario;

Que el recurso ha sido interpuesto conforme lo dispuesto por el Artículo 89º de la Ordenanza General Nº. 267/80, razón por la cual corresponde su tratamiento;

Que los fundamentos en los que se basa el recurso, fueron debidamente analizados por la Subsecretaría Legal y Técnica, y a fs.6/8 dictaminó lo siguiente: "*Azul, 11 de Junio de 2025.* ***Expte. S-1486/25:*** *Vienen las actuaciones a fin de dictaminar en relación al Recurso de Revocatoria*

interpuesto por el Sindicato SOEMPA contra el Decreto Municipal 723/2025. El impugnante refiere que el mencionado acto administrativo ha realizado una modificación unilateral del Convenio Colectivo de Trabajo. Agrega que la garantía salarial otorgada a los trabajadores es en realidad una parte de su salario. En primer lugar, corresponde aclarar que el Decreto 723/25 que se pretende cuestionar no modifica el régimen laboral, si no que instrumenta el acuerdo colectivo celebrado por el Municipio y los representantes de los trabajadores. Al respecto es sustancial comprender que la ley 14656, su decreto reglamentario y el Convenio Colectivo Vigente establecen los mecanismos y la legitimación de las partes, que rigen la relación de empleo y su eventual modificación. En ese contexto el Municipio, como empleador, ha participado de acuerdo con las normas citadas en el procedimiento correspondiente para generar una modificación en las condiciones de trabajo. Por su parte los trabajadores han sido debidamente representados por el Sindicato que tiene legitimidad para actuar, conforme a las mismas normas. Cabe aclarar que SOEMPA no reúne la cantidad mínima de afiliados para participar con su voluntad en el acuerdo alcanzado. En definitiva, la negociación colectiva fue realizada conforme a derecho; y los trabajadores se encontraron representados por quien mantiene su representación. El acuerdo no ha sido unilateral y una vez celebrado se transforma en ley para las partes y debe ser cumplido por el principio de buena fe, sobre todo resultando beneficioso para los trabajadores. Las modificaciones que se acordaron sin dudas benefician a los trabajadores. En lo sustancial la reducción de la carga horaria siempre redunda en beneficio del trabajador. Concretamente laborar 6 horas diarias es siempre preferible a laborar 8 horas diarias. Pues implica menos esfuerzo, dedicación y tiempo. La ley 14656 expresamente prevé: "ARTÍCULO 71. El personal con estabilidad revistará conforme las previsiones de los escalafones que el Municipio disponga según lo preceptuado en la presente ley, no pudiendo la jornada laboral normal ser inferior a seis (6) horas diarias, ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. No obstante, cuando la índole de las actividades lo requiera, el Municipio podrá instituir otros regímenes horarios y francos compensatorios." Surge del texto citado que el derogado régimen, además de obsoleto contrariaba la normativa vigente. En todo caso lo que podrían significar un perjuicio para el trabajador es que se produzca una reducción salarial a partir de la reducción horaria, cosa que no acontece. Por el contrario, al reducirse el régimen horario y mantener el mismo ingreso (o en algunos casos superior) se ha producido un aumento salarial en tanto existe objetivamente un incremento del valor de la hora de trabajo. Pues juntamente con el reencasillamiento de los trabajadores en el nuevo esquema horario, se ha sido implementado una garantía salarial, para el caso del trabajador que tenga una reducción de haberes, que contempla la diferencia entre el mejor salario del trabajador -según el régimen horario anterior- y el salario que percibe actualmente a partir de su rencasillamiento. El salario de los trabajadores no quedó "congelado" ni se acordó cosa semejante. Por el contrario, en el marco de la misma negociación paritaria se acordaron incrementos salariales que se otorgaron a los trabajadores efectivamente y se aplican sobre el nuevo salario básico. Solo en el caso de aquellos trabajadores que perciben una garantía salarial, el aumento genera una reducción proporcional de la misma del siguiente modo: El incremento salarial total absorbe hasta un 50 % de la garantía que percibe. De este modo la garantía salarial se incorpora en el salario básico de manera paulatina y de todos modos el trabajador recibe un incremento salarial. Cabe resaltar que la garantía salarial no es "parte del salario" en sentido estricto como sostiene el impugnante. Se trata de una asignación transitoria que tiene como finalidad justamente que ningún trabajador se vea afectado percibiendo un salario menor. Como se explicó esta asignación será incorporada en el básico en un plazo breve y es la lógica acción que permite que los trabajadores accedan a los beneficios del acuerdo (reducción de la jornada, incremento del valor hora, equiparación de haberes por tareas iguales). Justamente uno de los beneficios que trae consigo el acuerdo paritario instrumentado es que aquella garantía que se otorgó luego de declararse la emergencia económica y financiera se incorpore paulatinamente en el salario conforme a las posibilidades económicas y sin afectar el ingreso neto de los trabajadores. En este aspecto y dentro de la negociación colectiva se ha acordado que ningún trabajador verá afectado su sueldo con un reducción -eventualmente percibirá la garantía-. Es importante aclarar que la garantía quedará eliminada con los incrementos salariales proyectados y a partir de allí los futuros incrementos se aplicarán con normalidad. En definitiva: -Ningún trabajador percibirá menos salario como consecuencia del acuerdo implementado; -Todos los trabajadores percibirán aumentos salariales en el básico; -Aquellos que tengan asignada una garantía salarial, incrementarán su básico y reducirán la garantía de manera proporcional hasta equilibrar su salario; -No existirá un achatamiento de los salarios si no una unificación de los criterios de liquidación garantizando igual remuneración por igual tarea. Con ello se corrigen los defectos generados en el régimen anterior. Por un lado, el municipio atravesó una emergencia económica que puso en riesgo el pago de los salarios. Aquella emergencia fue originada por diversas circunstancias que exceden el presente dictamen. Sin embargo, surgió con claridad que la planta de personal se encuentra sobredimensionada y los salarios otorgados durante diferentes gestiones no encontraban una correlación con las horas de trabajo y las funciones desarrolladas, contribuyendo a la ineficiencia y gasto desmesurado del Municipio. Actualmente, luego de diferentes acciones realizadas por Ejecutivo para reducir el gasto en general, resulta sumamente importante que la masa salarial sea asignada de manera proporcional, equitativa y que siga una correlación con la efectiva prestación de servicios. El nuevo régimen horario contiene un sinceramiento de las horas efectivamente laboradas que permite administrar remuneraciones iguales por iguales tareas. Ello redunda en beneficio de los trabajadores que ven su salario justo y de la administración que puede ser más eficiente en la inversión de recursos. Por todo lo anterior se eleva proyecto de decreto proponiendo el rechazo del recurso intentado. Pasen las actuaciones a la Secretaria de Gabinete y Gobierno". Firmado: Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Roberto Agustín DAVILA – Municipalidad de Azul;

Que a fs. 9 intervino la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, compartiendo el criterio sugerido por la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que, asimismo, a fs. 6 ha prestado intervención la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía;

Que, en consecuencia, y considerando que el Decreto cuestionado no vulnera la legislación aplicable ni perjudica ni lesiona los derechos de los trabajadores municipales, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el SOEMPA y, en consecuencia, ratificar en todos sus términos el contenido del Decreto Nº. 723/2025;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 723/2025 por parte del SOEMPA, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente;

ARTÍCULO 2º.- CONFÍRMASE en todos sus términos el Decreto Nº 723/2025.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1071.-

Azul, 1° de Julio de 2025.-

VISTO el Expediente Administrativo "CD" 607/2025; Y,

CONSIDERANDO que las mencionadas actuaciones se inician con motivo del reclamo de la Presidenta del Concejo Deliberante, Dra. Pilar Álvarez, quien solicita se exceptúe de los términos del Decreto Nº. 723/2025 al personal que se desempeña en el Cuerpo Deliberativo;

Que fundamenta su reclamo en una supuesta arbitrariedad en el dictado del mencionado Decreto, por considerar que se trata de una modificación unilateral del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, como otro de sus argumentos, la solicitante sostiene que las funciones administrativas y operativas que desempeña el personal del Concejo no se ajustan al régimen horario establecido en el Decreto Nº. 723/2025;

Que los fundamentos en los que se basa el reclamo, fueron debidamente analizados por la Subsecretaría Legal y Técnica, y a fs. 7/9 dictaminó lo siguiente: *"Azul, 11 de Junio de 2025.* ***Expte. CD-607/25:*** *Vienen las actuaciones a fin de dictaminar en relación a la presentación formulada por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Dra. Pilar Álvarez, donde solicita que se exceptúe del nuevo régimen horario al personal dependiente del Concejo Deliberante. Funda su petición en que el acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo y el Sindicato STMA no puede modificar el convenio colectivo y las ordenanzas vigentes. Además agrega que el personal de Concejo cumple funciones de 8 a 14 de lunes a viernes y que adicionalmente deberá prestar funciones los martes cada 14 días. En primer lugar, corresponde aclarar que el Decreto 723/25 que se pretende cuestionar no modifica el régimen laboral, si no que instrumenta el acuerdo colectivo celebrado por el Municipio y los representantes de los trabajadores. Al respecto es sustancial comprender que la ley 14656, su decreto reglamentario y el Convenio Colectivo Vigente establecen los mecanismos y la legitimación de las partes, que rigen la relación de empleo y su eventual modificación. En ese contexto el Municipio, como empleador, ha participado de acuerdo con las normas citadas en el procedimiento correspondientes para generar una modificación en las condiciones de trabajo. Por su parte los trabajadores han sido debidamente representados por el Sindicato que tiene legitimidad para actuar, conforme a las mismas normas. Cabe aclarar que la Sra. Presidente del Concejo Deliberante no posee facultad para arrogarse la representación de los trabajadores y mucho menos se encuentra en posición de defender sus derechos ya que existe un claro conflicto de intereses. En definitiva, la negociación colectiva fue realizada conforme a derecho; y los trabajadores se encontraron representados por quien mantiene su representación. El acuerdo no ha sido unilateral y una vez celebrado regula la relación de empleo y se transforma en ley para las partes y debe ser cumplido por el principio de buena fe, sobre todo resultando beneficioso para los trabajadores. La peticionante omite considerar que las modificaciones acordadas sin dudas benefician a los trabajadores. En lo sustancial la*

reducción de la carga horaria siempre redunda en beneficio del trabajador. Concretamente laborar 6 horas diarias es siempre preferible a laborar 8 horas diarias. Pues implica menos esfuerzo, dedicación y tiempo. La ley 14656 expresamente prevé: "ARTÍCULO 71. El personal con estabilidad revistará conforme las previsiones de los escalafones que el Municipio disponga según lo preceptuado en la presente ley, no pudiendo la jornada laboral normal ser inferior a seis (6) horas diarias, ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. No obstante, cuando la índole de las actividades lo requiera, el Municipio podrá instituir otros regímenes horarios y francos compensatorios." Surge del texto citado que el derogado régimen, además de obsoleto contrariaba la normativa vigente. En todo caso lo que podrían significar un perjuicio para el trabajador es que se produzca una reducción salarial a partir de la reducción horaria, cosa que no acontece. Por el contrario, al reducirse el régimen horario y mantener el mismo ingreso (o en algunos casos superior) se ha producido un aumento salarial en tanto existe objetivamente un incremento del valor de la hora de trabajo. Pues juntamente con el reencasillamiento de los trabajadores en el nuevo esquema horario, se ha sido implementado una garantía salarial, para el caso del trabajador que tenga una reducción de haberes, que contempla la diferencia entre el mejor salario del trabajador -según el régimen horario anterior- y el salario que percibe actualmente a partir de su rencasillamiento. El salario de los trabajadores continuará actualizándose, ya que en el marco de la misma negociación paritaria se acordaron incrementos salariales que se otorgaron a los trabajadores efectivamente y se aplican sobre el nuevo salario básico. Solo en el caso de aquellos trabajadores que perciben una garantía salarial, el aumento genera una reducción proporcional de la misma del siguiente modo. El incremento salarial total absorbe hasta un 50 % de la garantía que percibe. De este modo la garantía salarial se incorpora en el salario básico de manera paulatina y de todos modos el trabajador recibe un incremento salarial. Justamente uno de los beneficios que trae consigo el acuerdo paritario instrumentado es que aquella garantía que se otorgó luego de declararse la emergencia económica y financiera se incorpore paulatinamente en el salario conforme a las posibilidades económicas y sin afectar el ingreso neto de los trabajadores. En este aspecto y dentro de la negociación colectiva se ha acordado que ningún trabajador verá afectado su sueldo con un reducción -eventualmente percibirá la garantía-. Es importante aclarar que la garantía quedará eliminada con los incrementos salariales proyectados y a partir de allí los futuros incrementos se aplicarán con normalidad. En definitiva: -Ningún trabajador percibirá menos salario como consecuencia del acuerdo implementado; -Todos los trabajadores percibirán aumentos salariales en el básico; -Aquellos que tengan asignada una garantía salarial, incrementarán su básico y reducirán la garantía de manera proporcional hasta equilibrar su salario; -No existirá un achatamiento de los salarios si no una unificación de los criterios de liquidación garantizando igual remuneración por igual tarea. Con ello se corrigen los defectos generados en el régimen anterior. Por un lado, el municipio atravesó una emergencia económica que puso en riesgo el pago de los salarios. Aquella emergencia fue originada por diversas circunstancias que exceden el presente dictamen. Sin embargo, surgió con claridad que la planta de personal se encuentra sobredimensionada y los salarios otorgados durante diferentes gestiones no encontraban una correlación con las horas de trabajo y las funciones desarrolladas, contribuyendo a la ineficiencia y gasto desmesurado del Municipio. Actualmente luego de diferentes acciones realizadas por Ejecutivo para reducir el gasto en general, resulta sumamente importante que la masa salarial sea asignada de manera proporcional, equitativa y que siga una correlación con la efectiva prestación de servicios. El nuevo régimen horario contiene un sinceramiento de las horas efectivamente laboradas que permite administrar remuneraciones iguales por iguales tareas. Ello redunda en beneficio de los trabajadores que ven su salario justo y de la administración que puede ser más eficiente en la inversión de recursos. Resta señalar que la facultad que si corresponde ejercitar a la Presidencia del Concejo es la de organizar al personal a su cargo. En ese sentido es claro que no podrá imponer al personal a su cargo una jornada más extensa a la prevista en el nuevo régimen legal a menos que se retribuya o se otorguen francos compensatorios. En tal sentido en la presentación inicial se deja sentado que el personal de Concejo cumple 6 horas diarias de lunes a viernes, es decir 30 horas semanales. A partir de ello no se encuentra obstáculo para que el personal sea incorporado en las nuevas cargas horarias. Por el contrario la Presidencia no tiene facultades para perjudicar a los trabajadores pretendiendo que sean exceptuados y con ello se les mantenga una carga horaria superior por el mismo salario. En todo caso será decisión de la Presidencia la organización del personal para las sesiones que se realizan cada 15 días los martes. Pues podrá asignar el horario de trabajo vespertino, eximiendo la jornada matutina, asignar horas extras, o cualquier decisión que se enmarque dentro de sus facultades. Por todo lo anterior se eleva proyecto de decreto proponiendo el rechazo del recurso intentado. Pasen las actuaciones a la Secretaria de Gabinete y Gobierno". Firmado: Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Roberto Agustín Dávila;

Que a fs. 10 intervino la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, compartiendo el criterio sugerido por la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que, asimismo, a fs. 3 ha prestado intervención la Dirección de Recursos Humanos, mantenimiento y Mayordomía;

Que, en consecuencia, y considerando que el Decreto cuestionado no vulnera la legislación aplicable ni perjudica ni lesiona los derechos de los trabajadores municipales, corresponde rechazar la solicitud de excepción presentada por la Presidenta del Concejo Deliberante y, en consecuencia, ratificar en todos sus términos el contenido del Decreto Nº. 723/2025;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Azul, en cuanto pretendía exceptuar de los términos del Decreto Nº 723/2025 al personal municipal que desempeña sus servicios en el mencionado Cuerpo Deliberativo, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- CONFÍRMASE en todos sus términos el Decreto Nº 723/2025.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1072.-

Azul, 1 de Julio de 2025.-

VISTO la el expte S-1523/25 Ordenanza Fiscal vigente, el Dcto 897/2025 y,

CONSIDERANDO que el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;

Que por su parte el artículo 52º del el Código Fiscal, Ordenanza Nº 4909/23 establece que: *""Certificados. Deberes de las oficinas. Para dar curso a cualquier tramitación relacionada con bienes, negocios u otras obligaciones, la oficina competente sólo podrá exigir el pago de aquellos gravámenes u obligaciones que se encuentren directamente relacionadas o vinculadas con el objeto del trámite."*

Que asimismo el artículo 92 del mismo plexo normativo indica: *""Facilidades para el pago. EL Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan, más un interés que no podrá superar el que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuentos comerciales y que empezará a aplicarse a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación o a la fecha de presentación si esta fuera posterior. En este último caso, deberán abonarse previamente los recargos e intereses que se hubieren devengado, salvo que se acordase un plazo especial para su pago. Las solicitudes de plazo especial que fueran denegadas no suspenden el curso de los intereses que establecen o establezcan las Ordenanzas Especiales. El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de los recargos, intereses y/o multas establecidas por las normativas vigentes, aplicados sobre la cuota o las cuotas de capital vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda también de acuerdo a lo determinado en las normativas anteriormente citadas. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo, podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca."*

Que mediante Decreto 897/2025 se estableció de manera excepcional un régimen de facilidades de pago.

Que ante la gran concurrencia de contribuyentes y a fin de poder contar con un periodo mayor para el procesamiento de las solicitudes efectuadas, resulta conveniente prorrogar hasta el día 15 de Julio del corriente año el régimen de facilidades de pago establecido mediante Decreto 897/2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PRORROGUESE la fecha de vigencia establecida en los artículos 1ro, 2do y 3ro del Decreto 897/2025 hasta el día 15 de Julio del corriente año.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decretos los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1074.-

Azul, 2 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-522/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de una torre de endoscopía de alta resolución para el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal Dr.Ángel Pintos de Azul.

Que de acuerdo al monto estimado de adquisición de pesos Sesenta millones Quinientos Dieciocho mil seiscientos cuarenta ($60.518.640,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada Nº 16/2025, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 16/2025 para la adquisición de una torre de endoscopía de alta resolución, para el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Sesenta millones Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta ($60.518.640,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 12/23; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424, el día 15 de Julio de 2025, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 1076.-

Azul, 2 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra "D"1578/2025; y,

CONSIDERANDO la solicitud realizada por el Director de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, Daniel Gustavo GAMARRA, DNI N° 17.698.345, Legajo n° 5228, respecto de la Utilización del Servicio de Trámites a Distancia, del Ministerio de Modernización de la nación, a efectos de proceder a la renovación del usuario para la consulta de la Base de Datos de la D.N.R.P.A, Dirección nacional de los Registros de Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Que la Dirección Nacional de los Registros de Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios determina que dichos trámites solo pueden efectuarse de forma electrónica, no presencial.

Que al mismo se accede con CUIT y Clave Fiscal de ARCA.

Que mediante Decreto n° 365/2025 se aceptó la renuncia del Sr. Walter Nasario CAPDEVILA al cargo de Director de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, por lo expuesto, corresponde autorizar al nuevo Director de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial Daniel Gustavo Gamarra – DNI n° 17.698.345, para que actúe en representación del Intendente Municipal, en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y realizar consultas en la Base de Datos de la Dirección Nacional de los Registros de Propiedad Automotor (DNRPA)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto n° 747/2024 mediante el cual se autorizaba al Sr. Walter Nasario CAPDEVILLA, DNI N° 24.130.450, Legajo N° 3126, para representar al Sr. Intendente Municipal en cuanto a la utilización del Servicio Web de Trámites a Distancia del Ministerio de Modernización de la Nación.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Director de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial Sr. Daniel Gustavo GAMARRA, DNI N° 17.698.345, Legajo N°5228, en el marco de la Resolución General de ARCA 2239/07, para que actúe en representación del Intendente Municipal Sr. Nelson Desiderio SOMBRA, DNI N° 22.803.292, en cuanto a la utilización del Servicio Web de Tramites a Distancia del Ministerio de Modernización de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.-

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1077.-

Azul, 2 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-2457/2023 - Alc. III"; y,

CONSIDERANDO que la Contaduría General informa la reconstrucción del expediente "S-2457/2023", el cual se encuentra extraviado.

Que el mismo corresponde al pago de deuda por eventos realizados entre los años 2021 a 2023 al proveedor SADAIC.

Que la Ordenanza General N° 268/80, establece en su Capítulo XVII: Reconstrucción de Expedientes: Art. 131, que: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada".*

Que, en consecuencia deviene necesario proceder a la reconstrucción de las actuaciones extraviadas.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 24 de Junio de 2025.Expte: S – 2457 / 2023 alc. III. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen para el proceso de reconstrucción de las actuaciones administrativas "S-2457/2023", referentes al pago de deuda por eventos realizados entre los años 2021 a 2023 al proveedor SADAIC. La Contaduría General informa que las actuaciones administrativas "S-2457/2023" no se localizan en ninguna de las áreas intervinientes, por lo que solicita se inicie el proceso de reconstrucción. A tales efectos adjunta pases tomados de los archivos de trabajo de la Contaduría de fechas 21 de marzo de 2024 y 13 de agosto de 2024, que no se realizaron a través del sistema de expedientes y que figuran en la Contaduría General desde el 02/05/2024 al igual que sus alcances I y II. En este caso, resulta de aplicación lo normado por la Ordenanza General Nº 268/80 la cual establece: Capitulo XVII: Reconstrucción de Expedientes: Art. 131: Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada. Que atento lo manifestado por la Contaduría General, deviene necesario proceder a la reconstrucción de las actuaciones extraviadas, proyectándose el acto administrativo pertinente. Posteriormente, se sugiere remitir las actuaciones a aquellas dependencias que pudieran haber intervenido a fin de que aporten la documentación que estimen resulte de utilidad para la reconstrucción. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABIENTE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. – FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ORDENASE la reconstrucción del Expediente Municipal "S-2457/2023 y sus alcances I y II".

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Contaduría General a los fines de que solicite a las dependencias municipales que estime pertinente, que acompañen copia de los escritos, documentación y actuaciones del caso obrantes en su poder, para su agregación y formación de la reconstrucción.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1078.-

Azul, 2 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "O-85/2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N°2049/2022 se designó, a partir del 4 de noviembre de 2022 como Subdirector Técnico con Dedicación Exclusiva de Vialidad Rural e Hidráulica, al agente Rubén Daniel VENTIMIGLIA, DNI N° 22.024.583, Legajo Nº 3020.-

Que posteriormente, mediante Decreto N° 2073/2023 se designó a Rubén Ventimiglia como Director Ejecutivo conforme lo previsto en el art. 13 del Estatuto aprobado por Ordenanza N° 4837/2023, Decreto Ley 6769/58 y Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (art. 1), disponiendo su reserva de cargo como Subdirector Técnico con dedicación exclusiva de Vialidad Rural e Hidráulica (art. 2).

Que debido a la jubilación de uno de los capataces y, la necesidad de reorganizar el área y contar con personal referente al momento de impartir ordenes de trabajo, manteniendo una cadena de mando propone que se designe de manera interina en la Subdirección Técnica de Vialidad Rural e Hidráulica, al trabajador Rubén Rigoli.

Que amplía su solicitud a fs. 3, destacando la existencia de dos capataces Rigoli e Igoa, este último ya jubilado, razón por la cual considera oportuno designar a Rigoli como Subdirector Interino; ya que designar un nuevo capataz implicaría desplazar un chofer de maquinar, contratar un nuevo maquinista con conocimiento y experiencia lo que implica tiempo y más gastos. Resalta que el trabajador Rigoli cuenta con 25 años de experiencia en el área y es idóneo para ocupar el cargo técnico requerido.

Que a fs. 6 y 9 intervienen sin objeciones el Señor Intendente Municipal y la Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete (respectivamente).

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe: "*Azul, 18 de Junio de 2025.Expte: O - 85 / 2025. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto del otorgamiento interino, de la Subdirección Técnica en el ámbito del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, al trabajador Rubén Rigoli. El Director Ejecutivo del Organismo solicita la designación interina de la Subdirección, mientras él se encuentre en el cargo de la Dirección, en virtud del otorgamiento del beneficio jubilatorio de uno de los capataces y la necesidad de contar con personal referente al momento de impartir ordenes de trabajo, manteniendo una cadena de mando sin necesidad de designar un reemplazo de capataz. Amplía su solicitud a fs. 3, destacando la existencia de dos capataces Rigoli e Igoa, este último ya jubilado, razón por la cual considera oportuno designar a Rigoli como Subdirector Interino; ya que designar un nuevo capataz implicaría desplazar un chofer de maquinar, contratar un nuevo maquinista con conocimiento y experiencia lo que implica tiempo y más gastos. Resalta que el trabajador Rígoli cuenta con 25 años de experiencia en el área y es idóneo para ocupar el cargo técnico requerido. A fs. 4 el Señor Intendente Municipal solicita que la COVIR manifieste su conformidad a la designación interina propuesta. A fs. 5 el Director Ejecutivo del ente informa que existen obstáculos para poder reunirse con personal de la COVIR y que sin perjuicio de ello, la comisión no tiene facultad de intervenir en decisiones fundamentales para el adecuado funcionamiento del organismo como ser la designación en cuestión. A fs. 6 y 9 intervienen sin objeciones el Señor Intendente Municipal y la Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete (respectivamente). A fs. 11 se agrega decreto de designación del Director Ejecutivo con reserva de cargo en su artículo segundo (Decreto N° 2073/2023). A fs. 12 y 13 se agregan Decretos N° 1899/2017 y 46/2022 de otorgamiento de función del 30% y 20% en favor del agente Rigoli Rubén y a fs. 14 situación de revista. Analizadas las actuaciones y siendo que la solicitud no cuenta con objeciones por parte del Señor Intendente Municipal y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, esta Subsecretaria no tiene observaciones de índole jurídica que realizar y entiende que la designación propuesta encuadra dentro de las facultades que establece el art. 181 de la LOM. Corresponderá oportunamente, la intervención de la Contaduría del ente a fin de determinar la existencia de partida presupuestaria para atender la erogación solicitada. Se acompaña nuevo proyecto de decreto, restando definir a partir de cuándo comienza la designación sin perjuicio de la fecha que se informa en el proyecto de fs. 2.Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente en el cargo de "Subdirector Técnico Vialidad Rural e Hidráulica - dedicación exclusiva", al trabajador Rubén Raúl RIGOLI, DNI N° 23.438.770, Legajo N° 3441, a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta tanto se haga uso de la reserva del cargo de Subdirector, como lo dispone el Decreto N° 2073/2023 – Artículo 2°.-

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo "Obrero I- 45 horas, más 50% de función" al agente Rubén Raúl Rigoli – DNI 23.438.770 –Legajo N° 3441, mientras cumpla funciones en la Subdirección de Técnica de Vialidad Rural e Hidráulica.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones al organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1079.-

Azul, 2 de julio de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra H-458/2025; y,

CONSIDERANDO la necesidad del Hospital Dr. Casellas Sola de adquirir materiales eléctricos para la realización de una nueva instalación eléctrica en las áreas de mesa de entradas e internación del Hospital Dr. Casellas Sola de Cacharí; y

Que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" presta conformidad, y solicita la adquisición a través de los fondos percibidos por el Contrato de Arrendamiento de las tierras legadas por Margarita Mancuso;

Que de acuerdo al presupuesto adjuntos a fs. 5/7, la Jefatura de Oficina de Compras manifiesta que se encuentra dentro de los valores admisibles de mercado;

Que han tomado intervención la Secretaría de Salud y la Dirección del Hospital Dr. Casellas Sola, dentro del ámbito de sus competencias;

Que lo solicitado se encuentra dentro del marco de la Ordenanza Nº 2228/04 y su modificatoria Nº 2375/05;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Cuatro centavos ($1.658.842,04), para la adquisición de materiales eléctricos para la realización de una nueva instalación eléctrica en las áreas de Mesa de Entradas e Internación del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola - Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de transferido el monto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1080.-

AZUL, 2 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas S-1391/2025, y

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud se requiere la contratación del Sr. Joaquín Iván ASPIROZ, DNI N° 41.146.316 quien estará a cargo de las clases del Taller de Guitarra los días viernes de 12 a 15 hs en el CEPT n° 31 de Pablo Acosta.

Que la Secretaria del área informa sobre la necesidad de contar con las Clases de Guitarra Municipal, destinado a brindar herramientas a los niños y jóvenes para poder desarrollar sus capacidades desde una mirada de formación y fortalecimiento y desarrollo de lazos de comunicación como herramienta transformadora de interacción sociocultural.

Que el objetivo del dictado de las clases del Taller de Guitarra Municipal es generar espacios de fortalecimiento de la autoestima y seguridad de cada participante, y mejorar la capacidad de expresión artístico musical.

Que el área contratante informa que no cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos académicos, desempeños y experiencia que posee el proveedor cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta)

Que a fs. 19 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 2 de junio de 2025* ***Ref. Expte. S – 1391 / 2025.*** ***Antecedentes:*** ***a)*** *La Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Señor Joaquín Iván Aspiroz, para el dictado de clases en el Taller de Guitarra del Centro Educativo para la Producción Total N° 31 de Pablo Acosta, los días viernes de 12 a 15 horas.* ***b)*** *Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:* ***i)*** *Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 16/17 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos.* ***ii)*** *La Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656.* ***iii)*** *Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones.* ***iv)*** *En relación al proyecto de decreto (fs. 16/17), y proyecto de contrato (fs. 2/3) no existen observaciones que realizar. Pasen las actuaciones a la* ***Dirección de Recursos Humanos*** *a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.– DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de clases en el Taller de Guitarra destinado a niños y adolescentes, los días viernes de 12 a 15 hs en el CEPT n° 31 de Pablo Acosta, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.– DISPONESE la contratación de los servicios del Sr. Joaquín Iván ASPIROZ, - DNI N° 41.146.316, quien se desempeñará como prestador autónomo por el periodo 01 de junio al 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 3°.– El gasto que demande lo referido al artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria- Jurisdicción: 1110102000- Programa: 20.04.00 – Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 4°.– El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1081.-

Azul, 2 de julio de 2025

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc. XXXI; y,

CONSIDERANDO que el Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de mayo de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "*…cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 30 días corridos, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de mayo del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°. - FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con sesenta y dos centavos ($ 5.554,62) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de mayo y hasta el 31 de mayo del año 2025, lo que asciende a un total de pesos cuatro millones setecientos veintiún mil cuatrocientos veintisiete ($4.721.427,00).

ARTÍCULO 4°. - El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°. - El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1082.-

AZUL, 2 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-841/2025", La Ley Nacional Nro. 21.477/76 y su modificatoria Nro. 24.320; las que conforme Artículo Nro. 1897 y sgtes. del Código Civil y Comercial establecen normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de los estados provinciales y/o municipales y;

CONSIDERANDO que la Ley Nacional Nº 21.477 -texto según Ley Nº 24.320- permite la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales del dominio de inmuebles por el modo establecido en el art. 1897 -y sgtes.- del Código Civil y Comercial, es decir, por "la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor" (art.1), la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismos que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído (art.2);

Que como parte integrante de las presentes actuaciones se adjunta a fs. 3 copia de la Ordenanza Nº 6 del año 1950 que autoriza al Departamento Ejecutivo el inicio del proceso de expropiación del predio comprendido entre las Calles Salta, Lavalle, Santa Fe (hoy Amado Diab) y Castellar con destino a paseo público;

Que dicho proceso expropiatorio no concluyó y pasado el tiempo no se regularizó la situación dominial de la Manzana en cuestión, sin perjuicio de que desde entonces funciona allí la denominada Plaza "Manuel Belgrano";

Que este Municipio detenta desde hace más de veinte años la posesión del inmueble objeto de las presentes actuaciones, mensurado mediante Plano de Mensura Nº 6-96-1950, confeccionado por el Agrimensor Floriano M. Riviere -agregado a fs. 4- y que posee la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Manzana 108, ubicado en el Partido de Azul, con el siguiente número de Partida Inmobiliaria: 6284;

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios tales como el permanente aseo y mantenimiento de predio;

Que, del informe confeccionado por la Dirección de Servicios y Espacios Públicos, obrante a fs. 2, surge que en el inmueble se realizan tareas de limpieza, corte de pasto y mantenimiento por un período de tiempo superior a los 20 años;

Que todo ello demuestra que, a través de los años y en forma pacífica y continuada, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión;

Que dicho inmueble tiene por dominio inscripto un título de más de 20 años, que no se encuentra afectado por inscripción litigiosa y consta inscripto al Nº 43422 - Folio 1420 Serie C del Año 1911, lo que queda acreditado con la copia de Dominio emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires agregada a fs. 5/7;

Que a fs. 8/9 se acompaña asimismo, Cédula de Vieja Data del inmueble en cuestión;

Que, asimismo, a fs. 10/16 se acompaña copia de una breve reseña sobre el General Manuel Belgrano publicada por el diario El Tiempo de Azul en donde se referencia la fecha de inauguración de la Plaza que lleva su nombre, predio objeto de las presentes actuaciones;

Que obra también en las presentes actuaciones a fs. 17 copia de la Ordenanza Nº 15 del año 1952, por medio de la cual se impuso el nombre de Plaza General Manuel Belgrano al paseo público objeto de las presentes actuaciones;

Que conforme lo regula la normativa precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del referido inmueble a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable faculta al Poder Ejecutivo Provincial o a la autoridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, otorgando las respectivas escrituras declarativas que "servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble" (art. 2, in fine);

Que se encuentra cumplido el requisito de la publicación de Edictos por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, lo que consta a fs. 18/20;

Que a fs.27/28 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 6 de Junio de 2025.* ***Expte: D –841 / 2025*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de emitir dictamen respecto la finalidad de impulsar la prescripción administrativa en los términos de la Ley Nº 24320, respecto del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 108, Plaza Manuel Belgrano. La Dirección de Regularización Dominial inicia las actuaciones con la finalidad*

*de impulsar la Prescripción Administrativa. A tales fines adjunta informe de la Dirección de Servicios Públicos y Espacios Verdes (fs. 2) del que surge que, en el espacio verde mencionado, se realizan tareas de limpieza, corte de pasto y mantenimiento desde hace más de veinte (20) años aproximadamente. A fs. 3 agrega Ordenanza N° 6 que autorizo al Departamento Ejecutivo a expropiar, conforme Ley N° 5141, la manzana de tierra comprendida entre calles Salta, Lavalle, Santa Fe y Castellar. A fs. 4/22 se agrega plano de mensura 6-96-50, copia de dominio, catastro parcelario, publicación del Diario El Tiempo, Ordenanza N° 15/1952 que designo el nombre de la plaza "General Manuel Belgrano", constancia de publicación de edictos (citando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble) y proyecto de decreto. A fs. 26 la Subdirección de Planeamiento y Gestión no presenta objeciones respecto de la regularización dominial del inmueble a favor del Municipio considerando que se trata de un espacio público el cual se ha destinado a plaza desde hace varias décadas. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477 establece un régimen de regularización dominial en favor del Estado Provincial y Municipal que acrediten la posesión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (pública, pacífica y continua durante 20 años). En sus artículos 2 y 3 se establece el procedimiento a cumplimentar y dispone: "La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descrito con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble (Artículo 2°). Si al presentarse el título a inscripción, el organismo registral observare que con relación al mismo inmueble y por el nombre de un tercero existe otra, apoyada en un título de antigüedad menor al plazo de la prescripción administrativa, o existiere anotación preventiva de litis de quien tuviere acción declarativa de prescripción administrativa a su favor deberá seguirse el procedimiento judicial que corresponda para que se declare el dominio adquirido por el estado provincial o la municipalidad en su caso (Artículo 3°). En el presente, consta que a partir del año 1950 que se autoriza el proceso de expropiación, el Municipio ha ejercido la posesión sobre el inmueble en forma pacífica y continuada, por lo que, con la totalidad de las constancias y antecedentes adjuntos a las presentes actuaciones, esta Subsecretaria entiende que se podría declarar operada la prescripción administrativa por medio de un acto administrativo que reglamentará las circunstancias en que la misma se produjo. El dictado de tal acto seria título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo ser materializada mediante la correspondiente escritura declarativa, de conformidad con lo indicado en el Artículo 2- apartado segundo- La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477 Analizado el proyecto de decreto (fs. 21/23), no existen observaciones que realizar, el mismo encuadra en la normativa aplicable y que fuere individualizada precedentemente. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la* ***SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS*** *a fin de emitir una valoración de lo actuado. Se sugiere la posterior intervención de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde dictar acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de Prescripción Administrativa en relación al predio que el Municipio posee;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE operada a favor de la Municipalidad de Azul, en orden a lo dispuesto por las Leyes Nº 21.477 y 24.320, la Prescripción Administrativa e incorporación al dominio del Municipio de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente y constancias obrantes en el expediente Letra D-841 del año 2025 del inmueble identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Manzana 108, Partida Inmobiliaria Nº 6284 del Partido de Azul; inscripto al Nº 43422 - Folio 1420 Serie C del Año 1911, deslindado por Plano de Mensura Nº 006-96-1950.-

ARTICULO 2°.- OTÓRGASE la Escritura Pública de Prescripción Administrativa (Ley Nº 21.477/76, to. N°. 24.320) correspondiente al presente acto administrativo, y procédase a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. -

ARTICULO 3°. – El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1083.-

Azul, 3 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas “S-119/2025”; y,

CONSIDERANDO que inicia las presentes actuaciones la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica a los fines de solicitar la rescisión de la obra “Bacheo asfaltico en caliente en la ciudad de Azul”.

Que a tales fines fundamenta su pedido y realiza un análisis del desarrollo de la obra y la actitud de la contratista. (fs. 722/729).

Que dicha obra comenzó el día 24 (Veinticuatro) de Abril del 2025, tal como consta en el Acta de Inicio de Obra a fs.701. El plazo de obra proyectado comprendía 60 días, por lo cual la fecha de conclusión de la misma se proyectaba para el día 23 (veintitrés) de junio del corriente año.

Que la obra comenzó con normalidad desarrollándose tareas de marcación, aserrado, picado de carpetas asfálticas y señalamiento. Se ejecutaron 28,25 m2 del ítem 2.1 “Rotura y retiro de pavimento asfaltico existente”, en el sector ubicado en Misiones y Pellegrini y se comenzaron tareas de picado en la esquina de Colon y Guido Spano.

Que el día 9 (nueve) de mayo, luego de 15 (Quince) días corridos el ingeniero designado como jefe de obra no se hizo presente en los frentes de trabajo alegando problemas familiares, lo que ocasionó inconvenientes en el desarrollo normal de las tareas por no contar con la persona encargada para la dirección de la misma, provocando un atraso en el avance de obra. Ante los intentos de comunicación con representantes de la empresa, la misma alegaba que se encontraba buscando solución al inconveniente, y que la situación estaba pronta a solucionarse.

Que, en la semana posterior, que iniciara el día lunes 12 de mayo, y encontrándose nuevamente ausente el ingeniero a cargo de la obra, desde la inspección municipal se realizaron varios intentos de comunicación telefónica con la empresa, a los efectos de comunicarle que no contaba con un representante en la localidad que dirigiera la obra y la necesidad de solucionar imperiosamente la situación. Mediante comunicaciones telefónicas con uno de los socios gerentes de la firma, el señor Luciano Maillet, se informó nuevamente que se encontraban en vías de solución del inconveniente, informando además que o que en el trascurso de la semana iban a estar montando un obrador para guardar las herramientas menores que estaban a la guarda en el Obrador Municipal, lo que permitía deducir que la situación obedecía a un acontecimiento atípico e imprevisto que ocasionaba retrasos en la obra.

Que, en el transcurso de la semana del 12 de mayo, la obra no mantuvo avances significativos solicitando a la empresa que informe en reiteradas oportunidades si la situación estaría próxima a solucionarse. El día viernes 17 (Diecisiete) de Mayo se presentó en el Obrador Municipal un representante de la firma con la intención de retirar parte de las herramientas (aserradoras y plancha compactadora) manifestando que resultaban necesarias para el desarrollo de otra obra que llevaba a cabo la empresa.

Que el día lunes 20 (Veinte) de Mayo, se procedió a recorrer e inspeccionar los frentes de trabajo y ya no se encontró ningún representante ni empleados de la empresa en actividad. Se intentó en varias oportunidades establecer comunicaciones telefónicas y no se obtuvo resultado. Es por ello que se envió la Orden de Servicio N° 1, al correo electrónico denunciado en el expediente comunicando la falta de avance desde el día 9 de mayo, no obteniéndose respuesta alguna. (Fs.703/704).

Que mediante Orden de Servicio N° 2, a fs.705 se le comunicó a la empresa sobre el avance a la fecha, informando además que el avance registrado resultaba por debajo del proyectado solicitando información al respecto y comunicando que se deberá ajustar el plan de trabajos para dar cumplimiento en tiempo y forma con el plazo establecido.

Que con fecha 28 de mayo, y ante la ausencia de respuesta por parte de la empresa, se confeccionó y envió mediante correo electrónico, la Orden de Servicio N° 4 a fs. 707/709, comunicando a la empresa que se encontraba en incumplimiento del Plan de Trabajos presentado, indicándose, además, que a la fecha debió alcanzarse un avance del 32.15%, no cumplido y adjuntándose además al correo, la copia del Plan de Trabajos aprobado en el expediente. Sin obtener respuestas nuevamente.

Que, ante la falta de comunicación por parte de la empresa, se optó por enviar una notificación al domicilio denunciado en el expediente, comunicando a la empresa la falta de respuesta a las órdenes de servicio impartidas por la inspección municipal, como así también, solicitando que informe sobre la falta de avance de obra, intimando a la empresa a retomar la obra. La misma fue dirigida al domicilio denunciado en el expediente, no pudiendo notificar a representantes de la empresa, recibiéndose ésta por una persona quien dijo desconocer a la empresa y la situación comunicada. Se adjunta copia de la misma al presente informe. (fs. 710)

Que con fecha 3 de junio se confeccionó y envió por correo electrónico la Orden de Servicio N° 5, mediante la cual se reitera a la empresa contratista que la inspección municipal no ha registrado avances en la obra desde el 9 de mayo, ni tampoco se ha recibido la comunicación y/o justificación correspondiente. Intimando a la empresa a retomar las tareas en un plazo de 3 días corridos. Sin recibir respuestas nuevamente. (fs. 711/712)

Que con fecha 10 de junio, se confeccionó la Orden de Servicio N° 6 a fs. 713/715 comunicando a la empresa la vigencia de la cláusula 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones, mediante la cual se procede a la rescisión del contrato de encuadrarse la causal en alguno de los incisos allí enumerados, la cual establece lo siguiente:
"El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato.
Los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:
9.1.1 El Contratista suspende los trabajos por 28 días corridos cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista y sin la autorización de la Inspección Técnica.
9.1.2 La Inspección Técnica ordena al Contratista demorar el avance de las Obras subsistiendo la orden por más de 28 días corridos.
9.1.3 El Contratista es declarado en quiebra o entra en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.
9.1.4 La Inspección Técnica notifica que no proceder a la corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que la Inspección Técnica determinara razonable.
9.1.5 El Contratista no mantiene una garantía exigida.
Cuando cualquiera de las partes del Contrato notificará fehacientemente a la Inspección Técnica acerca de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas precedentemente, la Inspección Técnica deberá determinar si el incumplimiento es grave o no.
Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Contratante podrá rescindir el Contrato por causas propias que impidan su cumplimiento."

Que a su vez se le recordó a la empresa contratista mediante orden de servicio que la mora por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma es pasible de una multa equivalente a un 0.3% del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.

Que, al haberse cumplido los 28 (veintiocho) días corridos de inactividad por parte de la contratista y sin presentar motivo aparente se sugiere avanzar con la rescisión de contrato unilateralmente con cargo a la contratista.

Que sumado a lo informado anteriormente, y por el hecho de que la contratista hubiere abandonado las tareas, la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica debió realizar las tareas correspondientes para poder finalizar los trabajos inconclusos, ya que la empresa dejo sectores abiertos lo cual representa un riesgo para las personas que transitan por esos sectores. Además de lo expuesto anteriormente, al encontrarse los baches abiertos, en los días de lluvia, estos se llenan de agua y comprometen la estabilidad del paquete estructural haciéndolo más propenso a sufrir daños por filtración de agua, lo que incrementara las superficies a reconstruir.

Que los sectores en lo que se debió intervenir son:
Misiones y Av. Pellegrini: La superficie a reparar alcanzo un total de 73,71 m2.
Esta reparación se llevó a cabo en dos etapas. En la primera se reparó una superficie de 18 m2 con mano de obra municipal y material de bacheo en frio que se tenía acopiado en el corralón municipal. La segunda etapa por la falta de material se llenó con hormigón solicitado a la empresa contratista que lleva a cabo la obra de bacheo de hormigón, la superficie a reparar fue de 55,71 m2.
Av. Pellegrini y Urioste: La superficie a reparar fue de 13,9 m2.
La reparación en este sector se llevó a cabo con personal municipal y material de bacheo en frio.
Colon y Guido Spano: en este sector la superficie a reparar será de 86,63 m2.
En este caso la empresa dejo en lugar aserrado y en algunos sectores picado sin retirar el material, quedando el sector vallado lo que representa un riesgo para las personas que por allí transitan. Este sector se prevé reparar con hormigón, provisto por la empresa que se encuentra desarrollando tareas de bacheo de hormigón.

Que la valoración de las tareas que se debieron llevar a cabo por el abandono de la obra por parte de la empresa Estándares Vial SRL se adjunta en los siguientes cuadros:

Llenado Asfalto

Ubicación	Medidas		Superficie (m2)	Precio Unitario	Precio Final
	Largo (m)	Ancho (m)			
Av. Pellegrini y Av. Urioste	19.85	0.70	13.90	$ 38,707.51	$ 537,840.85
Av. Pellegrini y Misiones	9.00	2.00	18.00	$ 38,707.51	$ 696,735.18
				Total =	$ 1,234,576.03

Llenado con Hormigón

Ubicación	Medidas		Superficie (m2)	Precio Unitario	Precio Final
	Largo (m)	Ancho (m)			

Av. Pellegrini y Misiones	1.5	1.5	2.25	$ 56,100.00	$ 126,225.00
Av. Pellegrini y Misiones	2.20	24.30	53.46	$ 56,100.00	$ 2,999,106.00
Colon y Guido Spano	10.50	8.25	86.63	$ 86,000.00	$ 7,449,750.00
				Total=	$ 10,575,081.00

El total de las tareas ejecutadas alcanza un valor de $ 11.809.657,03 (Pesos, once millones ochocientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 03/100), los que deberán cargarse a la contratista por el no cumplimiento del contrato.

Que además de lo desarrollado anteriormente, se le otorgó a la empresa en concepto de Anticipo Financiero la suma de $40.897.172,40.- los cuales a la fecha del presente informe no han sido retenidos por no haberse presentado certificado de avance. Por lo que la empresa deberá devolverlo por completo, como así también corresponde la aplicación de multas por incumplimiento de órdenes de servicio de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5.8 MULTAS, del pliego de bases y condiciones que rige la contratación.

Que como se dejó constancia en la Orden de Servicio Nº1, se adjunta copia, a fs.703, con fecha de 21 de mayo, que la empresa contratista dejo de ejecutar trabajos en la obra el día 9 de mayo por lo que es de aplicación una multa del 0,3% del monto del contrato por cada día de demora.

Que a través de la Orden de Servicio Nº2, fs.705, se adjunta copia, con fecha de 22 de mayo se dejó constancia del incumplimiento del plan de trabajo presentado y se le solicitó la presentación de un nuevo plan. Al no presentar el nuevo plan de trabajo actualizado será multado con el 1% de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cada día corrido de atraso.

Que referido al punto anterior, se le aplica una multa correspondiente al 0.3% por cada día de retraso, por falta de contestación de la Orden de Servicio N° 2, mediante la cual se le solicita a la empresa la presentación del correspondiente Plan de Trabajos corregido.

Que a través de Orden de Servicio Nº5, de la cual se adjunta copia, a fs.711 con fecha de 3 de junio se le establecido un plazo a la empresa contratista a retomar las actividades, por lo que será aplicable una multa por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado la cual será del 0,2 % del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.

Que considerando lo descripto en los párrafos anteriores, el monto total de las multas aplicables alcanza un valor de $23.720.359,99, por lo que el porcentaje total de multas a aplicar alcanza un valor del 17.4% sobre el valor total del contrato, lo que implica que, de acuerdo al 5to. párrafo de la cláusula 5.8 MULTAS del pliego de bases y condiciones, la rescisión del contrato se perfeccionará con culpa a la Contratista. Se aporta a continuación, cuadro resumen con el detalle de las multas a aplicar:

Calculo de Multas

Concepto	Cláusula	Fecha Inicio	Fecha Cálculo	Cant. Días	Valor unit multa	multa a aplicar
Mora en ej. de trabajos	5.8 3er párrafo	9/5/2025	9/6/2025	31,00	$ 408.971,72	$ 12.678.123,44
Mora en plan de trabajo	5.8 1er párrafo	22/5/2025	9/6/2025	18,00	$ 68.161,95	$ 1.226.915,17
No respuesta OS N°2	5.8 4to párrafo	22/5/2025	9/6/2025	18,00	$ 408.971,72	$ 7.361.491,03
No respuesta OS N°5	5.8 4to párrafo	3/6/2025	9/6/2025	6,00	$ 408.971,72	$ 2.453.830,34

Total multas	$ 23.720.359,99

Valor contrato	$ 136.323.908,00
% multas	17,40%

Que en una segunda etapa de análisis y considerando la rescisión con culpa a la contratista, y considerando la normativa en la cual se enmarca la presente obra, se cree conveniente encuadrar la presente solicitud de rescisión dentro de lo normado en el Articulo Nº60 inciso C) de La Ley Nº6021 – Ley de Obras Públicas, el cual establece que:

…." ARTICULO 60º: La Provincia tendrá derecho además a rescindir el contrato en los siguientes casos:
a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
b) Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.
c) Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulado.
d) Cuando el contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
e) Cuando se produzca el supuesto contemplado en el artículo 37° in-fine.
Previamente, en los casos b) y c) deberá intimarse al contratista para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución, en el plazo que a tales efectos se le fije…"

Que expuesto lo anterior, ésta Dirección considera aplicar dicho inciso al presente caso y por consecuencia, la aplicación del artículo 62°, a saber:
En lo que respecta al inciso a), se sugiere cargar a la contratista con el costo de los trabajos realizados por administración tendientes a solucionar las tareas pendientes e indispensables que hubiere dejado la contratista sin resolver. Las mismas fueron valuadas en los cuadros antes aportados.
b) Con respecto a este inciso, no resulta de aplicación al caso, debido a que la contratista ha retirado toda la maquinaria y herramientas de la obra.
c) Con respecto a este inciso, no resulta aplicable al caso, ya que no existen materiales que puedan ser retenidos y/o ejecutados.
d) En lo referido a este inciso, se sugiere al área correspondiente, la evaluación de la ejecución de las garantías contractuales correspondientes. En lo que respecta a la suspensión del proveedor en el Registro Municipal, esta Dirección considera la suspensión por un plazo no menor a un año o hasta que cumpla con las sanciones impuestas.
e) No se aplica el presente inciso al caso particular.
f) Resulta aplicable el presente inciso en el caso de que las pólizas contractuales no resulten suficientes para cubrir las sanciones establecidas.
g) Esta Dirección, considera que no resulta aplicable sanción alguna al Representante Técnico de la obra.
Informado lo anterior, se aporta el siguiente cuadro que resume las sumas a reclamar a la contratista:

Concepto	Monto
Tareas por administración	$ 11.809.657,03
AF no consumido	$ 40.897.172,40
Multas	$ 23.720.359,99
Total	$ 76.427.189,42

Que a fs. 730/731 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos coincide con lo manifestado por la Dirección de Vialidad Urbana a fs. 722/729.

Que corresponde el dictado del acto administrativo en los términos precedentemente enunciados, procediendo a la rescisión del contrato bajo exclusiva culpa de la contratista y por aplicación del art. 60 inc. c) de la Ley N° 6021.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 1 de Julio de 2025.Expte: S - 119 / 2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto el pedido de rescisión de la obra *"Bacheo asfaltico en caliente en la ciudad de Azul"*. Mediante Decreto N° 240/2025 (fs. 50/51) se llamó a Licitación Publica N° 1/2025 para la ejecución de la obra "Bacheo asfaltico en caliente en la ciudad de Azul", con fecha de apertura de ofertas el día 07 de marzo de 2025 a las 10 horas; resultando adjudicada a la empresa "Estándares Vial SRL" (Decreto N° 454/2025-fs. 686/687) por la suma de pesos ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil novecientos ocho ($ 136.323.908.-). El contrato fue suscripto el 20 de marzo del corriente y registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 7522 (fs. 693/694). A fs. 701 se agrega copia del acta de inicio de obra, con fecha 24 de abril de 2025. La misma no fue suscripta por la contratista, pese a su requerimiento conforme surge del correo electrónico adjunto a fs. 702. A fs. 703 se agrega Orden de Servicio N° 1, de fecha 21 de mayo de 2025, donde se informa que la empresa contratista "Estándares Vial SRL" no ha registrado avance de obra desde el día 09 de mayo de 2025. A fs. 704 se agrega copia del correo electrónico, notificando al domicilio electrónico constituido en la ficha de proveedor (fs. 85), la orden de servicio n° 1. A fs. 705 se agrega Orden de Servicio N° 2, de fecha 22 de mayo de 2025, dejando constancia que, estando próximos a la certificación mensual, la contratista solo ha registrado un avance de obra menor al 1%; por lo que se solicita modificar el plan de trabajo para poder dar cumplimiento a la obra en el plazo establecido en el pliego de bases y condiciones (a fs. 706 se aduna correo electrónico que notifica la orden de servicio n° 2).

A fs. 707 se agrega Orden de Servicio N° 4, de fecha 28 de mayo de 2025, dejando constancia del incumplimiento del plan de trabajo presentado, conforme pliego de bases y condiciones, que indica que para la semana 4 debería haberse alcanzado un avance de obra del 32.15%. (a fs. 709 se aduna copia del correo electrónico enviado y sus adjuntos plan de trabajo firmado y orden de servicio n° 4). A fs. 710 se agrega copia de la cedula de notificación, enviada al domicilio constituido en el contrato (fs. 694 clausula octava); intimado a la contratista a retomar la obra de manera inmediata. A fs. 711 se agrega Orden de Servicio N° 5, de fecha 03 de junio de 2025, informando que no se ha registrado avance de obra desde el día 09 de mayo del corriente, ni se ha registrado avance ni justificación, por lo que se intima a retomar la misma en un plazo de tres (3) días corridos (a fs. 712 se agrega correo electrónico mediante el cual se notificó la orden de servicio n° 5). A fs. 713/714 se agrega Orden de Servicio N° 6, dejando constancia que, transcurridos 28 días, se han realizado inspecciones en la obra y no se ha observado desarrollo de tareas; por lo cual se transcribe el art. 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones (a fs. 715 se agrega correo electrónico mediante el cual se notificó la orden de servicio n° 6). A fs. 722/729 obra análisis técnico realizado por el Director de Vialidad Urbana del que surge la necesidad de rescindir el contrato con la empresa "Estándares Vial SRL" en virtud de los hechos que desarrolla y fundamenta. Explica que la obra comenzó el día 24 de abril de 2025 y contaba con un plazo de obra de sesenta (60) días corridos, por lo cual la fecha de finalización era el día 23 de junio de 2025. *"…La obra comenzó con normalidad desarrollándose tareas de marcación, aserradero, picado de carpetas asfálticas y señalamiento. Se ejecutaron 28.25 m2 del ítem 2.1 "Rotura y retiro de pavimento asfaltico existente", en el sector ubicado en Misiones y Pellegrini y se comenzaron tareas de picado en la esquina de Colon y Guido Spano…". D*esarrolla y detalla los hechos que fueron sucediendo, los cuales fundaron el envió de las ordenes de servicio que adjunta y destaca que, habiéndose cumplido veintiocho (28) días corridos de inactividad por parte de la contratista y sin prestar motivos aparentes sugiere la rescisión del contrato. Agrega en su informe que, como consecuencia del abandono de la obra, se debieron realizar las tareas para finalizar los trabajos inconclusos, ya que la empresa dejo sectores abiertos lo cual representa un riesgo para las personas que transitan por esos sectores. Además, al encontrarse los baches abiertos, en los días de lluvia, estos se llenan de agua y comprometen la estabilidad del paquete estructural haciéndolo más propenso a sufrir daños por filtración de agua lo que incrementara las superficies a construir. Menciona los sectores que debieron intervenir, las tareas realizadas y el costo que se ocasiono, que asciende a la suma de pesos once millones ochocientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete con tres centavos ($ 11.809.657,03.-). Además, se otorgó a la contratista el anticipo financiero ($ 40.897.172,40), del cual no se ha retenido por no haberse presentado certificado de avance.Es por ello que debe reclamarse la devolución del anticipo financiero y las multas que fueron determinadas de acuerdo a lo establecido en el pliego en su artículo 5.8; es decir que, por la Orden de Servicio N° 1 se aplica una multa del 0.3% del monto del contrato por cada día de demora; por la Orden de Servicio N° 2 se multa con el 1% de la garantía de cumplimiento del contrato por cada día de atraso; además por la Orden de Servicio N° 2 se aplica una multa del 0.3% por falta de contestación y por la Orden de Servicio N° 5 se aplica una multa del 0.2% del monto del contrato por cada día de demora en cumplirlo; por lo que el total de las multas aplicables alcanza el valor de pesos veintitrés millones setecientos veinte mil trescientos cincuenta y nueve con noventa y nueve centavos ($ 23.720.359,99.-). Por último, continua su análisis, considerando de aplicación lo normado en el art. 60 inc. c) y 62 de la Ley N° 6021, acompañando cuadro resumen de las sumas a reclamar a la contratista. A fs. 730/731 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se manifiesta en un todo de acuerdo con el análisis realizado por la Dirección de Vialidad Urbana en cuanto a la rescisión del contrato y la suma a reclamar a la contratista. A fs. 732 se agrega correo electrónico, donde se notifica a la contratista del análisis técnico realizado por el Director de Vialidad Urbana, a los fines de que en el plazo de veinticuatro (24) horas, manifieste lo que estime corresponder. Al respecto se deja constancia la contratista no se ha manifestado al respecto. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Resulta de aplicación el artículo 37 de la Ley N° 6021 que establece que: *"Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista.* En ese sentido el artículo 5.8 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, suscripto por la contratista de conformidad, establece:*"5.8: MULTAS: La mora en la presentación del Programa o Plan de Trabajo será multada con el uno por ciento (1%) de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cada día corrido de atraso. La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Programa o Plan de Trabajo se sanciona con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto de la obra realizada en tales condiciones, sin perjuicio de la aceptación o rechazo de los trabajos por parte del Contratante. La mora en la ejecución de los trabajos por las causas atribuidas al Contratista será multada con el 0,3% del monto del Contrato por cada día de demora. La mora por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será del 0,2 % del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo. Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización, pudiendo abonarse los certificados pendientes previa verificación de que lo realizado resulta útil a los fines del Proyecto. A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra, de una multa cuyo cumplimiento y forma de determinación se encuentra contemplada en el artículo 5.9. Lo expuesto, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Municipalidad, y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de reparo y, en último término, del depósito en garantía de contrato, o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados".* En el caso bajo análisis, ante la mora en la ejecución de los trabajos, en la

presentación del plan de trabajo y el no cumplimiento de una orden de servicio, el Director de Vialidad Urbana elaboró el cálculo de las multas que corresponde aplicar a la empresa contratista. Para la Orden de Servicio N° 1 (mora en la ejecución de los trabajos desde el 09 de mayo de 2025) se aplica una multa del 0.3% del monto del contrato por cada día de demora; desde el 09 de mayo hasta la fecha de elaboración del informe (09/06/2025). Para la Orden de Servicio N° 2 (presentación del plan de trabajo) se aplica una multa del 1% de la garantía de cumplimiento de contrato por cada día corrido de atraso a contar desde el 22 de mayo de 2025 hasta la fecha de elaboración del informe (09/06/2025); además del 0.3% por la falta de cumplimiento de la orden de servicio. Para la Orden de Servicio N° 5 (no cumplimiento de una orden de servicio) se aplica una multa del 0.2% del monto del contrato por cada día de demora, a contar desde su notificación (03/06/2025) al día de elaboración del informe (09/06/2025). De allí surge que el porcentaje total de las multas, alcanza el 17.4% del valor del contrato, lo cual habilita la recisión por parte del contratante y por culpa de la contratista. Corresponde señalar que la medida propiciada se adopta en base a los informes de la Dirección de Vialidad Urbana y la conformidad de la Secretaria de Obras Públicas, en los cuales se refleja que, se le hizo saber al contratista el atraso en que estaba incurriendo (que dieron lugar a las intimaciones que documentan a través de las Ordenes de Servicio agregadas al expediente) y, la contratista no ha respondido ninguna de ellas, lo que demuestra su falta de interés en justificar su conducta contractual y/o su voluntad para revertir la situación. Es decir que resulta procedente la imposición de las multas en los términos propuestos, de acuerdo a las previsiones de artículos 37 de la Ley N° 6021 y 5.8 del Pliego de Bases y Condiciones *ut-supra* transcripto. b) Sentado lo expuesto en lo párrafos precedentes, corresponde analizar las cuestiones de hecho que ameritan la procedencia de la rescisión contractual por culpa de la contratista, con sustento en los distintos incumplimientos acreditados. Surge de las órdenes de servicio (incumplidas) y del informe del Director de Vialidad Urbana, que la empresa contratista incumplió el plan de trabajos e hizo abandono la obra, constatándose que, a partir del 20 de mayo del corriente, no se encontró ningún representante ni empleado, ni se pudo establecer comunicación telefónica con nadie de la empresa. No puede perderse de vista, que la empresa no cumplió con el plan de trabajos y si bien comenzó la obra, solamente ejecuto un 28.25 m2 del ítem 1 (es decir un avance de obra menor al 1%), posteriormente la abandono y no brindo respuesta a ninguna de las ordenes de servicio enviadas, todo lo cual configura, sin lugar a dudas, una contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato, sumado a la gravosa falta de cumplimiento de los plazos de ejecución. La causa y los efectos de la rescisión por causas imputables al contratista se encuentra regulada en el artículo 60 y 62 respectivamente de la Ley N° 6021 y en el capítulo IX del Pliego de Bases y Condiciones. Articulo 60 Ley N° 6021: *"La Provincia tendrá derecho además a rescindir el contrato en los siguientes casos: … c) Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados…".* Articulo 62 Ley N° 6021: *Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en el artículo 60°, la misma tendrá las siguientes consecuencias: a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por administración. b) La Administración dispondrá, si lo cree conveniente y previa valuación de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma. El contratista podrá pedir reconsideración de dicha valuación. c) Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Administración reciba, en el caso de inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato. d) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en esta ley, el contratista incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo, se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Licitadores por el término que fije la reglamentación y que no podrá ser menor de un año. e) Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 60°, el contratista perderá el depósito de garantía de contrato. f) En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a este efecto pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Provincia. g) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Consejo respectivo aplicará las sanciones que correspondan al representante técnico.* El Pliego de Bases y Condiciones en el Capítulo IX, de la Rescisión del Contrato establece que: *"9.1: Rescisión y Notificaciones Reciprocas: El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato. Los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes: 9.1.1: El Contratista suspende los trabajos por 28 días corridos cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista y sin la autorización de la Inspección Técnica….".* 9.6: Continuación de Obras Rescindidas: *"En caso de que se decidiera continuar una obra, cuyo contrato haya sido rescindido, El Contratante podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a un tercero (que se ajuste a las condiciones requeridas en el legajo licitatorio) siendo a cargo del Contratista que hubiera dado lugar a la rescisión el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial. Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparo, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzarán a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados".* Además de la rescisión, en esta instancia y constatada la demora en la ejecución de la obra y su posterior abandono, la contratista debe responder por los perjuicios que causo a la Administración con motivo de la continuación de las obras inconclusas que representaban un riesgo para la población y comprometían la estabilidad del paquete estructural propenso a sufrir más daños. Sobre la base del informe del Director de Vialidad Urbana, los sectores que se intervinieron fueron: i) Misiones y Avenida Pellegrini: superficie a reparar de 73.71 m2.ii) Avenida Pellegrini y Urioste: superficie a reparar 13.9 m2.iii) Colon y Guido Spano: superficie a reparar 86.63 m2. Estas tareas alcanzaron un valor total de pesos once millones ochocientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete con tres centavos ($ 11.809.657,03.-), por los cuales la contratista debe responder. c) Por último, y habiendo percibido la contratista el anticipo financiero por la suma de pesos cuarenta millones ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y dos con cuarenta centavos ($ 40.897.172,40.-), corresponde intimar a su devolución por completo, atento a que no existe certificado de avance de obra. d) En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria entiende que corresponde proceder a la rescisión del contrato por culpa de la contratista en

virtud de los incumplimientos detallados; ordenar la aplicación de las multas determinadas por la Dirección de Vialidad Urbana; como así también los perjuicios causados a la administración por la ejecución de las tareas, más la inmediata devolución del anticipo financiero percibido. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RESCÍNDASE el Contrato registrado bajo Nº 7522/25, correspondiente a la ejecución de la Obra "Bacheo asfaltico en caliente en la ciudad de Azul" en virtud de las causales detalladas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE saldo a favor del Municipio en concepto de anticipo financiero por la suma de pesos cuarenta millones ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y dos con 40/100 ($ 40.897.172,40.-).

ARTICULO 3°.- INTÍMASE a la contratista a la devolución total del anticipo financiero no consumido y determinado en el artículo 2 del presente decreto, en un plazo de cinco (5) días hábiles en la Tesorería Municipal (ubicada en calle H. Yrigoyen N° 424 de Azul en el horario de 8:30 a 12:30hs.).-

ARTÍCULO 4°.- APLICASE a la empresa contratista por el incumplimiento en virtud de los puntos detallados en los considerando, una multa por la suma de pesos Veintitrés millones setecientos veinte mil trescientos cincuenta y nueve con novena y nueve centavos
($ 23.720.359,99.-) de acuerdo al artículo 5.8 Multas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINASE un saldo a favor de la Municipalidad, en la suma de pesos once millones ochocientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete con tres centavos ($11.809.657,03.-) en concepto de resarcimiento por daños y perjuicios que corresponden por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, de conformidad con los artículos 60 inc. c) y 62 inc. a) de la Ley Nº 6021 y decreto reglamentario.

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYASE a la Subsecretaria Legal y Técnica a fin de proceder a realizar todas las acciones legales, administrativas y judiciales pertinentes para la percepción de los fondos determinados en los artículos precedentes a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE desde el área de Obras y Servicios Públicos del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1085.-

Azul, 3 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-32/2025 alcance X"; y,

CONSIDERANDO que el gerente de la Empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, solicita se otorgue una compensación por el mes de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 4 y 8 del contrato oportunamente suscripto y prorrogado a partir del día 01 de junio del corriente.

Que, entiende que al no contar con la asistencia económica nacional, se genera un déficit en la prestación del servicio, ya que la compensación provincial contribuye a una parte del equilibrio en los gastos mensuales, tales como salario, aportes, impuestos, seguro, combustible, reparaciones, mantenimientos y/o imprevistos que demandan el sostenimiento del servicio.

Que, habiendo realizado un exhaustivo trabajo en los gastos que lleva la prestación del servicio, y de no disponer de la compensación municipal, no se podrá sostener el servicio ni renovar las unidades ni incorporar tecnología, lo cual contribuye a un mejor servicio.

Que, solicita que el importe de la compensación sea igual al realizado por la Provincia de Buenos Aires ($ 30.965.912.-) y acompaña datos bancarios.

Que, en virtud de ello, toma debida intervención el Director de Transporte, quien sobre lo determinado en el artículo 8 *(Siendo que el transporte de pasajeros actualmente no cuenta asistencia del gobierno Nacional (Fondo Compensador) lo que genera un déficit para la prestación del servicio, el Municipio asume el compromiso de contribuir con un subsidio que será equivalente a la compensación que otorga la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros, siempre que no se recomponga el aporte del Gobierno Nacional y la empresa justifique la necesidad de su percepción),* del contrato suscripto con la empresa solicitante; considera conveniente dar lugar a lo solicitado.

Que motiva su decisión en que desde el mes de marzo de 2024 se sufrió la quita del "fondo compensador" que aportaba el Gobierno Nacional; y que el partido de Azul venia atravesando una situación compleja con respecto al sostenimiento del sistema.

Que, agrega que la compensación que brinda el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se realiza mediante una fórmula establecida, que contempla las variantes vinculadas a las características de las empresas de transporte, según RESO 2024-274-GDEBA-MTRAGP y en el caso del municipio de Azul asciende a la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos once con 96/100 centavos ($ 30.965.911,96), entendiendo que corresponde compensar en el mismo monto que lo realiza la Provincia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin objeciones al otorgamiento del subsidio solicitado.

Que a fs. 24 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar a la empresa solicitante y cumplir con los compromisos asumidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestataria del Servicio Públicos de Transporte de Pasajeros del Partido de Azul, un subsidio por la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos doce ($ 30.965.912) en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 –Categoría Programática: 01 – 07 -00 – Fuente Financiamiento 131.-

ARTICULO 3°.- La empresa beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuenta en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado *(arts. 131/134 Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para la municipalidad de la provincia de Buenos Aires).*

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1086.-

Azul, 3 de Julio de 2025.-

VISTO el expediente T-212/25; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de ABRIL 2025, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 20/2025, aprobado por Decreto 270/2025, al mes de DICIEMBRE 2024.

Que a fs. 37/38 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 28/30

Que a fs. 8/30 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y los valores a la fecha de actualización del rubro Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a **ABRIL/25 y** la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **ABRIL/25.**

Que, con respecto al valor unitario de los contenedores, el mismo deberá ser reducido en la proporción que más adelante se detalla al momento de su certificación. Tal como surge del Acta Acuerdo suscripta el 26 de Septiembre de 2024 mediante la cual se acuerdan modificaciones en los servicios contratados con la empresa, y en particular el punto I- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS, CONTENEDORES Y DISPOSICIÓN FINAL ECO AZUL, inciso b) Servicio de Contenedores, Artículo 4°, referido al vaciado e higienización de los contenedores. En el cual se plantea la reducción en la frecuencia de vaciado para el 70% de los contenedores de 6 a 3 veces por semana y el resto de los mismos que equivale al 30%, se mantiene en 6 veces por semana de acuerdo a la zona de prestación. De dicho artículo se desprende que el vaciado promedio de los contenedores se reduce a 4 veces por semana, reflejándose dicha reducción en el valor unitario del servicio (((70% x 3 v) + (30% x 6 v))/100 = 3.9 v lo que llevado a frecuencias se establece en 4 veces por semana en promedio) determinando que el precio unitario será reducido en la proporción de PU/6x4 = PUredu. Esto implica que el valor determinado en el presente Decreto será reducido en el momento de la certificación utilizando la fórmula precedente.

Que, como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación al mes de **ABRIL/25,** por variación del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de **ABRIL de 2025**.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 19 de Junio de 2025 - Expte.: T – 212 / 2025 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/7 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 8/30 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de abril 2025, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores de diciembre 2024, determinados en actuaciones "T-20/2025 (Decreto N° 270/2025)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del decreto antes mencionado según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de abril 2025 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios*

presentan un incremento en el precio unitario del 7.88% en promedio. Por tratarse de una actualización al mes de abril 2025 y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista por los meses de abril y mayo. Por ultimo destaca que la empresa solicita un retroactivo al mes de abril por un monto mayor al determinado. La diferencia se debe en que la empresa omitió la reducción en el precio del servicio de contenedores, lo que implica que el valor determinado será reducido en el momento de la certificación, tal como ocurriera en los meses comprendidos entre octubre 2024 a mayo 2025. A fs. 37/38 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de abril 2025 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones; y que por tratare de un mes que ha sido certificado corresponde reconocer la diferencia por los meses de abril y mayo 2025. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto, anexos y acta acuerdo. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda…" De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable para el reconocimiento al mes de abril 2025 por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no tiene –desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 31 y Acta Acuerdo de fs. 36, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "…la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 32/35 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, al mes de **ABRIL/25**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de ABRIL/2025, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($2.883,92.-)**; aplicable por cuadra y por día.
B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($7.576.92.-)**; aplicable por unidad y por día.
C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($3.704.035,28.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMs A, B y C, el monto de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($21.202.819,17.-) por el mes de ABRIL de 2025 y PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON CATORCE CENTAVOS ($ 21.725.715,14.-) por el mes de MAYO de 2025 considerando la reducción del valor

unitario para el ítem B, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 7º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y servicios Públicas

DECRETO N° 1089.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 212/2025
Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		dic-24
	dic-24	abr-25 *	abr-25
	"T" 20/2025		
	DTO. 270/2025		
A- MATERIALES			
NG Nivel general	11.034,04	11.880,25	1,0767
B- MANO DE OBRA	**dic-24**	**abr-25**	
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	672.865,76	723.858,56	
Peón Recolector de Residuos	620.457,95	667.479,05	
Peón Gral de Barrido y Limpieza	614.536,39	661.108,73	
promedio	635.953,37	684.148,78	1,0758
	dic-24	**abr-25**	
C- TRANSPORTE			
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	12.118,54	13.153,09	1,0854
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS			
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	12.118,54	13.153,09	1,0854
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS			
343 Repuestos para automotores	11.286,54	12.244,19	1,0848
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
23 Productos refinados del petróleo	12.995,88	14.050,06	1,0811

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	jun-24	jul-24	sep-24	dic-24	abr-25
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	$ 532.301,87	$ 567.788,66	$ 616.861,82	$ 672.865,76	$ 723.858,56
Peón Recolector de Residuos	$ 490.842,23	$ 523.565,04	$ 568.816,01	$ 620.457,95	$ 667.479,05
Peón Gral de Barrido y Limpieza	$ 486.157,70	$ 518.568,21	$ 563.387,32	$ 614.536,39	$ 661.108,73
Total	**$ 1.509.301,80**	**$ 1.609.921,91**	**$ 1.749.065,15**	**$ 1.907.860,10**	**$ 2.052.446,34**
Promedio	**$ 503.100,60**	**$ 536.640,64**	**$ 583.021,72**	**$ 635.953,37**	**$ 684.148,78**
Coeficiente a aplicar		**1,07**	**1,09**	**1,09**	**1,076**
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)	**14,14**	**15,08**	**16,38**	**17,87**	**19,23**

ING. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: "T" 20/2025 a dic-24

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	75,37	2,82%
B	MANO DE OBRA	1.244,08	46,50%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	135,74	5,07%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	15,56	0,58%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	499,77	18,68%

COSTOS C.C.		1.970,51	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	39,41	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	30,15	1,13%
BENEFICIO	5,00%	100,50	3,76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		**2.140,56**	
IVA e IIBB	24,99%	534,93	19,99%
PRECIO NETO (PN)		2.675,49	
IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	**2.675,49**	**100,00%**

Actualización a: abr-25

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,077	81,15	2,81%
B	1,076	1338,36	46,41%
C	1,085	0,00	0,00%
D	1,085	147,32	5,11%
E	1,085	16,88	0,59%
F	1,081	540,31	18,74%

2124,02

3	% COSTO	42,48	1,47%
5	% COSTO	32,50	1,13%
4	V/A	108,32	3,76%

2307,32

6	% SUMA	576,60	**19,99%**

2883,92

	0,00%	0,00	**0,00%**
PRECIO DE APLICACIÓN	$	**2883,92**	100,00%

Variación % 7,79%

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: "T" 20/2025 a dic-24

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	237,35	3,38%
B	MANO DE OBRA	2.739,73	39,00%
C	TRANSPORTE		0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	559,54	7,97%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	64,13	0,91%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.573,03	22,39%

COSTOS C.C.		**5.173,79**	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	103,48	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	79,16	1,13%
BENEFICIO	5,00%	263,86	3,76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		**5.620,29**	
IVA e IIBB	24,99%	1.404,51	19,99%
PRECIO NETO (PN)		**7.024,79**	
IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACION	$	**7.024,79**	**100,00%**

Actualización a: abr-25

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,077	255,56	3,37%
B	1,076	2947,36	38,90%
C	1,085	0,00	0,00%
D	1,085	607,31	8,02%
E	1,085	69,57	0,92%
F	1,081	1700,63	22,44%

		5580,43	
3	% COSTO	111,61	1,47%
5	% COSTO	85,38	1,13%
4	V/A	284,60	3,76%
		6062,02	
6	% SUMA	1514,90	**19,99%**
		7.576,92	
	0,00%	0,00	**0,00%**
PRECIO DE APLICACION	$	**7576,92**	100,00%

Variación % 7,86%

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: "T" 20/2025 a dic-24

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	233.740,40	6,82%
B	MANO DE OBRA	863.610,89	25,18%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	607.915,94	17,73%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	69.637,52	2,03%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	751.026,40	21,90%

COSTOS C.C.		2.525.931,15	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	50.518,62	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	38.646,75	1,13%
BENEFICIO	5,00%	128.822,49	3,76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		2.743.919,01	
IVA e IIBB	24,99%	685.705,36	19,99%
PRECIO NETO (PN)		3.429.624,37	
IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	3.429.624,37	100,00%

Actualización a: abr-25

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,077	251.665,89	6,79%
B	1,076	929.063,67	25,08%
C	1,085	-	0,00%
D	1,085	659.813,23	17,81%
E	1,085	75.546,17	2,04%
F	1,081	811.946,85	21,92%

		2.728.035,81	
3	% COSTO	54.560,72	1,47%
5	% COSTO	41.738,95	1,13%
4	V/A	139.129,83	3,76%
		2.963.465,30	
6	% SUMA	740.569,98	19,99%
		3.704.035,28	
	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	3.704.035,28	100,00%

Variación % 8,00%

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando: Que mediante expediente T-212/2025 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de ABRIL de 2025, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC al mes de ABRIL de 2025 y para el rubro Mano de Obra, considerando el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de ABRIL de 2025.

Que el profesional dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y prestó conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de DICIEMBRE de 2024 en el caso de rubro materiales y el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 8/30 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Que, con respecto al valor unitario de los contenedores, el mismo deberá ser reducido en la proporción que más adelante se detalla al momento de su certificación. Tal como surge del Acta Acuerdo suscripta el 26 de Septiembre de 2024 mediante la cual se acuerdan modificaciones en los servicios contratados con la empresa, y en particular el punto I- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS, CONTENEDORES Y DISPOSICIÓN FINAL ECO AZUL, inciso b) Servicio de Contenedores, Artículo 4°, referido al vaciado e higienización de los contenedores. En el cual se plantea la reducción en la frecuencia de vaciado para el 70% de los contenedores de 6 a 3 veces por semana y el resto de los mismos que equivale al 30%, se mantiene en 6 veces por semana de acuerdo a la zona de prestación. De dicho artículo se desprende que el vaciado promedio de los contenedores se reduce a 4 veces por semana, reflejándose dicha reducción en el valor unitario del servicio (((70% x 3 v) + (30% x 6 v))/100 = 3.9 v lo que llevado a frecuencias se establece en 4 veces por semana en promedio) determinando que el precio unitario será reducido en la proporción de PU/6x4 = PUredu.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:
Al mes de ABRIL de 2025 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

- **A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($2.883,92.-); aplicable por cuadra y por día.**

- **B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($7.576.92.-); aplicable por unidad y por día.**

- **C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($3.704.035,28.-); aplicable por día.**

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas, como así también, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 26 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($21.202.819,17.-) por el mes de ABRIL de 2025 y PESOS VEINTIUN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON CATORCE CENTAVOS ($21.725.715,14.-) por el mes de MAYO de 2025 considerando la reducción del valor unitario para el ítem B para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTÍCULO 5º. La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de Julio de 2025.-

Azul, 4 de julio de 2025

VISTO las actuaciones "S" 2057/2020 - Alc. XVI; y,

CONSIDERANDO que, mediante Convenio CONVE-2020-27269271-GDEBA-DGALMIYSPGP consta copia a fs. 3/5, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, en el marco del financiamiento Fondo Municipal para convenios de Infraestructura 2020 art. 27 de la ley n°15.165, tramitado bajo expediente EX - 2020-13613830-GDEBA-DSTAMGGP y registrado en la Subdirección de despacho bajo el n°6245.

Que por Resolución RESO-2020-1080-GDEBA-MIYSPGP consta copia a fs. 7/8, se aprobó el convenio con destino a la ejecución de la obra "Construcción de sanitarios Públicos en La Barranca" por la suma de $905.000,00.

Que por actuaciones EX - 2021-13898145-GDEBA-DGALAMIYSPGP se tramito adenda con resolución RESO-2021-1341-GDEBA-MIYSPGP consta copia a fs. 9/10, por un importe de ($2.200.000,25) pesos Dos millones doscientos mil con 25/100.

Que por Decreto N°1157 de fecha 30 de julio de 2021 se llama a Licitación privada n°38/21, consta copia a fs. 11.

Que la fecha de apertura tuvo lugar el 6 de septiembre de 2021 y se presentan dos ofertas de las firmas NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A. y GONZALEZ CARLOS DANIEL.

Que por decreto N°1781 con fecha 10 de noviembre de 2021, consta copia a fs. 12, se aprueba la licitación privada N°38/21 y se adjudica a NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de ($3.124.196,72) Pesos tres millones ciento veinticuatro mil ciento noventa y seis con 72/100.

Que se firma contrato con la firma NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A., consta copia a fs. 13, con fecha 15 de diciembre de 2021, registrado en la Subdirección de despacho bajo el N°6533/21 para la realización de la obra "**Construcción de sanitarios Públicos en La Barranca**" por la suma de Pesos ($3.124.196,72).

Que se emite la orden de compra n°4910/21 por un monto de ($3.124.196,72), consta copia a fs. 48.

Que se da inicio a la obra suscribiendo acta de inicio con fecha 13/04/2022, consta copia a fs. 66.

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia con fecha 25/03/2022 efectúa el primer desembolso correspondiente al anticipo financiero por un monto de ($656.082.00) Pesos Seiscientos cincuenta y seis mil ochenta y dos con 00/100 centavos, consta copia del extracto a fs. 14.

Que se recibe desembolso con fecha 19/08/22 por la suma de ($196.495,62) Pesos ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 62/100 centavos, con fecha 02/12/22 por la suma de ($253.785,93) Pesos doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cinco con 93/100 centavos, con fecha 22/03/23 por la suma de ($353.749.27) Pesos trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve con 27/100 centavos.

Que se certifica el anticipo financiero de ($656.081,31) por actuaciones S- 2057/20 Alc. 1, consta copia del certificado a fs. 15, y un avance de obra del 58.46% del monto de adjudicación lo que asciende a la suma de ($1.826.449,56), consta copia del certificado de medición n° 5 a fs. 19/20.

Que por decreto N°1922/22, consta copia a fs. 68, actuaciones S- 2057/20 Alc. VII se tramita la primera ampliación de plazo por 40 días, por decreto N°2096/22, consta copia a fs. 69, actuaciones S- 2057/20 Alc. IX se tramita la segunda ampliación de plazo por 30 días. Y por decreto N°90/23, consta copia a fs. 70, actuaciones S 2057/20 Alc. X se tramita la tercera ampliación de plazo por 60 días.

Que con fecha 16 de febrero de 2023 el contratista solicita rescisión de obra de común acuerdo debido al contexto económico e inflacionario, por lo que se firma convenio de rescisión registrado bajo el n°7089/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, consta copia a fs. 63. Se reconoce avance físico de obra de 58.46% abonando los certificados al contratista y se retiene el anticipo financiero no consumido. Con fecha 6 de septiembre de 2023 se firma acta de recepción provisoria, consta copia a fs. 67.

Que por Decreto N° 1898/23 de fecha 17 de noviembre de 2023, consta copia a fs.64/65, por actuaciones S -2057/20 se convalida el convenio de rescisión contractual.

Que con fecha 31 de agosto de 2023 se notifica al municipio vía correo electrónico parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del vencimiento del plazo respondido con fecha 6 de septiembre de 2023, consta copia a fs. 35.

Que con fecha 6 de febrero de 2024 se recibe notificación parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos donde se intima a presentar documentación respondida con fecha 8 de febrero de 2024, consta copia a fs. 36 vta. y fs. 37.

Que con fecha 10 de junio de 2024 se recibe instructivo para devolución de fondos con fecha 22 de junio de 2024 se inician los intercambios de correo con técnico del ministerio para presentar la adenda de reducción de obra para dar el cierre a la misma, consta copia a fs. 38/40.

Que en virtud de las correcciones solicitada por los técnicos del Ministerio con fecha 28 de marzo de 2025, consta copia a fs. 41, se presenta adenda de reducción de obra, tramitado por expediente EX -2025-07548466-GDEBA-DGALMIYSPGP, por el cual se reconoce el avance del 58.46% lo que equivale al nuevo monto de obra aprobado siendo la suma de ($1.824.449,55) y se tramita la rescisión y cierre de la obra. La Provincia financia la suma de ($1.286.151,23) habiendo desembolsado un total de ($1.460.112,82).

Que con fecha 16 de abril de 2025 se recibe parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos providencia PV-2025-12400849-GDEBA-DCYMIMIYSPGP, consta copia a fs. 73, y informando que el municipio deberá trasferir la suma de ($173.961,59) dentro del plazo de 60 días corridos, comunicado vía correo electrónico de fecha 16 de abril de 2025, consta copia a fs. 74.

Que con fecha 16 de abril de 2025, fuera recibido el instructivo para proceder a la devolución de fondos solicitada, el cual consta a fs. 95.

Que con fecha 6 de abril de 2025 fuera recibida carta documento intimando a la presentación de documentación referida al avance de la obra, la cual fue debidamente contestada, consta a fs. 89 la mencionada carta y a fs.

Que confirmada la transferencia por parte del municipio, la provincia continuara con el cierre de la obra y devolución de los intereses a aplicar conforme mecanismo de actualización previsto en el artículo 9 y 12 de la RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- REINTEGRASE al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, la suma de Pesos Ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($173.961,59) en concepto de devolución de anticipo financiero, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1090.-

Azul, 8 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "A-291/2025"; y,

CONSIDERANDO que el Secretario del Auto Moto Club Azul (AMCA) solicita se autoricen las competencias a realizar los días 12 y 13 Del mes de Julio de 2025, para las categorías Fórmula Azul y Promocional 850 en el autódromo regional Oscar M. Franco de esta ciudad de Azul.

Que conforme lo establece el art. 5 del Decreto N° 1771/2006 se ha presentado ante la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana la siguiente documentación:

- *A fs 2, 3 y 4 Constancia de cobertura médica (por el período de duración del evento).*
- *A fs 5 y 6 Constancia de pedido de servicio policial.*

Que la actividad y funcionamiento de los establecimientos destinados a la práctica del automovilismo y motociclismo se encuentran regulados por la ley provincial Nº 12.391;

Que si bien las facultades de control, fiscalización y otorgamiento de habilitaciones en lo vinculado al automovilismo y actividades afines, corresponden a la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo, el artículo 4º de la ley citada prevé el otorgamiento de conformidad municipal previa solicitud, la que obra a fs. 1 de las presentes actuaciones.

Que tales eventos reúnen un gran porcentaje de público en general que disfrutan de dichas competencias, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que lo autorice.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PRESTASE conformidad, en los términos del art. 4 inc. c) de la Ley N° 12.391 para que el Auto Moto Club Azul (AMCA) realice los días 12 y 13 del mes de Julio de 2025, una competencia automovilística de las categorías Fórmula Azul y Promocional 850 en el autódromo regional "Oscar M. Franco" de esta ciudad de Azul.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la conformidad prestada en el presente decreto, queda sujeta y condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 12.391 (modificada por Leyes 12.503 y 14.899) y la Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (Co.P.A.M.).

ARTICULO 3°.- DETERMINASE, conforme los alcances y efectos del presente acto administrativo, que la Municipalidad de Azul deslinda en la entidad organizadora todo tipo de responsabilidad por accidentes que puedan producirse durante el desarrollo de la competencia deportiva a realizar.

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE que para la realización del evento el organizador obtenga la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en la forma y con la extensión razonable a la magnitud del evento.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1100.-

Azul, 8 de julio de 2025.

VISTO el expediente administrativo "S - 3431/2024- alc. XIX; y,

CONSIDERANDO que los Decretos Nº 193/2025, 301/2025, 395/2025, 433/2025, 747/2025, 844/2025 y 936/2025 establecieron la incorporación de beneficiarios al Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral".

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, solicita una prórroga del plazo determinado en los Decretos referenciados atento a la necesidad de continuar con la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los beneficiarios de inserción laboral, empleos de calidad e integración social.

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, certifica que cada uno de los beneficiarios cumple con los requisitos de acceso al Programa.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 8 de Julio de 2025.Expte: S –3431 / 2024 Alc. XIX. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto el proyecto de decreto de fs. 2/3, que prorroga los términos de los Decretos n° 193, 301, 395, 433, 747 y 844.A fs. 1 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita la continuidad de los beneficiarios incorporados al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral creado por el Decreto Nº 20/2025 e incorporados mediante Decretos 193, 301, 395, 433, 747 y 844 hasta el 30 de junio de 2025. Funda su pedido en la necesidad de continuar con las capacitaciones y prácticas de formación integral, certificando que cada beneficiario continua cumpliendo con los requisitos del acceso al programa. La prórroga solicitada es por el periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2025. Analizadas las actuaciones, sobre la base de los lineamientos del Reglamento del Programa, y lo manifestado y certificado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, esta Subsecretaria no tiene observaciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Sin perjuicio de ello, se estima conveniente que respecto de los beneficiarios que se sugiere la prórroga, oportunamente, se acompañen declaraciones juradas actualizadas e informe sobre las áreas o lugares donde se encontraran desarrollando sus prácticas. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.* FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- PRORROGASE el plazo previsto en los Decretos Nº 193/2025, 301/2025, 395/2025, 433/2025, 747/2025, 844/2025 y 936/2025, por el periodo 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2025, a los beneficiarios que forman parte integrante del presente en su Anexo I, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°- DETERMINASE que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3°- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 – Ayuda a las personas – Fuente de Financiamiento 110 "Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral".

ARTICULO 4°- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1101.-

ANEXO I DECRETO N° 1101-2025

	BENEFICIARIO	DNI	LOCALIDAD
1	ACOSTA ALEJANDRA ADRIANA	27,802,499	AZUL
2	ACOSTA PATRICIA	33,788,750	AZUL
3	ALIZ TOMAS ESTEBAN	45,424,844	AZUL
4	ALVAREZ GISELA DANIELA	34,961,126	AZUL
5	ALVAREZ MAXIMILIANO AGUSTIN	45.464.758	CACHARI
6	ALZAMENDI DANIELA EVANGELINA	27,131,401	AZUL
7	ARIAS MARIANA ISABEL	35,177,376	AZUL
8	ARREDONDO DIEGO MARTIN	29,160,271	AZUL
9	BARBERINI OSCAR MAURICIO	29,638,282	AZUL
10	BARDAS ADRIANA INES	25,514,496	AZUL
11	BARDAS FLORENCIA SILVINA	39,871,472	AZUL
12	BARDAS ROMINA NATALIA	31,460,128	AZUL
13	BIANCO MARIELA VANINA	44,268,082	CACHARI
14	BONGIORNO FLORENCIA MAGALI	34,961,036	AZUL
15	BORDA ISABEL GRACIELA	18,021,069	AZUL
16	BUFFA GABRIELA NOEMI	28,519,758	AZUL
17	CABRAL JOHANNA	47,191,441	AZUL
18	CARABALLO GILDA CARLA	40,743,119	AZUL
19	CARDERERE SOLANGE	21,448,118	AZUL
20	CARRIZO ESTEBAN JOEL	35,333,747	AZUL
21	CARRIZO SORIA ALDANA AYLEN	44,243,435	AZUL
22	CARRIZO SORIA LEONEL JESUS	40,462,590	AZUL
23	CASARES JUAN MARTIN	44,518,664	AZUL
24	CERVO GASTON	40,225,062	AZUL
25	CHAVEZ AYELEN LAURA	39,491,742	CACHARI
26	COLLOVA PAOLA LUCRECIA	28,948,271	AZUL
27	CONTE VALENTINA	47.096.525	AZUL
28	CORIA FERNANDA NOELIA	26,683,884	AZUL
29	COSENTINO STELLA MARIS	17,459,361	AZUL
30	COVELO MACARENA PAULA	39,980,362	CACHARI
31	CUEVAS FIAMMA	45,540,415	AZUL
32	CULLERES MUÑOZ ALEXIS JOEL	42,342,943	AZUL
33	DIAZ MARIA NATALIA	33.476.116	AZUL
34	DIAZ TOMAS	44,927,694	AZUL
35	DINAPOLI CARINA ANDREA	29,160,030	AZUL
36	DRAGHI MARCELO CARLOS	17,208,149	AZUL
37	ESCOFFIER ESTEFANIA CAROLINA	54.518.998	AZUL
38	ESCOFFIER ESTELA MARIA	43,867,292	AZUL
39	FABRIS BRENDA MARIA AYELEN	47,254,187	AZUL
40	FERNANDEZ ALEJANDRA BEATRIZ	27,093,484	CACHARI
41	FERNANDEZ ACOSTA LUCA	46,818,347	CACHARI
42	FERNANDEZ PALOMA	45,578,192	AZUL
43	FERNANDEZ RODOLFO MARIO	24,577,066	CACHARI
44	FRIAS MARIA CRISTINA	30,812,671	AZUL
45	FRISORGER DANA TRINIDAD	43,801,108	CHILLAR
46	FUNES RAMIRO	46,812,609	AZUL
47	GADEA IGNACIO	39,548,543	AZUL
48	GAITAN BRAIAN NAHUEL	46,283,225	AZUL
49	GALIZIO MARIA LUCIA	32,232,866	AZUL
50	GARAVAGLIA ROBERTO HORACIO	29,638,321	AZUL
51	GARCIA VAZQUEZ MARIA JOSE	29,773,001	AZUL
52	GARCIA VAZQUEZ YANINA	33,799,810	AZUL
53	GASTALDI LAURA GEORGINA	41,873,588	AZUL
54	RODRIGUEZ GHISSOLI DYLAN MATEO	47,518,620	AZUL
55	GIANMATOLO MARIA ELENA	46,684,962	AZUL
56	GOBBI WALTER OSVALDO	14,274,090	AZUL
57	GOMEZ CRISTIAN ALBERTO	30.812.716	AZUL
58	GOMEZ HUGO ANIBAL	21.448.162	AZUL
59	GONZALEZ CELESTE VERONICA	34,053,702	AZUL
60	GONZALEZ MELANIE AYELEN	39,147,856	AZUL
61	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	14,274,277	AZUL
62	GRAZZIANO SERGIO DANIEL	28,948,121	AZUL

63	GRIMALDI FRANCO TOMAS	44,693,404	AZUL
64	LAMAQUI GABRIELA	30,578,098	AZUL
65	LAPORTILLA BEATRIZ DEL VALLE	24,610,434	CACHARI
66	LAZZARO TAMARA ELIZABETH	38,371,411	AZUL
67	LEHRMANN LUCIA LILIANA	32,232,890	AZUL
68	LENCIONI MONGAY DANIELA	33,858,269	AZUL
69	LOPEZ MARIA JOSE	36,442,849	AZUL
70	LUNA MARCOS ARIEL	39,871,620	AZUL
71	MARINO ANDREA RAQUEL	29,638,043	AZUL
72	MONSALVO DIEGO FERNANDO	38,955,054	AZUL
73	MORENO REFOR MILAGROS	43,455,965	AZUL
74	MUNDET ROSANA ANTONIA	25,375,492	CACHARI
75	NAPOLE IVO NICOLAS	43,734,146	AZUL
76	NOGALES ALAN LIONEL	39,977,637	AZUL
77	NUÑEZ ANA PAULA	27,440,990	AZUL
78	OLMOS MAXIMILIANO PAUL	41,197,836	AZUL
79	OTERO BELEN	33,159,421	AZUL
80	PANARIO VERONICA SOLEDAD	34,254,195	AZUL
81	PARACHE AXEL TAIEL	46,412,141	AZUL
82	PARDO ROMINA MARGARITA	29,639,091	CACHARI
83	PEDEMONTE FERNANDO	25,514,405	AZUL
84	PEDERNERA ENZO DANIEL	41,741,701	AZUL
85	PEDERNERA JOSE ALBERTO	28.070.451	AZUL
86	PEDERNERA KARINA ALEJANDRA	35,411,334	AZUL
87	PEDERNERA MARCELO OSCAR	37,240,709	AZUL
88	PEDERNERA MARIA LUZ	38,436,868	AZUL
89	PEDERNERA STELLA MARIS	24,485,607	AZUL
90	PERALTA CINTIA AYELEN	36,797,972	AZUL
91	PERALTA GERONIMO	43,393,569	AZUL
92	PERALTA MARIA NATALIA	25,873,749	AZUL
93	PICART MARIA AYELEN	38,496,535	AZUL
94	PRAT VANINA SOLEDAD	31,460,299	AZUL
95	PUYRREDON ALEXIS	44,265,909	AZUL
96	RAE OSCAR SAUL	37,257,313	CHILLAR
97	REYERO MARIANELA	41,146,433	AZUL
98	RIGOLI DORA EDITH	22,360,849	AZUL
99	RIVAS ESTEBAN FACUNDO	41,146,402	AZUL
100	ROJAS SILVINA SOLEDAD	30,421,506	CACHARI
101	ROMERO SANDRA ELIZABET	28,455,325	AZUL
102	SANABRIA SILVANA YANINA	33,476,195	AZUL
103	SANCHEZ CRISTIAN MARCELO	28,521,426	CACHARI
104	SANDEZ DANA	41,552,916	CACHARI
105	SORIA CLAUDIA	20,034,180	AZUL
106	TORRES LUIS MIGUEL	41.461.916	CACHARI
107	VARGAS GABRIEL HERNAN	41,197,932	AZUL
108	VAZQUEZ HAYDEE MABEL	24,330,457	CACHARI
109	VIGNAU FERNANDO OSCAR	23,835,692	AZUL
110	VILLALONGA SILVIO MATIAS	33.677.618	AZUL
111	YAGUS ANA VERONICA	32,863,723	AZUL
112	ZABALA MARIA DE LOS ANGELES	31,107,588	AZUL
113	ZARATE DANIELA EVELIN	36,442,793	AZUL

Azul, 8 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-730/2025; y,

CONSIDERANDO que la Entidad "Centro Cultural Don Cipriano" realizara el festejo por el Día de la Independencia de la Patria.

Que el evento social pretende proponer un espacio de encuentro familiar, y lograr la concurrencia de la comunidad;

Que el evento busca poner en valor nuestras fechas patrias como espacios de encuentro popular, fortaleciendo la identidad nacional, la cultura local y el trabajo de artesanos, manualitas y emprendedores;

Que desde la Entidad buscan que estos espacios se sostienen y crean desde la participación y articulación con el Estado, organizaciones comunitarias y el pueblo, por ello tiene como principio trabajar por una construcción conjunta para celebrar la Independencia de nuestra Patria.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento de estas fiestas de nuestro partido,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el festejo por el Día de la Independencia de la Patria. Organizado por el Centro Cultural Don Cipriano el día 9 de Julio del 2025 desde las 12 horas a 18 horas en la intersección de calle Av. Caneva y Av. Perón.

ARTÍCULO 2º.- EXIMASE del pago de Derecho de Ocupación de Espacio Público, Derecho de Espectáculo Público, y Derecho de Venta Ambulante a aquellos emprendedores que se instalen en el marco del festejo por el Día de la Independencia de la Patria. Organizado por el Centro Cultural Don Cipriano el día 9 de julio del 2025 desde las 12 horas a 18 horas en la intersección de calle Av. Caneva y Av. Perón.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE el gasto de seguro de responsabilidad civil, gasto de Sonido que demande la mencionada actividad, que será imputado a la jurisdicción: 1110102000 categoría programática: 01.02 - Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°. - AUTORIZASE el gasto de los aranceles de SADAIC y AADI CAPIF que demande la mencionada actividad, que será imputado a la Jurisdicción: 1110102000 Categoría Programática: 01.02 - Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5°. – El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento quien corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1102.-

AZUL, 8 de julio de 2025

VISTO el expediente Letra "A-130/2025" y el contrato de compraventa celebrado por el Municipio con ACOFAR-COOP.FARM. de CDTO, VIV.Y CONS. LTDA, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el numero 6565; y

CONSIDERANDO que al momento de realizar la venta mediante informe de la Facultad de Ingeniería de la UNICEN se estableció la necesidad de realizar obras para el escurrimiento de aguas de lluvia y su evacuación para que el predio resulte apto para su destino;

Que en el contrato mencionado el Municipio asumió la obligación de realizar dicha obra;

Que actualmente la empresa ACOFAR-COOP.FARM. De CDTO, VIV. Y CONS. LTDA, ha propuesto asumir el desarrollo de la obra aportando los fondos necesarios para su ejecución y compensarlos posteriormente con tasas municipales;

Que la obra traerá un beneficio que no solo se limita al predio comprado por la empresa, sino que, además alcanzará a todo el SIPA e inmuebles circundantes;

Que la modalidad propuesta por la empresa contribuye a que las obras puedan iniciarse y desarrollarse rápidamente sin las demoras que podría demandar la obtención del financiamiento necesario;

Que conforme al art. 132 siguientes y consiguientes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Departamento Ejecutivo la ejecución de obras públicas pudiendo realizarlas a través de terceros;

Que una vez que la empresa efectivamente asuma el pago del costo de la obra tendrá un crédito a su favor, en virtud de asumir la totalidad de una obra pública, por lo que se podrá aplicar el mecanismo de compensación propuesto;

Que a fs. 28 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica: *"Azul,3 de Julio de 2025.- **Ref. Expte: "A" 130/2025** Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre la solicitud realizada por ACOFAR-COOP. FARM. De CDTO, VIV. Y CONS. LTDA- respecto a la ejecución de las obras necesarias a fin de lograr el escurrimiento de aguas de lluvia y su evacuación en el predio del SIPA. La peticionante propone realizar la obra a su costo y que luego se compense con tasas municipales. A fs. 4/17 obra la intervención de la Secretaria Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Vialidad Urbana elaborando un presupuesto oficial de la obra y asimismo una memoria descriptiva y especificaciones técnicas, para avanzar con lo solicitado por la empresa. Del mismo modo intervino a fs. 19 la Secretaria de Hacienda y a su turno a fs. 20 la Subsecretaria de Ingresos Públicos sin objeciones en lo que se refiere a la posibilidad de compensar el costo de la obra con tasas municipales. Finalmente, a fs. 25 intervino el Subsecretario de Producción Comercio e Innovación quien agregó el contrato suscripto oportunamente con ACOFAR y manifiesta que las obras son muy importantes para mejorar la infraestructura del parque. Analizado el contrato oportunamente celebrado cuya copia obra a fs. 21/24 surge que en la cláusula séptima que el Municipio como vendedor asumió el compromiso de realizar las obras que propone realizar la compradora en esta instancia. Surge de las actuaciones que las obras generan un beneficio para todo el parque que redunda en un mejorar útil para otras empresas allí instaladas. En consecuencia, no existen objeciones legales para que la solicitante realice la obra y luego el Municipio a través de un sistema de compensación reintegre el costo de la inversión. A tal fin de agrega al presente proyecto de adenda al contrato. Pasen las actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZASE la realización de la obra necesaria para el escurrimiento de aguas de lluvia y su evacuación conforme a la memoria descriptiva y especificaciones técnicas elaboradas en actuaciones A-130/25 a la empresa ACOFAR-COOP.FARM De CDTO, VIV. Y CONS. LTDA, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 2°. – El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos. –

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1104.-

Azul,10 de Julio de 2025

VISTO las actuaciones Letra D-1551/2025, por la cual se tramita la "Adquisición de 132 mts de caño plástico corrugado PEAD de 60 tubo k-Profil DN 600 PR-34-000.84/JA L-6M SERIE 3PN=0,7KG/CM2 con flete"; y,

CONSIDERANDO que a través de nota presentada por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, mediante la cual se solicita la compra de tubos de material termoplásticos de polietileno de alta densidad PEAD de DN 600 mm y 6,00 m de largo debido a la necesidad de realizar tareas de colocación y recambio.

Que se ha procedido a realizar el llamado a Concurso de Precios N° 42/2025, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ($21.578.493,73) invitando a 3 proveedores ECOTUBOS S.A. (Reg.9120), KRAH AMERICA LATINA S.A., (Reg. 9152) PLASPITEC S.A.S. (Reg.), conforme surge a fs.18, 19 y 94.

Que se realizó el acta de apertura el día 13/06/2025 (fs. 20) y se recibió una oferta válida y para ser considerada del proveedor KRAH AMERICA LATINA S.A. (Reg. 9152).

Que se realizó el análisis de la Oferta a fs. 85 de la propuesta presentada por KRAH AMERICA LATINA S.A. por la suma de pesos ($22.172.777,73) Veintidós millones ciento setenta y dos mil setecientos setenta y siete con 73/100, resultando un 2,75% por encima del presupuesto oficial.

Que el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica realiza informe técnico a fs. 86/87 *"En la Ciudad de Azul a los 18 (DIECIOCHO) días del mes de Junio de Dos Mil Veinticinco, en el marco del Concurso de Precios Nº 42/2025, Expte. "D" Nº 1551/2025, que tramita la: "Adquisición 132 mt de caño plástico corrugado PEAD de 60 tubo k-Profil DN 600 PR-34-000.84/JA L-6M SERIE 3PN=0,7KG/CM2 con flete", me dirijo a Ud. a los efectos de poner a disposición el presente informe de evaluación de la oferta presentada. Se observa una única oferta en el Acta de Apertura del 13/06/2025: KRAH AMERICA LATINA S.A. $22.172.777,73 (Pesos Veintidós millones ciento setenta y dos mil setecientos setenta y siete con sesenta y tres centavos) – 2,75 % por encima del Presupuesto Oficial. Aclaración de forma de pago: inmediata (50%) y a 30 días (50%). 132 mt de caño plástico corrugado PEAD de 60 tubo k-Profil DN 600 PR-34-000.84/JA L-6M SERIE 3PN=0,7KG/CM2 con flete sin descarga. De la oferta presentada, se comprobaron la documentación aportada de acuerdo al punto 4. Forma de Presentación de las Propuestas: 4.1 Sobre N° 1: a) Copia de la invitación (fs. 19) y Pliegos firmados: KRAH AMERICA LATINA S.A. – Cumplimentado a fs. 26/31; b) Comprobante de haber cumplimentado la garantía de propuesta en alguna de las formas exigidas en las Condiciones Particulares y el pago del pliego cuando corresponda: KRAH AMERICA LATINA S.A. – Cumplimentado a fs.75/83, c) Declaración Jurada en la que conste domicilio real: KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 74, d) Declaración Jurada de no estar incurso en algunos de los impedimentos legales previstos: KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 73. e) Si se tratare de persona física consignara la totalidad de sus datos personales: KRAH AMERICA LATINA S.A – No corresponde. f) Copia de DNI del oferente o de su representante: KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 72, g) Certificado de Constancia de Inscripción de ARCA Y ARBA: KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 63/66; h) Copia autenticada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes; KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 34/62. 4.2 Sobre N° 2: Formularios de oferta en original y duplicado, firmados por el oferente (Pedido de Cotización N° 2467): KRAH AMERICA LATINA S.A – Cumplimentado a fs. 21/26.Por todo lo expuesto, y considerando que la empresa KRAH AMERICA LATINA S.A presenta una oferta por 2,75% por encima del presupuesto oficial, analizados los aspectos técnicos de la propuesta y comparados con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, esta Dirección concluye en que la oferta presentada satisface los requisitos solicitados en dicho pliego y que resulta conveniente a los intereses municipales. Comentado lo anterior, esta Dirección sugiere se adjudique el objeto del presente concurso al proveedor KRAH AMERICA LATINA S.A por la suma de $22.172.777,73. (Pesos Veintidós millones ciento setenta y dos mil setecientos setenta y siete con setenta y tres centavos), por cumplir con los aspectos técnicos y económicos requeridos. FIRMADO: Ingeniero Ignacio GARCIA RÍPOLI. Director de Vialidad Urbana.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 2 de Julio de 2025.Expte: D – 1551 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de 132 metros de caño plástico corrugado con flete, para tareas de colocación y recambio conforme solicita la Dirección de Vialidad Urbana. A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/19 y 94 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 20, surge que se presentó una sola oferta (Krah América Latina SA). A fs. 85 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que la única oferta presentada cotizo un 2.75% por encima del presupuesto oficial. Sin perjuicio de ello, el precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado.A fs. 86/87 obra dictamen de la Dirección de Vialidad Urbana, quien habiendo analizado la única oferta presentada (Krah América Latina SA), sugiere su adjudicación por cumplir con los requisitos solicitados en el pliego y ser conveniente a los intereses municipales. A fs. 93 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien no encuentra objeciones técnicas ni económicas para adjudicar a la empresa Krah América Latina SA.Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 20. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 86/87 y, la Oficina de Compras y Secretaria de Obras y Servicios Públicos no han presentado objeciones. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 90/91, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,*

PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N°42/2025 correspondiente al objeto "Adquisición de 132 mt de caño plástico corrugado PEAD de 60 tubo k-Profil DN 600 PR-34-000.84/JA L-6M SERIE 3PN=0,7KG/CM2 con flete".

ARTICULO 2º.-**ADJUDICASE** a la firma KRAH AMERICA LATINA S.A por un monto de pesos Veintidós millones ciento setenta y dos mil setecientos setenta y siete con sesenta y tres centavos ($22.172.777,73), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-1551/2025.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTASE el gasto a la siguiente partida presupuestaria, Jurisdicción 1110130000 Estructura programática 42.04.00 Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1106.-

Azul, 10 de julio de 2025

VISTO el expediente "O"65/2025 y el Decreto de Adjudicación N°806/2025; y,

CONSIDERANDO que en el marco del concurso de precios Nº31/2025, para la adquisición de resmas A4 y Oficio, las órdenes de compra emitidas, para el proveedor Empaques Tandil SRL (Reg.9084);

Que se ha detectado una diferencia en el precio del papel oficio por parte del proveedor Empaques Tandil en las órdenes de compra correspondientes a la adquisición global de resmas;

Que en la cotización obrante a fs. 77, Empaques Tandil consignó, como alternativa debajo del ítem 2 (papel oficio), la leyenda "75 mg Report $5.309" sin indicaciones ni aclaraciones adicionales, lo que llevó a que este valor fuera considerado como el precio del papel oficio en las órdenes de compra emitidas;

Que, no obstante, la comparativa de ofertas a fojas 126/127 indica que la segunda oferta válida para este mismo ítem, también presentada por Empaques Tandil, era de $6.929;

Que con fecha 22/05/2025, el proveedor Empaques Tandil envió un correo electrónico (cuya copia obra a fs. 219, solicitando la corrección del monto, confirmando que el valor correcto para el papel oficio es de $6.929);

Que la diferencia total a abonar por la totalidad de las resmas adquiridas asciende a $354.780, distribuida entre las Secretarías según el siguiente detalle:

RESUMEN DIFERENCIA RESMAS OFICIO					
SECRETARIA	**OC**	**CANT**	**IMPORTE TOTAL COTIZADO 23/04/2025**	**IMPORTE TOTAL CORREGIDO 22/05/2025**	**DIFERENCIA E/COTIZADO Y CORREGIDO**
GOBIERNO (110)	**2187**	**65**	$ 345,085.00	$ 450,385.00	**$ 105,300.00**
GOBIERNO (131)	**2188**	**14**	$ 74,326.00	$ 97,006.00	**$ 22,680.00**
SALUD	**2190**	**96**	$ 509,664.00	$ 665,184.00	**$ 155,520.00**
OBRAS PUBLICAS	**2191**	**10**	$ 53,090.00	$ 69,290.00	**$ 16,200.00**
DESARROLLO HUMANO	**2193**	**20**	$ 106,180.00	$ 138,580.00	**$ 32,400.00**
CULTURA (110)	**2194**	**4**	$ 21,236.00	$ 27,716.00	**$ 6,480.00**
CULTURA (132)	**2195**	**10**	$ 53,090.00	$ 69,290.00	**$ 16,200.00**
TOTALES EN PESOS		**219**	**$ 1,162,671.00**	**$ 1,517,451.00**	**$ 354,780.00**

Que resulta necesario regularizar la situación a fin de reflejar el precio correcto del papel oficio y asegurar la correcta imputación presupuestaria de los fondos correspondientes;

Que el presente proyecto de decreto busca validar la corrección de los montos y sus correspondientes trámites de RAFAM;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 2 de Julio de 2025.Expte: O - 65 / 2025. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto del proyecto de decreto obrante a fs. 220/221, en el marco del Concurso de Precios N° 31/2025 para la adquisición de resmas. La Oficina de Compras (fs. 222/223) informa que surge una diferencia en las Ordenes de Compras del proveedor "Empaques Tandil SRL". Explica que, al ser notificado el proveedor de las órdenes de compra, advierte que el precio del papel oficio no es el correcto. En la cotización de fs. 77, el proveedor añadió como alternativa debajo del ítem papel oficio la leyenda "75 grs Report $ 5.309", sin ninguna indicación o aclaración, tomando dicho valor como alternativa de precio para el papel oficio, cuando en realidad era oferta alternativa de resmas A4. Acompaña correo electrónico del proveedor (fs. 219) detallando tal situación y destaca que, sin perjuicio de ello, según la comparativa de ofertas, la oferta válida para tal ítem (hojas oficio) también corresponde al proveedor "Empaques Tandil SRL" por un valor de $ 6.929; por lo que la diferencia a abonar por la totalidad de las resmas es de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta ($ 354.780.-). A fs. 224 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda indicando la necesidad de corregir el precio unitario del papel oficio adquirido y el correspondiente reconocimiento de la diferencia.Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza General N° 267/80, en su artículo 115 establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos". En este sentido, siendo que la Oficina de Compras consigna por error la leyenda "75 grs Report $ 5309", para el ítem "papel oficio" cuando en realidad, y conforme manifiesta el proveedor se correspondía a "resmas A4", corresponde proceder a su rectificación. Corresponde destacar que, sin perjuicio de error en el importe de las hojas oficio, la oferta del proveedor "Empaques Tandil SRL" continua siendo la que cuenta con el precio más bajo, conforme surge de la comparativa de precios de fs. 126; no alterando de ninguna manera el procedimiento de contratación y sus principios rectores.Analizado el proyecto de decreto adjunto (fs.220/221), esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar, excepto en su artículo primero, respecto del cual se sugiere la siguiente redacción: "Rectifíquense los valores del ítem "papel oficio" consignados en el Decreto N° 806/2025, del proveedor Empaques Tandil SRL, estableciéndose el valor en la suma de pesos seis mil novecientos veintinueve ($ 6.929) por unidad". Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFIQUENSE los valores del ítem "papel oficio" consignados en el Decreto n° 806/2025, del proveedor Empaques Tandil SRL, estableciéndose el valor en la suma de pesos seis mil novecientos veintinueve ($6.929) por unidad.

ARTÍCULO 2°.- RECTIFIQUENSE las órdenes de compra emitidas al proveedor Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084), en el marco del Concurso de Precios Nº 31/2025, en lo que respecta específicamente al ítem "papel oficio", según el detalle consignado en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- RECONOZCASE la diferencia total de $354.780 a favor del proveedor Empaques Tandil SRL (Reg. N°9084), correspondiente a la adquisición global de resmas, distribuyéndose el monto entre las Secretarías según el detalle consignado en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- INSTRUYASE a las áreas pertinentes para que se realicen los ajustes presupuestarios y contables necesarios a través del sistema RAFAM, a fin de reflejar los nuevos valores y las diferencias reconocidas.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1107.-

Azul, 10 de Julio de 2025.-

VISTO el expediente H-196/2025 referido a la adquisición de Medicamentos destinados a distintas instituciones del área de salud del Partido de Azul, por un período de consumo estimado en tres (3) meses, y;

CONSIDERANDO que se ha realizado el correspondiente registro de actuaciones administrativas conforme lo exige la normativa vigente;

Que la firma Alfarma, adjudicataria de diversos ítems de la Licitación Pública, no ha efectuado entrega de las órdenes de compra correspondientes a distintas instituciones del sistema de salud, tales como el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", Hospital Horacio Ferro de Chillar, Hospital Casellas Solá de Cachari y Atención Primaria de la salud ;

Que esta situación, de público conocimiento, afecta el normal abastecimiento de medicamentos esenciales, comprometiendo la calidad del servicio sanitario;

Que, en consecuencia, resulta necesario desafectar los ítems Nro. 67, 80, 133, 92, 17, 144, 155, debido a que el proveedor no respeta el segundo precio cotizado, por encontrarse cumplido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Que, asimismo, resulta procedente convalidar las órdenes de compra emitidas a favor de los proveedores que, aceptaron el segundo precio de la comparativa correspondiente a la Licitación Pública Nro. 6/2025; Dinamed Bahía SRL n° de adjudicación 2646 con orden de compra 2559 por un monto de pesos sesenta y cinco mil quinientos ochenta mil ($65.580,00), Dinamed Bahía SRL n° de adjudicación 2657 con orden de compra n° 2564 por un monto de pesos veinticuatro mil trescientos noventa ($24.390,00), Donnax Group n° de adjudicación 2636 con orden de compra n° 2549 por un monto de pesos trescientos setenta y dos mil treinta y seis ($372.036,00), Donnax Grup n° de adjudicación 2637 con orden de compra n° 2550 por un monto de pesos treinta y dos mil doscientos cincuenta ($32.250,00), Santiago Gavazza Representaciones SRL n° de adjudicación 2661 con orden de compra 2560 por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ($465.400,00), Santiago Gavazza Representaciones SRL n° de adjudicación 2660 con orden de compra n° 2561 por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta ($468.450,00), Santiago Gavazza Representaciones SRL n° de adjudicación 2659 con orden de compra n° 2562 por un monto de pesos doscientos sesenta y cinco mil quinientos ($265.500,00), Santiago Gavazza Representaciones SRL n° de adjudicación 2658 con orden de compra 2563 por un monto de pesos ciento veintinueve mil seiscientos ($129.600,00), Glamamed S.A n° de adjudicación 2643 con orden de compra n° 2556 por un monto de pesos doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho ($274.638,00), Glamamed S.A n° de adjudicación 2642 con orden de compra n° 2555 por un monto de pesos doscientos veinte mil ochocientos ($220.800,00), Glamamed S.A n° de adjudicación 2645 con orden de compra n° 2558 por un monto de pesos ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve ($ 141.159,00), Glamamed S.A n° de adjudicación 2644 con orden de compra 2557 por un monto de pesos quinientos treinta y dos mil trescientos ochenta ($ 532.380,00), Droguería Lino SRL n° de adjudicación 2640 con orden de compra 2553 por un monto de un millón seiscientos veintinueve

mil ciento cincuenta ($ 1.629.150,00), Droguería Lino SRL n° de adjudicación 2641 con orden de compra n° 2554 por un monto de pesos treinta y cinco mil setecientos ($35.700,00), Droguería Lino SRL n° de adjudicación 2638 con orden de compra n° 2551 por un monto de pesos trescientos setenta y nueve mil novecientos ($379.900,00), Droguería Lino SRL n° de adjudicación 2639 con orden de compra 2552 por un monto de pesos seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ($ 694.800,00), Medipharma S.A n° de adjudicación 2654 con orden de compra n° 2567 por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil ($ 465.000,00), Medipharma S.A n° de adjudicación 2634 con orden de compra n° 2547 por un monto de pesos doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro ($246.294,00), Medipharma S.A n° de adjudicación 2633 con orden de compra n° 2546 por un monto de pesos setecientos dieciocho mil quinientos quince ($ 718.515,00), Medipharma S.A n° de adjudicación 2632 con orden de compra n° 2545 por un monto de pesos ciento veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro con ochenta y ocho ($ 121.544,80), Medipharma S.A n° de adjudicación 2635 con orden de compra n° 2548 por un monto de pesos seis millones sesenta y nueve mil novecientos ($ 6.069.900,00), Medpharma S.A n° de adjudicación 2653 con orden de compra n° 2568 por un monto de pesos setenta mil quinientos sesenta ($70.560,00), Medpharma S.A n° de adjudicación 2655 con orden de compra n° 2566 por un monto de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ($ 434.700,00), Medpharma S.A n° de adjudicación 2656 con orden de compra n° 2565 por un monto de pesos ciento treinta y nueve mil doscientos treinta ($ 139.230,00); lo que hace un monto total de pesos trece millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y seis con ochenta centavos ($13.997.476,80),los mismos fueron consultados oportunamente por correo electrónico y manifestaron su conformidad en mantener dichos precios, conforme lo informado por las áreas técnicas intervinientes.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 04 de Julio de 2025.Expte: H - 196 / 2025. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen jurídico en relación al proyecto de decreto obrante a fs. 2251/2253. En el marco de la Licitación Publica N° 6/2025 para la adquisición de medicamentos para los hospitales del Partido de Azul y unidades sanitarias; se realizó la adjudicación, mediante Decreto N° 877/2025 a la firma "Alfarma SRL", de los ítems n° 1, 5, 11, 14, 15, 17, 20, 26, 33, 42, 54, 55, 67, 69, 72, 80, 84, 88, 90, 92, 103, 112, 113, 117, 123, 129, 144, 150, 154, 155, 163, 174, 177, 180, 186, 189, 193, 202, 236, 247, 261 y 277. A fs. 2249 la Oficina de Compras informa que debido a razones de público conocimiento la empresa Alfarma, no ha hecho entrega de los ítems adjudicados. Por tal razón se procedió a adjudicar a los proveedores que cotizaron con precios más bajos. A los fines de realizar un control anexo cuadro resumen (fs. 2062) y correo electrónico del Hospital Municipal donde se detallan los ítems que se deben desafectar, ya que los proveedores no aceptaron ser adjudicados debido al vencimiento de la oferta. A fs. 2251/2253 la Vice dirección Médica del Hospital Municipal acompaña proyecto de decreto a los fines de convalidar lo actuado en virtud de la falta de entrega de los insumos por parte del proveedor Alfarma. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, en su art. 10 (Adjudicación) establece: "Efectuada la adjudicación, y notificada esta de manera fehaciente a la firma adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Oficina de Compras dentro de las 48 horas hábiles, quien deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales por ejecutar el servicio, como formularios 931 AFIP, en caso de corresponder. Si el adjudicatario hubiere incumplido las obligaciones que impone este Articulo en el plazo establecido, tales conductas tendrán los efectos del desistimiento de la oferta, haciéndose pasible de la pérdida total de la garantía – en caso de exigirse-, estando a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en la misma licitación, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su ejecución o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero". Por último, el Decreto 2980/00 en su art. 100 expresa que: "Las contrataciones detalladas en el primer párrafo del artículo 98 de las presentes disposiciones, se deberán ajustar a los principios generales que se detallan a continuación: a) Razonabilidad de la propuesta para cumplir con el interés público y económico; b) Responsabilidad de los agentes que promuevan, autoricen, dirijan o ejecuten las contrataciones; c) Publicidad y transparencia que garantice la confianza de la sociedad; d) Promoción de la concurrencia y competencia; e) Trato igualitario de los oferentes; f) Selección de las adjudicaciones atendiendo justificadamente al concepto de oferta más conveniente al interés público, considerando calidad, costo y oportunidad; y g) Eficiencia y eficacia en el proceso de la contratación". Evaluados los antecedentes y siendo que el propio Pliego de Bases y Condiciones prevé la posibilidad de que ante el incumplimiento del adjudicatario, se adjudique en la misma licitación si hubiere ofertas válidas, nada obsta para proceder conforme lo solicitado. En este sentido las empresas proveedoras, pese a encontrarse vencido el plazo de mantenimiento de ofertas, aceptaron la adjudicación de determinados ítems, y la Oficina de Compras convalido tales adjudicaciones; razón por la cual esta Subsecretaria no tiene observaciones de índole jurídicas que realizar. En el presente caso, es aceptable que se haya avanzado en el procedimiento administrativo adjudicando a las segundas ofertas, evitando los costos y demoras que ocasione un nuevo llamado a licitación, generando una nueva incertidumbre en la ejecución como en el precio del contrato y demás eventualidades que puedan surgir, teniendo especial consideración en la importancia de la adquisición de los medicamentos, para el correcto funcionamientos de los distintos centros de salud del partido de Azul. 2) En otro sentido, se sugiere que la Oficina de Compras analice el incumplimiento del proveedor Alfarma SRL y las eventuales sanciones que pudieran corresponderle.3) En relación al proyecto de decreto de fs.*

2251/2253, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE lo actuado en el marco del Expediente N° H-196/2025, referente a la Adquisición de Medicamentos por un período de consumo de tres (3) meses, según los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DEJASE SIN EFECTO la adjudicación a la firma ALFARMA S.R.L, por incumplimiento en la entrega de órdenes de compra de los siguientes ítems: Nro. 17, 67, 80, 92, 113, 144 y 155 de la licitación pública n° 6/2025, que se efectuó mediante decreto n° 877/2025.

ARTÍCULO 3°.- CONVALÍDASE las órdenes de compra a: Dinamed Bahía SRL n° de órdenes de compra 2559 y 2564, Donnax Grup n° de órdenes de compra 2549 y 2550, Santiago Gavazza Representaciones SRL n° de órdenes de compra 2560, 2561, 2562 y 2563; Glamamed S.A n° de órdenes de compra 2556, 2555, 2558 y 2557; Droguería Lino SRL n° 2553, 2554, 2551 y 2552 Medipharma S.A n° de órdenes de compra 2567, 2547, 2546, 2545 y 2548 y Medpharma S.A n° de órdenes de compra 2568, 2566 y 2565 a las segundas ofertas convenientes a los intereses municipales, conforme lo dispuesto en la Licitación Pública Nro. 6/2025.

ARTÍCULO 4°.- DESE intervención a la Subsecretaria Legal y técnica y a la Secretaria de Economía y Hacienda a los efectos de la intervención que les compete.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1108.-

AZUL, 10 de julio de 2025.-

VISTO el Expediente Letra "H"- 468/2025; y

CONSIDERANDO que en el referido se solicita la contratación de la Enfermera Catalina Isabel PIÑERO, D.N.I. Nº 43.511.248**,** quién se desempeñará en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que a fs. 108/109 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que se transcribe a continuación: *"Azul, 02 de Julio de 2025* ***Ref. Expte H - 468 / 2025.*** *El Director del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a cuatro enfermeros para desempeñarse en el Departamento de Enfermería, en virtud de las vacantes producidas y la necesidad funcional que atraviesa el servicio y, a fin de garantizar un óptimo funcionamiento del mismo. Como surge de fs. 35, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose los enfermeros Catalina Piñero, Luisina Vilela, Evelyn Lizazo y Cristian Martínez. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."* ***En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado los proyectos de decretos de declaración de incompetencia (fs. 97, 99, 101 y 103) y proyectos de Contratos (fs. 98, 100, 102 y 104) en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar.* ***PASE*** *a la* ***DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*** *a fin de expedirse sobre los proyectos de decreto adjuntos. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnica Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio. -

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Julio de 2025 la contratación de la Enfermera Catalina Isabel PIÑERO, D.N.I. Nº 43.511.248, en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, como Profesional "A" de 36 hs. semanales, en el marco de la Ordenanza Nº 4021/2017, promulgada mediante Decreto Nº 17/2018, por lo que, si dicho valor se incrementa, se procederá de igual manera. -

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1109.-

AZUL, 10 de julio de 2025.-

VISTO el Expediente Letra "H"- 468/2025; y

CONSIDERANDO que en el referido se solicita la contratación de la Enfermera Luisina VILELA, DNI N° 41.289.281, quién se desempeñará en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que a fs. 108/109 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que se transcribe a continuación: *"Azul, 02 de Julio de 2025* ***Ref. Expte H - 468 / 2025.*** *El Director del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a cuatro enfermeros para desempeñarse en el Departamento de Enfermería, en virtud de las vacantes producidas y la necesidad funcional que atraviesa el servicio y, a fin de garantizar un óptimo funcionamiento del mismo. Como surge de fs. 35, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose los enfermeros Catalina Piñero, Luisina Vilela, Evelyn Lizazo y Cristian Martínez. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha*

resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." ***En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado los proyectos de decretos de declaración de incompetencia (fs. 97, 99, 101 y 103) y proyectos de Contratos (fs. 98, 100, 102 y 104) en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar.* ***PASE*** *a la* ***DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*** *a fin de expedirse sobre los proyectos de decreto adjuntos. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.-

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Julio de 2025 la contratación de la Enfermera Luisina VILELA, DNI N° 41.289.281, en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, como Profesional "A" de 36 hs. semanales, en el marco de la Ordenanza Nº 4021/2017, promulgada mediante Decreto Nº 17/2018, por lo que, si dicho valor se incrementa, se procederá de igual manera. -

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1110.-

AZUL, 10 de julio de 2025.-

VISTO el Expediente Letra "H"- 468/2025; y

CONSIDERANDO que en el referido se solicita la contratación de la Enfermera Evelyn Ailen LIZAZO, DNI N° 38.371.357**,** quién se desempeñará en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que a fs. 108/109 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que se transcribe a continuación: *"Azul, 02 de Julio de 2025* ***Ref. Expte H - 468 / 2025.*** *El Director del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a cuatro enfermeros para desempeñarse en el Departamento de Enfermería, en virtud de las vacantes producidas y la necesidad funcional que atraviesa el servicio y, a fin de garantizar un óptimo funcionamiento del mismo. Como surge de fs. 35, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose los enfermeros Catalina Piñero, Luisina Vilela, Evelyn Lizazo y Cristian Martínez. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."* ***En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para*

continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado los proyectos de decretos de declaración de incompetencia (fs. 97, 99, 101 y 103) y proyectos de Contratos (fs. 98, 100, 102 y 104) en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. ***PASE*** *a la* ***DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*** *a fin de expedirse sobre los proyectos de decreto adjuntos. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio. -

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Julio de 2025 la contratación de la Enfermera Evelyn Ailen LIZAZO, DNI N° 38.371.357, en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, como Profesional "A" de 36 hs. semanales, en el marco de la Ordenanza Nº 4021/2017, promulgada mediante Decreto Nº 17/2018, por lo que, si dicho valor se incrementa, se procederá de igual manera. -

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1111.-

AZUL, 10 de julio de 2025.-

VISTO el Expediente Letra "H"- 468/2025; y

CONSIDERANDO que en el referido se solicita la contratación del Enfermero Cristian René MARTINEZ, DNI N° 28.070.753**,** quién se desempeñará en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que a fs. 108/109 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que se transcribe a continuación: *"Azul, 02 de Julio de 2025* ***Ref. Expte H - 468 / 2025.*** *El Director del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a cuatro enfermeros para desempeñarse en el Departamento de Enfermería, en virtud de las vacantes producidas y la necesidad funcional que atraviesa el servicio y, a fin de garantizar un óptimo funcionamiento del mismo. Como surge de fs. 35, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose los enfermeros Catalina Piñero, Luisina Vilela, Evelyn Lizazo y Cristian Martínez. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."* ***En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común." Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado los proyectos de decretos de declaración de incompetencia (fs. 97, 99, 101 y 103) y proyectos de Contratos (fs. 98, 100, 102 y 104) en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar.* ***PASE*** *a la* ***DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*** *a fin de expedirse sobre los proyectos de decreto adjuntos. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio. -

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Julio de 2025 la contratación del Enfermero Cristian René MARTINEZ, DNI N° 28.070.753, en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, como Profesional "A" de 36 hs. semanales, en el marco de la Ordenanza Nº 4021/2017, promulgada mediante Decreto Nº 17/2018, por lo que, si dicho valor se incrementa, se procederá de igual manera. -

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1112.-

Azul, 10 de julio de 2025

VISTO las actuaciones Letra D- 3776/2024; y,

CONSIDERANDO que mediante nota del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica solicita ampliación de obra por imprevistos ocurrido en la "Reconstrucción de la bocacalle ubicada en la intersección de Calle 9 de Julio y Castellar".

Que el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica presenta informe técnico "*El presente informe se eleva a usted a los fines de tomar conocimiento sobre los últimos acontecimientos en lo que respecta a la obra en cuestión. Dicha obra comenzó el día 28 de abril y finalizo el día 5 de mayo del corriente año. La obra consistía en la reconstrucción completa de la bocacalle ubicada en las intersecciones de las calles 9 de Julio y Castellar y de un tramo de calle Castellar entre 9 de Julio y Roca. Al momento de llevar a cabo la demolición de la carpeta asfáltica nos encontramos con espesores mayores a los previstos ya que se trataba de un pavimento asfaltico recapado y, además la base de suelo se encontraba en mal estado debido al ingreso de agua. Por lo mencionado anteriormente y al alto grado de fisuración que presentaba el pavimento asfaltico, se generaron desprendimientos no previstos por lo que para la correcta ejecución de la obra se debieron ampliar los metros a reconstruir.*

Que el proveedor FELOR SRL presenta informe técnico a fs. 3 detallando las siguientes aclaraciones: *respecto al certificado n°1, el ítem 2.1, correspondiente a "Veredas" no fue ejecutado, ya que durante el desarrollo de la obra no se cometieron errores por parte de la empresa ni se dañaron las veredas existentes, por lo que no fue necesario su reemplazo o reparación. Por otro lado, se deja constancia de que, la inspección de obra de la Municipalidad, a cargo del Ing. Ignacio Garcia Ripoli, resolvió extender la rotura de la calzada sobre calle Castellar en aproximadamente 4 metros más de lo originalmente previsto. Dando así un adicional de 49m2. Esta medida fue adoptada debido al mal estado de conservación del pavimento en ese sector, y con el objetivo de garantizar una correcta ejecución y durabilidad de la obra. De no haberse realizado dicha intervención adicional, el trabajo no habría alcanzado las condiciones óptimas que hoy presenta.*

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 25 informa que "*el monto cotizado por la contratista se encuentra dentro de un rango admisible de mercado; el ítem 2.1 "veredas" no ejecutado representa una economía de pesos doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y seis con treinta y cuatro centavos ($217.676,34.-), contando con un avance de 99.27% según certificado n°1 de fs. 14; por lo que corresponde otorgar la ampliación de obra".*

Que el monto cotizado por la contratista se encuentra dentro del rango admisible de mercado.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 15 de Abril de 2025.Expte. D – 3776 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada para la ejecución de la obra "Reconstrucción de Bocacalle en intersección de calle 9 de Julio y Castellar". Mediante Decreto N° 317/2025 se llamó a Licitación Privada N° 9/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 11 de marzo del corriente a las 12.00 horas. A fs. 62 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 63/68 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 234 surge que se presentaron cuatro proveedores (Felor SRL, Wic SRL, Nicolás Vizolini y Maximiliano Bordakewicz). A fs. 247 interviene la Oficina de Compras, informando que se recibieron cuatro propuestas, las cuales fueron analizadas en cuanto a los requisitos establecidos en el pliego. Adjunta cuadro comparativo con la información detallada, y destaca que la oferta de la firma Felor SRL se encuentra un 8.7% por debajo del presupuesto oficial y la oferta de Nicolás Vizzolini un 11.9% por encima del presupuesto oficial. Desestimó las propuestas de los proveedores Wic SRL y Maximiliano Bordakewicz por incumplimiento en la documentación requerida. A fs. 257 el Secretario de Obras y Servicios Públicos considera que las dos ofertas son válidas para su análisis en cuanto a aspectos formales, administrativos y técnicos. La oferta presentada por Felor SRL resulta ser un 8.7% por debajo del presupuesto oficial y la de Nicolás Vizzolini un 11.9% por encima del presupuesto oficial. Concluye su análisis sugiriendo adjudicar a la empresa Felor SRL por resultar acorde a los intereses municipales en cuanto a los aspectos técnicos y económicos. A fs. 259 la Secretaria de Economía y*

Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación de la oferta sugerida. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Respecto del plazo de mantenimiento de ofertas, el artículo sexto del Pliego de Bases y Condiciones y artículo quinto del Decreto n° 317/2025 disponen que: "El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas". En este caso, el plazo de treinta días para el mantenimiento de la oferta comenzó el día de la apertura, es decir el 11 de marzo de 2025, por lo que su vencimiento ocurrió el 10 de abril de 2025. Ante esta situación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos requirió a la contratista, vía correo electrónico (fs. 260), que ratifiquen si continuaba manteniendo su oferta en las mismas condiciones en que fuera presentada. El proveedor ratifica la oferta correspondiente a la Licitación de referencia por un plazo de diez (10) días, por cual el vencimiento de la oferta se traslada al 20 de abril del corriente año. Evaluados los antecedentes, la prorroga en el plazo de mantenimiento de oferta presentada por el proveedor, siendo que el propio Pliego de Bases y Condiciones establece un plazo mínimo de mantenimiento de oferta y la valoración de las áreas intervinientes respecto de la sugerencia de adjudicación, nada obsta a proceder conforme lo solicitado. La decisión adoptada encuentra su fundamento en los principios de las contrataciones reguladas en el Decreto 2980/00, art. 100, que expresa: "Las contrataciones detalladas en el primer párrafo del artículo 98 de las presentes disposiciones, se deberán ajustar a los principios generales que se detallan a continuación: a) Razonabilidad de la propuesta para cumplir con el interés público y económico; b) Responsabilidad de los agentes que promuevan, autoricen, dirijan o ejecuten las contrataciones; c) Publicidad y transparencia que garantice la confianza de la sociedad; d) Promoción de la concurrencia y competencia; e) Trato igualitario de los oferentes; f) Selección de las adjudicaciones atendiendo justificadamente al concepto de oferta más conveniente al interés público, considerando calidad, costo y oportunidad; y g) Eficiencia y eficacia en el proceso de la contratación". b) La Secretaria de Obras y Servicios Públicos evaluó la pertinencia formal, administrativa y técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". c) Respecto al proyecto de decreto (fs. 251) y proyecto de contrato (fs. 252), no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se sugiere que el artículo segundo quede redactado de la siguiente manera "Desestimar las propuestas del proveedor Maximiliano Bordawecicz y Wic SRL en virtud de lo determinado por la Oficina de Compras a fs. 247 y; Rechazase la oferta del proveedor Nicolás Vizzolini por no ser conveniente a los intereses municipales". Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la obra al día de la fecha tiene certificado un avance de 99,27%.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la ampliación de la obra "Reconstrucción de la bocacalle ubicada en la intersección de Calle 9 de Julio y Castellar" en todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente D-3776/2024 alc. 3, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE como monto de ampliación de obra la suma de pesos (*$3.442.914,11*) *Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos catorce con 11 centavos*.

ARTICULO 3º.- DETERMINASE para la obra "Reconstrucción de la bocacalle ubicada en la intersección de Calle 9 de Julio y Castellar", una economía de obra de pesos doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y seis con treinta y cuatro centavos ($217.676,34) lo que representa un 1% del monto total contratado.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE a la contratista que deberá adecuar y actualizar en caso de ser necesario, las pólizas contractuales de acuerdo a la ampliación aprobada. -

ARTÍCULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos. –

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE — ES COPIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1113.-

Azul, 11 de Julio de 2025

VISTO que mediante actuaciones Letra D - 1908/2025 la Dirección de Políticas Juveniles solicita se declare de Interés Municipal la realización de la tradicional "Presentación de Promos" el día 12 de julio del corriente año en la plaza San Martin a partir de las 15.00 hasta finalizar el evento; y,

CONSIDERANDO, que la presentación de promociones estudiantiles constituye una manifestación cultural y social de gran relevancia para la comunidad de la ciudad de Azul;

Que estas actividades forman parte de una tradición arraigada en nuestra comunidad y en las instituciones educativas de nivel secundario, representando una etapa significativa en la vida de los jóvenes estudiantes que se encuentran próximos a culminar sus estudios;

Que la "Presentación de Promos" promueve valores como la creatividad, el trabajo en equipo, el compromiso, la identidad grupal y el sentido de pertenencia a su escuela y a la comunidad;

Que resulta de interés para el Municipio de Azul acompañar, fomentar y visibilizar estas expresiones juveniles, contribuyendo a su organización y difusión en un entorno seguro, inclusivo y respetuoso;

Que la declaración de interés municipal permitirá fortalecer el vínculo entre el Estado local y las juventudes, promoviendo políticas públicas que valoren sus expresiones e iniciativas;

Que, en tal sentido, corresponde declarar de Interés Municipal la realización de las presentaciones de promociones estudiantiles durante el presente ciclo lectivo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización de la tradicional "Presentación de Promos" el día 12 de julio del corriente año en la plaza San Martin a partir de las 15.00 horas hasta finalizar el evento.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos de: seguro de responsabilidad civil, servicio de alquiler de pantalla, servicio de sonido, servicio de dj, alquiler y colocación de vallas, servicio de ambulancia impresión de planos, realización del informe antisiniestral.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE el uso del Espacio Público, para la realización de la "Presentación de Promos", el día 12 de Julio del corriente año en la Plaza San Martín desde las 15 Horas.

ARTÍCULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación de Espacio Público por la realización de la "Presentación de Promos" el día 12 de Julio de 2025 en la Plaza San Martín.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1114.-

Azul, 11 de Julio de 2025

VISTO el expte D-2059/2025; y,

CONSIDERANDO la importancia de difundir y potenciar sectores productivos, sensibilizar el sector cervecero de la Ciudad de Azul, ésta Dirección de Pymes, Emprendedores y cooperativas, solicita se declare de Interés Municipal la realización del evento ¿Te pinta volvernos a encontrar? El mismo se realizará el día sábado 12 de julio del corriente año en el (SUMAC) avda. 25 de Mayo y San Martín.

Que ante el crecimiento de la producción de cerveza artesanal y la consolidación de la escena de productores cerveceros Azuleños, tenemos la clara intención de visibilizar sus producciones, potenciando diversos sectores económicos y productivos de nuestra ciudad, como así también potenciar espacios de comercialización complementarios, encuentro y esparcimiento.

Que éste tipo de acontecimiento moviliza a las y los vecinos a participar de eventos donde se potencia a los sectores productivos, fortaleciendo circuitos gastronómicos que incentivan la participación comunitaria, sensibilizar el arte, Cultura Azuleña.

Que la actividad resulta de Interés Municipal, dado que dicho evento resulta atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes de otras ciudades.

Que se estima relevante potenciar nuevos ciclos con propuestas que pongan en valor el espacio público como es el Parque Municipal.

Que, en el encuentro participaran productores cerveceros Azuleños, emprendedores, feriantes, food truks y Djs.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del evento Encuentro Cervecero de Invierno ¿Te pinta volvernos a encontrar? A realizarse el día sábado 12 de julio del corriente año en el SUMAC situado en Avda 25 de Mayo y San Martín.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del Salón SUMAC para la realización del evento ¿Te pinta volvernos a encontrar? el dia12 de julio de 2025.

ARTICULO 3°.- EXIMASE el derecho de venta ambulante a los feriantes expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del evento ¿Te pinta volvernos a encontrar? el día 12 de Julio de 2025 en el Salón SUMAC.

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1115.-

Azul, 11 de julio de 2025.

VISTO el expediente "S"-1184/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5136/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de julio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de julio de 2025, ref.: Convalidar el Convenio suscripto con AADI-CAPIF relacionado con los derechos de fonogramas en eventos, espectáculos artísticos y de recreación organizados por este Municipio durante el 2025;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5136/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de julio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1119.-

Azul, 11 de julio de 2025.

VISTO el expediente "S"-2985/2021 – Alc V, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5137/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de julio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de julio de 2025, ref.: Autorizar al señor Intendente Municipal del Partido de Azul, a suscribir el Boleto de Permuta Inmobiliaria entre inmuebles ubicados en el "Barrio 18 de Abril", con la señora Nelly Orueta;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5137/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de julio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1120.-

Azul, 11 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas T-273/2025, y

CONSIDERANDO que se autorizó licencia por razones de salud a la Tesorera Municipal Cdra. María Belén Duba, por el día 14 de julio de 2025; y

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el día 14 de julio del corriente año, a la agente GARCÍA Natalia Araceli- Legajo nº 3790, DNI Nº - 28.070.352.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo detallado en el artículo 1°, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente GARCÍA Natalia Araceli–DNI Nº 28.070.352, Legajo nº 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos Mantenimiento y Mayordomía. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1132.-

Azul, 11 de julio de 2025.

VISTO la licencia anual ordinaria otorgada a la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Lic. Laura BARBALARGA - DNI Nº 26.208.735, Legajo Nº 4061, a partir del día 14 de Julio de 2025 y hasta el día 20 de julio de 2025 inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaria hasta tanto la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, a partir del día 14 de julio de 2025 y hasta el día 20 de Julio de 2025 inclusive, al señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Ignacio PALLIA – DNI n° 31.877.077 - Legajo nº 5807.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, mantenimiento y mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1133.-

Azul, 14 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1246/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir indumentaria con destino al personal obrero, servicio e inspectores municipales;

Que de acuerdo al monto estimado de adquisición por la suma de pesos treinta y seis millones cuatrocientos cinco mil novecientos ($ 36.405.900,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto, corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 14/2025;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 14/2025, para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos ($ 36.405.900,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 87/104, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424, el día 24 de Julio de 2025, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía dela propuesta se constituirá a través de una póliza de caución, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. La garantía será endosada a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 6º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO Nº 1134.-

Azul, 14 de julio de 2025.

VISTO: las actuaciones administrativas “D-519/2025”.

CONSIDERANDO Que la Dirección de Ambiente, en el marco de la Ordenanza N° 5024/2024, acompaña proyecto de pliego de bases y condiciones para el servicio de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final del aceite vegetal usado del Partido de Azul.

Que la Oficina de Compras estableció que el procedimiento a desarrollar es un llamado a Licitación Pública para la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la jurisdicción del Partido de Azul, según Ordenanza Municipal Nº 5024/2024, encuadra en lo establecido por los artículos 230º a 239º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.

Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 5024/2024, la cual en su artículo 32 faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las contrataciones o concesiones con empresas interesadas en realizar la Recolección de AVUs y que se encuentren bajo los estándares que exigen las normativas nacionales y provinciales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N°17/2025, para la concesión del servicio de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de aceites vegetales y grasas de frituras usados (en adelante AVUs) en el Partido de Azul.

ARTICULO 2°.- LUGAR Y APERTURA DE OFERTAS: la apertura de ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal de Azul, sito en calle Hipólito Irigoyen N°424, el día 05 de agosto de 2025 a las 10 hs.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs.24/33 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 3 días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE – DIRECCION DE AMBIENTE
LICITACION PÚBLICA N°17/2025 – EXPEDIENTE “D”519/2025
OBJETO: **Concesión onerosa para el servicio de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de aceites vegetales y grasas de frituras usados en el Partido de Azul. – Por un periodo de 36 meses con opción a prórroga.**
VALOR DE PLIEGO: **SIN COSTO**
CANON MINIMO DE CONCESION: según artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones.
CONSULTA DEL PLIEGO: En días hábiles en la Dirección de Ambiente sita en Av. Mitre N°1003 – Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs. o al mail: direcciondeambienteazul@gmai.com
DESCARGA DE PLIEGOS: en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
DIA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: El **05 de agosto de 2025 a las 10:00 Hs**, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N°424 – PA - Azul.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del pliego, en la Dirección de Ambiente, sita en Avenida Mitre Nº 1003, Partido de Azul, en horario de 8:00 a 14:00 hs o en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones.

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE el canon MENSUAL MINIMO a ofertar, por el Servicio de Recolección, transporte y disposición final para el aceite vegetal y grasas de frituras usadas (AVUs) del 10% del valor total del aceite recolectado, calculado en función del precio de referencia por tonelada de biodiesel que determine la Secretaria de Energía de la Nación.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECESE el plazo de licitación de treinta y seis (36) meses conforme lo establecido en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°.- FIJASE el valor del Pliego: SIN COSTO.

ARTÍCULO 8°.- La DOCUMENTACION del llamado estará compuesta por:
a) El presente Decreto.
b) Ordenanza N° 5024/2024.
c) Pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 9°.- Integrase la Comisión de Evaluación de Ofertas por los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos y la Directora de Ambiente.

ARTICULO 10º: EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 11°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1135.-

Azul, 14 de julio de 2025.-

VISTO las actuaciones "D" 638/2025,

CONSIDERANDO: Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 5117/2025 que autoriza al Departamento Ejecutivo a convocar al registro público de proveedores para la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul;

Que se trata de un bien público del Estado y;

Que en años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de los bienes públicos del Estado Municipal;

Que las concesiones han dado resultado positivo toda vez que en el paseo se ha notado una prestación adecuada de servicios de gastronomía y sus anexos para atención al visitante,

Que la Oficina de Compras estableció que el procedimiento a desarrollar es un llamado a Licitación Pública para la concesión de uso precario y explotación de la Confitería del Parque Municipal y sus instalaciones ubicadas en Av. Uruguay y Gral. Paz, a título oneroso, según lo establecido por los artículos 53°-2° párrafo, art. 230° a 239° y concordantes de la LOM.

Que se deberá seguir el procedimiento normado por los artículos 52, 53 y 232 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Que se ha apreciado la conveniencia de que no sean explotadas por el Municipio en forma directa;

Que a los fines de cumplir los pasos administrativos necesarios corresponde llamar a ofertas de Concesión de Uso Precario, realizando la construcción de mejoras y puesta en valor del edificio,

Que en esta oportunidad se concederá el espacio situado en el sector de Av. Uruguay y Gral. Paz del Parque Municipal "Domingo F. Sarmiento". El mismo se encuentra libre de ocupación y/o ocupantes, para la entrega al particular interesado que haya ganado la licitación del sector mediante un registro público de ofertas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: LLAMASE a Licitación Publica N°16/2025, para la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el Parque Municipal de Azul "Domingo F. Sarmiento", para su explotación comercial, puesta en valor y construcción de mejoras de acuerdo a lo especificado en el

Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- Sector: Confitería: antiguo emplazamiento del CITAC, sito en Av. Uruguay y Gral. Paz. Sector principal del Parque Municipal.

ARTICULO 2º: La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial. En todos los casos, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 3º: LUGAR Y APERTURA DE OFERTAS: la apertura de ofertas se realizará en la Confitería del Parque, sito en Av. Uruguay y Gral. Paz. Sector principal del Parque Municipal, el día 04 de agosto de 2025 a las 10 Hs.

ARTÍCULO 4°: DESIGNASÉ como área de consultas y descarga del pliego, en días hábiles a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N°619, PA, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, o al mail: urbanismoazul@gmail.com y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**

ARTICULO 5°: LA DOCUMENTACION del llamado estará compuesta por:
a) El presente Decreto.
b) Ordenanza N° 5117/2025
c) Decreto N° 798/2025 de Promulgación.
d) Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 6°: ESTABLECESE el canon mínimo se abonará a través de la correcta ejecución de la obra ofrecida a realizar acorde a la documentación técnica de la presente licitación.

ARTICULO 7°: ESTABLECESE el plazo de la concesión será mínimo de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo 5° del Pliego de bases y condiciones generales.

ARTICULO 8º: PUBLICACIONES Se realizarán publicaciones por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres (3) días en los medios gráficos locales, medios de difusión radial, televisiva y digital.

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PÚBLICA N°16/2025 – EXPEDIENTE "D"638/2025
OBJETO: CONCESION DE USO PRECARIO Y EXPLOTACION DEL SECTOR DE CONFITERIA DEL PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DE AZUL, SEGÚN ORDENANZA N°5117/2025, POR UN PLAZO MINIMO DE 10 AÑOS"
VALOR DE PLIEGO: SIN COSTO
CANON MINIMO DE CONCESION: se abonará a través de la correcta ejecución de la obra ofrecida a realizar, acorde a la documentación técnica de la presente licitación.
CONSULTA DEL PLIEGO: En días hábiles en la Subdirección de Urbanismo y Vivienda de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N°619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, o al mail: urbanismoazul@gmail.com.
DESCARGA DE PLIEGOS: en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/.**

LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 04 de agosto de 2025 a las 10 Hs, en la Confitería del Parque, sito en Av. Uruguay y Gral. Paz. Sector principal del Parque Municipal.-

ARTICULO 9º: Integrase la Comisión de Evaluación de las propuestas por los siguientes funcionarios: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Subdirector de Planeamiento y Gestión y el Subsecretario de Ingresos Públicos.

ARTICULO 10º: EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1136.-

Azul, 14 de Julio de 2025.-

VISTO, el expediente C-556/2025, mediante el cual La Comisión Directiva del CENTRO AMIGOS DEL NO VIDENTE DE AZUL – C.A.N.V.A, solicita espacio reservado para el domicilio de calle San Martin nº 258 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 2

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 8 "*Atento a la solicitud efectuada por los directivos de CANVA y a lo sugerido en acta adjunta a fojas 2 del expte. de referencia, esta oficina informa al respecto: Estos permisos se basan en la Ley Nacional de Transito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta de la Institución, al igual que el pintado del cordón, según se indica en el 3º de la Ordenanza 2776/09. Además, deberá tener en cuenta: -Evitar demoler el cordón. -Colocar la cartelería estrictamente necesaria.*
- Se deberá indicar número y año del decreto. En este caso, la reserva del espacio para asenso y descenso de personas será válida en horario laborable de la sede de Lunes a Viernes de 14 hs a 20 hs por un lapso de 3 años a partir del dictado de decreto. Se requiere la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica, plancheta catastral y modelo de cartel. Atte" Firmado: Arq. Julio César Toscano- Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina – Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul.

Que a fs. 13 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "*Azul, 07 de Julio de 2025* ***Actuaciones Administrativas "C"- 556 / 2025.*** *Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 10/11. Como surge de fs. 1 el Sr. Toledo Manuel Presidente del Centro de Amigos del No Vidente de Azul (C.A.N.V.A) solicita renovación de un espacio reservado para estacionamiento en la sede de la Institución, cuyo domicilio es calle San Martín Nº 258. Fundamenta su pedido en que las personas que asisten al centro son transportadas en remises o combis por lo cual requieren del espacio para el ascenso y descenso de los mismos. A fs. 2/3 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por el inspector de tránsito Cristian Andrés Araguna. A fs. 4 y 5 toman conocimiento de lo actuado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 6/8 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión, detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 10/12 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y sus modificatorias Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente.* ***PASEN*** *a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para la continuidad del trámite administrativo*". Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Comisión Directiva del CENTRO AMIGOS DEL NO VIDENTE DE AZUL – C.A.N.V.A, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m2, en el frente del edificio donde sito en la calle San Martin nº 258 de la ciudad de Azul, entre las 14hs y 20hs todos los días hábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número y año del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el articulo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1138.-

Azul, 14 de julio de 2025.

VISTO el expediente "CD"-817/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5138/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de julio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de julio de 2025, ref.: Crear la unidad de Gestión de Contralor de los Servicios Públicos Concesionados (U.G.C.S.P.C);

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5138/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de julio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1140.-

Azul. 14 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "O-288/2024"; y

CONSIDERANDO Que la Señora Alejandra Ortigoza a fs. 34, presenta recurso de revocatoria contra el Decreto N° 623/2025 en el marco del Programa Municipal Lotes con Servicio "Construyendo Azul".

Que Decreto N° 623/2024 deja sin efecto el acta de Tenencia del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 7, Parcela 23 a favor de la Sra. Alejandra Ester Ortigoza D.N.I 28.958.462, en virtud de los fundamentos que allí se indican.

Que a fs. 32 se agrega cedula de notificación con copia del decreto referenciado, debidamente diligenciada por la Dirección de Regularización Dominial.

Que a fs. 34 se agrega el descargo formulado por la Sra. Ortigoza del que surge su intención de pago, alegando que nunca la llamaron y que se encuentra alquilando con su hijo y su marido con discapacidad.

Que a fs. 37 la Dirección de Regularización Dominial, atento los términos del descargo realizado, entiende que no se desprende la existencia de acciones previas tendientes a obtener la adjudicación definitiva del lote ni se aportan nuevos elementos de valoración a tener en cuenta, razón por la cual ratifica su intención de dejar sin efecto el acta de tenencia.

Que analizados los términos del recurso interpuesto, se expidió la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "*Azul, 6 de Junio de 2025 - Ref. Expte: O - 288 / 2024 - Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto del recurso interpuesto por la Señora Alejandra Ortigoza (fs. 34), contra el Decreto N° 623/2025 en el marco del Programa Municipal Lotes con Servicio "Construyendo Azul". El Decreto mencionado (fs. 30/31) deja sin efecto el acta de Tenencia del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 7, Parcela 23 a favor de la Sra. Alejandra Ester Ortigoza D.N.I 28.958.462, en virtud de los fundamentos que allí se indican. A fs. 32 se agrega cedula de notificación con copia del decreto referenciado, debidamente diligenciada por la Dirección de Regularización Dominial. A fs. 34 se agrega el descargo formulado por la Sra. Ortigoza del que surge su intención de pago, alegando que nunca la llamaron y que se encuentra alquilando con su hijo y su marido con discapacidad. A fs. 37 la Dirección de Regularización Dominial, atento los términos del descargo realizado, entiende que no se desprende la existencia de acciones previas tendientes a obtener la adjudicación definitiva del lote ni se aportan nuevos elementos de valoración a tener en cuenta, razón por la cual ratifica su intención de dejar sin efecto el acta de tenencia. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ordenanza General N° 267/80 establece: Artículo 88°: Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo. Artículo 89: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado. En este sentido, si bien la recurrente no le asigna expresamente el carácter de "recurso" a su presentación, es clara su oposición al acto administrativo con el propósito de lograr la revisión de lo decidido. Tal razonamiento deriva del principio del informalismo o formalismo moderado a favor del administrado. Que así lo explica Gordillo al decir: "No existen fórmulas sacramentales para interponer el recurso, siendo suficiente una notificación en disconformidad, o un escrito en el cual se insiste en su derecho luego de emitido el acto..." más adelante agrega "Una vez impugnado el acto por una motivación, se puede ampliar posteriormente la motivación o los motivos de impugnación… Lo único exigible es la claridad y concreción de la petición formulada. Por excepción, en algunos ordenamientos se exige la fundamentación" (Ord Gral. arts. 89 y 90, para la revocatoria y 92 para el jerárquico - Gordillo.com/pdf_tomo4/capitulo3.pdf). En consecuencia, habiendo interpuesto el recurso de conformidad a la normativa citada, corresponde proceder a su análisis.b) Analizados los términos del recurso y cada uno de los argumentos vertidos por la recurrente (fs. 34), se concluye que los mismos no revisten entidad jurídica suficiente que permitan modificar el temperamento adoptado y se adhiere a lo manifestado por la Directora de Regularización Dominial a fs. 37. En consecuencia el recurso debe ser rechazado y el Decreto N° 623/2025 del 15 de abril de 2025, es ratificado en todos sus términos. c) Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul*

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso interpuesto y ratificar los términos del Decreto Nº 623/2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE el recurso interpuesto por la Señora Alejandra Esther Ortigoza, DNI N° 28.958.462, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente; confirmándose el Decreto N° 623/2025 en todos sus términos.

ARTICULO 2|.- NOTIFIQUESE a la Señora Alejandra Esther Ortigoza, DNI N° 28.958.462, conforme Ordenanza General 267/80.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1141.-

Azul, 14 de julio de 2025.

VISTO: las actuaciones administrativas "CG-346/2025; y

CONSIDERANDO la solicitud formulada por la contaduría General a fs. 1, en relación a la desafectación del proveedor n° 5017 – Provincia ART, cuya documentación respaldatoria aportada por el proveedor, en cuanto al estado de cuenta "*sin deuda*", se encuentra anexo al presente,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar al 27/03/25, ajustes de deuda de ejercicios anteriores (disminuciones), cuyo detalle obra en el Anexo I, del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1142.-

ANEXO DECRETO N° 1142/2025

N° Proveedor	Proveedor	RC	año	Importe
5017	Provincia ART	VS	2023	1.311.874,75
5017	Provincia ART	12648	2023	14.593,94
5017	Provincia ART	12647	2023	14.593,94
				1.341.062,63

Azul, 15 de Julio de 2025

VISTO el Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24; y,

CONSIDERANDO el artículo 28° del Título II, Capítulo XVI de la Ordenanza n° 5074/24, Derecho de Cementerios y Sepelios, que establece los importes a abonar en dicho concepto;

Que el artículo 8º - Capitulo III – Título I de la Ordenanza n° 4909/23 estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución… El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario";

Que de acuerdo a conversaciones mantenidas con los responsables de CEAL Social han solicitado que entre la fecha de elaboración del comprobante de pago y el primer vencimiento haya al menos 5 días hábiles a los fines de proceder al circuito administrativo interno;

Que es atendible lo solicitado con el objetivo de poder realizar los trámites internos y no abonar con intereses todos los meses;

Que a fs. 4/5, intervino la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 7 de Julio de 2025.Expte: N - 28 / 2025. Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto del proyecto de decreto de fs. 2. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Directora del Cementerio Municipal, acompañan proyecto de decreto a los fines de establecer la fecha de presentación de las licencias de inhumaciones, en virtud de lo acordado con CEAL Social, a fin de realizar los trámites internos sin abonar intereses todos los meses y en el marco de lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza Impositiva (N° 5074/2024). A fs. 4/5 interviene la Subsecretaria de Ingresos Públicos, estima que al tratarse de una obligación formal, cabría la aplicación de una multa estipulada en el Código Fiscal vigente (art. 77): "Multas por infracción a los Deberes Formales. Las multas por infracción a los deberes formales se imponen en cumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismos una omisión de gravámenes. Estas infracciones se gravan con la aplicación de una multa de hasta tres (3) sueldos mínimos de la Administración Municipal de la categoría, agrupamiento y carga horaria del escalafón municipal vigente que determine el D.E. Municipal mediante reglamentación o disposición normativa dictada al afecto. Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multa son, entre otras, las siguientes: a) Falta de suministro de información; b) Falsificación de la información, incomparecencia a citaciones; c) Falta de presentación de Declaraciones Juradas; d) Incumplimiento de las obligaciones de los agentes de información. El caso particular de la falta de presentación a su vencimiento de la Declaración Jurada Anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, da lugar a la aplicación de una multa, cuyo importe se establece en la Ordenanza Impositiva y de acuerdo al encuadre que revista el contribuyente. La misma se reduce, conforme las escalas que determine el Departamento Ejecutivo, si dentro del plazo de quince (15) días de notificado el contribuyente presenta la Declaración Jurada pertinente y abona sin condicionamientos el importe de la cuota que incluye a la multa resultante de la reducción otorgada, una vez realizada la modificación correspondiente en la cuenta corriente respectiva. Lo expuesto en último término se debe notificar al obligado al pago, conjuntamente con el importe de la multa que debe abonar ante el incumplimiento previsto en el presente inciso". Sugiere mencionar en el articulado que el incumplimiento de los plazos establecidos en el proyecto de decreto, serán plausibles de la multa por incumplimiento a los deberes formales que establece el art. 77 transcripto. Analizado el proyecto de decreto de fs. 2 y atendiendo a la sugerencia de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado ya que el proyecto, se ajusta a las previsiones contenidas en la Ordenanza Fiscal y Código Tributario vigente. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A.

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE como fecha de presentación de las licencias por inhumaciones, el primer día hábil de cada mes.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE como plazo límite para emitir comprobante por parte de la Municipalidad de Azul, 72 hs. hábiles posteriores a la presentación de las licencias por inhumaciones.-

ARTÍCULO 3°.- FÍJASE como fecha de vencimiento del comprobante el día 15 de cada mes.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el incumplimiento de los plazos establecidos serán plausibles de la multa por incumplimiento a los deberes formales acorde a lo establecido en el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (ordenanza N° 4909/2023).

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1143.-

Azul, 15 de Julio de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 Alc. XVI; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza Nº4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" y en su Art. 4° se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4° de la Ordenanza Nº4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nº3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza Nº4911/13.

Que a Fs. 25 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Junio 2025: *REF.: S-340/24 – Alc. 16. Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural – Junio 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Junio 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Junio 2025 es de $188.359.054,72, el cual se compone de $147.843.798,14 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 3734-15, $37.118.431,93 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales Afectados y $3.396.824,65 del rubro 16.2.01.00 – Intereses Inv. Financiera – Fdo C.O.V.I.R. Afectado. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por $1.711.998,80 y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por $27.427.945,44. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de $159.219.110,48. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 13 a Fs. 22 se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Junio/25 ($1.711.998,80), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y*

Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 23/24 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría General a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 11 de Julio de 2025. FIRMADO: Cra. Romina Castro. A/C Contaduría General.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul", por el mes de Junio de 2025 y por la suma total de ciento ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 72/100 ($188.359.054,72), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15 , 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados y 16.2.01.10 Intereses Inv. Financiera- Fdo C.O.V.I.R Afectado, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2º.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 y 132.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1147.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO

			Calculo de Recurso Adm. Central	JUNIO-25
Ord. 3734/15 art. 2	a)	El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal (RV).	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	147,843,798.14
	b)	El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES).	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	37,118,431.93
			Total Ord. 3734/15	184,962,230.07
			16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	3,396,824.65
			Total Percibido	188,359,054.72

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas

11101010 00 - Intendente Municipal	a)	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	1,711,998.80
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	1,711,998.80
			4 - Bienes de Uso	
			5 - Transferencias	
			6 - Anticipos	
	b)		11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	-
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	
			4 - Bienes de Uso	
			5 - Transferencias	
			6 - Anticipos	

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidadas por COPA a la Adm. Central

1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
		9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	27,427,945.44
		Prov. 1404 - IPS Patronal	9,196,415.77
		Prov. 1405 - IOMA Patronal	3,736,129.50
		211430000 -IPS Personal	10,729,151.67
		211440000 -IOMA Personal	3,766,248.50

A transferir al Org. Descentralizado

(I.a) - III.a) - IV)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	118,703,853.90
I.b) - III.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	37,118,431.93
II	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	3,396,824.65
Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bcaria Ente Desc.		**159,219,110.48**

Azul, 16 de julio de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones "S"- 1237/2021; y,

CONSIDERANDO que se propone la rescisión unilateral con cargo a la contratista, con la firma "AZUL BALMOSAT SRL" y en relación a la ejecución de la obra **"PREIMBA- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL**.", en el marco del Programa PREIMBA del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 10/21, se adjudico la ejecución de la obra a la firma AZUL BALMOSAT S.R.L., mediante Decreto Nº 1358/2021.

Que se suscribió contrato n°6468/21 para la ejecución de la obra "PREIMBA- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL.".

Que el plazo de ejecución original fue establecido en 120 días, labrándose acta de inicio de obra con fecha 1 de febrero de 2022, estableciendo fecha de finalización original el 1 de junio de 2022 inclusive.

Que en fecha 2 de abril de 2022 se labro acta de neutralización de plazo de obra, convalidada por Decreto Nº1481/2022, fundamentada en la imposibilidad del proveedor de realizar las tareas de movimiento de suelo, debido a la avería y falta de repuestos en el mercado, por lo que resulta inviable ejecutar pequeños avances de obra.

Que habiendo analizado la situación planteada por la contratista AZUL BALMOSAT SRL, el Director de Vialidad Urbana, mediante orden de servicio nº 7 de fecha 2 de mayo de 2022 le solicita informe sobre el estado de la maquinaria para evaluar la posibilidad de retomar las actividades a la brevedad.

Que la contratista manifiesta que *"Los equipos se encuentran en correcto funcionamiento pero cabe destacar que, desde el inicio de la obra, hecho que operara el 1 de febrero de 2022, tal como refleja el acta de inicio, nos hemos visto inmersos en un contexto económico e inflacionario que impacta directamente en la situación económica de la empresa, las dubas en los precios de los insumos y materiales, como aspecto principal y fundamental. Sumado en la demora en la acreditación del anticipo financiero y la imposibilidad de contar con la alternativa de ajuste de precio o redeterminación de los mismos, el mero paso del tiempo, ha ocasionado que el avance de la obra resulte antieconómico para la empresa que represento".*

Que al día de la fecha, la obra no se encuentra en desarrollo de sus tareas, siendo la última fecha de medición la correspondiente al Certificado Nº2, con fecha 7 de Marzo del 2022 por un monto de Pesos Diez Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 52/100, ($10.601.442,52) con un avance físico de 29.74%, siendo este el único Certificado de Obra.

Que en cuanto al aspecto financiero de la obra, el contratista cobro el anticipo financiero establecido en un valor igual al 27% del monto adjudicado, el cual era de Pesos, Nueve Millones Seiscientos Veinte y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 07/100; ($9.623.433,07) Luego de la primera certificación, por un valor de Pesos Diez Millones Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Veintidós con 52/100 ($10.601.422,52), se le aplico la retención del anticipo financiero en un monto de pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 08/100, ($2.862.384,08) quedando pendiente de retención de un monto del anticipo financiero de Pesos, Seis Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Cuarenta y Ocho con 99/100. ($6.761.048,99)

Por lo que el contratista debe reintegrar al municipio en concepto de anticipo financiero no consumido la suma de pesos Seis Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Cuarenta y Ocho con 99/100, ($6.761.048,99), a los cuales se le deberá agregar el cálculo de intereses y recargos que pudiera solicitar el organismo financiador al momento de efectuar la rescisión del convenio oportunamente firmado.

Que teniendo en cuenta lo desarrollado anteriormente, y por cuestiones de eficiencia en lo que respecta a la finalización de la obra, la Dirección de Vialidad Urbana junto con la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos consideran que resulta necesaria la rescisión del contrato con la empresa contratista AZUL BALMOSAT S.R.L. y el desarrollo de un nuevo proyecto que permita culminar la obra, ya sea bajo una nueva contratación con un nuevo proveedor o bajo el mecanismo que resulte más conveniente para su culminación.

Que la obra se adjudico por un monto de pesos Treinta y Cinco millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Setenta centavos ($35.642.344,70) siendo el monto del convenio la suma de Pesos Treinta y dos millones seiscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos ($32.623.749,34) de los cuales el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires transfirió la suma de pesos Dieciséis millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve con dos centavos ($16.579.629,02) de los cuales este municipio debe devolver al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de anticipo financiero no consumido la suma de pesos Seis millones ochocientos setenta y seis mil cincuenta y dos con cuarenta y dos centavos ($6.876.052,42), a los cuales se deberán adicionar los intereses y recargos que determine el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires conforme al convenio de financiamiento de la obra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RESCINDASE unilateralmente y con cargo a la contratista, el contrato de obra "PREIMBA- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL.", con la firma "AZUL BALMOSAT SRL.", por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- DETERMINASE como saldo a favor del Municipio el correspondiente al anticipo financiero no consumido por el monto de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) ($6.761.048,99.-) debiendo adicionar los intereses y recargos que determine el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, conforme al convenio de financiamiento de la obra y debe reintegrarlos el contratista "AZUL BALMOSAT S.R.L".

ARTICULO 3º.- DETERMINASE como saldo a favor del Municipio el correspondiente al saldo pendiente de ejecución de la obra el que asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($34.256.709,77.-) en concepto de resarcimiento económico por no finalización del contrato.

ARTICULO 4º.- LA MUNICIPALIDAD trasladará a la contratista, en caso de existir, intereses, costas o cualquier otro concepto resarcitorio que pueda reclamar el Organismo Financiador de la Obra en virtud de la firma del Convenio de rescisión correspondiente. Como así también la Municipalidad se reserva el derecho a iniciar cualquier acción que pudiera corresponderle en contra de la contratista por la falta de cumplimiento del contrato de Obras Publicas al que se refiere el presente acto.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1148.-

Azul, 16 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "H-135/2024 ALC 3",

CONSIDERANDO Que la Dirección del Hospital Pintos solicita "*la agregación de los puntos básicos para requerir obra integral de rayos (Pintura general, construcción de tabiquería según plano adjunto, colocación de carpintería según plano adjunto, cielorraso modular durlock con luminarias led, adecuaciones eléctricas, provisión y colocación de radiadores y revestimiento durlock algunos con emplomado –el emplomado lo provee el Hospital Pintos".*

Que la obra se trata de terminar aspectos de las salas del área de rayos del Hospital Municipal de Azul, cuyo piso y techo se adecuo recientemente.

Que a fs. 4/33 el Subdirector de Urbanismo y Vivienda adjunta condiciones de ejecución, memoria descriptiva, especificaciones técnicas generales y especificaciones técnicas por rubro e items, cómputo y presupuesto, planillas de cotización, planos, copia de fotos, plan de trabajo y curva de inversión, con presupuesto oficial por la suma de pesos Veinticinco millones ciento setenta y ocho mil con 00/100 centavos ($25.178.000,00).

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos estima que el plazo de ejecución podrá completarse en un plazo de 60 días corridos a partir del acta de inicio de obra y que la forma

de pago será a través de certificaciones de avance de obra, con pago a los 30 días de la fecha de emisión del mismo, elaborado por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda.

Que a fs. 42 la Oficina de compras interviene encuadrando el procedimiento en una contratación directa conforme lo establecido por el art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Oficina de Compras invito a cotizar a los siguientes potenciales proveedores: Castañares Juan Pedro (Reg. 8186), NT Azul Construcciones (Reg. 8456), García Agustina Fresia (Reg. 7920), Vizzolini Nicolas (Reg. 9187) y Calafate Marcelo (Reg. 6690).

Que conforme surge del registro de invitados a cotizar a fs. 46 se recibió una única oferta de NT Azul Construcciones (Reg. 8456), conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 52.

Que toma intervención la oficina de Compras a fs. 71 considerando que "En virtud de que la oferta resulta inviable y con el fin de asegurar *un proceso de contratación y encuadre adecuado de acuerdo con el art. 133 de la LOM, se recomienda la actualización del presupuesto oficial, que garantice la adecuación económica del proyecto".*

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 72 solicita a la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial realice informe técnico, considere la viabilidad económica de la obra y proceda a actualizar el presupuesto oficial.

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda a fs. 73 toma intervención considerando que *"La propuesta es considerada técnicamente viable pese a su diferencia con el presupuesto oficial, considerando además que se trata del mismo contratista que realizo la primera parte de la obra con buenos resultados. Por otro lado, el hecho que no hayan existido más oferentes es la causa que fundamenta la aceptación del valor, entendiendo la necesidad que el Hospital tiene de terminar con la obra, sin más dilaciones. Esta área interpreta que como el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango permitido para adjudicaciones directas de hasta $32.532.788 la obra cotizada puede seguir tomándose como directa. Dado que el Jefe de Compras a fojas 71 considera inadmisible la oferta, sigan las actuaciones como estime corresponder. Más allá de lo expuesto esta área no presenta objeciones técnicas a la adjudicación a la empresa NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A."*

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs.74/76, presenta presupuesto oficial actualizado por la suma de $25.315.833,21 a valores de abril/25, siendo este el último mes de índice publicado en el INDEC, para proceder a una nueva solicitud de cotización.

Que la Oficina de Compras invito a cotizar a los siguientes potenciales proveedores: Gonzalez Carlos Daniel (Reg. 6847) Calafate Marcelo (Reg. 6690) WIC SRL (Reg. 9196), NT Azul Construcciones (Reg. 8456), García Agustina Fresia (Reg. 7920), Visan Ingeniería S.A. (Reg. 5357).

Que conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 87 se recibió una única oferta de Visan Ingeniería S.A. (Reg. 5357).

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial a fs. 114 realiza en informe técnico *"El presupuesto oficial actualizado de la SEOP a fojas n°79 es de $25.315.833,21, aclarando que el ultimo índice que brinda la web es el mes de abril, por lo que se deduce que, a la presente fecha, el presupuesto oficial será aún mayor. Con el mismo criterio expuesto a fs. n°73 esta Subdirección considera viable técnicamente la oferta presentada por VISAN INGENIERIA S.A. de $33.595.000,00, que es una empresa que ha trabajado satisfactoriamente con el municipio, con el beneficio que además resulta levemente menor que la oferta cotizada anteriormente en el primer concurso. Por otro lado, el hecho que hayan existido más oferentes, es la causa que fundamenta la aceptación del valor, entendiendo la necesidad que el Hospital tiene de terminar la obra sin más dilaciones. Una vez más esta área interpreta que como el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango permitido para adjudicaciones directas, que a la presente fecha ascendió a $35.815.158, la obra cotizada puede seguir tomándose como directa. Dejando constancia que, en este caso, también el presupuesto del contratista se encuentra dentro del rango permitido. Por todo lo expuesto esta área no presenta objeciones técnicas a la adjudicación a la empresa VISAN INGERIERIA S.A. por $33.595.000."*

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos "*Comparte criterio con el Subdirector de Urbanismo y Vivienda, de no presentar objeciones, se giran las presentes para la adjudicación a la empresa VISAN INGERIERIA S.A. por $33.595.000."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 16 de Julio de 2025 -* ***Expte. H – 135 / 2024 alc. III -*** *VUELVEN las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen en relación a la contratación directa para la*

ejecución de la obra "Terminación Área de Rayos Hospital Municipal, calle Maipú y Amado Diab". En primer lugar se ratifica en todos sus términos el dictamen de fs. 44. Determinada la modalidad de contratación por parte de la Oficina de Compras (artículo 133 de la LOM-contratación directa) y realizado el procedimiento para la convocatoria a realizar ofertas, presentándose en una primera convocatoria la firma "NT Azul Construcciones" y se desestima su oferta. Posteriormente, realizada una segunda convocatoria, se presentó la firma "Visan Ingeniería SA" con un presupuesto de pesos treinta y tres millones quinientos noventa y cinco mil ($ 33.595.000.-), conforme surge del acta de apertura de fs. 87, y que representa según lo manifiesta a fs. 112 la Oficina de Compras un 32.7% por encima del presupuesto oficial. Remitidas las actuaciones a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial (fs. 114), realizan análisis técnico y económico de la oferta presentada, e indican que: "…considera viable técnicamente la oferta presentada por VISAN Ing. SA de $ 33.595.000, que es una empresa que ha trabajado satisfactoriamente con el Municipio, con el beneficio que además resulta levemente menor que la oferta cotizada anteriormente en el primer concurso (…) Una vez más esta área interpreta que el Presupuesto Oficial se encuentra dentro de un rango permitido para adjudicaciones directas, que a la fecha Ascencio a $ 35.815.159, la obra cotizada puede seguir tomándose como directa. Dejando constancia que en este caso, también el presupuesto del Contratista se encuentra dentro de un rango permitido…". A fs. 119 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos comparte el criterio de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y no presenta objeciones para la adjudicación a "VISAN INGENIERIA SA" por la suma de $ 33.595.000.- A fs. 111/125 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda actualizo el presupuesto al 30/06/2025, e informa que, debe estimarse que los valores de la web (con índices de la Cámara Argentina de la Construcción), no brindan un referente al último mes. A fs. 127 la Secretaria de Economía y Hacienda, habiendo analizado el desarrollo de las actuaciones, menciona que los valores ofertados se encuentran dentro de un rango de mercado considerando la paridad entre las ofertas presentadas, y la diferencia respecto al presupuesto oficial puede deberse a los costos de obtención de insumos en la región y el beneficio por sobre estos costos pretendido por los oferentes. De acuerdo a ello, y en virtud de la necesidad y urgencia de la realización de la obra, se determina la viabilidad técnica y económica según criterio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no existiendo objeciones por parte de esa Secretaria de Economía para dar continuidad a las presentes. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, habiéndose expedido en el ámbito de sus respectivas competencias la Oficina de Compras, la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Economía y Hacienda, esta Subsecretaria no tiene observaciones de índole jurídica que realizar a la contratación propuesta y a los nuevos proyectos de decreto y contrato obrantes a fs. 115/116. Corresponde destacar que, como se ha dicho, que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". Por lo expuesto, ***PASEN*** *las actuaciones para continuidad a la* ***Subdirección de Despacho.*** *En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la contratación directa para la ejecución de la obra *"Terminación del área de rayos del Hospital. Calle Maipú y A. Diab de la ciudad de Azul".*

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor VISAN INGENIERIA S.A. (Reg.5357), la ejecución de la obra *"Terminación del área de rayos del Hospital. Calle Maipú y A. Diab de la ciudad de Azul,* por un importe total de pesos Treinta y tres millones quinientos noventa y cinco mil 00/100 ($33.595.000,00) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales

ARTICULO 3°.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción: 110130000 Estructura Programática 40.55 Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendo por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete., de Economía y Hacienda, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretario de Salud

DECRETO N° 1149.-

AZUL, 16 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D-1583/2025", donde se adjuntan los siguientes expedientes: I-54/2025, I-60/2025, E-58/2025, I-89/2025, F-49/2025, F-51/2025, I-51/2025; y

CONSIDERANDO que el Acta número 138 del CADES informa el monto subsidiado para proyectos de ejecución 2025.

Que cuenta con la aprobación del Consejo Asesor de Educación Superior de Azul y que asciende a la suma de pesos dieciocho millones ($ 18.000.000,00) con destino a los fines enunciados en el articulado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE al Instituto de Formación Docente y Técnico N° 2 M. Malere, la ejecución de los proyectos "Proyectos enmarcados en la perspectiva de Derecho": "Sumate a la ESI", "Pensar las niñeces y Juventudes", "Festival de la Diversidad Cultural""; "Proyectos enmarcados en la extensión socio-comunitaria": "Radio Socio-educativa del Dos", "Revista de Historia y Cultura Local Camino al Bicentenario.""
Transfiriéndose la suma de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000,00).

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE al Instituto Superior de Formación Docente N°156 Palmiro Bogliano, la ejecución del proyectos: "Palmiro te Muestra", "Ciclo de Charlas DD.HH. y memoria", Programa Samba para Instituciones Educativas", "Estrategias de diseño de Talleres para Docentes", "Taller de Abordaje de grooming, Bullying y Cyberbullying", "Observatorio de Historia Oral", "Descubrir la Física Jugando: Taller de Relojes Solares", " Taller de Lengua", "Taller de Inglés".
Transfiriéndose la suma de pesos dos millones trescientos treinta mil ($ 2.330.000,00).

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE a Bellas Artes, la ejecución de los proyectos: "Acompañamiento en los proyectos comunitarios de Semana de las Artes y proyectos de fortalecimiento institucional-ciclo 2025", "Tecnopoéticas ambientales" "Arte Público/Pegantinas", "Taller de Serigrafía para estudiantes fotografía/PAV".
Transfiriéndose la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta mil ($ 2.650.000,00.).

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE al Instituto de Formación Docente N° 157, Bernardino Rivadavia, la ejecución de los proyectos "Ensamble Vocal de la Unidad Académica", "Cuento con Vos", "Actualización Pedagógica Administrativa".
Transfiriéndose la suma de pesos un millón doscientos catorce mil ($ 1.214.000,00).

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE a la Facultad de Agronomía, la ejecución del proyecto "Promoción del Ingreso y Permanencia de Estudiantes".
Transfiriéndose la suma de pesos dos millones ochocientos mil ($2.800.000,00).

ARTÍCULO 6°.- APRUÉBASE a la Facultad de Derecho, la ejecución de los proyectos: "Educación en Contexto de Encierro", "La enseñanza del Derecho en los Consultorios Jurídicos Gratuitos"
Transfiriéndose la suma total de pesos dos millones setecientos trece mil, ciento noventa con cuarenta ctvs. ($2. 713.190,40.).

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE al IHLLA la ejecución de los siguientes proyectos: "Curso de Postgrado sobre" Morfodinámica, Hidrología y Evolución de Humedades pampeanas"", "Curso de Postgrado sobre "Trazado de Fuentes de Sedimientos para Estudios de Erosión y Degradación del Ambiente"", Taller "Conociendo ecosistemas acuáticos, plancton y plantas", "Curso de Postgrado sobre "Uso de técnicas isotópicas y químicas para el uso de procesos hidrológicos"..

Transfiriéndose la suma de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000,00).

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Economía y Hacienda autorizará las transferencias de los montos comprometidos en los artículos anteriores, en función a los recursos percibidos y de acuerdo a la programación Financiera que efectúa la misma.-

ARTÍCULO 9°.- Las sumas otorgadas procedente, se imputarán $ 10.000.000,00 a la jurisdicción: Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud-Programa 21_ Actividad 01 – Políticas de Educación- Fuente de financiamiento 132 y la diferencia con Fuente de Financiamiento 131 Fondo de Sostenimiento del Sistema de Educación.-

ARTICULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y a cargo del despacho de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y el de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Contaduría Municipal y posteriormente a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria Educación, Cultura, Deportes
y Juventud

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1157.-

Azul, 16 de Julio de 2023

VISTO el expediente "C" 585/2025; y,

CONSIDERANDO que el Consejo Escolar de Azul solicita le sean transferidos fondos para afrontar la realización de la Obra: REFACCIÓN, REPARACIÓN Y READECUACION DE COCINA, GARAJE, SANITARIOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y RECAMBIO DE ABERTURAS del Centro de Formación Integral

Que por Presupuesto provincial Ley 14.982, en su artículo 46°, se estableció la modalidad y afectación de los recursos, creado por artículo 7° de la Ley Nacional 26.075- Fondo de Financiamiento Educativo, con la finalidad de destinarlos a infraestructura educativa.

Que a tal fin y con fecha de 19 de junio de 2025, se firma ACTA DE INTERVENCION del CONSEJO ESCOLAR DE AZUL, estableciéndose allí las obras que se financiarán en tal sentido.

Que entre otras, se estableció la Obra REFACCIÓN DE GARAJE PARA COCINA Y REFACCION DE EDIFICIO EXISTENTE.

Que en mesa de Unidades Educativas de Gestión Distrital (UEGD) a fs. 39, se dio prioridad de obra en primer término.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 2 de Julio de 2025 - **Expte: C - 585 / 2025 -** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto del otorgamiento de un subsidio al Concejo Escolar. A fs. 1 el Presidente del Concejo Escolar solicita hacer uso de los fondos afectados "Fondo Educativo" a los fines de readecuar los espacios a las necesidades del Centro de Formación Integral sito en calle Rivadavia N° 521, destinado a adolescentes y jóvenes de 14 a 21 años con capacidades diferentes. La obra consiste en la refacción, reparación y readecuación de la cocina, garaje, sanitarios, modificación de la instalación eléctrica incluyendo baja de luz trifásica, y colocación y recambio de aberturas, cuyo costo asciende a la suma de pesos ochenta y un millones seiscientos veinte mil trescientos dos con setenta y ocho centavos ($ 81.620.302,78.-). A fs. 2/32 se agrega memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cómputo y presupuesto y anexo. A fs. 42 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda no encontrando objeciones a que la obra se financie con Fondo Educativo 2024; y sugiere la intervención de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para evaluar el proyecto. Además, propone la intervención de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud para definir si se tramita acta acuerdo y decreto de subsidio al Concejo Escolar posterior al resultado de la licitación o previo a ello. Una vez resuelta la licitación y adjudicada la obra, el Concejo Escolar deberá propiciar los certificados de obra visados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para que la Contaduría proceda a la registración contable y posterior pago. A fs. 43 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no encuentra objeciones al proyecto técnico y al cómputo de la obra. Respecto al presupuesto, la Dirección General de Cultura y Educación a través de la Subsecretaria de Infraestructura Escolar cuentan con análisis de precios propios. A fs. 48 la Dirección de Educación, adjunta "acta de futura intervención" a*

*fs. 44 de la que surge que el Concejo Escolar solicita los fondos para la futura licitación de la obra, ya que el mismo Concejo realizara la licitación. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La ejecución del proyecto fue acordada en el marco del acta de fecha 24 de abril de 2025 en la reunión de la Unidad Educativa Gestión Digital. Allí las partes se comprometieron a "…dar prioridad al uso del fondo educativo para refacción del espacio destinado a la cocina del CFI...". Asimismo, es obligación de este municipio destinar parte de los fondos percibidos en el marco de la Ley de Presupuesto Provincial a infraestructura educativa, la cual se cumple con la transferencia de subsidio aquí propuesta. b) Además, resulta de aplicación el art. 276º del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto Nº 2980/00. Analizado el proyecto de decreto (fs. 45/46), esta Subsecretaria entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable y que fuere individualizada en el párrafo anterior por lo que no existen observaciones que realizar, excepto mejor criterio de la Secretaria de Economía y Hacienda. Sin perjuicio de ello, se sugiere se informe y acredite en el presente expediente que la entidad subsidiada no tiene pendientes rendiciones de cuentas por subvenciones que fueren otorgadas con anterioridad. Resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA*** *para a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado. De no existir objeciones, se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que a fs. 51 la Contaduría General informa que la entidad solicitante, al día del presente informe, no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el art. 51 del Anexo del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Bs.As.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un subsidio al Consejo Escolar de Azul de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 81.620.302,78) a fin de realizar la obra de REFACCIÓN, REPARACIÓN Y READECUACION DE COCINA, GARAJE, SANITARIOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y RECAMBIO DE ABERTURAS en el Centro de Formación Integral.

ARTICULO 2°.- IMPUTASE el gasto mencionado en el artículo 1° en la partida presupuestaria, Subjurisdicción 1110138000, Actividad 21-01-00 Código 5.1.5.0, Fondo Educativo 132.

ARTICULO 3°.- El Consejo Escolar de Azul deberá rendir cuentas respecto a los pagos efectuados conformes los certificados de obra rubricados por la autoridad competente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- PREVER como responsables a las autoridades del Consejo Escolar quienes responderán frente a la Unidad Ejecutora Municipal.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y a cargo del despacho de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, del Secretario de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Educación, Cultura, Deportes
y Juventud

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1158.-

Azul, 17 de julio de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "S –1877/2025"; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de transito los días viernes 04, 11, 18 y 25, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos; sábados 05, 12, 19 y 26, de 20:00 a 2:00, 6 efectivos y domingos 06, 13, 20 y 27, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de julio de 2025.

Que, es una práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que, el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "…*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días viernes 04, 11, 18 y 25, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos, sábados 05, 12, 19 y 26, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos y domingos 06, 13, 20 y 27, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de julio, en los términos del artículo 156, inc.2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Seis Mil Ciento Diez con ochenta centavos ($6.110,80) por hora, los días viernes 04, 11, 18 y 25 de 20:00 a 02:00, 6 efectivos; sábados 05, 12, 19 y 26 de 20:00 a 02:00, 6 efectivos y domingos 06, 13, 20 y 27 de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de julio, lo que arroja un total de 352 horas, que asciende a un total de pesos Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Dieciséis centavos ($ 2.150.748,16). -

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00- Fuente de Financiamiento: 110 –

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1164.-

Azul, 17 de julio de 2025.

VISTO el expediente H- 391/2025; y,

CONSIDERANDO que se tramita el llamado a Licitación Privada N° 12/2025 para la "ADQUISICION DE UNA TORRE COMPLETA DE VIDEO ENDOSCOPIA DEL HOSPITAL DR. ANGEL PINTOS"

Que se cursaron las correspondientes invitaciones, según lo dispuesto en el artículo 153 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que del Acta de Apertura de fecha 10 de junio de 2025 (fs.32), surge que se recibió una oferta;

Que la Oficina de Compras remite actuaciones a la Secretaria de Salud, a efectos de que tomen conocimiento de la oferta;

Que la Subsecretaría de Salud solicita anular y dejar sin efecto el llamado a licitación privada nº 12/2025, atento a que luego de analizar el presupuesto del proveedor que cotizo lo solicitado, surge la necesidad de readecuar los términos de contratación;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: "*Azul, 07 de Julio de 2025.Expte. H – 391 / 2025.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al procedimiento de Licitación Privada y la eventual posibilidad de dejar sin efecto la misma. Mediante Decreto Nº 867 se llamó a Licitación Privada Nº 12/2025 para la adquisición de una torre completa de videoendoscopia de alta resolución con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul". A fs. 107 interviene la Oficina de Compras, informando que se recibió una sola oferta valida (Gastrotex SRL), un 55.78% por encima del presupuesto oficial y que, al tratarse de una licitación privada con una sola oferta, deberá darse cumplimiento con el art. 155 de la LOM. A fs. 108 el Subsecretario de Salud, destaca que se realiza el pedido de un equipo con un costo estimado y que sus especificaciones se corresponden a otro, sugiere la realización de un nuevo llamado a licitación considerando especificaciones y valor estimado en base a un equipo con las características del precio de referencia establecido a fs. 1. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las propuestas presentadas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante" (conf. Dictámenes 174:78).En consecuencia, en razón de los lineamientos expuestos y lo manifestado por la Subsecretaria de Salud a fs. 108, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado haciendo uso de la facultad establecida en el art. 154 de la LOM y dejar sin efecto la Licitación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 109 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, deberá la Oficina de Compras ratificar o rectificar el párrafo segundo de los considerandos (fs. 109) atento no encontrarse en las actuaciones las invitaciones debidamente diligenciadas. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. Se sugiere para la continuidad, la posterior intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Azul"*

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el llamado a Licitación privada nº 12/2025, debido a no ser conveniente a los intereses municipales;

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Salud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO la Licitación privada N° 12/2025 "ADQUISICION DE UNA TORRE COMPLETA DE VIDEO ENDOSCOPIA DEL HOSPITAL DR. ANGEL PINTOS "en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1166.-

Azul, 17 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "A-315/2025"; y

CONSIDERANDO que el Secretario del Auto Moto Club Azul (AMCA) solicita se autoricen las competencias a realizar los días 26 y 27 Del mes de Julio de 2025, para las categorías Fórmula Azul y Promocional 850 en el autódromo regional Oscar M. Franco de esta ciudad de Azul.

Que conforme lo establece el art. 5 del Decreto N° 1771/2006 se ha presentado ante la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana la siguiente documentación:

- *A fs. 2 Constancia de Inscripción de AFIP*
- *A fs 3, 4 y 5 Constancia de cobertura médica (por el período de duración del evento).*
- *A fs 6, 7 y 8 Constancia de pedido de servicio policial*
- *A fs. 9, 10 y 11 Ingresos Brutos*

Que la actividad y funcionamiento de los establecimientos destinados a la práctica del automovilismo y motociclismo se encuentran regulados por la ley provincial Nº 12.391;

Que si bien las facultades de control, fiscalización y otorgamiento de habilitaciones en lo vinculado al automovilismo y actividades afines, corresponden a la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, el artículo 4º de la ley citada prevé el otorgamiento de conformidad municipal previa solicitud, la que obra a fs. 1 de las presentes actuaciones.

Que el seguro de responsabilidad civil será contratado por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo, una vez obtenida la autorización municipal,

Que tales eventos reúnen un gran porcentaje de público en general que disfrutan de dichas competencias, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que lo autorice.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PRESTASE conformidad, en los términos del art. 4 inc. c) de la Ley N° 12.391 para que el Auto Moto Club Azul (AMCA) realice los días 26 y 27 del mes de Julio de 2025, una competencia automovilística de las categorías Fórmula Azul y Promocional 850 en el autódromo regional "Oscar M. Franco" de esta ciudad de Azul.

ARTICULO 2°.- La conformidad prestada en el presente decreto, queda sujeta y condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 12.391 (modificada por Leyes 12.503 y 14.899) y la Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (Co.P.A.M.).

ARTICULO 3°.- SERA condición para la realización del evento que el Organizador obtenga la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en la forma y con la extensión razonable a la magnitud del evento.-

ARTICULO 4°.- DETERMINASE, conforme los alcances y efectos del presente acto administrativo, que la Municipalidad de Azul deslinda en la entidad organizadora todo tipo de responsabilidad por accidentes que puedan producirse durante el desarrollo de la competencia deportiva a realizar.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDE el presente decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1167.-

Azul, 17 de julio de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-2613/2023-ALC.84; y,

CONSIDERANDO que a través del Decreto n° 415/2025 se aprobó una redeterminación de costos referida a los valores unitarios de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, en contenedores de 120 lts y de residuos especiales (medicamentos vencidos y preparados), en un todo y de acuerdo al artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública n° 17/2023, prorrogada según decreto n° 134/2025, tramitados en Expediente S-2613/2023 Alc.84, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizaron los cálculos.

Que en el referido decreto no se contemplaron los importes de los insumos que se utilizan para el tratamiento de dichos residuos, que complementan al servicio y que se indican en el anexo I del Pliego de bases y Condiciones Particulares;

Que para los valores vigentes de los insumos se encuentran completamente desactualizados y la falta de entrega de los mismos pudo afectar la correcta prestación del servicio.

Que la Secretaria de Salud, la Secretaria de Economía y hacienda y el Jefa de Compras consideran válidos los valores actuales de mercado de los insumos adquiridos, para aplicar a las órdenes de compras que para tal motivo se generaron durante el período de prorroga de la licitación es decir, de enero a marzo de 2025.

Que por cuestiones operativas, a fin de evitar la interrupción del servicio que presta la empresa la Jefatura de Compras emitió las órdenes de compras n° 316/318/320/322 del 2025, sujetas a convalidar.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 7 de Julio de 2025.Expte: S - 2613 / 2023 alc. 112. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto adjunto a fs. 16. La Secretaria de Salud adjunta notas de crédito emitidas por la firma "HIMA Gestión Ambiental SA" referidas a insumos para tratamiento de residuos patogénicos, por el periodo enero/marzo 2025 que fueron facturados erróneamente ya que se aplicó la redeterminación de precios indicada en el Decreto N° 415/2025 que no contempla los insumos referidos. A fs. 4/5 se agrega copia del Decreto N° 415 que aprobó la redeterminación de precios referida a los valores del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos; a fs. 6/12 las notas de crédito realizadas por la empresa proveedora y a fs. 14 el Decreto N° 99/2024 que aprobó la Licitación Publica N° 17/2023 para el servicio referenciado adjudicado al proveedor "HIMA Gestión Ambiental SA". A fs. 20 interviene la Contaduría General, realizando una serie de consideraciones y solicitando que la Oficina de Compras amplié su informe y realice una valoración de los nuevos precios redeterminados. A fs. 21 la Oficina de Compras explica que en la facturación de los meses de enero a marzo 2025, la empresa prestadora del servicio facturo valores redeterminados con los mismos coeficientes que el servicio cuando no correspondía aplicar dicho porcentaje, por lo que se solicitó a la Secretaria de Salud que gestione las notas de crédito correspondientes a la diferencia de precios unitarios entre el redeterminado por error y el actualizado, según valores de mercado, generando una diferencia a favor de las arcas municipales por la suma de pesos dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete con veinte centavos ($ 2.743.987,20.-). Agrega que, atento a que están en vigencia los valores de la Licitación Pública correspondiente al año 2025, se infiere que los valores ajustados en menos, son admisibles de mercado teniendo en cuenta que la empresa es única en la zona y el servicio es esencial y con responsabilidad penal en caso de interrupciones. Acompaña cuadro que refleja las diferencias de precios entre el año 2024 y los meses de enero a marzo de 2025. Analizadas las actuaciones y entendiendo que la Oficina de Compras dio cumplimiento a lo solicitado, ampliando su informe y validando los nuevos precios,*

esta Subsecretaria no tiene objeciones de índole legal que realizar para proceder al dictado del acto administrativo en los términos proyectados (fs. 16), entendiendo que de esta manera se efectiviza la diferencia a favor, del importe determinado por la Secretaria de Salud, a las arcas municipales. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico .Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENCE los nuevos valores aplicables a los insumos que se utilizan para el tratamiento de dichos residuos, que complementan al servicio y que se indican en el anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública n° 17/2023, prorrogada por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2025, según decreto n° 134/2025 a saber: bolsas rojas de 120 micrones de 80x120 cm $2.115,54; bolsas rojas de 120 micrones de 60x90 cm $1.155,54; precintos de 30 cm $128,80; bolsas amarillas de 120 micrones de 80 x120 cm $2.115,54; descartador $ 8.147,00.

ARTICULO 2º.- CONVALIDENSE las ordenes de compras n° 316/318/320/322 del 2025 por los meses de enero, febrero y marzo de 2025 y las notas de créditos n° B 001-00090; B 001-00091; B 001-00092; B 001-00093; B 001-00094; B 001-00095 y B 001-00095 y B 001-00096 emitidas por la empresa HIMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. para aplicar a las facturas registradas para las referidas ordenes de compras, readecuándolas a los importes indicados en el artículo 1°.-

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE a la empresa HIMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. (Reg. 8418) con copia del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1168.-

Azul, 17 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas letra D-1504/2025; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Deportes inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se arbitren los medios necesarios para garantizar las clases basquetbol.

Que a tal efecto plantea la necesidad de contar con personal capacitado para desempeñar dicha tarea.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del entrenador Nacional Martin Nicolás ENCINAS que ha sido propuesta, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados a fojas 9/11 del presente expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puedan establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme a los siguientes términos: *Azul, 02 de julio de 2025.Ref. Expte. D – 1504 / 2025.Antecedentes: a) La Dirección de Deportes, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de Martin Encinas, para el dictado de clases en la Escuela Municipal de Basquetbol.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones*

cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 12 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen las personas cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos.ii) La Dirección de Deportes funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia (proyecto de decreto y carga horaria propuesta). Se sugiere dar debida intervención a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para cubrir el cargo de Entrenador Nacional, para el dictado de clases de Basquetbol en los términos del artículo 148, párrafo 2do., del decreto ley 6769/58, LOM.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del entrenador Martin Nicolás ENCINAS, DNI N° 38.563.829 para las tareas especificadas en el artículo 1ro., quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo del 1 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Direccion de Deportes.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1169.-

Azul, 17 de julio de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones Letra D-1974/2025 la Dirección de Políticas Juveniles solicita se declare de Interés Municipal la realización del torneo local de BMX y SKATE, programado para el día sábado 19 de Julio a partir de las 11hs en nuestro SKATEPARK LOCAL; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles junto con la Dirección de Deportes y la entidad de bien público M.C.D.L.A se formalizó desde el mes de Marzo, la escuelita de BMX y SKATE.

Que se busca también fortalecer el desarrollo físico y mental a través de la práctica deportiva, fomentando valores como el respeto, la empatía y la solidaridad en un ambiente seguro y amigable.

Que dicho evento convoca a jóvenes y deportistas locales promoviendo la práctica de deportes urbanos que ganan creciente adhesión entre la juventud.

Que el torneo se desarrollará en el espacio público del Skate park Municipal y constituye una iniciativa de participación, inclusión y recreación para los habitantes de Azul.

Que actividades como el SKATE y el BMX fomentan valores como la perseverancia, el esfuerzo, el respeto, la creatividad y el trabajo en equipo, además de incentivar hábitos de vida saludables.

Que la organización del evento contempla no solo la competencia deportiva, sino también la integración social, la expresión artística (a través de exhibiciones, música y arte urbano), y la promoción del turismo local.

Que resulta pertinente para el Municipio de Azul acompañar y promover eventos que fortalezcan la identidad local, el uso positivo del espacio público y la participación activa de la ciudadanía, especialmente de los jóvenes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del torneo local de BMX y SKATE, programado para el día sábado 19 de Julio a partir de las 11hs en nuestro SKATEPARK LOCAL.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del SKATE PARCK de nuestra ciudad.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y a cargo del despacho de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1171.-

Azul, 17 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas S-1858/25 y el Decreto n° 787/25; y

CONSIDERANDO que a fs. 1 el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos informa que el señor Director de Servicios y Espacio Públicos Gustavo Javier JUSTO – DNI n° 17.676.181 – legajo n° 4326, se ha reincorporado en sus funciones atento a que estuviera con licencia por accidente laboral (ART)

Que mediante Decreto 787/25 se designó interinamente a cargo del Despacho de la mencionada Dirección al Director de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Martín Mario Moises DIAB – DNI n° 31.649.266 – legajo n° 4395;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, se adjunta copia de la Constancia de Alta Médica/ Fin de Tratamiento con fecha 23 de junio de 2025 al señor Gustavo Javier Justo;

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto a partir del día 24 de junio de 2025 el Decreto n° 787 de fecha 9 de mayo de 2025

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del día 24 de junio de 2025 el Decreto n° 787 de fecha 2 de junio de 2025, por los motivos expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. – El presente Decreto será refrenado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3°. -Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1173.-

Azul, 18 de julio del 2025.

VISTO el Expediente S-483/24, la Ley Nº 14656, su decreto reglamentario Nº 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (Texto ordenado por Decreto nº 200/19), la Ordenanza Nº5072/2024, el Decreto N°893/2025 y el Decreto N°1035,

CONSIDERANDO, que el día 25 de abril a las 14.30 horas se reunieron representantes del Departamento Ejecutivo y del Sindicato de Trabajadores Municipales, con el fin de continuar la negociación paritaria correspondiente al año 2025.

Que en dicha reunión se acuerda un incremento salarial para el mes de mayo del 8%, por lo que el módulo salarial quedaría en $191,4518 y un incremento acumulado para el mes de julio del 6 % lo que dejaría el módulo salarial en $202,9389.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE Y PONGANSE EN VIGENCIA un incremento salarial acumulado del 6% para el mes de julio, dejando el módulo salarial en $202,9389, dicho aumento será de aplicación a los trabajadores municipales y personal del Organismo Descentralizado "Vialidad Rural del partido de Azul".

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y al Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" a que arbitren los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal y del ente, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE a través de la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza Nº5072/2024 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025".

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1174.-

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 30 HS. SEMANALES

Desde el 01-07-25

Valor del Módulo = $202.9389
Presentismo $ 15.000

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		6200	$ 1.258.221,18	236.545,58	$ 1.021.675,60
Dedicación Exclusiva		7010	$ 1.422.601,69	267.449,12	$ 1.155.152,57
Auxiliar Letrado		6505	$ 1.320.117,54	248.182,10	$ 1.071.935,45
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		4231	$ 858.634,49	161.423,28	$ 697.211,20
Dedicación Semiexclusiva		4772	$ 968.424,43	182.063,79	$ 786.360,64
Dedicación Exclusiva		5037	$ 1.022.203,24	192.174,21	$ 830.029,03
Profesional	I	4.010	$ 813.784,99	152.991,58	$ 660.793,41
Profesional	II	3.594	$ 729.362,41	137.120,13	$ 592.242,27
Profesional	III	3.428	$ 695.674,55	130.786,82	$ 564.887,73
Profesional	IV	3.356	$ 681.062,95	128.039,83	$ 553.023,11
Profesional de Hospitales:					
$ 23.203,22 por horas semanales			$ 23.203,22	4.362,21	$ 18.841,01
Tecnico	I	3.842	$ 779.691,25	146.581,96	$ 633.109,30
Tecnico	II	3.443	$ 698.718,63	131.359,10	$ 567.359,53
Tecnico	III	3.294	$ 668.480,74	125.674,38	$ 542.806,36
Tecnico	IV	3.251	$ 659.754,36	124.033,82	$ 535.720,54
Tecnico	V	3.217	$ 652.854,44	122.736,63	$ 530.117,81
Básico referencia Carrera Médica Hospitalaria		3001	$ 609.019,64	114.495,69	$ 494.523,95
Administrativo	I	3.830	$ 777.255,99	146.124,13	$ 631.131,86
Administrativo	II	3.432	$ 696.486,30	130.939,43	$ 565.546,88
Administrativo	III	3.294	$ 668.480,74	125.674,38	$ 542.806,36
Administrativo	IV	3.251	$ 659.754,36	124.033,82	$ 535.720,54
Administrativo	V	3.217	$ 652.854,44	122.736,63	$ 530.117,81
Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM	V	2157	$ 437.739,21	82.294,97	$ 355.444,24
Obrero	I	3.830	$ 777.255,99	146.124,13	$ 631.131,86
Obrero	II	3.432	$ 696.486,30	130.939,43	$ 565.546,88
Obrero	III	3.294	$ 668.480,74	125.674,38	$ 542.806,36
Obrero	IV	3.251	$ 659.754,36	124.033,82	$ 535.720,54
Obrero	V	3.217	$ 652.854,44	122.736,63	$ 530.117,81
Servicio	I	3.350	$ 679.845,32	127.810,92	$ 552.034,40
Servicio	II	3.279	$ 665.436,65	125.102,09	$ 540.334,56
Servicio	III	3.236	$ 656.710,28	123.461,53	$ 533.248,75
Servicio	IV	3.203	$ 650.013,30	122.202,50	$ 527.810,80
Servicio	V	3.188	$ 646.969,21	121.630,21	$ 525.339,00
Escala Ord. 3876/16 Docentes					
Docente	I	4.183	$ 848.893,42	176.569,83	$ 672.323,59
Docente	II	3.862	$ 783.750,03	163.020,01	$ 620.730,03
Docente	III	3.757	$ 762.441,45	158.587,82	$ 603.853,63
Docente	IV	3.306	$ 670.916,00	139.550,53	$ 531.365,47
Horas Catedras Valor por Hora					
Docente	I		$ 28.296,45	5.885,66	$ 22.410,79
Docente	II		$ 26.125,00	5.434,00	$ 20.691,00
Docente	III		$ 25.414,71	5.286,26	$ 20.128,45
Docente	IV		$ 22.363,87	4.651,68	$ 17.712,18

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 36 HS.SEMANALES

Desde el 01-07-2025

Valor del Módulo = $202.9389

Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.219	$856.199,22	160.965,45	$ 695.233,77
Profesional	II	3.767	$764.470,84	143.720,52	$ 620.750,32
Profesional	III	3.586	$727.738,90	136.814,91	$ 590.923,98
Profesional	IV	3.507	$711.706,72	133.800,86	$ 577.905,86
Tecnico	I	4.037	$819.264,34	154.021,70	$ 665.242,64
Tecnico	II	3.603	$731.188,86	137.463,51	$ 593.725,35
Tecnico	III	3.440	$698.109,82	131.244,65	$ 566.865,17
Tecnico	IV	3.393	$688.571,69	129.451,48	$ 559.120,21
Tecnico	V	3.356	$681.062,95	128.039,83	$ 553.023,11
Administrativo	I	4.024	$816.626,13	153.525,71	$ 663.100,42
Administrativo	II	3.591	$728.753,59	137.005,67	$ 591.747,91
Administrativo	III	3.440	$698.109,82	131.244,65	$ 566.865,17
Administrativo	IV	3.393	$688.571,69	129.451,48	$ 559.120,21
Administrativo	V	3.356	$681.062,95	128.039,83	$ 553.023,11
Obrero	I	4.024	$816.626,13	153.525,71	$ 663.100,42
Obrero	II	3.591	$728.753,59	137.005,67	$ 591.747,91
Obrero	III	3.440	$698.109,82	131.244,65	$ 566.865,17
Obrero	IV	3.393	$688.571,69	129.451,48	$ 559.120,21
Obrero	V	3.356	$681.062,95	128.039,83	$ 553.023,11
Servicio	I	3.504	$711.097,91	133.686,41	$ 577.411,50
Servicio	II	3.425	$695.065,73	130.672,36	$ 564.393,37
Servicio	III	3.378	$685.527,60	128.879,19	$ 556.648,41
Servicio	IV	3.341	$678.018,86	127.467,55	$ 550.551,32
Servicio	V	3.325	$674.771,84	126.857,11	$ 547.914,74
Inspector	I	4.411	$895.163,49	168.290,74	$ 726.872,75
Inspector	II	3.910	$793.491,10	149.176,33	$ 644.314,77
Inspector	III	3.733	$757.570,91	142.423,33	$ 615.147,58

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017

Desde el 01-07-2025

BASE : Técnico referencia Carrera Médica Hospitalaria

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	365.411,78	68.697,42	$ 296.714,37
Profesional B	511.576,50	96.176,38	$ 415.400,12
Profesional C	657.741,21	123.655,35	$ 534.085,86
Profesional D	803.905,92	151.134,31	$ 652.771,61
Profesional E	950.070,64	178.613,28	$ 771.457,36

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	609.019,64	114.495,69	$ 494.523,95
Profesional B	852.627,49	160.293,97	$ 692.333,53
Profesional C	1.096.235,35	206.092,25	$ 890.143,10
Profesional D	1.339.843,21	251.890,52	$ 1.087.952,68
Profesional E	1.583.451,06	297.688,80	$ 1.285.762,26

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	730.823,57	137.394,83	$ 593.428,74
Profesional B	1.023.152,99	192.352,76	$ 830.800,23
Profesional C	1.315.482,42	247.310,69	$ 1.068.171,73
Profesional D	1.607.811,85	302.268,63	$ 1.305.543,22
Profesional E	1.900.141,27	357.226,56	$ 1.542.914,71

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.065.784,37	200.367,46	$ 865.416,91
Profesional B	1.492.098,12	280.514,45	$ 1.211.583,67
Profesional C	1.918.411,86	360.661,43	$ 1.557.750,43
Profesional D	2.344.725,61	440.808,41	$ 1.903.917,20
Profesional E	2.771.039,36	520.955,40	$ 2.250.083,96

CARGOS	40 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.218.039,28	228.991,38	$ 989.047,89
Profesional B	1.705.254,99	320.587,94	$ 1.384.667,05

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	1.461.647,13	274.789,66	$ 1.186.857,47
Profesional B	2.046.305,99	384.705,53	$ 1.661.600,46

AZUL, 18 de julio de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" alc. XX y el Decreto Nº 20/2025, y

CONSIDERANDO que el Decreto Nº 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral" y dispone en su anexo I el Reglamento de Funcionamiento.

Que el mismo tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiaros de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al Programa de nuevos beneficiarios, teniendo en cuenta su situación de desempleo y la idoneidad para las tareas a desarrollar.

Que, haciendo uso de las facultades otorgadas, la determinación del área o tarea asignada, está a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad atendiendo a los objetivos del programa y promoviendo la capacitación con finalidad de lograr la reinserción laboral.

Que, la condición de Beneficiario del Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral y el desempeño de las labores exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad.

Que las jornadas de Capacitación en el Programa serán de 4 horas diarias, en el turno más conveniente según el área o tarea asignada, y no superan las 20 horas semanales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto – Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A.

ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE al Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el período **01 de julio al 31 de diciembre del 2025** a los siguientes beneficiarios:

- María de los Ángeles MACIAS, DNI N° 23.835.556
- Miguel MARTINEZ, DNI N° 95.043.210

ARTICULO 2º.- DETERMINASE que el beneficiario percibirá en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 – Ayuda a las personas – Fuente de Financiamiento 110 "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. –

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1186.-

Azul, 18 de julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas H- 530/25; y,

CONSIDERANDO que el Director del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar, solicita se abone a la Dra. Nattaly LUDUEÑA, DNI n° 29.578.748, legajo n° 5670, de planta temporaria, quien reemplazará al Director del Nosocomio Dr. Alexis Helvio PALACIOS – DNI N° 23.727.374, legajo n° 5675, la diferencia de sueldo, por reemplazo, por hacer uso de la licencia anual reglamentaria, desde el día 14 de julio de 2025 y hasta el día 3 de agosto del corriente año inclusive;

Que obran antecedentes respecto a la liquidación de diferencia de haberes por reemplazos de cargos jerárquicos en caso de licencias ordinarias y extraordinarias (Jefes de Departamentos, Direcciones, subdirecciones)

Que ha fs. 4 ha tomado intervención la Secretaría de Salud y a fs. 5 la Dirección de Recursos Humanos Mantenimiento y Mayordomía, las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente, en reemplazo de su titular, a cargo de la Dirección del Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, a partir del día 14 de julio y hasta el día 3 de agosto de 2025 inclusive, a la Dra. Nattaly LUDUEÑA - DNI Nº 29.578.748 - Legajo nº 5670.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1°, una bonificación por función, por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente, Dra. Nattaly LUDUEÑA - Legajo nº 5670, DNI Nº 29.578.748 al agrupamiento de Director del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Estructura Programática: 53-01-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Direccion de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretario de Salud

DECRETO N° 1189.-

AZUL, 18 de julio de 2025

VISTO, el expediente letra "A-264/2025"; y

CONSIDERANDO que mediante las referidas el Sr. Fabián Augusto AMESTOY solicita espacio reservado para el domicilio de Rauch n° 526 de nuestra ciudad; y

Que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 5.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 12 *"Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por Sr. Fabián Augusto Amestoy, referido a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de cordón en el domicilio ubicado sobre calle Rauch N° 526 , esta oficina considera conveniente se le dé curso al pedido, debiendo tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón. * La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. * La superficie total es de 10 m². * Indicar número del decreto y año. * En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial para el dictado de decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite se deberá notificar al solicitante. Se adjunta copia de imagen satelital y modelo de cartel. Atentamente."* Firmado: Arq. Julio César Toscano – Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina- Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul.

Que a fs. 14 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 17 de Julio de 2025* ***Actuaciones Administrativas "A"- 264 / 2025.*** *Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 11/12. Como surge de fs. 1 el Sr. Fabián Augusto Amestoy solicita señalización de un espacio reservado para estacionamiento en su domicilio ubicado en calle Rauch Nº 526. Acompaña copia de certificado de discapacidad y copia de Documento Nacional de Identidad. A fs. 4 toma conocimiento el Subsecretario de Seguridad Ciudadana. A fs. 5/6 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por el inspector de tránsito Cristian Andrés Araguna. A fs. 7/9 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión, considerando conveniente darle curso al pedido, detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 10 toma conocimiento de lo actuado la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 11/13 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y sus modificatorias Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente.* ***PASEN*** *a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para la continuidad del trámite administrativo"***.** Firmado: *Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Fabián Augusto AMESTOY,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Señor Fabián Augusto AMESTOY, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de (diez) 10 m2, en el frente del domicilio de Rauch N° 526 de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el articulo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Direccion de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1190.-

Azul, 18 de julio de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones Letra S-1953/2025, se informa que el día 20 de Julio del corriente se realizará en las instalaciones del Sumac un Show de Receso Invernal de Patín, organizado por "Star Patín"; y,

CONSIDERANDO que el mismo tiene como fin recaudar fondos para participar en el Nacional de Patín de Categoría B (alto rendimiento) a realizarse en la ciudad de Rio Segundo, Provincia de Córdoba, desde el día 23 de Julio al 02 de Agosto del presente año.

Que está destinado a los alumnos de 8 a 23 años.

Que dicha competencia cuenta entre 30 y 90 patinadores por categoría, participando de todo el país.

Que Star Patín cuenta con dos competidoras para participar en Córdoba.

Que en Septiembre participarán en el Nacional de Copas González Molina Categoría C, a realizarse en la provincia de San Luis, donde competirán cinco patinadoras.

Que, para solventar los gastos, se emitirá un Bono Contribución accesible para las familias de patín.

Que Star Patín cuenta con el apoyo y acompañamiento de la Municipalidad de Azul, para poder competir y realizar prácticas en espacios municipales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la presencia y realización del evento "Show de Receso Invernal de Patín", que se realizará en las instalaciones del SUMAC en nuestra ciudad el día 20 de Julio de 2025.

ARTICULO 2°.- EXIMASE los gastos del Uso del Espacio Público en un sesenta y cinco por ciento (65%).

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y del despacho de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1191.-

Azul, 21 de Julio de 2025

VISTO el expediente T-246/2025 donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de la "CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

EXTRAORDINARIA" en base al acuerdo suscripto el 17 de junio de 2025, por las autoridades signatarias del CCT Nº 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; y;

CONSIDERANDO que según lo establece tal acuerdo, dicha suma sería abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Dieciocho Mil Quinientos ($18.500) cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes de los meses de junio, julio y agosto de 2025;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 17 de Julio de 2025.Expte: T - 246 / 2025. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la empresa "Transporte Malvinas SRL" en el marco de la Licitación Pública para el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos.La solicitud (fs. 1/2) consiste en el reconocimiento de la contribución extraordinaria solidaria suscripta por las autoridades signatarias del CCT 40/89, que obliga al pago excepcional a las obras sociales de la suma de pesos dieciocho mil quinientos ($ 18.500.) por trabajador, por los meses de junio, julio y agosto de 2025. A fs. 6/10 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunto copia del acta acuerdo de la negociación colectiva y su homologación. A fs. 13 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda y genera proyecto de decreto que autoriza el reconocimiento del valor unitario por empleado y por cuota.A fs. 14 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y ratifica la solicitud realizada. El acuerdo (fs. 6/7) de fecha 17 de junio de 2025, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas, estableció en su cláusula cuarta, la prórroga de la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en el Convenio Colectivo, de una contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas", de pesos dieciocho mil quinientos ($ 18.500.-) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el convenio, a partir del mes de junio y hasta nueva revisión (homologado el 30 de junio de 2025, por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo -DI-2025-1531-APN-DNRYRT#MCH).El Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, en su art. 50 (Variaciones de Costos) dispone: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. El precio del contrato se redeterminará a partir del primer día del mes en que se haya alcanzado el porcentaje descripto, y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. Las modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y/o de cargas sociales, y/o en los aportes y/o contribuciones de naturaleza sindical o convencional, y/o variaciones en el régimen y/o alícuotas de ART, serán aplicadas al precio y por lo tanto reconocidas al contratista o deducidas del precio, según el caso, a partir de la entrada en vigencia de las normas que los dispongan, en su correcta incidencia…".En tal sentido, resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados y, por otro lado, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- homologada por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Capital Humano. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria, no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional establecida en el acuerdo laboral de fecha 17 de junio de 2025, homologado en fecha 30 de junio de 2025, por la cual, puede procederse al dictado del acto administrativo en los términos proyectados (fs. 12) conforme los lineamientos de la Secretaria de Economía y Hacienda. Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que el acuerdo paritario establece la prórroga de la contribución a partir del mes de junio de 2025 y hasta nueva revisión y; el proyecto de decreto, se establece por los meses de junio, julio y agosto por lo que, podría quedar sujeto a modificaciones y/o rectificaciones, de establecerse condiciones diferentes en nueva en negociación colectiva. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABIENTE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-*

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECONÓZCASE el pago mensual de la suma de pesos Dieciocho Mil Quinientos ($18.500) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89 que presten servicios en el marco del contrato de servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Urbanos, a la obra social "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros RNOS 1-0580-4 y Personal del Transporte Automotor de Cargas RNOS 1-0320-4"; por los meses de junio, julio y agosto 2025; debiendo incluirse en el reconocimiento los gastos impositivos correspondientes de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con Quince centavos ($4.623,15).

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1202.-

Azul, 22 de julio de 2025

Visto las actuaciones Letra "S" N° 95/2025 Alc. 7

CONSIDERANDO la obra "Reapertura de módulo 1 en el predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, Azul, Provincia de Buenos Aires – Etapa 1", Licitación Publica N° 3/2025, adjudicada mediante Decreto N° 465/2025 a la Empresa Transporte Malvinas SRL con la cual se suscribió contrato N° 7528/2025. Dicha obra dio comienzo según lo indica el Acta de Inicio el 08 de Mayo de 2025 con un plazo de ejecución de 60 días.

Que mediante Nota de Pedido N° 8 la contratista solicita ampliación de plazo de 45 días corridos debido a la presencia de los días de lluvias en los meses de mayo a junio que generaron demoras en la continuidad del avance previsto, dado que se anegaba la base de apoyo deteniendo la ejecución de los trabajo de movimiento de suelo.

Que la Secretaria de Obras Publicas concluyendo que corresponde otorgar la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, por lo que el plazo de finalización se traslada al 21/08/2025.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 21 de Julio de 2025.* ***Expte: S – 95 / 2025 alc. VII -*** *Inicia las presentes actuaciones, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en virtud de las notas de pedido presentadas por la contratista "Transporte Malvinas SRL". A fs. 1, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en virtud de la ampliación de plazo solicitada por la firma "Transporte Malvinas SRL", en el marco de la Licitación Publica N° 03/2025 para la reapertura del Módulo I en el predio de Disposición Final de Residuos Eco-Azul, no encuentra objeciones para proceder a su otorgamiento. Funda su decisión, en los días de lluvia de los meses de mayo y junio de 2025, que generaron demoras en la continuidad del avance previsto, dado que se anegaba la base de apoyo deteniendo la ejecución de los trabajos de movimiento de suelo. Por tales motivos, la ampliación de plazo será de cuarenta y cinco (45) días y la fecha de finalización se traslada al 21 de agosto de 2025. Se adjunta decreto de adjudicación n° 465/2025, contrato, acta de inicio a fs. 2/5. A fs. 6/8 se agregan las notas de pedido presentadas por la empresa, N° 5 de fecha 23 de mayo; N° 6 de fecha 02 de junio; N° 7 y 8 de fecha 24 de junio de las que surgen los pedidos de contemplación por los días de lluvia y sus posteriores anegamientos. Analizadas las actuaciones y los fundamentos alegados por la Secretaria de Obras Públicas, que consideran viable proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que realizar para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el Ingeniero a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Respecto al proyecto de decreto de fs. 10 y proyecto de adenda a fs. 11, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, al proyecto de adenda, se le deberá agregar la siguiente clausula: "Excepto la modificación que se determina en la cláusula anterior, el contrato de obra*

registrado bajo n° 7528 queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos". Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el plazo de obra "Reapertura de módulo 1 en el predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, Azul, Provincia de Buenos Aires – Etapa 1" en cuarenta y cinco (45) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 21 de Agosto de 2025 inclusive, por lo motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras Públicas y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras Públicas. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1204.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente T-247/2025 donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de la "*SUMA NO REMUNERATIVA PACTADA EN LA CLÁUSULA DE REVISIÓN*", en base al artículo 3º del acuerdo paritario suscripto el 21 de marzo de 2025, por las autoridades signatarias del CCT Nº 40/89: La Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; y su correspondiente actualización según Acta complementaria de fecha 17 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Primera del Acta complementaria precedentemente enunciada señala que: "*En cumplimiento de la cláusula de revisión pactada en la Cláusula TERCERA del acuerdo paritario del 21 de marzo de 2025, otorgar una suma no remunerativa de pesos Cuarenta y Cinco Mil ($45.000-) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez a abonarse con los haberes correspondientes al mes de junio de 2025, de los cuales se incorporará a los salarios básicos del chofer de primera categoría y proporcionalmente a todas las categorías comprendidas en el CCT 40/89, a partir del mes de julio de 2025 la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 33/00 ($39.594,33)*"; que comprende el servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (Eco Azul);

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada en una (1) cuota de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000) abonándose conjuntamente con los haberes del mes de JUNIO 2025;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: "*Azul, 18 de Julio de 2025.Expte: T - 247 / 2025. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la empresa "Transporte Malvinas SRL" en el marco de la Licitación Pública para el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos. La solicitud (fs. 1/2) consiste en el reconocimiento de la suma no remunerativa, que se estableció en la cláusula primera del acuerdo paritario suscripto por las autoridades signatarias del CCT 40/89 el 17 de junio de 2025, de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-) por trabajador, por el mes de junio. A fs. 6/10 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunto copia del acta acuerdo de la negociación colectiva y su homologación. A fs. 13 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda y genera proyecto de decreto que autoriza el reconocimiento del valor unitario por empleado y por cuota. A fs. 14 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y ratifica la solicitud realizada. El acuerdo (fs. 6/7) de fecha 17 de junio de 2025, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del*

Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas, estableció en su cláusula primera (en cumplimiento de la cláusula de revisión pactada en la cláusula tercera del acuerdo paritario del 21 de marzo de 2025), otorgar una suma no remunerativa de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-) para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 40/89, por única vez a abonarse con los haberes del mes de junio de 2025 (homologado el 30 de junio de 2025, por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo -DI-2025-1531-APN-DNRYRT#MCH).El Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, en su art. 50 (Variaciones de Costos) dispone: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. El precio del contrato se redeterminará a partir del primer día del mes en que se haya alcanzado el porcentaje descripto, y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. Las modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y/o de cargas sociales, y/o en los aportes y/o contribuciones de naturaleza sindical o convencional, y/o variaciones en el régimen y/o alícuotas de ART, serán aplicadas al precio y por lo tanto reconocidas al contratista o deducidas del precio, según el caso, a partir de la entrada en vigencia de las normas que los dispongan, en su correcta incidencia…".En tal sentido, resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados y, por otro lado, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- homologada por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Capital Humano. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria, no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento de la suma no remunerativa establecida en la cláusula primera, del acuerdo laboral de fecha 17 de junio de 2025, homologado en fecha 30 de junio de 2025, razón por la cual, puede procederse al dictado del acto administrativo en los términos proyectados (fs. 12) por la Secretaria de Economía y Hacienda. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABIENTE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECONÓZCASE, en virtud del Artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 5/2020, la empresa Transportes Malvinas S.R.L., los mayores costos derivados de la Cláusula de Revisión Paritaria (suscripta por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas) consistente en el pago de una suma no remunerativa de pesos Cuarenta y Cinco Mil ($45.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez en conjunto con los haberes del mes de junio 2025; debiendo incluirse en el reconocimiento los gastos impositivos correspondientes de pesos Once Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Cincuenta centavos ($11.245,50).

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1205.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente T-248/2025 donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de la "*SUMA NO REMUNERATIVA PACTADA EN LA CLÁUSULA DE REVISIÓN*", en base al artículo 3º del acuerdo paritario suscripto el 21 de marzo de 2025, por las autoridades signatarias del CCT Nº 40/89: La Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; y su correspondiente actualización según Acta complementaria de fecha 17 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Primera del Acta complementaria precedentemente enunciada señala que: "*En cumplimiento de la cláusula de revisión pactada en la Cláusula TERCERA del acuerdo paritario del 21 de marzo de 2025, otorgar una suma no remunerativa de pesos Cuarenta y Cinco Mil ($45.000-) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez a abonarse con los haberes correspondientes al mes de junio de 2025, de los cuales se incorporará a los salarios básicos del chofer de primera categoría y proporcionalmente a todas las categorías comprendidas en el CCT 40/89, a partir del mes de julio de 2025 la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 33/00 ($39.594,33)*"; que comprende el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles en la Ciudad de Azul;

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada en una (1) cuota de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000) abonándose conjuntamente con los haberes del mes de JUNIO 2025;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo:" *Azul, 18 de Julio de 2025.Expte: T - 248 / 2025. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la empresa "Transporte Malvinas SRL" en el marco de la Licitación Pública para el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles. La solicitud (fs. 1/2) consiste en el reconocimiento de la suma no remunerativa, que se estableció en la cláusula primera del acuerdo paritario suscripto por las autoridades signatarias del CCT 40/89 el 17 de junio de 2025, de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-) por trabajador, por el mes de junio. A fs. 6/10 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunto copia del acta acuerdo de la negociación colectiva y su homologación. A fs. 13 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda y genera proyecto de decreto que autoriza el reconocimiento del valor unitario por empleado y por cuota. A fs. 14 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y ratifica la solicitud realizada. El acuerdo (fs. 6/7) de fecha 17 de junio de 2025, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas, estableció en su cláusula primera (en cumplimiento de la cláusula de revisión pactada en la cláusula tercera del acuerdo paritario del 21 de marzo de 2025), otorgar una suma no remunerativa de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-) para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 40/89, por única vez a abonarse con los haberes del mes de junio de 2025 (homologado el 30 de junio de 2025, por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo -DI-2025-1531-APN-DNRYRT#MCH).El pliego de bases y condiciones que rige la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles establece en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones que: "…Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. Asimismo, si durante el transcurso del contrato se produjeran modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y Municipales, o en los porcentajes de aportes o contribuciones para el SUSS y obras sociales, o en los aportes y contribuciones de naturaleza sindical o convencional, o variaciones en el régimen de ART, las diferencias que surjan, en más o menos, serán inmediatamente reconocidas o descontadas al Contratista, en la incidencia que surja de su análisis de precios agregado a la propuesta…"En tal sentido, resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados y, por otro lado, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación*

solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- homologada por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Capital Humano. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria, no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento de la suma no remunerativa establecida en la cláusula primera, del acuerdo laboral de fecha 17 de junio de 2025, homologado en fecha 30 de junio de 2025, razón por la cual, puede procederse al dictado del acto administrativo en los términos proyectados (fs. 12) por la Secretaria de Economía y Hacienda. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABIENTE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECONÓZCASE, en virtud del artículo 52º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 7/2017, la empresa Transportes Malvinas S.R.L., los mayores costos derivados de la Cláusula de Revisión Paritaria (suscripta por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas) consistente en el pago de una suma no remunerativa de pesos Cuarenta y Cinco Mil ($45.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez en conjunto con los haberes del mes de junio 2025; debiendo incluirse en el reconocimiento los gastos impositivos correspondientes de pesos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Cinco ($10.665).

ARTICULO 2º.-El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1206.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el Expte. T-249/2025 donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de la "CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EXTRAORDINARIA" en base al acuerdo suscripto el 17 de junio de 2025, por las autoridades signatarias del CCT Nº 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas; y,

CONSIDERANDO que según lo establece tal acuerdo, dicha suma sería abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Dieciocho Mil Quinientos ($18.500) cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes de los meses de junio, julio y agosto de 2025;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: *Azul, 18 de Julio de 2025.Expte: T - 249 / 2025. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la empresa "Transporte*

Malvinas SRL" en el marco de la Licitación Pública para el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles. La solicitud (fs. 1/2) consiste en el reconocimiento de la contribución extraordinaria solidaria suscripta por las autoridades signatarias del CCT 40/89, que obliga al pago excepcional a las obras sociales de la suma de pesos diecisiete mil ($ 17.000.) por trabajador, por los meses de junio, julio y agosto de 2025. A fs. 6/10 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunto copia del acta acuerdo de la negociación colectiva y su homologación. A fs. 13 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda y genera proyecto de decreto que autoriza el reconocimiento del valor unitario por empleado y por cuota. A fs. 14 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y ratifica la solicitud realizada. El acuerdo (fs. 6/7) de fecha 17 de junio de 2025, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas, estableció en su cláusula cuarta la prórroga de la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en el Convenio Colectivo, de una contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional, a las obras sociales "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas", de pesos dieciocho mil quinientos ($ 18.500.-) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el convenio, a partir del mes de junio de 2025 y hasta nueva revisión (homologado el 30 de junio de 2025, por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo -DI-2025-1531-APN-DNRYRT#MCH).El pliego de bases y condiciones que rige la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles establece en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones que: "…Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. Asimismo, si durante el transcurso del contrato se produjeran modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y Municipales, o en los porcentajes de aportes o contribuciones para el SUSS y obras sociales, o en los aportes y contribuciones de naturaleza sindical o convencional, o variaciones en el régimen de ART, las diferencias que surjan, en más o menos, serán inmediatamente reconocidas o descontadas al Contratista, en la incidencia que surja de su análisis de precios agregado a la propuesta…"En tal sentido, resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados y, por otro lado, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- homologada por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Capital Humano. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria, no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional establecida en el acuerdo laboral de fecha 17 de junio de 2025, homologado en fecha 30 de junio de 2025, razón por la cual, puede procederse al dictado del acto administrativo en los términos proyectados (fs. 12) por la Secretaria de Economía y Hacienda. Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que el acuerdo paritario establece la prórroga de la contribución a partir del mes de junio de 2025 y hasta nueva revisión y; el proyecto de decreto, se establece por los meses de junio, julio y agosto por lo que, podría quedar sujeto a modificaciones y/o rectificaciones, de establecerse condiciones diferentes en nueva en negociación colectiva. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABIENTE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECONÓZCASE el pago mensual de la suma de pesos Dieciocho Mil Quinientos ($18.500) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89 que presten servicios en el marco del contrato de servicios de Barrido Manual y Mecánico de Calles, a la obra social "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros RNOS 1-0580-4 y Personal del Transporte Automotor de Cargas RNOS 1-0320-4"; por los meses de junio, julio y agosto 2025; debiendo incluirse en el reconocimiento los gastos impositivos correspondientes de Pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con Cincuenta centavos ($4.384,50).

ARTICULO 2º.-El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1207.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente O-261/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 44/2025, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de julio de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintiún millones ciento noventa y dos mil seiscientos con 00/100 ($ 21.192.600,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concurso de precios se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 46, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "…11 *de julio de 2025.* ***Dictamen Técnico – Concurso de Precios Nº 44/2025 – Adquisición de Combustible Flota Municipal.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4910 lts.	$1411,00	$6.928.010,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	3540 lts.	$1446.00	$5.118.840,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6360 lts.	$1616.00	$10.277.760,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	100 lts.	$3000.00	$300.000,00
Total Concurso de Precios Nº 44/2025: $22.624.610,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256)****, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales.* **FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Economía y Hacienda"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado veintidós millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos diez con 00/100 ($ 22.624.610,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Economía y Hacienda y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 18 de Julio de 2025.Expte: O–261 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo del concurso de precios para la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el periodo correspondiente al mes de julio de*

2025. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 40/43 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Sapeda SRL y Gas Victoria SAU).A fs. 46, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 98 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 95/97, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios N°44/2025, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de julio de 2025,

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado la suma de pesos veintidós millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos diez con 00/100 ($ 22.624.610,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Ítem	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4910 lts.	$1411,00	$6.928.010,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	3540 lts.	$1446.00	$5.118.840,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6360 lts.	$1616.00	$10.277.760,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	100 lts.	$3000.00	$300.000,00
Total Concurso de Precios Nº 44/2025: $22.624.610,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256),** respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	$1.472.160,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.06	Seg. Ciudadana	132	$524.360,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	36.01.04	Turismo	110	$112.880,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	$855.760,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	$404.000,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	$84.660,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	$242.400,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	$423.300,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dción V. Urbana	110	$12.718.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	$5.392.010,00	2.5.6
11	1110134000	Sec. de Des. Humano	34.34.01	Dción de Deportes	110	$225.760,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.03	Cementerio	110	$169.320,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.–

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1208.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente Letra "D-2053/2025", y lo normado mediante Decreto n° 935/19 que crea el "Programa Municipal de Asistencia a Micro Emprendimientos" y su modificatoria Decreto n° 1102/21 y 410/2022; y

CONSIDERANDO que la creación del "Programa Municipal de Asistencia a Micro Emprendimientos", tiene por objeto brindar apoyo económico al sector micro emprendedor Azuleño;

Que, a fs. 4 y vta. obra informe socio-económico que declara la necesidad de entrega de un Subsidio por única vez para atender gasto de compra de herramienta para emprendimiento a nombre del beneficiario Claudio Alejandro SALINAS, DNI N° 30.812.678, REUNAS: 9603;

Que corresponde a la Dirección de Pymes, Emprendedores y Cooperativas efectuar el seguimiento y contralor de las actividades de cada micro emprendedor, por el término legal desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, donde conste la continuidad y el avance del micro emprendimiento;

Que resulta primordial acompañar desde el Estado Municipal con políticas concretas en lo que confiere al otorgamiento de un subsidio por única vez para la compra de la herramienta necesaria que solicita el beneficiario, que permiten el crecimiento de cada uno de los emprendedores; fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir el gasto mencionado para su grupo familiar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6769/18 y 130 del reglamento de contabilidad y disposiciones de administración

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.– AUTORIZASE la asignación de un subsidio por un importe total de pesos seiscientos mil ($ 600.000), por única vez, por el mes de julio de 2025 al emprendedor Claudio Alejandro SALINAS, DNI N° 30.812.678, REUNAS: 9603.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE el monto asignado, el que se destinará a la compra de una máquina copera para desarrollar normalmente sus actividades.

ARTÍCULO 3°.– DESIGNASE al funcionario a cargo de la Dirección de Pymes, Emprendedores y Cooperativas como agente contralor de la correcta utilización del beneficio, y del seguimiento del mismo por un periodo no inferior a un (1) año desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, quien deberá verificar la continuidad y el avance del Micro Emprendimiento.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la Jurisdicción: 111010200 – Categoría Programática 29.05.00. F.F: 110. –

ARTÍCULO 5°.– El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 6°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1215.-

Azul, 23 de julio de 2025

VISTO las actuaciones Letra S- 1751/2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL"; y,

CONSIDERANDO que la presente obra tiene como objetivo el mantenimiento de calles pavimentadas, asfálticas, implantadas en todas las zonas viales n° 0-6 (ZV0 a ZV6), de la ciudad, con mayor preponderancia en la ZV0, micro y macro centro de la ciudad cabecera. En dicha zona se encuentra la mayor cantidad de calles con pavimento asfaltico, algunos con más de 60 años en servicio y que sufren el mayor deterioro, no solo porque superaron ampliamente su vida útil, sino que también son solicitados por un tránsito vehicular de mayor frecuencia. En lo particular, el problema se volvió más acentuado en el presente año, producto de las precipitaciones mayores a la media anual, que provocaron la apertura de nuevos baches. En el transcurso del año se efectuaron reparaciones transitorias con asfalto en frio, cuya vida útil es menor y muy pasible de roturas ante lluvias. Por ello se prevee efectuar bacheo en caliente, superficial. En los lugares en los cuales la base asfáltica se encuentre con fisuras y/o filtraciones de procederá a la reparación de la misma

Que, ante esta circunstancia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica proyecto la obra Bacheo asfaltico en caliente en la ciudad de Azul. La cual consiste en intervenir (1500) metros cuadrados.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación privada.

Que de acuerdo al monto estimado el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento dos millones doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con 35/100. ($ 102.287.751,35).

Que se requiere el llamado a Licitación privada Nº 17 / 2025, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 17, para la obra "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL". en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente "S"-1751/2025.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Ciento dos millones doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con 35/100.- ($ 102.287.751,35)

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL", obrante a fojas 7 a 32.-

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.-

ARTÍCULO 5º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: LA apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 Planta Alta, el día 11/08/2025, a las 10 horas. -

ARTÍCULO 6°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo cinco (5) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el Expediente licitatorio, en cumplimiento del Art. 141 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000– Categoría Programática 40.79 "BACHEO ASFALTICO EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE AZUL". Fuente Financiamiento: 131.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1219.-

Azul, 23 de julio de 2025

VISTO las actuaciones "D" 2023/2025; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 603 y su modificatoria 610/82, dispone la creación de las Comisiones de Apoyo y Cooperadoras Municipales.

Que en su artículo 1° expresa: *"Todas las comisiones municipales deberán:*

a) Ser designadas por Decreto del Señor Intendente municipal y tendrán una duración de un (1) año en su mandato;
b) El personal jerarquizado de la municipalidad, no podrá integrar ninguna de las comisiones"

Que a fs. 2 del expediente se adjunta copia del acta constitutiva donde surge la nueva Comisión Cooperadora de Apoyo del Centro Cultural y Comunitario del juego "Soles y Fogatas",

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE en funciones a la Comisión Cooperadora de Apoyo del Centro Cultural y Comunitario "Soles y Fogatas", la que se integrará de la siguiente manera:

Presidente: Lorena Soledad CHIODINI – DNI N° 29.160.346
Secretario: Lucia CARRASCO – DNI N° 31.942.790
Tesorero: María Luz IGOA – DNI N° 27.802.137
Vocales: Jessica CACERES – DNI N° 26.796.730
Rosana CAVILLA – DNI N° 33.476.108
Agustina FARINELLA – DNI N° 38.371.274
Pablo Mauricio FUCHILA – DNI N° 22.803.426

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno Y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.
Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1220

Azul, 23 de julio de 2025

VISTO el Expediente municipal Letra "S-1527/2021" por el cual se solicita la escrituración de un inmueble de propiedad del Municipio de Azul, ubicado en ésta ciudad de Azul, nomenclado

catastralmente como Circunscripción I; Sección F; Manzana 369; Parcela 19, Partida Inmobiliaria 40710; y

CONSIDERANDO que el inmueble en cuestión fue oportunamente adjudicado al Sr. Julio Fermín MAS, D.N.I. 13.891.881, mediante Ordenanza Municipal nro. 1181 del año 1993;

Que mediante Ordenanza Municipal nº 1580 del año 1997 se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir la propiedad del inmueble en cuestión al Sr. SELVETTI, CARLOS NARCISO (DNI 17.208.241), con domicilio en calle Escalada Nº 769 de ésta ciudad, en su carácter de cesionario del mismo;

Que el solicitante ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiario de la escrituración social propuesta por la ley provincial Nº 10.830;

Que a fs. 5 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 6 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 7/9 consta la documentación personal de la solicitante;

Que a fs. 10/12 consta Copia de Asiento Registral del inmueble en cuestión, del cual surge la titularidad de la Municipalidad de Azul sobre el mismo;

Que a fs. 13/14 consta la Consulta al índice de Titulares del Registro de la Propiedad, de la que surge que el solicitante no tiene bienes a su nombre;

Que a fs. 15 consta la Valuación Fiscal del inmueble más arriba referido;

Que a fs. 16/22 obra copia de la Ordenanza Municipal nro. 1181 del año 1993;

Que a fs. 23/25 obra copia de la Ordenanza Municipal nro. 1580 del año 1997;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que a fs. 28 y vta. obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 18 de Julio de 2025* ***Expte. S – 1527 / 2021*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 26. La Dirección de Regularización Dominial solicita se declare de interés social la escrituración a favor del Señor Carlos Narciso Selvetti, respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 369, Parcela 19, Partida 006-40710, Matricula 27170. A tales fines se adjunta cesión y transferencia de fecha 19 de octubre de 1995 del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 369, Parcela 19 (fs. 2/3); formulario de datos personales del adquirente (fs. 5), declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente (fs. 6), copia DNI (fs. 7), constancia CUIL (fs. 8), acta de matrimonio (fs. 9), copia de dominio (fs. 10/12), consulta al Índice de titularidad (fs. 13/14), valuación fiscal (fs. 15). Además, a fs. 16/22, se agrega Ordenanza N° 1181/93 que autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir la propiedad de las tierras designadas como Circunscripción I, Sección F, Manzanas 360, 364, 366, 369, 370 y 371, según la ocupación real conforme Anexo. Igualmente (fs. 23/25) la Ordenanza N° 1580/97, tiene por acreditada la cesión de acciones y derechos posesorios y transfiere a favor de los acreditados cesionarios: Parcela 10: Selvetti Carlos Narciso. De los antecedentes adjuntos surge que el Señor Selvetti Carlos (DNI 17.208.241) es cesionario "acreditado" del inmueble identificado como Circunscripción I, Sección F, Manzana 369, Parcela 19, al menos desde la sanción de la Ordenanza N° 1580/97, de fecha 05 de diciembre de 1996 y se encuentra en posesión del mismo en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente. En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 369, Parcela 19, a favor del Señor Carlos Narciso Selvetti, conforme los términos que surgen del proyecto de decreto adjunto a fs. 26. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente". -

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
SELVETTI, CARLOS NARCISO; D.N.I. 17.208.241	Circ I; Sec F; Manz 369 Parc 19; Partida 006-40710-0	Mat. 006-27170

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior. –

ARTICULO 3°. – El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1221.-

Azul, 24 Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "H-153/2024 alc. 23 y 24"; y,

CONSIDERNADO que la Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul" solicita extensión de la orden de compra N° 2147/24, por comodato de equipos de laboratorio para los meses de enero a abril de 2025.

Que a fs. 11 y 43, amplía su pedido, indicando que por actuaciones "H-77/2025" tramito la Licitación Publica N° 04/2025 por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos por los meses de abril a diciembre. La contratación anterior (H-153/2024) finalizo el comodato de equipos el 31 de diciembre de 2024 y no preveía prorroga contractuales. Es por ello, que solicita la contratación por los meses de enero/abril, ya que el proveedor respeta los valores de la licitación.

Que a fs. 23/24 y 59/60 interviene nuevamente la Dirección Médica del Hospital, informando que durante el periodo enero/abril 2025 y con la finalidad de no interrumpir los servicios esenciales de laboratorio, las empresas proveedoras mantuvieron la prestación con los equipos instalados, manteniendo el precio pactado en el ejercicio 2024 y con el fin de regularizar los gastos, solicita se convaliden los mismos, por los meses de enero a abril de 2025.

Que a fs. 26 y 62 interviene la Secretaria de Salud, y dado que se aprobó la Licitación para el año en curso por el periodo mayo/diciembre de 2025; indica que resulta necesario proceder a la convalidación del comodato de equipos de laboratorio por el periodo enero/abril 2025.

Que a fs. 27 y 70 la Oficina de Compras menciona que acompaña copia de la orden de compra n° 2147/2024, por lo cual se certifica que los valores de la contratación para el periodo enero/abril 2025 son el mismo precio del año anterior (2024) por lo que serían convenientes al Municipio y solicita que la contratación se encuadre en el marco del art. 156 inc. 10 de la LOM.

Que a fs. 28 y 71 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones para proceder al registro contable.

Que además, corresponde señalar que entre la transición de la finalización del contrato por el periodo 2024 y la nueva licitación, fue indispensable dar continuidad al servicio de laboratorio a los fines de garantizar el normal funcionamiento del sistema de salud.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 17 de Julio de 2025.Expte: H - 153 / 2024 alc. XXIII. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto del proyecto que convalida la contratación directa con la firma "Exsa SRL". En primer lugar se procede a agregar a fs. 32 las actuaciones "H-153/2024 alc.*

XXIV". El Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul" solicita extensión de la orden de compra N° 2148/24, por los meses de enero a abril de 2025, por comodato de equipos de laboratorio (fs. 1 y 33). A fs. 11 y 43, amplía su pedido, indicando que por actuaciones "H-77/2025" tramito la Licitación Publica N° 04/2025 por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos por los meses de abril a diciembre. La contratación anterior (H-153/2024) finalizo el comodato de equipos el 31 de diciembre de 2024 y no preveía prorroga contractuales. Es por ello, que solicita la contratación por los meses de enero/abril, ya que el proveedor respeta los valores de la licitación. A fs. 12, 13 y 49 la Jefa de Laboratorio certifica que, a los meses de enero, febrero y marzo 2025, el equipo que detalla, propiedad de la empresa "Exsa SRL" se encuentran en dicha dependencia y en correctas condiciones. A fs. 23/24 y 59/60 interviene nuevamente la Dirección Médica del Hospital, informando que durante el periodo enero/abril 2025 y con la finalidad de no interrumpir los servicios esenciales de laboratorio, las empresas proveedoras mantuvieron la prestación con los equipos instalados, manteniendo el precio pactado en el ejercicio 2024. Con el fin de regularizar los gastos, solicita se convaliden los mismos, por los meses de enero a abril de 2025. A fs. 27 y 70 la Oficina de Compras menciona que acompaña copia de la orden de compra n° 2147/2024, por lo cual se certifica que los valores de la contratación para el periodo enero/abril 2025 son el mismo precio del año anterior (2024) por lo que serían convenientes al Municipio. Además solicita que la contratación se encuadre en el marco del art. 156 inc. 10 de la LOM. A fs. 28 y 71 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones para proceder al registro contable. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "Artículo 156: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:…10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado…" Sobre esta modalidad de contratación, se ha expedido el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires: "Expediente 4051-8878/12, Municipalidad de General San Martin. Resumen Consulta: sobre la factibilidad de adquirir alimentos por contratación directa sobre montos que superan la normativa existente para dicha modalidad, basándose en la excepción prevista en el artículo 156 inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Respuesta: Dentro de las presentes actuaciones se expresan las razones y/o fundamentos esgrimidos por la Secretaría de Desarrollo Social de la Comuna para adquirir en forma directa alimentos para ser utilizados en comedores y merenderos organizados por la comunidad, que por su característica de distribución se denominan "compras a bulto cerrado" de productos de mercados transparentes debidamente acreditados. Los mismos reflejan una economía para las arcas municipales, si se compara con la operatoria habitual que se realiza por concurso de precios. La Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10) establece el régimen de excepción a lo prescripto por el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, admitiendo la adquisición directa cuando se trate de bienes de valor corriente en plaza en condiciones comerciales de oferta más convenientes cualquiera sea su monto, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos previstos en la referida norma. De tal manera, previa comprobación y certificación del secretario del ramo y del Contador Municipal acerca de que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, el municipio puede adquirir los mismos. La omisión de las circunstancias que acrediten el precio de mercado será imputable al titular del Departamento Ejecutivo, según lo prescripto por el artículo 161º del Reglamento de Contabilidad. En función de lo manifestado, de cumplirse con los requisitos exigidos en la norma, se entiende procedente la contratación directa de alimentos para los sectores de la población de condiciones de vulnerabilidad alimentaría". Y, "Expediente 4033-71725/10, Municipalidad de Ensenada, Resumen Consulta: si resulta procedente contratar en forma directa con la empresa Conectia Wireless S.A., en el marco del artículo 156º incisos 1 y 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la ampliación de la red de monitoreo, teniendo en cuenta que por licitación se adquirió y se instaló con esa firma el servicio de mantenimiento de sesenta cámaras de seguridad para el sistema de video vigilancia urbano. Respuesta: … También la doctrina ha dictaminado que el procedimiento establecido como excepción al régimen de compras y contrataciones por el artículo 156º inciso 10) de la Ley Orgánica es una modalidad que pueden adoptar las comunas, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos previstos en la referida norma. De tal manera, previa comprobación y certificación del secretario del ramo y del Contador Municipal acerca de que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, el municipio puede adquirir bienes al valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente, según lo dispone el inciso citado. La omisión de las circunstancias que acrediten el precio de mercado será imputable al titular del Departamento Ejecutivo, según lo prescripto por el artículo 161º del Reglamento de Contabilidad. En función de lo manifestado y contemplando los fundamentos expuestos en la presente consulta, se entiende procedente la contratación directa para ampliar el Sistema de Monitoreo Urbano en el marco del Programa de Protección Ciudadana...". En el caso bajo análisis, la Oficina de Compras a fs. 27 y 70, certifica que los valores para el periodo enero/abril de 2025, son iguales a los del año 2024 (acompaño orden de compra n° 2148), por lo que son convenientes para el Municipio. Además, indica que la contratación se realiza en el marco del artículo 156 inc. 10 de la LOM. En este sentido, esta Subsecretaria no tiene, observaciones de índole jurídica que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Oficina de Compras. Además, corresponde tener especial consideración, que la contratación realizada, debe ser regularizada y convalidada, por ser un servicio que se prestó, atendiendo a la esencialidad del mismo, ya que, de no procederse de dicha manera, el Servicio de Laboratorio de análisis clínicos del Hospital Municipal de Azul, habría quedado suspendido afectando el normal funcionamiento del sistema de salud. A los fines de su convalidación se acompaña nuevo proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo solicitado por la Oficina de Compras.Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS. De no existir objeciones, para su continuidad remitir las presentes a la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA: Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Azul, en uso de sus facultades

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CONVALÍDASE la contratación directa con la empresa "EXSA SRL", en los términos del art. 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por el periodo enero a abril de 2025, en un todo de acuerdo a lo actuado en expediente "H-153/2024 alc. 23 y 24".

ARTICULO 2°.- El gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110125000 –Categorías Programáticas: 51-05-00- Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a las áreas competentes a realizar todas las acciones necesarias para proceder a autorizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1222.-

Azul, 23 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "H-288/2025"; y,

CONSIDERANDO la solicitud de los Señores Daniel Omar HIRIART y Osvaldo Roberto HIRIART, compradores de un lote en el parque industrial, informando que han iniciado un proceso de traspaso de bienes por cuestiones de permisos en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), por lo que solicitan que el contrato de compra venta se trasmita a la empresa "DIENCO SRL", empresa que regula la "sociedad de hecho" de la que ellos formaban parte.

Que a fs. 4/14 se agrega la documentación de conformación social de la sociedad "DIENCO SRL", constituida por Daniel Omar HIRIART, Osvaldo Roberto HIRIART, DE LA CANAL Margarita Blanca y BATTAFARANO Silvia Mabel.

Que a fs. 18/20 obra contrato de compra venta, registrado bajo n° 3159, de fecha 24 de junio de 2011, que identifica como adquirentes a Daniel Omar HIRIART y Osvaldo Roberto HIRIART del lote designado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 78.

Que a fs. 23 las Señoras DE LA CANAL Margarita Blanca y BATTAFARANO Silvia Mabel se manifiestan en adhesión y conformidad con la solicitud de modificación del sujeto del contrato de compra venta y, aceptan todas las clausulas y condiciones que rigen el contrato, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que se desprenden.

Que a fs. 24 se agrega certificado de libre deuda de fecha 06/06/2025, en concepto de Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Venta de Terrenos PIDA.

Que a fs. 25 se agrega acta de constatación de fecha 03 de julio del corriente, de la que surge que el establecimiento se encuentra en perfecto estado de salubridad e higiene y que su producción no afecta el ambiente circundante.

Que a fs. 28/29 el Director de Industria, Agro y Minería, habiendo analizado la solicitud presentada, entiende que la transformación de una "sociedad de hecho" a una "sociedad de responsabilidad limitada" constituye una modificación en la estructura jurídica que no implica cambio en la finalidad ni titularidad real del proyecto, considerando que la empresa continua siendo la misma unidad económica con idénticos socios fundadores y objetivos.

Que, agrega, en cuanto al estado de la obra proyectada, que se constató la construcción de la nave industrial avanzada en un 100% de ejecución; se ha cumplido con la

totalidad de los pagos correspondientes a tasas y cánones municipales estipulados en el contrato demostrando un avance y compromiso en el desarrollo del predio. La transformación en "SRL" fortalece la estructura de la empresa, facilitando la obtención de líneas de crédito e inversiones y se alinea con los objetivos de desarrollo y consolidación del parque industrial.

Que resultara de aplicación el art. 12 de la Ordenanza N° 3616/2024; si bien no se trata de una "transferencia" en sentido estricto, se ha dado cumplimiento con las previsiones allí contenidas tales como ejecución del proyecto, solicitud fundada para el cambio de titularidad sin cambio de proyecto, contando con dictamen favorable de la Director de Industria, Agro y Minería y la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 14 de Julio de 2025.Expte: H - 288 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría con el objeto de emitir dictamen en relación a la solicitud de cambio de adquirentes del Boleto de Compraventa de un lote en el Parque Industrial de Azul. A fs. 1 los Señores Daniel Omar Hiriart y Osvaldo Roberto Hiriart, compradores de un lote en el parque industrial, informan que han iniciado un proceso de traspaso de bienes por cuestiones de permisos en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y por tal motivo solicitan que el contrato de compra venta, se trasmita a la empresa "Dienco SRL", empresa que regula la sociedad de hecho de la que ellos formaban parte. A fs. 4/14 se agrega la documentación de conformación social de la sociedad "Dienco SRL", constituida por Daniel Omar Hiriart, Osvaldo Roberto Hiriart, De La Canal Margarita Blanca y Battafarano Silvia Mabel. A fs. 18/20 obra contrato de compra venta, registrado bajo n° 3159, de fecha 24 de junio de 2011, cuyos adquirentes originales son Daniel Omar Hiriart y Osvaldo Roberto Hiriart de la Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 78. A fs. 23 las Señoras De La Canal Margarita Blanca y Battafarano Silvia Mabel se manifiestan en adhesión y conformidad con la solicitud de modificación del sujeto, del contrato de compra venta y aceptan todas las clausulas y condiciones que rigen el contrato, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que se desprenden. A fs. 24 se agrega certificado de libre deuda de fecha 06/06/2025, en concepto de Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Venta de Terrenos PIDA. A fs. 25 se agrega acta de constatación de fecha 03 de julio del corriente, de la que surge que el establecimiento se encuentra en perfecto estado de salubridad e higiene y que su producción no afecta el ambiente circundante. A fs. 28/29 el Director de Industria, Agro y Minería, habiendo analizado la solicitud presentada, entiende que la transformación de una "sociedad de hecho" a una de "responsabilidad limitada" constituye una modificación en la estructura jurídica que no implica cambio en la finalidad ni titularidad real del proyecto, considerando que la empresa continua siendo la misma unidad económica con idénticos socios fundadores y objetivos. En cuanto al estado de la obra proyectada, se constató la construcción de la nave industrial avanzada en un 100% de ejecución; ha cumplido con la totalidad de los pagos correspondientes a tasas y cánones municipales estipulados en el contrato demostrando un avance y compromiso en el desarrollo del predio. La transformación en "SRL" fortalece la estructura de la empresa, facilitando la obtención de líneas de crédito e inversiones y se alinea con los objetivos de desarrollo y consolidación del parque industrial. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El contrato suscripto, se firmó bajo la vigencia de la Ordenanza N° 306/85, actualmente derogada. El contrato, además en su cláusula séptima establece que "…El comprador declara conocer y aceptar las restricciones al dominio y demás disposiciones específicas que lo rigen…,aceptando desde ahora todas las modificaciones que a este sistema pueden imponer leyes y/o decretos que se dicten en el futuro…". Por tal sentido, esta Subsecretaria entiende que resulta de aplicación la Ordenanza N° 3616/2014, que en su artículo 12 establece: "Si el adquirente de una parcela industrial, integrante del agrupamiento, decidiere transferirla, deberá ajustarse a las siguientes condiciones: a) No podrá vender ni arrendar, por ningún motivo, a terceros particulares, antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. En este caso, se producirá la resolución del boleto de compraventa, según lo estipulado en la Cláusula 15º.b) La planta industrial en construcción sólo podrá ser transferida o arrendada con autorización, expresa, de la Autoridad Municipal, ante solicitud fundada al efecto, por la parte interesada. Ésta deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda la información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente.c) Dado el caso b), el nuevo adquirente deberá contar con las autorizaciones pertinentes, por parte de la Municipalidad. Además, recaerán sobre el nuevo potencial titular las obligaciones que hubiere contraído el particular vendedor. El caso bajo análisis, no constituye una "transferencia" en sentido estricto, sino que se trata de la regularización de una "sociedad de hecho", que se constituye en una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL). Esto implica la continuidad de los dos socios fundadores originales (Sres. Hiriart) y la incorporación de dos nuevos socios (Sras. De La Canal y Battafarano).Habiendo intervenido en el ámbito de su competencia la Dirección de Industria, Agro y Minería en sentido favorable al pedido, existiendo el 100% de la obra proyectada y la información de las causas que originan el pedido de cambio de titularidad sin cambio de proyecto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado. Se acompaña nuevo proyecto de decreto y proyecto de adenda. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INNOVACIÓN. De no existir objeciones, se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la transferencia del Contrato de compra venta registrado bajo el Nº 3159, del lote identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, parcela 78 del plano de mensura y división Nº: 006-40-2008, a favor de la firma DIENCO S.R.L.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1223.-

Azul, 24 de julio de 2025

VISTO, el expediente letra "A-273/2025", mediante el cual la señora Norma Beatriz AMONDARAIN, solicita espacio reservado para el domicilio de Castellar N° 427 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 7.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 11 *"Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por la vecina Amondarain Norma Beatriz, referido a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de cordón en el domicilio ubicado sobre calle Castellar N° 427 , esta oficina considera conveniente se le dé curso al pedido, debiendo tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón. * La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. * La superficie total es de 10 m². * Indicar número del decreto y año. * En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial para el dictado de decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite se deberá notificar a la solicitante. Se adjunta copia de imagen satelital y modelo de cartel. Atentamente."* Firmado: Arq. Julio César Toscano – Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina- Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul.

Que a fs. 16 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 18 de Julio de 2025* ***Actuaciones Administrativas "A"- 273/ 2025.*** *Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs.*

13/14. Como surge de fs. 1 la Sra. Norma Beatriz Amondarain solicita señalización de un espacio reservado para estacionamiento en su domicilio ubicado en calle Castellar Nº 427. Fundamenta su pedido, en que su esposo, el Sr. Cordido Rodolfo Oscar, es una persona adulta mayor con discapacidad y debido a los vehículos que estacionan les es imposible tener su lugar libre. Acompaña copia de certificado de discapacidad y copia del Documento Nacional de Identidad del mencionado. A fs. 6 toma conocimiento el Subsecretario de Seguridad Ciudadana. A fs. 7/8 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por el inspector de tránsito Cristian Andrés Araguna. A fs. 9/11 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión, considerando conveniente darle curso al pedido, detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 12 toma conocimiento de lo actuado la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 13/15 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y sus modificatorias Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. ***PASEN*** *a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para la continuidad del trámite administrativo".* Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Rodolfo Oscar CORDIDO;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la señora Norma Beatriz AMONDARAIN, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de (diez) 10 m2, en el frente del domicilio de Castellar N° 427 de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el articulo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Direccion de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1229.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "A-167/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 941/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Juan Domingo Perón" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 67 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Juan Domingo Perón"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 941/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Gómez María Isabel	24.130.153
Vocal Suplente	Ferreyra Facundo Mariano	44.693.389

ARTICULO 2°.- **LA** vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- **REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1230.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "B-106/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 958/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "El Sol" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 86 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"El Sol"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 958/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Farías Sandra Elisabet	20.041.811
Vocal Suplente	Altamiranda Omar Antonio	18.021.011
Vocal Suplente	Cabrera Cirilo	8.114.611
Vocal Suplente	Escudero Carolina Viviana	30.421.777

ARTICULO 2°.- **LA** vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- **REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1231.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "B-113/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 957/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Piazza Sur" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 31 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Villa Piazza Sur"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 957/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Burgos Rodrigo Ariel	42.883.828
Vocal Suplente	Santillán Jorge Andrés	39.147.830
Vocal Suplente	Gartland Daiana	40.669.452

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1232.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "B-121/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 940/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Piazza Centro" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 32 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Villa Piazza Centro"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 940/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	López Yanina Yessica	30.421.927
Vocal Suplente	Fumeau Marta Mabel	22.052.246
Vocal Suplente	López Dora Inés	24.577.061
Vocal Suplente	Díaz Stella Maris	20.412.347

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1233.-

Azul, 23 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "C-416/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 959/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Los Pinos" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 38 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Los Pinos"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 959/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Chanfreau Vanesa Edith	24.130.218
Vocal Suplente	Belluscio Javier Andrés	22.708.614

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1234.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-1117/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 960/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Güemes" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 34 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Güemes"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 960/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Abadie Adriana Inés	17.846.851
Vocal Suplente	Melián Marta Cecilia	17.713.597
Vocal Suplente	Ortiz María del Carmen	6.025.735
Vocal Suplente	Ane Miguel Ángel	7.381.094

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1235.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-1145/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 961/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Piazza Norte" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 108 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Piazza Norte" reconocida en el artículo primero del Decreto n° 961/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Lateana Liliana Beatriz	13.617.214
Vocal Suplente	Rodriguez Mauricio Alejandro	19.074.258
Vocal Suplente	Téves Alexis Manuel	35.333.745

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1236.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "E-45/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 962/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Ceferino Namuncura" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 43 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Ceferino Namuncura"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 962/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Caminoa Marianela Inés	30.876.730
Vocal Suplente	Rojas Gutierrez Sandra Karina	92.616.843
Vocal Suplente	Vilas Agustina	21.797.048
Vocal Suplente	Manno María Gabriela	20.412.361

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1237.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "F-60/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 975/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Santa Lucía" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 32 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Santa Lucía"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 975/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Juarez Pedro Humberto	10.100.473

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1238.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "G-76/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 974/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Giammatolo" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 32 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Villa Giammatolo"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 974/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Giammatolo Elena Susana	32.232.844
Vocal suplente	Giammatolo María Elena	46.684.962
Vocal Suplente	Panario Oscar Alberto	35.411.271
Vocal Suplente	Baigorria Bladimir Omar	45.865.858

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1239.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "G-82/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 972/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Alfonsina Storni" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 44 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Alfonsina Storni"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 972/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Martinez Pía Raquel	18.021.066
Vocal suplente	Laddaga Antonella Soledad	39.801.874
Vocal Suplente	Quiñones María Rosa	20.412.124
Vocal Suplente	Guardia Pedro Alberto	12.515.662

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1240.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "G-90/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 973/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Pedro Burgos" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 32 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Pedro Burgos"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 973/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Suarez Rita Edith	41.289.208
Vocal suplente	Vera María Andrea	22.054.096
Vocal Suplente	Suarez Gabriela Leonor	28.948.222

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1241.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "G-91/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 971/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Suiza" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 35 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Villa Suiza"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 971/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Martinez Isidro Román	10.456.091
Vocal Suplente	Garay Carlos Alberto	20.331.393
Vocal Suplente	Conte Yanina Daiana	38.363.436
Vocal Suplente	Santamaría Laura Beatriz	29.160.260

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1242.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "I-68/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 970/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Plaza Oubiñas" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 35 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Plaza Oubiñas"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 970/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Tocino Antonio Fabriciano	17.208.408
Vocal Suplente	Mansilla Alma	45.865.948
Vocal Suplente	Segui Victoria Analía	36.797.751
Vocal Suplente	Batistelli María Elena	4.567.284

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1243.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "L-62/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 968/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Manuel Dorrego" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 29 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Manuel Dorrego"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 968/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Chalde Mariano	24.130.076
Vocal Suplente	Agolanti María Isabel	13.497.768

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1244.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "P-86/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 966/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Mariano Moreno" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 31 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Mariano Moreno"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 966/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Unzain Susana Margarita	11.692.775
Vocal Suplente	Reina José Guillermo	10.359.735
Vocal Suplente	Layus José Ernesto	10.100.556

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1245.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "P-85/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 967/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Los Álamos" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 33 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"Los Álamos"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 967/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Zandoná María Soledad	25.178.359
Vocal Suplente	Romagnoli Claudina	24.190.851

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1246.-

Azul, 24 de Julio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "T-148/2025"; y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 964/2025, se reconoció oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "San Francisco de Asís" en los términos de la Ordenanza N° 5063/2024; integrada por su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

Que a fs. 33 la Dirección de Comisiones Vecinales solicita que se incluya como integrantes de la comisión a los vocales suplentes y que se establezca su fecha de vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRASE a la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio ***"San Francisco de Asís"*** reconocida en el artículo primero del Decreto n° 964/2025, a los vocales suplentes:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Vocal Suplente	Contreras Marina Alejandra	31.460.138
Vocal Suplente	Goñi Tamara Agustina	34.961.051
Vocal Suplente	Rodriguez Griselda Soledad	27.802.488

ARTICULO 2°.- LA vigencia de la comisión vecinal del Barrio será hasta el 1/11/2026.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1247.-

Azul, 25 de julio de 2025.-

Visto las actuaciones Letra D-2239/25 mediante las cuales la Dirección Cultura dependiente de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, solicita se declare de Interés Municipal la realización de las actividades de Vacaciones de Invierno "Azul te Abriga 2025" a concretarse del 27 de julio al 1 de agosto del corriente año, con desarrollo en el Complejo Cultural San Martín y el Sumac, contando con la colaboración del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO que esta actividad comprende una amplia programación integrando espectáculos infantiles y actividades artísticas de música, danzas, artes plásticas, cuentos, actividades deportivas, juegos digitales y recreativos con la participación y el acompañamiento de la comunidad que se da cita en gran número;

Que, Azul te Abriga es una propuesta instalada en la comunidad y tiene como propósito brindar, en vacaciones de invierno, actividades con entrada libre y gratuita para disfrutar en familia

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- **DECLARESE** de Interés Cultural Municipal la realización de las actividades de Vacaciones de Invierno "AZUL TE ABRIGA 2025" a concretarse del 27 de julio al 1 de agosto del corriente año, con desarrollo en el Complejo Cultural San Martín y el Sumac, contando con la colaboración del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, organizado por la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 2°.- **AUTORIZASE** los gastos de servicios de Sonido e Iluminación, Pantalla, Aadicapif, Sadaic, Honorarios de Artistas, Seguro de Responsabilidad Civil, que se originarán en la realización de las mencionadas actividades.

ARTICULO 3°.- **AUTORIZASE** a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud la utilización del Complejo Cultural San Martín y el Sumac, a fin de realizar las actividades de Vacaciones de Invierno "Azul te Abriga 2025" a concretarse del 27 de julio al 1 de agosto de 2025.-

ARTICULO 4°.- **EXIMASE** del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público a fin de realizar las actividades de Vacaciones de Invierno "Azul te Abriga 2025" a concretarse del 27 de julio al 1 de agosto de 2025.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que se originan referido en el artículo 2º, serán imputados a la Jurisdicción – Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática 20.01.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°.- **REFRENDEN** el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO Nº 1259.-

Azul, 25 de julio de 2025.

VISTO el expediente "CD"-859/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5139/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de julio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 18 de julio de 2025, ref.: Crear el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul; y derogar la Ordenanza n° 4630/21;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5139/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de julio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1266.-

Azul, 25 de julio de 2025.

VISTO el expediente "CD"-863/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5140/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de julio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 18 de julio de 2025, ref.: Imponer el nombre "Juan Arrastúa" a la calle n° 20 de Chillar;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5140/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de julio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1267.-

Azul, 25 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1351/ 2025, y

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a licitación pública con el objeto de proceder al mantenimiento de calles no pavimentadas, o de tierra, implantadas en todas las zonas viales n°3 y 4 en adelante ZV3 Y ZV4 respectivamente, de la ciudad de Azul.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N°913/25 se procedió al llamado a licitación pública n° 13/2025 fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 4 de julio de 2025 a las 11hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS, Doscientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho mil Ochocientos Ochenta con 24/100 ($232.418.880,24).

Que el presupuesto oficial del equipo opcional camión regador asciende a la suma de Pesos Cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 26/100 ($46.643.664,26).

Que conforme lo prescripto el decreto ley 6769/58- ley orgánica de las municipalidades, para las licitaciones públicas se realizaron las publicaciones correspondientes en el boletín oficial de la provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que conforme surge del acta de apertura de fs. 109 se recibieron dos ofertas validas, por parte de las empresas Maximiliano Bordakewicz. (reg. 7983) y Felor SRL. (reg. 8077).

Que a fs. 279/282 obra informe técnico, evaluando detalladamente el art. 1.8 y 1.10 del Pliego de especificaciones legales-clausulas generales, Concluye que "*De la documentación analizada, surge que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, surge que ambas empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que ambas propuestas son válidas.*

Que a fs. 291/292 obra informe de la Comisión de Evaluación y adjudicación de las propuestas del que surge que "*La diferencia de cotización entre la firma FELOR SRL por $194.400.000,00 y BORDAKEWICZ MAXIMILIANO por $179.607.000,00 es de 6.36% ($14.793.000,00). Del equipo opcional "REGADOR" la firma FELOR SRL cotiza $34.000.000,00 un 27.11% por debajo del presupuesto oficial y BORDAKEWICZ MAXIMILIANO cotiza $31.500.000,00 un 32.47% por debajo del presupuesto oficial. Con una diferencia de cotización de 5.36%. De la documentación analizada, surge que las empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, las empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Como conclusión, esta comisión considera que ambas propuestas son válidas, por lo tanto, se sugiere adjudicar al proveedor* ***BORDAKEWICZ MAXIMILIANO*** *por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales."*

Que a fs. 296 interviene la Secretaria de Obras y Servicios públicos, surge que "*Según el dictamen informe técnico de fs. 279/282 del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica y el informe de la Comisión Evaluadora de fs. 291/292, esta secretaria sugiere que visto que la diferencia de cotización entre la firma FELOR SRL por $194.400.000,00 y BORDAKEWICZ MAXIMILIANO por $179.607.000,00 es de 6.36% ($14.793.000,00) considerando que la diferencia no resulta significativa con respecto a las ofertas entre sí, y que ambas son por debajo del presupuesto oficial.La oferta presentada por el proveedor BORDAKEWICZ MAXIMILIANO es la que mejor se adapta a los intereses municipales por ser la de menor valor. Como conclusión, se sugiere adjudicar al proveedor Bordackewicz Maximiliano la contratación de horas máquina para el mantenimiento de calles de tierra en zonas viales Z3 y Z4 por $179.607.000,00 y el equipo opcional "CAMION REGADOR" por $31.500.000,00. Esta Secretaría considera necesario contratar la opción del equipo regador, fundamentado en que para el desarrollo de las tareas a contratar, resulta necesario el equipo. Considerando que el municipio cuenta con dicho equipamiento pero el mismo se encuentra abocado al mantenimiento de las calles ejecutado por cuadrillas municipales y dada la época del año, se estima que algunas tareas se lleven a cabo en época de primavera verano, época en la cual los equipos de riego se destinan en mayor medida al riego de las calles no pavimentadas de la localidad. Es por ello que se considera proceder a su contratación."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 22 de Julio de 2025 -* ***Expte. D – 1351/ 2025 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública para la contratación de "Horas Maquina para el mantenimiento de calles de tierra en Zonas Viales ZV3 y ZV4- ciudad de Azul". La Dirección de Vialidad Urbana da inicio a las actuaciones y en consecuencia, mediante Decreto Nº 913/2025, se procede al llamado a Licitación Pública Nº 13/2025 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 4 de Julio de 2025 a las 11 horas, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta con veinticuatro centavos ($ 232.418.880,24.-). A fs. 102/108 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 109 se adjunta acta de*

apertura de sobres (fecha: 4 de julio del corriente), de la que surge que se presentaron dos ofertas. A fs. 299 la Oficina de Compras informa que la oferta del proveedor Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) se encuentra por debajo del presupuesto oficial. A fs. 279/282 obra informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, quien analizo la documentación presentada por los oferentes, manifestando que ambas cumplen con el Pliego de Bases y Condiciones y reúne los requisitos técnicos y de capacidad económica financiera para afrontar la obra. A fs. 291/292 se expide la Comisión de Evacuación y Adjudicación conformada por Decreto N°913/2025 (art. 10), quienes sugieren adjudicar a la empresa Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) por ser más conveniente a los intereses municipales surgiendo del análisis que se realiza que es la de menor valor. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 296 sugiere adjudicar de la misma manera y acompaña proyecto de decreto y contrato a fs. 293/295. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 109), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de la propuesta, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar la oferta y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentada, ostentan el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública (art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires). 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto Nº 913/2025, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida (según los análisis técnicos realizados a fs. 301/303 y 305/306), resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". 4) En virtud de ello y habiendo analizado el proyecto de decreto y contrato esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 5) Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que no se presentaron observaciones ni impugnaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la licitacion publica n° 13 /25 para la ejecución de "Horas maquina para mantenimiento de calles de tierra en zonas viales ZV3 Y ZV4 – Ciudad de Azul"

ARTICULO 2º.- ADJUDIQUESE a la firma BORDAKEWICZ MAXIMILIANO por la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Seiscientos Siete mil con 00/100 ($179.607.000,00) por la contratacion de "Horas maquina para mantenimiento de calles de tierra en zonas viales ZV3 Y ZV4 – Ciudad de Azul" por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la comisión de evaluación y adjudicación.

ARTICULO 3º.- ADJUDIQUESE a la firma BORDAKEWICZ MAXIMILIANO por la suma de Pesos treinta y un millones quinientos mil con 00/100 ($31.500.000,00) por la contratación de Horas camion regador para mantenimiento de calles de tierra en zonas viales ZV3 Y ZV4 – Ciudad de Azul, por la contratacion de por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la comisión de evaluación y adjudicación.

ARTICULO 4º.- RECHAZASE la propuesta de la firma FELOR SRL. por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000- Secretaria de Obras y Servicios Públicos – obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV3 Y ZV4- CIUDAD DE AZUL". Estructura programática: 42.02 Fuente Financiamiento 131 .

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- **REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1272.-

Azul, 28 de julio de 2025

VISTO, el expediente letra S-1755/2025; y,

CONSIDERANDO que la situación económica de una porción de la población de nuestro partido se encuentra en estado de emergencia;

QUE, es responsabilidad del ESTADO MUNICIPAL, a través de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, arbitrar las medidas necesarias para garantizar la seguridad alimentaria de esa población;

QUE la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a partir del incremento de la demanda, viene realizando la compra de alimentos para la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad, estableciendo un nexo con los diferentes barrios distribuidos en la ciudad donde se hayan comedores y merenderos, quienes llevan a cabo la tarea de forma diaria.

QUE, la asistencia que propone brindar la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, consiste en ayuda para Comedores y Comedores- Merenderos. -

QUE, para dicha asistencia, las Trabajadoras Sociales del área realizaran un detallado informe socio ambiental que certifique y de cuenta de la necesidad de esa situación

QUE, la Secretaria de desarrollo de la Comunidad cuenta con un Registro Único de Asistencia a los COMEDORES y MERENDEROS que da cuenta de los datos personales de los referentes, constituidos como ENTIDADES DE BIEN PUBLICO y de la información personal de quienes concurren semanalmente. -

QUE, es intención de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad optimizar los recursos del ESTADO MUNICIPAL, tanto económico como humanos;

QUE, en este mismo sentido, además, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dispone como herramienta de uso para el ESTADO MUNICIPAL, la caja de ahorro en su modalidad "Cuenta social" para el cobro de las asistencias sociales por parte de los COMEDORES Y COMEDORES-MERENDEROS constituidos como entidades de Bien Público, quienes contaran con una tarjeta de débito y/o billetera virtual "Cuenta DNI ".

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 17 de Julio de 2025.Expte: S - 1755 / 2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto de los proyectos adjuntos para la creación del "Programa Tarjeta Comunidad". La Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propone la creación del "Programa Tarjeta Comunidad", el cual consistirá en el otorgamiento de un subsidio a los Comedores y Comedores- Merenderos del Partido de Azul, inscriptos como Entidades de Bien Público. Con esta modalidad, las Entidades de Bien*

Público, podrán asistir a personas en situación de alta vulnerabilidad social y con ello lograr desde el Estado Municipal mejorar dichos espacios para la adquisición de alimentos y calidad nutricional de quienes concurren a los mismos. Además, con esta medida se disminuirán los gastos en la compra de alimentos secos, verduras y carnes, y la reducción de los gastos que conlleva la logística de distribución en los diferentes comedores y comedores merenderos. A tales fines, adjunta Proyecto de Decreto con sus anexos, y Detalle del Programa para conocimiento de implementación. Analizados los términos del programa, el proyecto de decreto y sus anexos (especialmente II y III) obrantes a fs. 2/8, esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar a la creación e implementación del "Programa Tarjeta Comunidad", entendiendo que el mismo representa una herramienta eficaz para optimizar la asistencia social y la gestión de recursos en el Partido de Azul. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO*: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CREASE el "PROGRAMA TARJETA ALIMENTAR COMUNIDAD" para los COMEDORES Y COMEDORES- MERENDEROS, que se detallan en el ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- APRUÉBASE el Reglamento para la asistencia a los comedores y comedores-merenderos, constituidos como entidades de Bien Público conforme Ordenanza N° 4257/2018; y que obra como Anexo II.

ARTICULO 3°.- APRUÉBASE el Acta de Compromiso que obra como ANEXO III.

ARTICULO 4°.- Los COMEDORES Y COMEDORES- MERENDEROS, constituidos como ENTIDADES DE BIEN PUBLICO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

ARTICULO 5°.- El diagnostico socio ambiental y posterior seguimiento será exclusivamente responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 011113400 tesoro municipal 110.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete; del Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

ES COPIA

DECRETO N° 1273.-

ANEXO I – DECRETO N° 1273/2025

LISTADO DE COMEDORES

COMEDOR	PRESIDENTE	CUIL	CUENTA BANCARIA	CBU	DECRETO
JUAN PABLO II	PAULA VIVAS	27-24.130.285-2	556700/9	0140310503632855670092	Decreto n° 562/2025
COMEDOR EL SOLCITO	ERICA DOLORES FERNANDEZ	27-36.442.973-3	556729/7	0140310503632855672975	Decreto n° 281/2025
DIBUJANDO SONRISAS	LAURA MICAELA AYALA	27-37.849.297-7	556776/9	0140310503632855677697	Decreto n° 288/2025
AMOR DE NIÑEZ	GUADAPUPE SOLEDAD ALVAREZ	24-35.829.117-8	556768/8	0140310503632855676885	Decreto n° 291/2025

ARBITROS	ESTEBAN RICARDO LUCERO	20-26.050.405-4	63285566908	0140310503632855669081	Decreto n° 1744/2024

COMEDOR LA HORA FELIZ	PATRICIA BEATRIZ GONZALEZ	27-24.213.672-7	6328556726/2	0140310503632855672623	Decreto n° 1283/2024
UN AMIGOS PARA TODOS	LAURA ROSANA GALEANO	27-20.041.667-3	632855669593	0140310503632555669593	Decreto n° 303/2025
MANOS UNIDAS	BELEN OTERO	27-33.159.421-6	5566975	0140310503632855669753	Decreto n° 881/2025
VIENTOS DE LIBERTAD	AYLEN LOURDES FERREYRA	27-40.743.103-6	557616/6	0140310503632855761565	Decreto n° 909/2025

LISTADO DE COMEDORES MERENDEROS

PEQUEÑA SONRISA	PARDO VEGA PEDRO ALEJANDRO	20-92422475-5	63285567190	0140310503632855671903	Decreto n° 290/2025

SOL BRILLANTE	MIRIAM ALEJANDRA SILVA	27-43666799-5	556691/6	014031503632855669166	Decreto n° 732/2025

LUZ Y ESPERANZA	SARA NOEMI GALEANO	27-14173866-1	63285566967	0140310503632855669678	Decreto n° 1679/18

ANEXO II – DECRETO N° 1273/2025

REGLAMENTO "PROGRAMA TARJETA ALIMENTAR COMUNIDAD".

ARTÍCULO 1°.- El OBJETO del Programa, consiste en la asistencia económica a comedores y comedores merenderos, a los fines de que por su intermedio, brinden asistencia alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad social. De esta manera, se buscara desde el Estado Municipal, mejorar la asistencia que brindan dichos espacios para la adquisición de alimentos y calidad nutricional.

ARTICULO 2°.- LA asistencia será brindada, conforme lo determine la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, a comedores y comedores-merenderos, constituidos como entidades de bien público conforme Ordenanza N° 4257/2018.

ARTICULO 3°.- La asistencia se realizara mediante el otorgamiento de un subsidio, a través de tarjeta de débito o billetera virtual "CUENTA DNI", directamente a la entidad.

ARTICULO 4°.- La asistencia, para comedores, será de pesos QUINIENTOS VEINTICINCO MIL ($525.000.-), para COMEDORES-MERENDEROS será de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 725.000) y para merenderos será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000), por el por el periodo JULIO A DICIEMBRE DEL 2025. La Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, podrá aumentar dichos importes, considerando la oportunidad, mérito y conveniencia de su otorgamiento.

ARTICULO 5°.- La Entidad subsidiada, deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. La falta de cumplimiento de esta obligación habilitara al Municipio a demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de Tarjeta.

ANEXO III – DECRETO N° 1273/2025

ACTA COMPROMISO

El Comedor (Comedor Merendero) denominado ……., constituido como entidad de Bien Público por Decreto N° ……; inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público bajo N° ….., representada por su presidente ……DNI ….domicilio ……y su Secretaria (Tesorero) ….DNI …domicilio ……; se notifican y toman conocimiento de los términos del Decreto N° .....

A tales fines, asumen la exclusiva responsabilidad de que el subsidio otorgado en el marco del "PROGRAMA TARJETA ALIMENTAR COMUNIDAD", será de uso exclusivo para la compra de alimentos, destinado a la realización de los almuerzos, cenas y meriendas para los beneficiarios que asisten al comedor/merendero.

La entidad, se obliga a informar a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, cualquier circunstancia que impida, dificulte u obstaculice, la modalidad de asistencia.

La Entidad subsidiada, deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad (o la que en el futuro la reemplace).

La falta de cumplimiento de esta obligación habilitara al Municipio a demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas con más los intereses. Además de estar imposibilitada de poder percibir una nueva asistencia.

Firma

Aclaración

DNI

Domicilio

Teléfono

Azul, 25 de Julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-1425/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a la Licitación Privada con el objetivo de realizar la Obra: Horas máquina para mantenimiento de calles de tierra en la localidad de Cachari.

Que, en consecuencia, por decreto N° 987/2025 se procedió al llamado a Licitación Privada N°11/2025, fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 07/07/2025 a las 11 hs.

Que el presupuesto oficial de las Horas máquina para mantenimiento de calles de tierra en la localidad de Cacharí asciende a la suma de Pesos Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce con veinticinco centavos ($33.654.712,25).

Que el presupuesto oficial del equipo opcional camión regador asciende a la suma de Pesos nueve millones trescientos veintiocho mil setecientos treinta y dos con 85/100 ($9.328.732,85).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron las correspondientes invitaciones. Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Vizzolini Nicolás (Reg.9187), Alkotz S.A. (Reg.7209), Felor SRL (Reg.8077), Transporte Malvinas SRL (Reg. 321), C & E Construcciones S.A. (Reg.9192), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983), Producciones Industriales SA (Reg.8457), Lugo Gonzalo (Reg.7890), conforme surge del registro de invitados a cotizar a fs. 94. Se recibió una única oferta de la empresa Nicolás Vizzolini (Reg. 9187), conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 104.

Que se recibió una única oferta válida para ser consideradas: Nicolás Vizzolini (Reg. 9187).

Que a fs. 163/165 obra informe técnico del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica quien concluye que *"De la documentación analizada, surge que la empresa cumple con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, la empresa consta con los equipos necesarios para afrontar la misma.*

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "*Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".*

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "*Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución*".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados en el considerando precedente.

Que a fs. interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos *Para la elaboración del presente dictamen, se tuvo en cuenta el informe técnico presentado por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, que se anexa a la presente a fs. 163/165.Se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada por la única oferta recibida de Vizzolini Nicolas (Reg.9187), sin objeciones del informe presentado por el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica Se presentó una única oferta de VIZZOLINI NICOLAS (Reg.9187) con una propuesta de $32.125.500 un 4.54% por debajo del Presupuesto oficial. Del equipo opcional "CAMION REGADOR" VIZZOLINI NICOLAS cotiza $7.700.000,00 un 17.46% por debajo del presupuesto oficial. De la documentación analizada, surge que las empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, las empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Según el dictamen informe técnico del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, esta secretaria sugiere adjudicar, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58 y Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor VIZZOLINI NICOLAS (Reg.9187) para la ejecución de Horas Maquinas para mantenimiento de calles de tierra en la localidad de Cacharí, por la suma de $32.125.500 y el equipo opcional "CAMION REGADOR" por $7.700.000,00.Esta Secretaría considera necesario contratar la opción del equipo regador, fundamentado en que para el desarrollo de las tareas a contratar, resulta necesario el equipo. Considerando que el municipio cuenta con dicho equipamiento pero el mismo se encuentra abocado al mantenimiento de las calles ejecutado por cuadrillas municipales y dada la época del año, se estima que algunas tareas se lleven a cabo en época de primavera verano, época en la cual los equipos de riego se destinan en mayor medida al riego de las calles no pavimentadas de la localidad. Es por ello que se considera proceder a su contratación"*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme el siguiente informe: "*Azul, 22 de Julio de 2025 -* ***Expte. D – 1425 / 2025 -*** *Vienen las presentes*

*actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación de "Horas Maquina para mantenimiento de calles de tierra en la localidad de Cachari" conforme surge del pedido de cotización N° 2322. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 95/100), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 104. A fs. 178 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta y que, los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 163/165 obra dictamen técnico conjunto de la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, donde determina que la oferta cumple con los requisitos técnicos necesarios. A fs. 177 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien coincide con lo manifestado por la Dirección y agrega proyecto de Decreto y Contrato. *** Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: - El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo…" En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, atento el contexto económico actual y el eventual vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de San Vicente. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte Nº 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido". En consecuencia, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Por lo anterior respecto los proyectos de fs. 174/176, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 11/2025 para la ejecución "Horas máquina para mantenimiento de calles de tierra en la localidad de Cachari".

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58 y Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor al proveedor VIZZOLINI NICOLAS (Reg. 9187),

por la suma de Pesos Treinta y Dos millones Ciento Veinticinco mil Quinientos con 00/100 ($32.125.500,00) por la contratación de horas máquina para el mantenimiento de calles de tierra en la localidad de Cachari, por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

ARTICULO 3º.- ADJUDICASE en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58 y Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor al proveedor VIZZOLINI NICOLAS (Reg. 9187), por la suma de Pesos siete millones setecientos con 00/100 ($ 7.700.000,00) la contratación de horas de camión regador para el mantenimiento de calles de tierra en la localidad de Cachari, por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE el gasto a la jurisdicción: 1110131000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Estructura Programática 42.02, Fuente de Financiamiento: 131.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto se dicta sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1274.-

Azul, 28 de Julio de 2025

VISTO, el expediente "A-240/2025; y,

CONSIDERANDO que representantes del "Auto Moto Club Azul "solicitan autorización para utilizar el predio ubicado en paraje "LA COLORADA" de la ciudad de Azul para realizar carreras automovilísticas, motociclismo, karting y deportivas;

Que la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informa que el "Auto Moto Club Azul" es una entidad de bien público inscripta bajo decreto nº 1081/2024;

Que las carreras que se proyectan realizar reúnen una gran cantidad de público que disfruta y participa de los eventos;

Que la asociación del "AUTO MOTO CLUB AZUL" ha cumplimentado la documentación requerida solicitada según Ordenanza Nº4609/2021

Que conforme surge de la Ley Nº12.391 la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM) es autoridad de aplicación para habilitar el predio como autódromo;

Que el circuito donde se realizan las competencias se encuentra fuera del casco urbano, lo que previene cualquier tipo de problemáticas propias de este tipo de competencias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la "Asociación Auto Moto Club Azul " el uso del predio ubicado en paraje "La Colorada" para el desarrollo de la actividad automovilística, motociclismo, karting y deportivas, durante el periodo 2025 en los términos y con el alcance previsto en el art. 4 inc .c) de la ley 12.391 bajo exclusiva responsabilidad de los organizadores ante hechos dañosos y la posterior presentación del trámite de autorización por parte de la COPAM.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1275.-

Azul, 28 de julio de 2025

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc. XXXII; y,

CONSIDERANDO que el señor a cargo de la dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de junio de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa *"…cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 30 días corridos, a partir del 1 de junio hasta el 30 de junio del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°. - FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cinco mil ochocientos ochenta y siete con noventa centavos ($ 5.887,90) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de junio del corriente y hasta el 30 de junio del año 2025, lo que asciende a un total de pesos cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco con cuarenta centavos ($4.863.405,40).

ARTÍCULO 4°. - El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°. - El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1276.-

Azul 30 de Julio de 2025.

VISTO el Expediente Letra H 522 /2025; y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 16/2025 tendiente a la adquisición de una torre de Videoendoscopía de Alta Resolución destinada al servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 15 de Julio del 2025 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos sesenta millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta ($60.518.640,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Gastrotex S.R.L (Reg.8958), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428) Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg.5603), JG Electromedicina S.R.L (Reg. 8087) y Radiográfica Oeste S.R.L (Reg. 6217) conforme surge a fs. 24, 258, 272/275;

Que, se recibieron dos ofertas validas para ser consideradas: Gastrotex S.R.L (Reg.8958) y Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428) (fojas 28 y 258).

Que a fs. 266 obra dictamen técnico de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, quien sobre la base de la sugerencia del Dr. Eduardo Darío Pérez Ale, Especialista Jerarquizado en Gastroenterología del nosocomio sugiere la adjudicación por cumplir con las necesidades del área a la firma "Gastrotex SRL"

Que, en consecuencia, la oferta de la firma: Gastrotex S.R.L (Reg.8958) cumple con la necesidad requerida por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: ""*Azul, 29 de Julio de 2024 -* ***Expte. H – 522 / 2025 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de una torre de endoscopia de alta resolución para el Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. Mediante Decreto N° 1076/2025 se llamó a Licitación Privada N° 16/2025 con fecha de apertura de ofertas para el día 15 de julio de 2025 a las 10.00 horas. A fs. 24 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 258, 272/275 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 28, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Ujheldy Claudio Daniel y Gastrotex SRL). A fs. 262 interviene sin objeciones el Jefe de Compras e indica que*

la menor oferta del proveedor "Gastrotex SRL" es un 1.72% inferior al presupuesto oficial y detallas las dos ofertas alternativas con plazos de pago de 30 y 30 días. La segunda oferta del proveedor Ujhelyi es un 0.4% por debajo del presupuesto oficial y también presenta dos alternativas de pago (todo ello incluido en la comparativa de ofertas de fs. 259/260). A fs. 266 obra dictamen técnico de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, quien sobre la base de la sugerencia del Dr. Eduardo Darío Pérez Ale, especialista jerarquizado en gastroenterología del nosocomio; sugiere la adjudicación por cumplir con las necesidades del área a la firma "Gastrotex SRL". A fs. 270 interviene la Secretaria de Salud y solicita la continuidad del trámite. En el procedimiento bajo análisis, el Vice Director Médico del Hospital, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas y sus alternativas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Además, corresponde destacar que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto el proyecto de decreto obrante a fs. 267/268, se sugiere que el considerando sexto quede redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 266 obra dictamen técnico de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, quien sobre la base de la sugerencia del Dr. Eduardo Darío Pérez Ale, especialista jerarquizado en gastroenterología del nosocomio; sugiere la adjudicación por cumplir con las necesidades del área a la firma "Gastrotex SRL". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretaría Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 16/2025, tendiente a la adquisición de una Torre de Videoendoscopía de Alta Resolución destinada al Servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Gastrotex S.R.L (Reg.8958) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- *Gastrotex S.R.L Ítem: 1, por la suma de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos treinta y cinco con cincuenta centavos ($59.476.735.50)*

Total Licitación Privada N°16/2025: $59.476.735,50.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma Ujhelyi Claudio Daniel -Reg. 428, por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.03.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1288.-

Azul, 30 de Julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra D-214/2025; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Licitación Privada N° 13/2025 para la ejecución de la obra "Platea para modulo habitacional" Ciudad de Azul.

Que el presupuesto oficial ascendía a pesos sesenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil con 00/100 ($ 62.834.000,00).-

Que mediante Decreto n° 933/25 se procedió al llamado de Licitación Privada 13/2025, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 08 de Julio de 2025 a las 13;00 hs.

Que a fs. 70-79 y 85-86 se adjuntan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 141 de la LOM.

Que mediante acta de apertura de fs. 87, surge que se presentaron ocho (8) oferentes: Felor SRL (Reg. 8077), Vizzolini Nicolás (Reg. 9187), Calafate Marcelo (Reg. 6690), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983), Visan Ingenieria (Reg. 5357), Wic SRL (Reg. 9196), Rodríguez Juan Carlos (Reg. 9066), Construcciones Piave SRL (Reg. 8407)

Que, del comparativo de ofertas de fs. 407 y el análisis de la oficina de compras a fs. 408 , el proveedor Rodríguez Juan Carlos (Reg. 9066) presento el sellado fuera de horario, el proveedor Construcciones Piave SRL (Reg. 8407) no presento pago del sellado y los proveedores Wic SRL (Reg. 9196) y Calafate Marcelo (Reg. 6690) no presentaron garantías de mantenimiento de oferta, por lo que a ninguno se los tendrá en cuenta en el análisis licitatorio.
Las ofertas a considerar son Felor SRL (Reg. 8077), Visan Ingeniería SA(Reg. 5357), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) y Vizzolini Nicolás (Reg. 9187).

Que del análisis técnico a fs. 411-414 realizado por la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial quien habiendo analizado la documentación de las ofertas: FELOR SRL (Reg.8077) con una propuesta de $51.296.640,00 un 18.36% por debajo del Presupuesto oficial; VISAN INGENIERÍA S.A (Reg.5357) con una propuesta de $68.376.000,00 un 8.82% por encima del Presupuesto oficial; BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (Reg.7983) con una propuesta de $56.537.688,00 un 10.02% por debajo del Presupuesto oficial y VIZZOLINI NICOLAS (Reg.9187) con una propuesta de $56.860.252,81 un 9.51% por debajo del Presupuesto oficial. Se deja constancia que tanto Visan Ingeniería S.A. y Bordakewicz Maximiliano presentan faltantes de documentación o de firmas de representante técnico por lo que surge que las empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra; siendo el oferente FELOR SRL el de menor valor lo que representa un 18,36% menos del presupuesto oficial.

Que a fs. 416 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien sugiere adjudicar la obra de referencia, a la empresa contratista FELOR SRL por un monto de pesos cincuenta y un millones doscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta ($51.296.640,00) ya que es la propuesta más conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legar y Técnica, conforme el siguiente informe: *Azul, 25 de Julio de 2025 -* ***Expte. D – 214 / 2025 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada para la construcción de 12 plateas para módulos habitacionales. Cursadas ocho invitaciones (según consta a fs. 70/79), se presentaron ocho ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 87. A fs. 423 se expide la Oficina de Compras sin realizar observaciones al dictamen técnico y a la propuesta de adjudicación. A fs. 412/416 obra dictamen técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, donde determina que las ofertas recibidas cumplen con los requisitos técnicos necesarios y que la empresa Felor SRL realizó la oferta de menor valor que representa un 18,36 % menos que el presupuesto oficial. A fs. 416 interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien coincide con lo manifestado por la Dirección y agrega*

*proyecto de Decreto sugiriendo adjudicar a la empresa Felor SRL en tanto su oferta es de menor valor y por ello resulta la más conveniente. *** Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: Se estima conveniente proceder a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo sin que existan objeciones legales que formular al proyecto de decreto. Los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación Privada Nº 13/2025, "Platea para modulo habitacional" Ciudad de Azul.

ARTICULO 2º.- ADJUDÍCASE al proveedor FELOR SRL por un monto total de pesos Cincuenta y un millones doscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 ($ 51.296.640,00).-

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de los proveedores VIZZOLINI NICOLAS (Reg. 9187), VISAN INGENIERIA S.A (Reg. 5357), BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (Reg. 7983) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 1110134000, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad Categoría Programática 35.57.00 - Fuente Financiamiento 132.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo de la Comunidad y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1289.-

Azul, 30 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-1402/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a la Licitación Privada con el objetivo de realizar la Obra: Horas máquina para mantenimiento de calles de tierra en las localidades de Chillar y 16 de Julio.

Que, en consecuencia, por Decreto n° 986/2025 se procedió al llamado a Licitación Privada N°10/2025, fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 07/07/2025 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial asciende a Pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Ocho mil Doscientos Veintidós con 67 centavos ($52.248.222,67).

Que el presupuesto oficial del equipo opcional camión regador asciende a la suma de Pesos nueve millones trescientos veintiocho mil setecientos treinta y dos con 85/100 ($9.328.732,85).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron las correspondientes invitaciones. Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Vizzolini Nicolás (Reg.9187), Alkotz S.A. (Reg.7209), Felor SRL (Reg.8077), Transporte Malvinas SRL (Reg. 321), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983), conforme surge del registro de invitados a cotizar a fs. 97. Se recibieron ofertas de la empresa Nicolás Vizzolini (Reg. 9187) y de Felor SRL (Reg.8077), conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 98.

Que a fs. 243/246 obra informe técnico del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica quien concluye que *"De la documentación analizada, surge que las empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, las empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Por lo expuesto, esta Dirección considera que ambas propuestas son válidas.*

Que a fs. 255 interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien concluye que *"Para la elaboración del presente dictamen, se tuvo en cuenta el informe técnico presentado por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, que se anexa a la presente a fs. 243/246. Se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada por las firmas FELOR SRL (Reg.8077) y Vizzolini Nicolas (Reg.9187), sin objeciones del informe presentado por el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica. Se presentó la firma FELOR SRL (Reg.8077) con una propuesta de $44.345.000,00 un 15.13% por debajo del Presupuesto oficial; VIZZOLINI NICOLAS (Reg.9187) con una propuesta de $47.879.700,00 un 8.36% por debajo del Presupuesto oficial. Del equipo opcional "REGADOR" la firma FELOR SRL NO cotiza y VIZZOLINI NICOLAS cotiza $7.700.000,00 un 17.46% por debajo del presupuesto oficial. De la documentación analizada, surge que las empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, las empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Según el dictamen informe técnico del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, esta secretaria sugiere que visto que la diferencia de cotización entre la firma FELOR SRL (Reg.8077) de $44.345.000,00 y VIZZOLINI NICOLAS (Reg.9187) de $47.879.700,00 por es de 6.77% ($3.534.700,00) considerando que la diferencia no resulta significativa con respecto a las ofertas entre sí, y que ambas son por debajo del presupuesto oficial. La oferta presentada por el proveedor FELOR SRL es la que mejor se adapta a los intereses municipales. Como conclusión, se sugiere adjudicar al proveedor FELOR SRL la obra de referencia. Esta Secretaría NO considera necesario para esta licitación la contratación del equipo opcional regador, fundamentado en que para el desarrollo de las tareas a contratar se podría utilizar el vehículo municipal, ya que en las horas máquinas para mantenimiento de zona Z1, Z2, Z3, Z4 y delegación de Cachari, se adjudica con el equipo opcional cotizado."*

Que a fs.257 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda no presentando objeciones a la adjudicación de la oferta presentada por el proveedor FELOR SRL, por ser la más conveniente a los interese municipales;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 23 de Julio de 2025 -* ***Expte. D – 1402 / 2025 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación de "Horas Maquina para mantenimiento de calles de tierra en la localidad de Chilla y 16 de Julio" conforme surge del pedido de cotización N° 2295. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 236/240), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 98.*

*A fs. 256 se expide la Oficina de Compras indicando sin realizar observaciones al dictamen técnico y a la propuesta de adjudicación, indicando que el precios se encuentran debajo del presupuesto oficial. A fs. 243 obra dictamen técnico conjunto de la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, donde determina que ambas empresas y ofertas cumplen con los requisitos técnicos necesarios. A fs. 255 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien coincide con lo manifestado por la Dirección y agrega proyecto de Decreto y Contrato sugiriendo adjudicar a la empresa Felor SRL en tanto su oferta es de menor valor y por ello resulta la mas conveniente. *** Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: Se estima conveniente proceder a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo sin que existan objeciones legales que formular a los proyecto de decreto y contrato agregados. Los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto n° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración paralas Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE***

GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 10/2025 para la ejecución "Horas máquina para mantenimiento de calles de tierra en las localidades de Chillar y 16 de Julio".

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor FELOR SRL (Reg. 8077), por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro millones Trescientos cuarenta y cinco con 00/100 ($44.345.000,00) por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la comisión de evaluación y adjudicación.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor Vizzolini Nicolás (Reg. 9187), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE el gasto a la jurisdicción: 1110131000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Estructura Programática 42.02, Fuente de Financiamiento: 131.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1290.-

Azul, 30 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1350 2025, y

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a licitación pública con el objeto de proceder al mantenimiento de calles no pavimentadas, o de tierra, implantadas en todas las zonas viales n°1 y 2 en adelante ZV1 Y ZV2 respectivamente, de la ciudad de Azul.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N°912/25 se procedió al llamado a licitación pública n° 12/2025 fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 4 de julio de 2025 a las 10hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS, Doscientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho mil Ochocientos Ochenta con 24/100 ($232.418.880,24)

Que el presupuesto oficial del equipo opcional camión regador asciende a la suma de Pesos cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 26/100 ($46.643.664,26).

Que conforme lo prescripto el decreto ley 6769/58- ley orgánica de las municipalidades, para las licitaciones públicas se realizaron las publicaciones correspondientes en el boletín oficial de la provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que conforme surge del acta de apertura de fs. 112 se recibieron dos ofertas validas, por parte de las empresas Maximiliano Bordakewicz. (reg. 7983) y Felor SRL. (reg. 8077).

Que a fs. 299/302 obra informe técnico, evaluando detalladamente el art. 1.8 y 1.10 del Pliego de especificaciones legales-clausulas generales, Concluye que "*De la documentación analizada, surge que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, surge que ambas empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que ambas propuestas son válidas.*

Que a fs. 312/313 obra informe de la Comisión de Evaluación y adjudicación de las propuestas del que surge " *La diferencia de cotización entre la firma FELOR SRL y BORDAKEWICZ MAXIMILIANO es de 5.37% ($12.483.500). Del equipo opcional "REGADOR" la firma FELOR SRL cotiza $28.650.000,00 un 38.58% por debajo del presupuesto oficial y BORDAKEWICZ MAXIMILIANO cotiza $30.000.000,00 un 35.68% por debajo del presupuesto oficial. Con una diferencia de cotización de 2.89% ($1.350.000,00). De la documentación analizada, surge que las empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, las empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Como conclusión, esta comisión considera que ambas propuestas son válidas, por lo tanto, se sugiere adjudicar al proveedor* ***FELOR S.R.L.*** *por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales."*

Que a fs. 317 interviene la Secretaria de Obras y Servicios públicos, del que surge que "*Según el dictamen informe técnico del Director de Vialidad Urbana e Hidráulica y el informe de la Comisión Evaluadora, esta secretaria sugiere que visto que la diferencia de cotización entre la firma FELOR SRL por $157.746.500,00 y BORDAKEWICZ MAXIMILIANO por $170.230.000,00 es de 5.37% ($12.483.500,00) considerando que la diferencia no resulta significativa con respecto a las ofertas entre sí, y que ambas son por debajo del presupuesto oficial. La oferta presentada por el proveedor FELOR SRL es la que mejor se adapta a los intereses municipales. Como conclusión, se sugiere adjudicar al proveedor FELOR SRL la contratación de horas máquina para el mantenimiento de calles de tierra en zonas viales Z1 Y Z2 por $157.746.500,00 y el equipo opcional "CAMION REGADOR" por $28.650.000,00. Esta Secretaría considera necesario contratar la opción del equipo regador, fundamentado en que para el desarrollo de las tareas a contratar, resulta necesario el equipo. Considerando que el municipio cuenta con dicho equipamiento pero el mismo se encuentra abocado al mantenimiento de las calles ejecutado por cuadrillas municipales y dada la época del año, se estima que algunas tareas se lleven a cabo en época de primavera verano, época en la cual los equipos de riego se destinan en mayor medida al riego de las calles no pavimentadas de la localidad. Es por ello que se considera proceder a su contratación."*

Que a fs. 319 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, la cual no presenta objeciones a la adjudicación de la oferta presentada por el proveedor Felor SRL, por ser la más beneficiosa a los intereses municipales

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 23 de Julio de 2025 -* ***Expte. D – 1350 / 2025 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública para la contratación de "Horas Maquina para mantenimiento de calles de tierra en Zonas Viales ZV1 y ZV2 – ciudad de Azul" . La Dirección de Vialidad Urbana da inicio a las actuaciones y en consecuencia, mediante Decreto n° 912/2025, se procede al llamado a Licitación Pública N° 12/2025 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 4 de julio de 2025 a las 10 horas, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta con veinticuatro centavos ($ 232.418.880,24.-) A fs. 10/111 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Bueno Aires y las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 112 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 4 de julio del corriente), de la que surge que se presentaron dos ofertas. Posteriormente y conforme surge de fs. 298 la Oficina de compras recibió por parte de los dos oferentes mejoramientos de las ofertas iniciales en tanto éstas había sido muy similares. A fs. 299 la Oficina de compras informa que la oferta del proveedor Felor SRL (Reg. 8077) se encuentra por debajo del presupuesto oficial. A fs. 299/302 obra informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, quien analizo la documentación presentada por los oferentes, manifestando que ambas cumplen con el Pliego de Bases y Condiciones y reúne los requisitos técnicos y de capacidad económica financiera para afrontar la obra. A fs. 312/313 se expide la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto n° 913/2025 (art.10), quienes luego de analizar las ofertas iniciales y las mejoradas sugieren adjudicar a la empresa Felor SRL (Reg. 8077) por ser más conveniente a los intereses municipales surgiendo del análisis que se realiza que es la de menor valor. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 317 sugiere adjudicar de la misma manera y acompaña proyecto de decreto y contrato a fs. 314/316. CONSIDERACIONES JURIDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaría entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs.112), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de la propuesta, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar la oferta y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentada, ostentan el carácter de oferta de estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública (art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires). 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto N° 912/2025, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a o especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de*

adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaría no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida (según los análisis técnicos realizados), resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "la ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". 4) En virtud de ello y habiendo analizado el proyecto de decreto y contrato esta Subsecretaría no tiene observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 5) Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*-FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Que no se presentaron observaciones ni impugnaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la licitacion publica n° 12 /25 para la ejecución de "Horas maquina para mantenimiento de calles de tierra en zonas viales ZV1 Y ZV2 – Ciudad de Azul"

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma FELOR SRL (Reg.8077) la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Seis mil Quinientos con 00/100 ($157.746.500,00) para la contratación de "Horas maquina para mantenimiento de calles de tierra en zonas viales ZV1 Y ZV2 – Ciudad de Azul" por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la comisión de evaluación y adjudicación.

ARTICULO 3º.- ADJUDICASE a la firma FELOR SRL (Reg.8077) la suma de Pesos Veintiocho millones seiscientos cincuenta con 00/100 ($28.650.000,00) para la contratación de Horas de camion regador para mantenimiento de calles de tierra en zonas viales ZV1 Y ZV2 – Ciudad de Azul" por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la comisión de evaluación y adjudicación.

ARTICULO 4º.- RECHAZASE la propuesta de la firma BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (Reg.7983). por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos – obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV1 Y ZV2- CIUDAD DE AZUL". Estructura programática: 42.02 Fuente Financiamiento 131

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1291.-

Azul, 30 de julio de 2025

VISTO el expediente S-1219/2025 - Alcance II; y,

CONSIDERANDO que mediante decreto Nº 937/2025 se procedió al llamado a Licitación a Licitación Pública Nº 11/2025, para la adquisición de dos Vehículos Sedan mediano 4 puertas, versión nafta, caja manual, 0 km, destinados a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025, RESO-2025-574-GDEBA-MSGP.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento dos millones trescientos mil ($102.300.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones públicas se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de distribución local.

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: CITYSSAN S.A ($102.180.000,00) e ITAL ROUEN S.A ($86.227.200,00); conforme surge del Acta de Apertura a fs. 58.

Que a fojas 221 se realizó dictamen técnico desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana quien habiendo analizado las propuestas presentadas sugiere se adjudique a la firma ITAL ROUEN S.A conforme los siguientes términos: *"Azul, 15 de julio de 2025.Ref. Expte: S-1219/2025 Alc. II.**DICTAMEN TECNICO.** De acuerdo a lo establecido en el art. 10 del Decreto N° 937/2025, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas en el ámbito de la Licitación Pública N° 11/2025 que tiene por objeto la adquisición de dos Vehiculos Sedan mediano 4 puertas, versión nafta, caja manual, 0 km, destinados a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025, RESO-2025-574-GDEBA-MSGP.En primer término se destaca que se recibieron dos ofertas validas por parte de las firmas: Cityssan S.A ($102.180.000,00) y Ital Rouen S.A ($86.227.200,00); conforme surge del Acta de Apertura a fs. 58.El presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento dos millones trescientos mil ($102.300.000,00-). Analizadas cada una de las propuestas presentadas, en virtud del informe realizado por el Departamento de Automotor, esta Subsecretaría no presenta objeciones al respecto y sugiere adjudicar a la firma Ital Rouen S.A por la suma de pesos Ochenta y Seis Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos ($86.227.200,00.), por cumplir con las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumplir con las necesidades de la fuerza policial en cuanto a los requerimientos y ser conveniente a los intereses municipales, siendo la oferta de menor valor. FIRMADO: Christian PORTALUPPI. Subsecretario de Seguridad Ciudadana. Municipalidad de Azul"*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 24 de Julio de 2025.Expte. S – 1219 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de dos vehículos, en el marco de las condiciones establecidas para el Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad. La Subsecretaria de Protección Ciudadana da inicio a las actuaciones y en consecuencia, mediante Decreto Nº 937/2025, se procede al llamado a Licitación Pública Nº 11/2025 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 3 de Julio de 2025 a las 10 horas, con un presupuesto oficial de pesos ciento dos millones trescientos mil ($ 102.300.000,00.-).A fs. 51/57 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 58 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 3 de julio del corriente), de la que surge que se presentaron dos ofertas. A fs. 229 la Oficina de Compras determina que la oferta presentada por la empresa ITAL ROUEN SA es la de menor valor y que habiendo sido analizada por las áreas técnicas no presenta objeciones y se sugiere su adjudicación. A fs. 221/222 obran informes técnicos del Subsecretario de Protección Ciudadana y del Jefe del Departamento Automotor, de los que surge que la oferta de la empresa ITAL ROUEN SA es la de menor valor y se ajusta a las condiciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales.2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 58), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de la propuesta, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar la oferta y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentada, ostentan el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública (art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires). 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto Nº 937/2025, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación (conforme informes de fs. 221/22). Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida*

(según los análisis técnicos realizados), resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". 4) En virtud de ello y habiendo analizado el proyecto de decreto y contrato esta Subsecretaria no tiene observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 5) Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública Nº 11/2025 para la adquisición de dos Vehículos Sedan mediano 4 puertas, versión nafta, caja manual, 0 km, destinados a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025, RESO-2025-574-GDEBA-MSGP-.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma ITAL ROUEN S.A, por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales;

TOTAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2025: $ 86.227.200,00

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma CITYSAN S.A por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 24.06.00 Fdo. Mpal. Fort. Seguridad - Fuente Financiamiento: 132.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1292.-

Azul, 30 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "T"-287/2025; y,

CONSIDERANDO que se autorizó licencia a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén Duba, DNI nº 17.208.470, legajo nº 2869, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por los días 31 de julio y 1 de agosto de 2025 inclusive, por razones de salud;

Que teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. – DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por los días 31 de Julio y 1 de Agosto de 2025, a la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790.

ARTÍCULO 2°. – OTÓRGASE por el periodo detallado en el artículo primero, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. –

ARTÍCULO 3°. – ESTABLECESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110. –

ARTÍCULO 4°. – El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda. –

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario Legal y Técnico
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1293.-

Azul, 30 de julio de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" alc. XXII y el Decreto Nº 20/2025, y

CONSIDERANDO que el Decreto Nº 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral";

Que dicho programa se encuentra reglamentado en el Anexo I del Decreto *ut supra* mencionado.

Que para el caso de ser solicitada una baja debe darse cumplimiento a alguno de los requisitos allí enunciados.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico, solicita la baja de la beneficiaria: María Lucia GALIZIO, con DNI N° 32.232.866 a partir del 01 de julio de 2025,

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto – Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESE de baja del programa de Formación Integral para la Inserción Laboral a partir del 01 de julio de 2025 a la beneficiaria que se detalla a continuación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente:

- María Lucia GALIZIO, DNI N° 32.232.866

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. –

ARTÍCULO 3°. -Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y Gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1295.-

Azul, 30 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D-2001/2025"; y

CONSIDERANDO que es intención de este Departamento Ejecutivo crear el "Programa Municipal de Cuidadores Domiciliarios" que tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios en la inserción laboral.

Que quienes sean admitidos en el "Programa Municipal de cuidadores domiciliarios" estarán informados de que no se generará una relación de dependencia con la Municipalidad de Azul.

Que cada beneficiario obtendrá una certificación de la formación y/o de las actividades que realice durante la duración de dicho programa a fines de nutrir de ese modo su experiencia a fines de obtener una mejor inserción laboral.

Que una vez finalizado el programa, se creará un único Registro de Cuidadores Domiciliarios.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-CRÉASE el "Programa Municipal de Cuidadores Domiciliarios" con el objeto de promover la capacitación y las prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios en la inserción laboral.

ARTÍCULO 2°.-APRUÉBANSE los lineamientos generales y acciones del "Programa Municipal de cuidadores domiciliarios " que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.-DISPÓNESE que el financiamiento del presente será con los recursos municipales del Tesoro Municipal (110), Jurisdicción 1110134000, Unidad Ejecutora 2, Estructura Programática 51.03.00

ARTÍCULO 4°.-ESTABLÉCESE que el presente Decreto tiene aplicación a partir del 01 del mes de agosto del 2025.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad, de Salud, y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda. –

ARTÍCULO 6°.–Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Adultos Mayores. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo: Dr. Hernan COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1296

ANEXO I – DECRETO N° 1296-2025

PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

Desde el área de Adultos Mayores de la Municipalidad de Azul observamos un creciente número de situaciones que requieren asistencia domiciliaria para personas mayores en situación de vulnerabilidad. En este contexto, surge la necesidad de formar y contar con cuidadores domiciliarios capacitados, que puedan dar respuesta a estas demandas específicas con calidad humana y técnica. Al mismo tiempo, se busca generar oportunidades de formación e inserción laboral para personas de la comunidad con vocación de servicio.

Objetivos

- Brindar formación integral a personas interesadas en desempeñarse como cuidadores domiciliarios.
- Fortalecer la red local de atención a personas mayores en situación de dependencia.
- Acompañar y mejorar la calidad de vida de personas mayores en situación de vulnerabilidad social o sanitaria.

Descripción del programa

Capacitación

Se convocará a personas interesadas en formarse como cuidadores domiciliarios. La capacitación se realizará en articulación con instituciones especializadas (REGION SANITARIA IX) y comprenderá módulos teóricos y prácticos sobre el cuidado integral de personas mayores, primeros auxilios, higiene y confort, estimulación cognitiva, derechos de las personas mayores, y comunicación con la familia y el equipo de salud, entre otros contenidos.

Las actividades serán desarrolladas en las instalaciones del Salón Cultural (San Martín N° 425). Tendrán su inicio el viernes 1 de agosto de 14:00 hs. a 18:00 hs. con una duración de 8 viernes consecutivos, finalizando el mismo el día 19/09/2025. La parte práctica de dicha capacitación será desarrollada en el Hogar San Francisco de Asís. El cupo establecido es de 70 participantes.

La capacitación, en su parte teórica y práctica estará a cargo de dos docentes pertenecientes al área de Salud del municipio. La remuneración de las mismas será realizada a través del pago de horas cátedras correspondientes y afectadas al tesoro municipal (110), jurisdicción 1110134000, unidad ejecutora 2, estructura programática 51.03.00.

Destinatarios

Personas mayores de 18 años que acrediten la finalización del nivel educativo primario, secundario o terciario, con vocación de servicio, sin necesidad de experiencia previa, con disponibilidad horaria para capacitarse y posteriormente brindar asistencia en el territorio local.

Financiamiento

El programa será financiado con fondos municipales (110) jurisdicción 1110134000, unidad ejecutora 2, estructura programática 51.03.00 y podrá articularse con programas provinciales que compartan objetivos en materia de cuidado y atención a la vejez.

Evaluación y seguimiento

Se establecerá un sistema de monitoreo permanente del funcionamiento del programa, con informes técnicos periódicos que permitan evaluar la calidad del servicio, la experiencia de los cuidadores y el impacto en la población mayor asistida.
Cabe destacar que, una vez finalizado el programa, se creará un registro único de cuidadores domiciliarios que será publicado a través de los medios oficiales de la Municipalidad de Azul.

Azul, 30 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-32/2025 alcance XI"; y,

CONSIDERANDO que el gerente de la Empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestadora del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, solicita se otorgue una compensación por el mes de julio, en virtud de lo establecido en los artículos 4 y 8 del contrato oportunamente suscripto y prorrogado a partir del 01de junio del corriente.

Que, entiende que al no contar con la asistencia económica nacional, se genera un déficit en la prestación del servicio, ya que la compensación provincial contribuye a una parte del equilibrio en los gastos mensuales, tales como salario, aportes, impuestos, seguro, combustible, reparaciones, mantenimientos y/o imprevistos que demandan el sostenimiento del servicio.

Que, habiendo realizado un exhaustivo trabajo en los gastos que lleva la prestación del servicio, y de no disponer de la compensación municipal, no se podrá sostener el servicio ni renovar las unidades, ni incorporar tecnología, lo cual contribuye a un mejor servicio.

Que, solicita que el importe de la compensación sea igual al realizado por la Provincia de Buenos Aires ($ 30.965.912.-) y acompaña datos bancarios.

Que, en virtud de ello, toma debida intervención el Director de Transporte, quien sobre lo determinado en el artículo 8 *(Siendo que el transporte de pasajeros actualmente no cuenta asistencia del gobierno Nacional (Fondo Compensador) lo que genera un déficit para la prestación del servicio, el Municipio asume el compromiso de contribuir con un subsidio que será equivalente a la compensación que otorga la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros, siempre que no se recomponga el aporte del Gobierno Nacional y la empresa justifique la necesidad de su percepción),* del contrato suscripto con la empresa solicitante; considera conveniente dar lugar a lo solicitado.

Que motiva su decisión en que desde el mes de marzo de 2024 se sufrió la quita del "fondo compensador" que aportaba el Gobierno Nacional; y que el partido de Azul venia atravesando una situación compleja con respecto al sostenimiento del sistema.

Que, agrega que la compensación que brinda el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se realiza mediante una fórmula establecida, que contempla las variantes vinculadas a las características de las empresas de transporte, según RESO 2024-274-GDEBA-MTRAGP y en el caso del municipio de Azul asciende a la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos once con 96/100 centavos ($ 30.965.911,96), entendiendo que corresponde compensar en el mismo monto que lo realiza la Provincia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin objeciones al otorgamiento del subsidio solicitado.

Que a fs. 23 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.
Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar a la empresa solicitante y cumplir con los compromisos asumidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la empresa "Autobuses Buenos Aires SRL", actual prestataria del Servicio Públicos de Transporte de Pasajeros del Partido de Azul, un subsidio por la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos doce ($ 30.965.912) en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 –Categoría Programática: 01 – 07 -00 – Fuente Financiamiento 131.-

ARTICULO 3°.- La empresa beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuenta en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado *(arts. 131/134 Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para la municipalidad de la provincia de Buenos Aires).*

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1297.-

Azul, 30 de julio de 2025.

VISTO el expediente letra S-1685/2025; y,

CONSIDERANDO que las Entidades de Bien Público Comedor-Merendero "Sol Brillante", "La Hora Feliz", "pequeña Sonrisa" y "Luz y Esperanza" solicitan apoyo económico mediante la provisión de insumos para la realización de las meriendas en dichos espacios durante el mes de julio del corriente año.

Que las entidades se encuentran inscriptas como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 290/2025 el comedor-merendero "pequeñas Sonrisas"; Decreto n° 732/2025 el comedor "Sol Brillante"; Decreto n° 1283/2024 el comedor –merendero "La Hora Feliz de Azul" y el Decreto n° 1679/2018 la Asociación Civil "Luz y Esperanza de Azul";

Que la asistencia solicitada se encuadra dentro de los beneficios establecidos en la Ordenanza n° 4257 de las Entidades de Bien Público;

Que es de vital importancia para la ciudad el buen funcionamiento de las instituciones que brindan contención a los niños y niñas de nuestra ciudad.

Que el otorgamiento de la ayuda en especias será por única vez con los insumos detallados a continuación en el artículo 1° del presente.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo apoyar las tareas de Entidades para garantizar la seguridad alimentaria de la Niñez

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a las entidades "Sol Brillante", La Hora Feliz", "pequeña Sonrisa" y Luz y Esperanza" repartidas de forma equitativa ayuda en especias que se detallan:
150 Paquetes de Harina Leudante; 150 Paquetes de Azúcar; 150 Kilos de cacao, 150 litros de leche; 150 paquetes de galletitas con sal; 150 paquetes de galletitas dulces; 150 litros de aceite comestible, necesario para contar con los recursos y cumplir con los servicios de merienda en dichos espacios.

ARTICULO 2°. – La ayuda en especias será por única vez por el mes de Julio de 2025.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110134000 – Categoría programática: 01-02-00– Código 5.1.7.0- Origen Municipal: 110. -

ARTÍCULO 4°. - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el Funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a LA Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1298.-

Azul, 30 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas D- 1952/2025; y,

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Dirección de Veterinaria y Bromatología, inicia las presentes actuaciones, a los efectos de solicitar la contratación de un veterinario, que a tal efecto plantea la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de cirugías de castración (ovariectomía u ovariohistectomía) en caninos y felinos, vacunaciones y control de caniles, tareas en jornadas, campañas y abordajes de enfermedades zoonoticas, teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área, en la localidad de Chillar, partido de Azul.-

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. María Sofía AGUILAR, DNI Nº 35.563.300 que ha sido propuesta, conforme de lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se liquidará como contraprestación la suma de pesos Diecisiete Mil ($17.000), como suma única y total por cada castración realizada por la profesional, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, según certificaciones de servicio debidamente refrendadas por el director del área;

Que a fs. 10 y vta obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 3 de Julio de 2025.Ref. Expte D-1952/2025. Antecedentes: a) La Dirección de Veterinaria y Bromatología, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una médica veterinaria, para realizar castraciones en perros y gatos en la localidad de Chillar. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C.*

y el art. 45 Ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 7 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Veterinaria y Bromatología funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Se estima necesario que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución y si el canon se corresponde con el arancel profesional vigente. v) En relación al objeto de la contratación se sugiere que el proyecto de contrato y proyecto de declaración de incompetencia sean coincidentes en todos sus términos. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de cirugías de castración (ovariectomía u ovariohistectomía) en caninos y felinos, vacunaciones y control de caniles, tareas en jornadas, campañas y abordajes de enfermedades zoonoticas, teniendo en cuenta la exigencia temporal que demanda la actividad del Área, en la localidad de Chillar, partido de Azul, en los términos del art.148, párrafo 2 del Decreto 6769/58 LOM.-

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Sra. María Sofía AGUILAR, DNI nº 35.563.300 para las tareas especificadas en el artículo 1° quien se desempeñará como prestador autónomo, desde el 1º de Julio al 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Veterinaria y Bromatología.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 1299.-

Azul, 31 de Julio de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra S- 2013/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de material tipo estabilizado 0.20 mm para aplicar al mantenimiento de las calles no pavimentadas del partido.

Que de acuerdo al monto estimado de adquisición de Noventa y Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos ($96.962.400,00), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 18/2025 para la adquisición de material tipo estabilizado 0.20mm para aplicar al mantenimiento de las calles no pavimentadas del partido de Azul.

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras, sita en calle Hipólito Yrigoyen nº 424, el día 8 de agosto de 2025, a las 12 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones de fojas 13 a 19.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Noventa y Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos ($96.962.400,00)

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1300.-

Azul, 31 de julio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra O-260/2025; y,

CONSIDERANDO la celebración del Acuerdo marco sobre cargas horarias celebradas entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de azul y la adenda al acuerdo de mención firmada el día 30 de mayo de 2025.

Que conforme surge de la adenda de mención sobre cargas horarias el personal administrativo quedara alcanzado por las disposiciones del mismo en lo que respecta a la jornada laboral y a la escala salarial, quedando encuadrado en la carga horaria que allí se determina.

Que a partir del 1 de junio de 2025 su régimen horario será de 30 horas semanales con extensión de horario.

Que la cláusula tercera de la adenda determina"…*las partes establecen que para el caso del personal administrativo, el Director de Vialidad Rural podrá mediante acto fundado, otorgar una suma adicional del 15% sobre el salario básico a aquel trabajador que realice tareas en horario extendido".-*

Que el motivo del pedido se funda en la necesidad de establecer el régimen horario de 30 horas semanales con extensión de horario en virtud de que dada la jornada

laboral de los obreros (45 horas semanales) es fundamental contar con personal administrativo para cualquier requerimiento o urgencia de los mismos; sumado a ello el caudal de trabajo que se vio incrementado por la creación del organismo de mención.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ENCUADRESE al personal administrativo en las disposiciones del acuerdo marco en lo que respecta a la jornada laboral y a la escala salarial, quedando alcanzados en la carga horaria de 30 horas semanales, a partir del 1 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- OTORGASE un adicional por carga horaria extendida bajo el concepto de disponibilidad permanente del quince por ciento (15%) para los agentes Silvina Anahí CAROSELLA, DNI N° 28.071.013, Legajo N°5472 y el agente Agustín Pablo VILLEGAS, DNI N°38.014.621; Legajo N° 4477, a partir del 1 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense al Organismo Descentralizado Dirección Vialidad Rural.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1301.-

Azul, 3 de julio de 2025

VISTO el expediente C-213/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. CASIRAGHI JOSE GERVASIO - CUIT 20-26796584-7 en el rubro "SERVICIOS DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 1262 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35727 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 151b Parc. 1f. UF Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 20 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CASIRAGHI JOSE GERVASIO - CUIT 20-26796584-7 en el rubro "SERVICIOS DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 1262 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35727 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 151b Parc. 1f. UF Zona C2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con

indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°462.-

Azul, 10 de julio de 2025

VISTO el expediente "O"54/2025 y el Decreto de Adjudicación N°462/2025; y,

CONSIDERANDO que en el marco del Concurso de Precios Nº08/2025, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo N°19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems concursados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco del concurso mencionado, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de marzo de 2025,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios concursados y adjudicados en el concurso mencionado, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°217/2024;

Por ello el Secretario de Hacienda y Administración, en uso de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Súper, Gas Oíl, Gas Oíl Pódium, Urea Liquida consumidos en el periodo comprendido según el Concurso de Precios N°18/2025 (marzo 2025), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 6) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 477.-

ANEXO 1

CONCURSO DE PRECIOS N°18/2025 - EXPTE O 54/2025 - MARZO 2025

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (26/02/2025)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	4900	$ 1,299.00	$ 6,365,100	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	3540	$ 1,318.00	$ 4,665,720	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	6360	$ 1,539.00	$ 9,788,040	GAS VICTORIA SAU
UREA LIQUIDA	100	$ 3,000.00	$ 300,000	GAS VICTORIA SAU
	14900		**$ 21,118,860**	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS S/AUMENTO			
Tipo de Combustible	lts consumidos	$ facturados	total facturado
NAFTA SUPER	-	$ 1,299.00	$ -
GAS OIL	-	$ 1,318.00	$ -
GASOIL PODIUM	-	$ 1,539.00	$ -
			$ -

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	lts consumidos	$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento $	Excedido x Aumento
NAFTA SUPER	2,402.98	$ 1,325.00	$ 3,183,954.07	01/04/2025	**$ 62,477.59**	**48.0967**
GAS OIL	395.18	$ 1,345.00	$ 531,512.39	01/04/2025	**$ 10,669.77**	**8.0954**
GASOIL PODIUM	367.61	$ 1,570.00	$ 577,143.15	01/04/2025	**$ 11,395.82**	**7.4047**
			$ 4,292,609.60			

Cuadro 4

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	2,402.98	$ 1,299.00	$ 3,121,476.48
GAS OIL	395.18	$ 1,318.00	$ 520,842.63
GASOIL PODIUM	367.61	$ 1,539.00	$ 565,747.33
			$ 4,208,066.43

Cuadro 5

LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	2448.92	$ 1,299.00	$ 3,181,146.08
GAS OIL	3,136.73	$ 1,318.00	$ 4,134,207.61
GAS OIL PODIUM	5,984.99	$ 1,539.00	$ 9,210,896.85
UREA LIQUIDA	100.00	$ 3,000.00	$ 300,000.00
			$ 16,826,250.54

Cuadro 6

CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL		
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	TOTAL
NAFTA SUPER	**4,900**	$ 6,365,100
GAS OIL	**3,540**	$ 4,665,720
GAS OIL PODIUM	**6,360**	$ 9,788,040
UREA	100	$ 300,000
		$ 21,118,860

Azul, 10 de julio de 2025

VISTO el expediente "O"30/2025 y Decreto de Adjudicación N°309/2025; y,

CONSIDERANDO que en el marco del Concurso de Precios Nº08/2025, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo N°19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems concursados licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco del Concurso mencionado, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de febrero de 2025,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios concursados y adjudicados en el concurso mencionado, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°217/2024;

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Súper, Gas Oíl, Gas Oíl Pódium, Urea Liquida consumidos en el periodo comprendido según el Concurso de Precios N°08/2025 (febrero 2025), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 6) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 478.-

ANEXO 1

CONCURSO DE PRECIOS N°08/2025 - EXPTE O 30/2025 - FEBRERO 2025

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (26/02/2025)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	4900	$ 1,273.00	$ 6,237,700	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	3540	$ 1,279.00	$ 4,527,660	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	6360	$ 1,494.00	$ 9,501,840	GAS VICTORIA SAU
UREA LIQUIDA	100	$ 3,000.00	$ 300,000	GAS VICTORIA SAU
	14900		**$ 20,567,200**	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS S/AUMENTO			
Tipo de Combustible	lts consumidos	$ facturados	total facturado
NAFTA SUPER	-	$ 1,273.00	$ -
GAS OIL	-	$ 1,279.00	$ -
GASOIL PODIUM	-	$ 1,494.00	$ -
			$ -

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	lts consumidos	$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento $	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	3,277.44	$ 1,299.00	$ 4,257,390.92	01/03/2025	**$ 85,213.37**	**66.9390**
GAS OIL	387.07	$ 1,318.00	$ 510,162.87	01/03/2025	**$ 15,095.87**	**11.8029**
GASOIL PODIUM	816.78	$ 1,539.00	$ 1,257,023.03	01/03/2025	**$ 36,755.06**	**24.6018**
			$ 6,024,576.83			

Cuadro 4

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	3,277.44	$ 1,273.00	$ 4,172,177.56
GAS OIL	387.07	$ 1,279.00	$ 495,067.01
GASOIL PODIUM	816.78	$ 1,494.00	$ 1,220,267.98
			$ 5,887,512.54

Cuadro 5

LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	1555.62	$ 1,273.00	$ 1,980,309.35
GAS OIL	3,141.12	$ 1,279.00	$ 4,017,497.48
GAS OIL PODIUM	5,518.62	$ 1,494.00	$ 8,244,817.22
UREA LIQUIDA	100.00	$ 3,000.00	$ 300,000.00
			$ 14,542,624.05

Cuadro 6

CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL		
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	TOTAL
NAFTA SUPER	**4,900**	**$ 6,237,700**
GAS OIL	**3,540**	**$ 4,527,660**
GAS OIL PODIUM	**6,360**	**$ 9,501,840**
UREA	**100**	**$ 300,000**
		$ 20,567,200

AZUL, 16 de Julio de 2025

VISTO el expediente H-138/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HYGGE AZUL S.R.L. CUIT 30-71790656-6 en el rubro "RESTAURANT – BAR – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1087 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6414 Circ. I, Secc. E Qta, Chac, Manz. 334 Parc. 9a UF. Zona R4eb

CONSIDERANDO que a fs. 116 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN INFORME DE BOMBEROS A FOJAS 115. (FACTOR OCUPACIONAL 114 PERSONAS) a HYGGE AZUL S.R.L. CUIT 30-71790656-6 en el rubro "RESTAURANT – BAR – LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1087 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6414 Circ. I, Secc. E Qta, Chac, Manz. 334 Parc. 9a UF. Zona R4eb

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 490.-

AZUL, 17 de Julio de 2025

VISTO el expediente B-177/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BOSSI JORGE DANIEL CUIT 20-29638105-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AMADO DIAB Nº 549 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37051 Circ. I, Secc. B Qta, Chac, Manz. 109 Parc. 4b UF. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BOSSI JORGE DANIEL CUIT 20-29638105-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AMADO DIAB Nº 549 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37051 Circ. I, Secc. B Qta, Chac, Manz. 109 Parc. 4b UF. Zona R2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 491.-

AZUL, 17 de Julio de 2025

VISTO el expediente S-989/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SANCHEZ LUIS ANTONIO CUIT 20-42177133-3 en el rubro "RESTAURANT - PARRILLA" en el predio ubicado en RUTA NAC Nº 3 KM 303.5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1872 Circ. II, Secc. D Qta, FR 2 Chac, 120 Manz. Parc. 3ª UF. Zona AC ORD.500/80-BU 3 ORD. 2612/07 ; y

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a SANCHEZ LUIS ANTONIO CUIT 20-42177133-3 en el rubro "RESTAURANT - PARRILLA" en el predio ubicado en RUTA NAC Nº 3 KM 303.5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1872 Circ. II, Secc. D Qta, FR 2 Chac, 120 Manz. Parc. 3a UF. Zona AC ORD.500/80-BU 3 ORD. 2612/07

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 493.-

AZUL, 17 de Julio de 2025

VISTO el expediente D-2774/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DELMASSO ANDREA FERNANDA CUIT 27-22803040-1 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en MORENO Nº 659 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44646 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 247 Parc. 1 UF. 6 Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a DELMASSO ANDREA FERNANDA CUIT 27-22803040-1 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en MORENO Nº 659 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44646 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 247 Parc. 1 UF. 6 Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 494.-

AZUL, 17 de Julio de 2025

VISTO el expediente T-221/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TOMASSETTI MARIA MARTA CUIT 27-28948158-9 en el rubro "VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 880 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5736 Circ. I, Secc. B Qta, Chac, Manz. 152 Parc. 13 UF Zona R2/C2

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a TOMASSETTI MARIA MARTA CUIT 27-28948158-9 en el rubro "VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 880 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5736 Circ. I, Secc. B Qta, Chac, Manz. 152 Parc. 13 UF Zona R2/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 495.-

AZUL, 17 de Julio de 2025

VISTO el expediente A-210/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ARAMBILLET ALFREDO PEDRO CUIT 23-10100279-9 en el rubro "ASEGURADORA" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 290 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11062 Circ. I, Secc. A Qta, Chac, Manz. 77 Parc. 8 UF Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ARAMBILLET ALFREDO PEDRO CUIT 23-10100279-9 en el rubro "ASEGURADORA" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 290 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11062 Circ. I, Secc. A Qta, Chac, Manz. 77 Parc. 8 UF Zona C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 496.-

Azul, 18 de julio de 2025

VISTO el expediente S-1927/2025, Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva N° 5074/24 y el Decreto N° 19/2025; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo VI, Título II del Libro II del Código Fiscal Ordenanza N° 4909/23 prevé como recurso municipal el Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales.

Que el artículo 268 establece la base imponible del derecho en cuestión: "***ARTÍCULO 268º.- Base imponible****. La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada del producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Iguales criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en plana vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo.*

Que a su vez el artículo 25 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24, detalla los tipo de materiales a liquidar.

Que durante el transcurso del plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas correspondientes al mes de Junio, dos canteras presentaron la correspondiente declaración jurada.

Que atento a ello la ponderación establecida en el artículo 268, para la conformación de los precios que se utilizaran para la liquidación del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales se conforma por dos variantes.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto Nº 217/2024.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DETERMINASE los valores por tonelada que se utilizaran para la liquidación del mes de Junio 2025 del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Tipo de material	Valor por tonelada
Art. 25 Inc. C) Granito de primera y granito sin proceso de trituración, la Tn. (Piedra volada, piedra para escollera).	$13.372,45.-
Art. 25 Inc. E) Arena (0-3 mm a 0-20 mm), la Tn.	$6.258,16.-
Art. 25 Inc. F) Pedregullo (10-30 mm a 30-50 mm), la Tn	$12.300.-

ARTÍCULO 2º.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos. -

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 497.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente Y-8/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por YANNUZZI PABLO EMANUEL CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-ARTICULOS DE DESPENSA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 1326 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22104 Circ. I, Secc. H Qta, Chac, Manz. 151d Parc. 6 UF. Zona R2/C2

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES a YANNUZZI PABLO EMANUEL CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-ARTICULOS DE DESPENSA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Nº 1326 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22104 Circ. I, Secc. H Qta, Chac, Manz. 151d Parc. 6 UF. Zona R2/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 510.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente G-267/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GONZALEZ NESTOR ENRIQUE CUIT 20-14989667-9 en el rubro "OFICINA COMERCIAL – GESTORIA AUTOMOTOR" en el predio ubicado en OLAVARRIA Nº 410 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46150 Circ. I, Secc. C Qta, Chac, Manz. 211 Parc. 12a UF. Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GONZALEZ NESTOR ENRIQUE CUIT 20-14989667-9 en el rubro "OFICINA COMERCIAL – GESTORIA AUTOMOTOR" en el predio ubicado en OLAVARRIA Nº 410 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46150 Circ. I, Secc. C Qta, Chac, Manz. 211 Parc. 12a UF. Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 511.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente J-145/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por JOSE ARROUZET E HIJOS S.A. CUIT 30-71741990-8 en el rubro "VENTA DE MOTOS – SERVICIO POST VENTA" en el predio ubicado en ESPAÑA Nº 861 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21310 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 288 Parc. 18 UF. Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 36 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a JOSE ARROUZET E HIJOS S.A. CUIT 30-71741990-8 en el rubro "VENTA DE MOTOS – SERVICIO POST VENTA" en el predio ubicado en ESPAÑA Nº 861 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21310 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 288 Parc. 18 UF. Zona C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 512.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente M-59/2013 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTINS GUIMARAES MARIA ALEJANDRA CUIT 27-20415588-2 en el rubro "FLORERIA - VENTA DE PLANTAS" en el predio ubicado en NECOCHEA Nº 178 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39168 Circ. I, Secc. B Qta, Chac, Manz. 93 Parc. 4b UF. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MARTINS GUIMARAES MARIA ALEJANDRA CUIT 27-20415588-2 en el rubro "FLORERIA - VENTA DE PLANTAS" en el predio ubicado en NECOCHEA Nº 178 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39168 Circ. I, Secc. B Qta, Chac, Manz. 93 Parc. 4b UF. Zona R2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables

vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 513.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente L-264/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LUIS FRANCISCO ANDRES CUIT 20-28563994-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en MORENO Nº 589 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44626 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 16c UF. 8 Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LUIS FRANCISCO ANDRES CUIT 20-28563994-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en MORENO Nº 589 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44626 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 16c UF. 8 Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 514.-

Azul, 22 de julio de 2025

VISTO el expediente Y-12/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por YANNUZZI PABLO EMANUEL CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-ARTICULOS DE DESPENSA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en BURGOS Nº 850 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47689 Circ. I, Secc. C Qta, Chac, Manz. 205 Parc. 12 UF. 5 Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES a YANNUZZI PABLO EMANUEL CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-ARTICULOS DE DESPENSA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en BURGOS Nº 850 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47689 Circ. I, Secc. C Qta, Chac, Manz. 205 Parc. 12 UF. 5 Zona C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 515.-

Azul, 25 de julio de 2025

VISTO el expediente "O-149/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VERONICA ISABEL OLMOS CUIT 27-30029408-7 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en BURGOS Nº 645 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44402 Circ. I, Secc. C Qta, Chac, Manz. 180 Parc. 14a UF. 2 Zona RO; y

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a VERONICA ISABEL OLMOS CUIT 27-30029408-7 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en BURGOS Nº 645 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44402 Circ. I, Secc. C Qta, Chac, Manz. 180 Parc. 14a UF. 2 Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 522.-

Azul, 29 de julio de 2025

VISTO el expediente "H-407/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HIRIART ROSANA ELISABETH - CUIT 27-22024697-9 en el rubro "PET SHOP-VENTA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS-ALIMENTOS-JUGUETES-SNACKS-ACCESORIOS PARA MASCOTAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Norte Nº 50 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48169 Circ. I, Secc. G Qta 29, Chac, Manz. 29 c Parc. 3a UF. 3 Zona C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a HIRIART ROSANA ELISABETH - CUIT 27-22024697-9 en el rubro "PET SHOP-VENTA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS-ALIMENTOS-JUGUETES-SNACKS-ACCESORIOS PARA MASCOTAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO Norte Nº 50 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48169 Circ. I, Secc. G Qta 29, Chac, Manz. 29 c Parc. 3a UF. 3 Zona C2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°531.-

Azul, 29 de julio de 2025

VISTO el expediente "R-242/2017" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROTELLI MONICA VIVIANA - CUIT 27-21485317-0 en el rubro "VENTA DE INDUMANTARIA-MARROQUINERIA-ACCESORIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN Nº 528 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8014 Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 228, Parc. 12 UF. Zona R0; y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ROTELLI MONICA VIVIANA - CUIT 27-21485317-0 en el rubro "VENTA DE INDUMANTARIA-MARROQUINERIA-ACCESORIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN Nº 528 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8014, Circ. I, Secc. D Qta, Chac, Manz. 228, Parc. 12 UF. Zona R0.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°532.-

Azul, 29 de julio de 2025

VISTO el expediente "C-551/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CASTRO JORGE LUIS - CUIT 20-14742306-4 en el rubro "ESTACION DE SERVICIO Y SHOP" en el predio ubicado en RN Nº 3 Y RP Nº 226 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29118 Circ., Secc. D Qta, Chac, Manz., Parc. 320d UF. Zona ZRF; y,

CONSIDERANDO que a fs. 43 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CASTRO JORGE LUIS - CUIT 20-14742306-4 en el rubro "ESTACION DE SERVICIO Y SHOP" en el predio ubicado en RN Nº 3 Y RP Nº 226 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29118 Circ., Secc. D Qta, Chac, Manz., Parc. 320d UF. Zona ZRF.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°533.-

SUMARIO DE DECRETOS
Julio 2025

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1063	Prorroga Designación Docente Escuela Agraria de Azul	D-1508-25	1/7/25	1716
1064	Designación docente Escuela Agraria –Geografía y Ciencia de la Tierra	D-1545/25	1/7/25	1717
1065	Designación docente Escuela Agraria - geografía	D-1547/25	1/7/25	1718
1066	Designación Docente Escuela Agraria – Geografía 2° Año	D-1590/25	1/7/25	1719
1067	Designación docente Escuela Agraria - Matemáticas	D-1688/25	1/7/25	1720
1068	Designación docente Escuela Agraria - Matemáticas	D-1690/25	1/7/25	1721
1069	Prorroga Designación Docente Escuela Agraria	D-1687/25	1/7/25	1722
1084	Sumario Administrativo a agente del Cementerio	N-29/25	2/7/25	1751/1752
1087	Bonificación Compensatoria Ext. Horaria –Hogar Lencioni	H-390/25	3/7/25	1762/1763
1088	Dejar sin efecto Decreto 876/25-Anticipo de Haberes	V-60/25	3/7/25	1764
1091	Asignar bonificación por función 15% - Servicio de Traumatología	H-392/25	4/7/25	1776
1098	Asignar bonificación por función 20% - Agente de la Secretaría de Ed.,Cult. Deportes y Juventud	S-1001/25	7/7/25	1783
1099	Asignar bonificación por función 20% - Agente de la Dirección de Medio Ambiente	D-1581/25	7/7/25	1784
1103	Asignar bonificación por función – Agentes de Dpto. Automotor	S-1615/25	8/7/25	1790
1105	Asignar bonificación por función 20% - Agente de la Subsecretaría de Prod., Comercio e Innovación	S-1010/25	8/7/25	1792
1139	Suspender aplicación art. 16 Decreto n° 1614/24 agentes de la Subsecretaria de Comunicaciones	A-208/25	14/7/25	1840
1144	Otorgar bonificación por función 30% - Agente del Hospital Pintos – Tarea Insalubre	H-493/25	15/7/25	1848
1145	Cese por Jubilación por pasividad – Agente de la Secretaría de Salud	G-130/25	15/7/25	1849/1850
1146	Cese por Jubilación por pasividad – Agente de la Secretaría de Salud	G-120/25	15/7/25	1851/1852
1150	Instruir Sumario Administrativo a agente del Cementerio Municipal	D-1846/25	16/7/25	1860/1862
1159	Prorroga reemplaza de Docente Escuela Agraria -	D-1592/25	16/7/25	1874
1160	Prorroga reemplazo de docente Escuela Agraria	D-1591/25	16/7/25	1875
1161	Designar Docente Escuela Agraria - Historia	D-1973/25	16/7/25	1876
1162	Designar Docente Escuela Agraria – Ciencias sociales y const.	D-1972/25	16/7/25	1877
1163	Prorroga reemplazo Docente escuela Agraria	D-1927/25	16/7/25	1878
1165	Reencasillar agente a Obrero IV de la Subsecretaría de Gobierno	S-1289/25	17/7/25	1880
1170	Cese por fallecimiento agente de la Secretaría de Salud	H-502/25	17/7/25	1887
1172	Reencasillar a Servicio III y asignar función agente del Area de Automotores	S-3050/25	17/7/25	1889
1187	Aceptar renuncia agente del Serv. De enfermería del Hospital de Chillar	H-477/25	18/7/25	1907
1188	Aceptar renuncia agente del Servicio de Lavandería del Hospital de chillar	H-478-25	18/7/25	1908
1197	Otorgar por el periodo 21/7/25 al 27/7/25 10% Bonificación por función - Fallo de Caja	DM-2031/25	21/7/25	1918
1198	Otorgar 20% función agente del Servicio de Camilleros del hospital Pintos	H-500/25	21/7/25	1919
1199	Modificar art. 1° Decreto 1043 – Otorgar función agente del Área de Mayordomía	IM-100/25	21/7/25	1920
1200	Modificar art. 1° Decreto 1044 – Otorgar función agente del área de Mayordomía	IM-100/25	21/7/25	1921

1201	Incluir en el Anexo II Decreto n° 899/25 Agentes de Cementerio y hogar San Francisco	D-1930/25	21/7/25	1922
1214	Reencasillar a Profesional I – 30 horas semanales a agente de la dirección de Juventud	D-890/25	22/7/25	1940
1224	Designar docente Escuela Agraria – Maquinaria	D-2064/25	24/7/25	1955
1225	Prorroga Designación Docente Escuela Agraria -	D-1876/25	24/7/25	1956
1226	Prorroga Designación Docente Escuela Agraria	D-1877/25	24/7/25	1957
1227	Incluir en los alc. Del art. 2° - Decreto 1510/15 – Agente del Servicio de Quirofano del Hospital Pintos	H-587/25	24/7/25	1958
1228	Excluir del Anexo II Decreto 899/25 e Incluirlo en el Anexo I del Mismo Decreto a agente del Hospital Pintos	H-424/25	24/7/25	1959
1268	Aceptar renuncia agente de la dirección de Recursos Humanos	A-316/25	25/7/25	2001
1269	Designar Auxilia Letra Juzgado de Faltas 1 y 2	J-106/25	25/7/25	2002
1270	Establecer 16% Aportes Patronales agente del Serv. De Salud Mental	H-531/25	25/7/25	2003
1271	Incluir en Escalafón Inspector Municipal a agente municipal y otorgar función	d-1019/25	25/7/25	2004
1286	Prorroga Designación Docente – Escuela Agraria de Azul	D-2212/25	29/7/25	2027
1287	Prorroga Designación Docente - Escuela Agraria de Azul	D-1971/25	29/7/25	2028
1294	Convalidar licencia con goce de haberes agente de la Subsecretaría de comunicaciones	G-140-25	30/7/25	2044

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1056	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Julio-agosto - septiembre	S-1793/25	1/7/25	1709
1075	Subsidio por salud - Mes de Julio-agosto-Septiembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-1994/25	2/7/25	1739
1092	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Julio-agosto-Septiembre	S-1845/25	7/7/25	1777
1093	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1846/25	7/7/25	1778
1094	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Julio-agosto-sepptiembre	S-1851/25	7/7/25	1779
1095	Subsidio por razón social - Mes de julio – agosto - septiembre	S-1848/25	7/7/25	1780
1096	Subsidio por razón social – Mes de Julio-Agosto-Septiembre -	S-1850-25	7/7/25	1781
1097	Subsidio por salud - Mes de Julio –	S-1847/25	7/7/25	1782
1121	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre – Dirección de Política de Inclusión	D-2070/25	11/7/25	1818
1122	Subsidio por salud - Mes de Julio – Agosto – septiembre Dirección de Políticas de Inclusión	D-2071/25	11/7/25	1819
1123	Subsidio por razón social - Mes de Julio – Agosto – septiembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-2077/25	11/7/25	1820
1124	Subsidio por razón social - Mes de Julio- Agosto – Septiembre Dirección de Pol. De Inclusión	D-2079/25	11/7/25	1821
1125	Subsidio por razón social - Mes de Julio- Agosto – septiembre – Dirección de Pol. De Inclusión	D-2075/25	11/7/25	1822
1126	Subsidio por salud – Mes de Julio-Agosto-septiembre – Dirección de Pol. De Inclusión	D-2078/25	11/7/25	1823
1127	Subsidio por salud – Mes de julio- Agosto - septiembre – Dirección de Pol. De Inclusión	D-2080/25	11/7/25	1824
1128	Subsidio por salud - Mes de Julio –Agosto-septiembre– Dirección de Pol. De Inclusión	D-2076/25	11/7/25	1825
1129	Subsidio por salud – Mes de Julio – Agosto - septiembre Dirección de Pol. De Inclusión	D-2073/25	11/7/25	1826
1130	Subsidio por salud – Mes de Julio – Agosto – septiembre Dirección de Políticas de Inclusión	D-2072/25	11/7/25	1827
1131	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1865/25	11/7/25	1828

1151	Subsidio por razón social – Mes de Julio–Agosto-Septiembre -	S-1899/25	16/7/25	1863
1152	Subsidio por salud – Mes de Julio –	S-1898/25	16/7/25	1864
1153	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1900/25	16/7/25	1865
1154	Subsidio por razón social – Mes de Julio–Agosto-septiembre - Dirección Pol. De Inclusión	D-2185/25	16/7/25	1866
1155	Subsidio por salud – Mes de Julio-Agosto – septiembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2183/25	16/7/25	1867
1156	Subsidio por salud - Mes de julio-Agosto-septiembre – Dirección de Pol. De Inclusión	D-2184/25	16/7/25	1868
1175	Subsidio por razón social – Mes Julio – Agosto – Septiembre	S-1826/25	18/7/25	1895
1176	Subsidio por razón social - Mes de Julio – Agosto – Septiembre	S-1825/25	18/7/25	1896
1177	Subsidio por razón social - Mes de Julio – Agosto	S-1922/25	18/7/25	1897
1178	Subsidio por razón social – Mes de Julio – Agosto – Septiembre	S-1919/25	18/7/25	1898
1179	Subsidio por salud – Mes de Julio -	S-1920/25	18/7/25	1899
1180	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1923/25	18/7/25	1900
1181	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1924/25	18/7/25	1901
1182	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1921/25	18/7/25	1902
1183	Subsidio por salud – Mes de Julio – Agosto – Septiembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-2232/25	18/7/25	1903
1184	Subsidio por salud – Mes de Julio – Agosto – Septiembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-2201/25	18/7/25	1904
1185	Subsidio por razón social – Mes de Julio – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2186/25	18/7/25	1905
1192	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1961/25	21/7/25	1913
1193	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1950/25	21/7/25	1914
1194	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1948/25	21/7/25	1915
1195	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1949/25	21/7/25	1916
1196	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1947/25	21/7/25	1917
1209	Subsidio por razón social – Mes de julio	S-1973/25	22/7/25	1935
1210	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1974/25	22/7/25	1936
1211	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1972/25	22/7/25	1937
1212	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1970/25	22/7/25	1938
1213	Subsidio por salud – Mes de julio – agosto septiembre – Delegación municipal de Chillar	DM-2226/25	22/7/25	1939
1248	Subsidio por salud – Mes de Agosto – septiembre – Octubre -	S-1995/25	24/7/25	1981
1249	Subsidio por razón social – Mes de julio	S-2023/25	24/7/25	1982
1260	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-1996/25	25/7/25	1993
1261	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-2039/25	25/7/25	1994
1262	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-2040/25	25/7/25	1995
1263	Subsidio por salud – Mes de Julio	S-2037/25	25/7/25	1996
1264	Subsidio por salud – mes de julio	S-1997/25	25/7/25	1997
1265	Subsidio por razón social – mes de julio – Agosto - septiembre	S-2038/25	25/7/25	1998
1277	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-	S-2106/25	28/7/25	2018
1278	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-2081/25	28/7/25	2019
1279	Subsidio por razón social – mes de Julio – Agosto - septiembre	S-2052/25	28/7/25	2020
1280	Subsidio por razón social – mes de Julio – Agosto -	S-2051/25	28/7/25	2021

1281	Subsidio por razón social – mes de Julio – Agosto - septiembre	S-2078/25	28/7/25	2022
1282	Subsidio por razón social – mes de Julio	S-2054/25	28/7/25	2023
1283	Subsidio por razón social – mes de Julio	S-2079/25	28/7/25	2024
1284	Subsidio por razón social – mes de Julio – Agosto -	S-2080/25	28/7/25	2025
1285	Subsidio por salud – Mes de Julio	S-2053/25	28/7/25	2026
1302	Subsidio por salud - Mes de Julio – Agosto – septiembre	S-2096/25	31/7/25	2055
1303	Subsidio por razón social – mes de julio	S-2098/25	31/7/25	2056
1304	Subsidio por razón social – Mes de julio	S-2113/25	31/7/25	2057
1305	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-2114/25	31/7/25	2058
1306	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de agosto	S-2115/25	31/7/25	2059
1307	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de agosto-septiembre	S-2116/25	31/7/25	2060
1308	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre	S-2097/25	31/7/25	2061
1309	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio	S-2112/25	31/7/25	2062
1310	Subsidio por salud – mes de julio – agosto – septiembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-2325/25	31/7/25	2063
1311	Subsidio por salud – Mes de julio-agosto-septiembre – Dirección de políticas de Inclusión	D-2333/25	31/7/25	2064
1312	Subsidio por salud – Mes de julio-agosto-septiembre – Dirección de políticas de Inclusión	D-2334/25	31/7/25	2065
1313	Subsidio por salud – Mes de julio-agosto-septiembre – Dirección de políticas de Inclusión	D-2335/25	31/7/25	2066
1314	Subsidio por salud – Mes de julio-agosto-septiembre – Dirección de políticas de Inclusión	D-2336/25	31/7/25	2067
1315	Subsidio por razón social – Mes de Julio - Dirección de Niñez	D-2360/25	31/7/25	2068
1316	Subsidio por razón social – Mes de Julio–Agosto-septiembre - Dirección Pol. De Género	D-2354/25	31/7/25	2069
1317	Subsidio por razón social – Mes de Julio–Agosto-septiembre - Dirección Pol. De Inclusión	D-2328/25	31/7/25	2070
1318	Subsidio por razón social – Mes de Julio–Agosto-septiembre - Dirección Pol. De Inclusión	D-2329/25	31/7/25	2071
1319	Subsidio por razón social – Mes de Julio–Agosto-septiembre - Dirección Pol. De Inclusión	D-2330/25	31/7/25	2072
1320	Subsidio por razón social – Mes de Julio–Agosto-septiembre - Dirección Pol. De Inclusión	D-2332/25	31/7/25	2073
1321	Subsidio por razón social – Mes de Julio – Dirección Pol. De Inclusión	D-2327/25	31/7/25	2074
1322	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de agosto-septiembre – Dirección de Política de Inclusión	D-2331/25	31/7/25	2075
1323	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre – Dirección de Política de Inclusión	D-2326/25	31/7/25	2076
1324	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre – Dirección de Política de Inclusión	D-2324/25	31/7/25	2077
1325	Subsidio por salud –Mes de julio-agosto-septiembre – Dirección de Política de Inclusión	D-2338/25	31/7/25	2078
1326	Subsidio por salud – Mes de julio-agosto-septiembre – Dirección de Política de Inclusión	D-2337/25	31/7/25	2079
1327	Subsidio por salud – Mes de julio -	S-2095/25	31/7/25	2080
1328	Subsidio pago de canon locativo de la vivienda – Mes de julio-agosto-septiembre –	S-2099/25	31/7/25	2081

<u>Subsecretaria Ingresos Públicos</u>

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1053	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% – Ejercicio 2025	S-710/25	1/7/25	1704/1705
1054	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% – Ejercicio 2025	S-711/25	1/7/25	1706/1707
1055	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 50% - Partida 10666	DM-1656/25	1/7/25	1708
1116	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% – Ejercicio	S-714/25	11/7/25	1812

	2025			
1117	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% – Ejercicio 2025	D-1232/25	11/7/25	1813/1814
1118	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% – Ejercicio 2025	D-1238/25	11/7/25	1815
1203	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 474780	A-163/25	21/7/25	1925
1216	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 19625	L-44/25	23/7/25	1942
1217	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 41219	J-104/25	23/7/25	1943
1218	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 43278	V-24/25	23/7/25	1944
1250	Condonar y eximir pago Tasa Urbana – Partida 7601	O-117/25	24/7/25	1983
1251	Eximir pago Tasa Urbana – Partida48377	DM-1654/25	24/7/25	1984
1252	Eximir pago Tasa Urbana – Partida 10071	DM-1653/25	24/7/25	1985
1253	Eximir pago Tasa Urbana – Partida 11251	DM-1657/25	24/7/25	1986
1254	Eximir pago Tasa Urbana – Partida 44694	DM-546/25	24/7/25	1987
1255	Eximir pago Tasa Urbana – Partida 10550	S-1879/25	24/7/25	1988
1256	Eximir pago Tasa Urbana 50%	S-2025/25	24/7/25	1989
1257	Condonar y Eximir pago Tasa Urbana – Partida 10454	M-19/25	24/7/25	1990
1258	Condonar y Eximir pago Tasa Urbana – Partida 12467	A-92/25	24/7/25	1991

SUMARIO DE RESOLUCIONES

Julio 2025

AUTORIZAR VIATICOS

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
455	Disponer viatico agente municipal		1/7/25	496
456	Disponer viatico agente municipal		1/7/25	497
457	Disponer viático agente municipal		1/7/25	498
458	Disponer viatico agente municipal		1/7/25	499
459	Disponer viatico agente municipal		1/7/25	500
460	Disponer viatico agente municipal		2/7/25	501
461	Disponer viatico agente municipal		2/7/25	502
463	Disponer viatico agente municipal		3/7/25	504
466	Disponer viático agente municipal		4/7/25	507
467	Disponer viático agente municipal		4/7/25	508
468	Disponer viatico agente municipal		7/7/25	509
469	Disponer viatico agente municipal		7/7/25	510
470	Disponer viatico agente municipal		7/7/25	511
471	Disponer viatico agente municipal		7/7/25	512
472	Disponer viatico agente municipal		8/7/25	513
473	Disponer viatico agente municipal		8/7/25	514
474	Disponer viatico agente municipal		10/7/25	515
475	Disponer viatico agente municipal		10/7/25	516
479	Disponer viatico agente municipal		11/7/25	522
480	Disponer viatico agente municipal		11/7/25	523
481	Disponer viatico agente municipal		11/7/25	524
482	Disponer viatico agente municipal		14/7/25	525
483	Disponer viatico agente municipal		14/7/25	526
488	Disponer viatico agente municipal		15/7/25	534
489	Disponer viatico agente municipal		15/7/25	535
500	Disponer viatico agente municipal		18/7/25	546
501	Disponer viatico agente municipal		18/7/25	547
508	Disponer viatico agente municipal		21/7/25	554
509	Disponer viatico agente municipal		21/7/25	555
517	Disponer viatico agente municipal		23/7/25	563
518	Disponer viatico agente municipal		23/7/25	564
519	Disponer viatico agente municipal		23/7/25	565
520	Disponer viatico agente municipal		24/7/25	566
521	Disponer viatico agente municipal		24/7/25	567
523	Disponer viatico agente municipal		25/7/25	569
524	Disponer viatico agente municipal		25/7/25	570
526	Disponer viatico agente municipal		28/7/25	572
527	Disponer viatico agente municipal		28/7/25	573

528	Disponer viatico agente municipal		28/7/25	574
529	Disponer viatico agente municipal		28/7/25	575
534	Convalidar viáticos – Mes de Junio	CG-891-25	30/7/25	580/583
535	Disponer viatico agente municipal		30/7/25	584
536	Disponer viatico agente municipal		30/7/25	585
537	Disponer viatico agente municipal		31/7/25	586
538	Disponer viatico agente municipal		31/7/25	587

PERSONAL

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
464	Transferir a la Subsecretaría de Producción, comercio e Innovación a agente Municipal	S-577/25	4/7/25	505
465	Transferir a la Subsecretaría de Gobierno- Dirección de Ambiente a agente Municipal	D-1632/25	4/7/25	506
476	Transferir a la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la salud a agente municipal	D-1288/25	10/7/25	517
484	Aplicar sanción apercibimiento a agente de la Dirección de Pymes, Empredimientos y Cooperativa	D-1541/25	14/7/25	527/528
485	Suspender sin goce de haberes a agente municipal de la Tesorería Municipal	T-220/25	14/7/25	529/530
486	Aplicar sanción apercibimiento a agente de la Subsecretaría de Gobierno	A-134/25	14/7/25	531/532
487	Transferir al servicio de mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos a agente municipal	H-255/25	15/7/25	533
492	Transferir a la Subdirección de Automotores a agente municipal	S-3050/25	17/7/25	538
498	Transferir a Consultorios Externos del hospital Municipal Dr. Angel Pintos a agente municipal	H-852/25	18/7/25	544
499	Transferir al Hogar San Francisco de asís a agente municipal	H-283/25	18/7/25	545
516	Transferir al servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” a agente municipal	D-1060/25	23/7/25	562
525	Transferir al Servicio de traumatología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos a agente municipal	H-2/2025	28/7/25	571
530	Transferir a dirección de Transporte a agente municipal	D-2216/25	29/7/25	576

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Resolución	Tema	Expte	Fecha	Folio
502	Declarar exento pago Impuesto Automotor MHA-466	L-113/25	21/7/25	548
503	Dejar sin efecto exención establecida por ARBA	A-296/25	21/7/25	549
504	Declarar exento pago Impuesto Automotor EAL419	G-154/25	21/7/25	550
505	Declarar exento pago Impuesto Automotor IJZ254	M-179/25	21/7/25	551
506	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 410/2022	A-288/25	21/7/25	552
507	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 277/2024	P-189/25	21/7/25	553

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección “Sumarios” pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

ORDENANZA NÚMERO 5.136

VISTO el Expediente N°16.587/2025 C.D. (Archivo N° 210/2025) "S" 1.184/2025. SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD. R/Nota informa del convenio a suscribirse e/ ADDI-CAPIF y la Municipalidad de Azul s/los derechos de fonogramas en los eventos organizados por el Municipio, que comprende del 01/01/25 al 31/12/25.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado porunanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul y AADI-CAPIF, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo el N° 7586, que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

02/07/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.136/2025

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
7586 .

CONVENIO

Entre AADI-CAPIF A.C.R., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Luis Russo, en su carácter de Apoderado, en adelante "AADI-CAPIF", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el señor Nelson Desiderio Sombra, DNI N° 22.803.292, en su carácter de Intendente Municipal con domicilio en Hipólito Yrigoyen 424 de la localidad de Azul, en adelante la "MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se enuncian:

1. **PRELIMINARES.-**

1.1. AADI-CAPIF, es la entidad designada por el Decreto Reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas según el marco legal vigente (art. 17º de la Constitución Nacional, Leyes N° 11.723 y 23.921, Decretos Reglamentarios 41.233/34, 1.670/74 y 1.671/74 del P.E.N., Resolución 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación y demás legislación concordante).

1.2. La MUNICIPALIDAD realiza y/o produce eventos y espectáculos artísticos y de recreación, en adelante los "EVENTOS", en los cuales se difunden fonogramas, ya sea como parte del espectáculo, como así también, antes, en sus intervalos o después de estos.

1.3. La utilización de fonogramas en los EVENTOS, generan la obligación legal de la MUNICIPALIDAD de abonar las retribuciones correspondientes a los artistas intérpretes y a los productores fonográficos, fijadas por la Res. 390/05 SMC.

2. **OBJETO.-**

2.1. Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos del art. 3º de la citada Res. 390/05 SMC, con el objeto de fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los EVENTOS, realizados en los espacios públicos.

2.2. El presente Convenio se refiere a los EVENTOS realizados y/o producidos exclusivamente por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, quedan expresamente excluidos del presente Convenio, y sujetos al pago de los aranceles establecidos por la Res. 390/05 SMC, o la que en un futuro la reemplace, todo otro evento realizado, organizado y/o producido por cualquier persona física o jurídica diferente a la MUNICIPALIDAD, aunque el evento tuviera auspicios y/o participación de esta.

3. **PLAZO.-**

3.1. El presente Convenio se aplica a los EVENTOS que realice y/o produzca la MUNICIPALIDAD, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

4. **REGIMEN ARANCELARIO.-**

4.1. Durante el período de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD informará previamente a AADI-CAPIF la realización de eventos en los cuales se fueran a comunicar al público fonogramas a los fines de establecer y cancelar los aranceles correspondientes.

4.2. **Eventos gratuitos con asistencia menor a 500 personas:** Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD abonará a AADI-CAPIF un arancel anual de pesos cuatro millones ($ 4.000.000.-) desde el mes de enero del presente año y hasta diciembre inclusive.

4.3. **Eventos gratuitos con asistencia mayor a 501 personas:** Los EVENTOS sin cobro de entradas, con asistencia superior a 501 personas, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en un futuro la reemplace, en su rubro respectivo.

4.4. **Eventos con cobro de entradas:** Los EVENTOS con cobro de entradas, independientemente de la cantidad de asistentes, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en el futuro la reemplace, con su rubro respectivo.

4.5. Se considerarán eventos con cobro de entrada, a los fines de lo establecido en la presente cláusula, aquellos que requieran el pago de la suma de dinero o la entrega de un bien a los fines de permitir el acceso de todo o parte del público.

4.6. Los aranceles establecidos en los apartados precedentes, serán cancelados por la MUNICIPALIDAD dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la factura.

5. **FORMA DE PAGO.-**

5.1. **Forma de pago:** La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma total de pesos cuatro millones ($ 4.000.000.-),que será cancelada en ocho (8) pagos iguales de pesos quinientos mil ($ 500.000.-).

5.2. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior, se fija el siguiente calendario de pagos:

Cuota	Fecha de pago	Monto
1	10/05/2025	$ 500.000.-
2	10/06/2025	$ 500.000.-
3	10/07/2025	$ 500.000.-
4	10/08/2025	$ 500.000.-
5	10/09/2025	$ 500.000.-
6	10/10/2025	$ 500.000.-
7	10/11/2025	$ 500.000.-
8	10/12/2025	$ 500.000.-

6. **INCUMPLIMIENTO.-**

La falta de pago de todo o parte de los aranceles convenidos en el presente, hará incurrir automáticamente a la MUNICIPALIDAD en mora, sin necesidad de interpelación extrajudicial ni judicial, dando el derecho a AADI-CAPIF a:

a) Reclamar a la MUNICIPALIDAD, por la vía ejecutiva, dándole al presente el carácter de título ejecutivo en los términos del art. 520° y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, el valor del arancel pactado sin bonificación alguna, hasta la fecha de su efectivo pago (sin perjuicio que dicha fecha se extienda más allá al período de vigencia del presente convenio).
b) Dar por rescindido el presente convenio, pudiendo reclamar AADI-CAPIF a la MUNICIPALIDAD los aranceles impagos por los distintos EVENTOS conforme lo establecido en la Resolución 390/05 S.M.C., o la que en un futuro la reemplace, en su rubro respectivo.

Si la MUNICIPALIDAD no cumpliera en tiempo y forma con el deber de información establecido en la "Cláusula 4.1.", AADI-CAPIF podrá reclamar a la MUNICIPALIDAD el pago de los aranceles correspondientes a los EVENTOS y ACCIONES no informados, los que se calcularán de acuerdo con el rubro aplicable de la Resolución 390/05 S.M.C., o la que en un futuro la reemplace, con más los gastos en que AADI-CAPIF hubiera debido incurrir, tales como constancias notariales, intimaciones, entre otros, siendo aplicable el interés mensual más alto que pague el Banco Nación en las operaciones a 30 días con más anatocismo desde el inicio en mora.

7. **RESCISIÓN ANTICIPADA.-**

7.1. **AADI-CAPIF** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, cuando el coeficiente que surge de la división del índice de precios al consumidor nivel general publicado por el INDEC correspondiente a un mes determinado, con respecto al mes de firma del presente convenio supere el valor de uno coma veinte (1,20). La rescisión tendrá efectos para el futuro, teniendo plena vigencia el presente acuerdo para los aranceles devengados con anterioridad a la notificación, como así también para el pago de la deuda.

8. **IMPUESTO DE SELLOS.-**

8.1. El impuesto de sellos que correspondiere abonar por la presente instrumentación, será soportado en partes iguales.
Estando eximida la MUNICIPALIDAD del pago del impuesto de sellos por las disposiciones del Código Fiscal, AADI-CAPIF asumirá el pago del impuesto de sellos que correspondiera abonar por la implementación del presente convenio.

9. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.-**

9.1. Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Las partes podrán modificar tales domicilios previa comunicación fehaciente a la otra.
9.2. Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Azul.

Conformes las Partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la ciudad de Azul, a los días del mes de de 2025.

Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul, Nelson Desiderio SOMBRA, y el señor gerente de Interior y Acuerdos Nacionales de AADI-CAPIF A.C.R., Luis J. RUSSO.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-1.118/2024.

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud acompaña proyecto de Ordenanza que pretende convalidar el Convenio suscripto entre AADI-CAPIF, por el período comprendido entre el enero a diciembre de 2025, registrado bajo el N° 7.586.

Que, a través del mismo, se procura reconducir y enmarcar el pago del derecho que compete a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, con

relación a los eventos, espectáculos artísticos y de recreación a realizarse por parte de la Municipalidad durante el año 2025.

Que cabe destacar que la entidad signataria AADI-CAPIF fue designada por el Decreto Reglamentario N° 1.671/14 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas e intérpretes, por lo que se encuentra plenamente legitimada a suscribir el convenio.

Que teniendo en cuenta el calendario de pagos dispuesto en la cláusula quinta del convenio suscripto, se estableció como fecha de vencimiento de la primera cuota el día 10/05/2025.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización al Departamento Ejecutivo para la suscripción del presente convenio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.136/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.137

VISTO el Expediente N° 16.588/2025 C.D. (Archivo N° 434/2024) "S" 2.985/2021 ALCANCE V. SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. R/Documentación con el objetivo de regularizar la tenencia y uso del inmueble propiedad municipal, ubicado en el barrio "18 de Abril", Torre 2 Piso 8 – Departamento C.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul a suscribir el Boleto de Permuta Inmobiliaria entre inmuebles ubicados en el barrio "18 de Abril", que integra la presente como ANEXO, con la Señora Nelly Orueta, DNI 13.891.585.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

02/07/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.137/2025

BOLETO DE PERMUTA INMOBILIARIA

Entre NELLY ORUETA, DNI 13.891.585, con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de Azul, por una parte y en adelante denominado "PERMUTANTE" y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el Intendente Municipal del partido de Azul, NELSON

DESIDERIO SOMBRA, DNI 22.803.292, con domicilio en la calle H. Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, por la otra parte y en adelante denominada “COPERMUTANTE” se celebra el presente Boleto de Permuta Inmobiliaria, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PERMUTANTE como única titular del dominio se obliga a entregar a título de permuta al COPERMUTANTE la propiedad inmueble ubicada en el Barrio “18 de Abril” TORRE 2, PISO 8° DEPARTAMENTO “C” de la ciudad de Azul, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección H; Quinta 0; Manzana: 0; Parcela 3-n, Subparcela 71 más adelante denominada “INMUEBLE A”. El COPERMUTANTE se obliga a entregar a cambio del INMUEBLE A, la propiedad inmueble ubicada en el Barrio 18 de Abril, TORRE 6, PISO 1º, DEPARTAMENTO “A”, de la ciudad de Azul, más adelante denominada “INMUEBLE B”, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección H; Fracción I, Parcela 3-a, UF 9.

SEGUNDA: Ambos inmuebles se entregarán en el estado de conservación que se encuentran, que los PERMUTANTES y COPERMUTANTE declaran conocer y aceptar.

TERCERA: Quedarán tanto a cargo de la PERMUTANTE, como del COPERMUTANTE, todas las deudas de los Inmuebles anteriores de la fecha de la escrituración. Asimismo a partir del día de la escrituración, todos esos gastos correrán por cuenta y cargo de la PERMUTANTE y del COPERMUTANTE de los inmuebles. El COPERMUTANTE se obliga a realizar los cambios de titularidad de los mismos y sus respectivas costas, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente.

CUARTA: La entrega de las respectivas posesiones de las propiedades inmuebles y firmas de las escrituras públicas traslativas de dominio, se realizarán dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días de la fecha. Los gastos y honorarios que demandare la escrituración serán a cargo del COPERMUTANTE de acuerdo a lo que les corresponde como transmitentes de cada dominio. Ante la falta de presentación del Permutante o Copermutante a los actos de la escrituración para cumplir sus obligaciones, el incumplidor deberá pagar como cláusula penal a la otra parte, por cada día de demora, la suma de $XXXXX.- (pesos XXXX), pasados los veinticinco (25) días hábiles de atraso el que no estuviese en mora tendrá los derechos alternativos siguientes:
a) Exigir judicialmente la escrituración de la propiedad inmueble que le corresponda.

QUINTA: Intervendrá en la escrituración un escribano público que designarán de común acuerdo la PERMUTANTE Y COPERMUTANTE. Si la PERMUTANTE y COPERMUTANTE no estuvieren de acuerdo en la designación de un único escribano público para las escrituraciones, cada uno designará su respectivo escribano para la propiedad inmueble que recibirá.

SÉXTA: Las propiedades inmuebles se deberán entregar a) Totalmente desocupadas y libres de toda ocupación; b) En perfecto estado de limpieza; c) Con la totalidad de las cosas que las integran.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la tenencia de los inmuebles se otorgará al momento de recepcionar los Certificados de Dominio e Inhibición de los titulares.

OCTAVA: El Impuesto de Sellos que grave este acto estará a cargo del COPERMUTANTE.

NOVENA: Para cualquier notificación derivada de la presente permuta, las partes dejan constituidos los domicilios especiales siguientes: a) la PERMUTANTE en calle xxxxxxxxxxxxxx de la ciudad de Azul; b) el COPERMUTANTE en la calle H. Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, donde serán válida todas las que se realicen.

DÉCIMA: Para el caso de litigio las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Azul, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMAPRIMERA: Las partes pactan que para el eventual cobro de cláusulas penales estipuladas en la presente permuta, se accione judicialmente por el “Procedimiento Judicial Ejecutivo”, que procederá con la certificación del hecho o acto incumplido, por escribano público y la cuantificación del monto de la pena, realizada por contador público.

DÉCIMASEGUNDA: Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a similar efecto de este Boleto de Permuta, para cada una de las partes.

FUNDAMENTO

VISTO el Expediente “S” 2.985/2021 ALCANCE V, mediante el cual la Subsecretaría Legal y Técnica inicia actuaciones con el objetivo de regularizar la tenencia y uso del inmueble de propiedad municipal ubicado en el barrio “18 de Abril” Torre 2 Piso 8 Departamento C.

Y CONSIDERANDO

Que por actuaciones “S” 2.985/2021 a fs. 19 la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa, informa que*: “Este inmueble pertenecía a la Señora Nelly Orueta quien lo permuta al municipio por el que ocupa en la actualidad (Torre 6, 1er. Piso, depto. A). En junio 2001 fue concedido en uso al Director del Instituto de Hidrología Dr. Eduardo Usunoff, quien lo ocupara hasta su fallecimiento. Desde febrero de 2009 se encuentra concedido a Holzman Mauro y Altoaguirre Ma. F. Fátima, personal del IHLLA, concesión renovada hasta febrero de 2013”*.

Que a fs. 109, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social expresa que: *“Desde el mes de abril (2013) es ocupado por el matrimonio de profesores del IHLLA, Bea Sergio / Páez Claudia, procedentes de la Provincia de San Luis”*.

Que a fs. 139, la Dirección de Regularización Dominial informa con fecha marzo de 2016 que la unidad: *“Se encuentra ocupada por la Señora Sandra Armengol Vall, personal de la Facultad de Agronomía. Al día de la fecha se encuentra sin regularizar el dominio, ya que este depto. se tomó posesión municipal por una permuta realizada por el depto. de la Torre 6 Piso 1 Depto. A. Actualmente también se encuentra vencido el contrato de Concesión de Uso”*.

Que a fs. 180, el mismo área informa que en 2017 la situación continua de la misma manera, es decir, sin regularizar la escrituración y con el contrato de concesión de uso vencido.

Que a fs. 188, el IHLLA con fecha junio de 2021 expresa que la unidad habitacional se encuentra ocupada por *“Martín Gorosito. DNI 35.453. 271. Geólogo y estudiante de doctorado. Procedencia Santa Fe, Argentina. Ingreso a la vivienda mayo de 2019”.* A fs. 210, el mismo área, realiza informe de fecha marzo de 2023, indicando que la situación no ha sido modifica. Tampoco se incorpora, documentación sobre los avances de la escrituración del inmueble. No existe registro del contrato de concesión de uso actualizado, ni quien o quienes se encuentran ocupándolo.

Que al momento de iniciar las actuaciones por ALCANCE V, no se contaba con información fehaciente de la situación del proceso de escrituración del inmueble.

Que es necesario proceder a la regularización de la permuta realizada de hecho en el año 2000 y de la cual no consta en ningún área municipal actuaciones respecto a la formalización de la misma.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.137/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.138

VISTO el Expediente N° 16.460/2025 C.D. (Archivo N° 91/2025). BLOQUE GEN AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear la Unidad de Gestión de Contralor de los Servicios Públicos Concesionados (U.G.C.S.P.C.).

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Unidad de Gestión de Contralor de los Servicios Públicos Concesionados (U.G.C.S.P.C.)**,** que tendrá dependencia orgánica funcional de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que funcionará en el marco de lo establecido por los artículos siguientes y cuya integración, misión, funciones y procedimientos se regirán por la presente Ordenanza. Enmarcada en el artículo 178° inciso 3) del DECRETO-LEY 6769/58.

CAPÍTULO I
Misión y Funciones

ARTÍCULO 2°.- LA U.G.C.S.P.C. tendrá la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de las prestaciones de los servicios públicos municipales, concesionados y/o tercerizados a empresas o particulares bajo la órbita de regulación por el Municipio, en todo el ámbito del partido de Azul. Entiéndase por servicios públicos municipales, concesionados y/o tercerizados, a aquellos servicios que, siendo financiados a través de una tasa municipal o una tarifa aprobada por Ordenanza son prestados por un particular o empresa privada. Entiéndase por servicios públicos regulados por el Municipio a aquellos que tradicionalmente han sido desarrollados en forma privada, pero se encuentran regulados y concedidos por el municipio.

Se incluye entre ellos, los siguientes:

- Distribución de energía eléctrica
- Alumbrado Público
- Servicios Sanitarios
- Barrido y Limpieza de la vía pública
- Recolección de residuos
- Taxis
- Transporte colectivo de pasajeros
- Remises
- Señalización de calles
- Explotación de espacios comerciales en el balneario municipal
- Explotación de espacios públicos en general.

La nómina anterior es meramente enunciativa, quedando dentro de la competencia de la U.G.C.S.P.C otros servicios que no figuren en la misma.

ARTÍCULO 3°.- SERÁN funciones de la U.G.C.S.P.C:

a) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los prestadores de los servicios públicos municipales concesionados.
b) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de los servicios públicos regulados por ordenanzas municipales.
c) Informar con frecuencia anual al Departamento Legislativo, el resultado de su tarea respecto de todos los contratos y concesiones vigentes.
d) Publicar anualmente en los medios periodísticos locales, un resumen del informe mencionado en el punto anterior.
e) Proponer al Departamento Ejecutivo las sanciones que correspondan por incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios. Imponer sanciones que correspondan en el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios.

f) Intervenir en la formulación o reformulación de contratos de concesión.
g) Solicitar asesoramiento técnico de otras áreas municipales cada vez que los considere necesario para el efectivo cumplimiento de sus funciones.
h) Efectuar inspecciones programadas o sorpresivas en los sitios y oportunidades donde los concesionarios desarrollan su actividad.
i) Recibir denuncias, quejas y reclamos por parte de los usuarios de los servicios públicos concesionados o regulados, ya sea directamente o por intermedio de la oficina de defensa al consumidor.
j) Difundir entre los usuarios y comunidad en general la actividad de la U.G.C.S.P.C.
k) Recabar información técnica, legal y de cualquier otro tipo acerca de modalidades y criterios de concesión de servicios existentes en otros municipios.
l) Proyectar todas las reglamentaciones que sean atinentes al ejercicio de su competencia.
m) Proyectar los reglamentos que contengan las normas procedimientos que rijan los reclamos del usuario, aplicables en el ámbito de cada prestador, en base a principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los procedimientos.

CAPÍTULO II
Financiamiento

ARTÍCULO 4°.- EL funcionamiento de la U.G.C.S.P.C. se financiará con recursos presupuestarios asignados, de acuerdo al presupuesto que el D.E. eleve anualmente al Concejo Deliberante y que resulte aprobado en la Ordenanza de Presupuesto Anual del Municipio.

CAPÍTULO III
Organización Funcional

ARTÍCULO 5°.- LA U.G.C.S.P.C. estará integrada por un equipo de agentes que se desempeñen en la actualidad en la planta orgánica funcional del Municipio podrá contar con: un abogado, un contador público, un ingeniero y cualquier otra incumbencia profesional que resulte necesaria para su cometido, tres inspectores y dos auxiliares administrativos.
Dicho equipo estará coordinado por un agente municipal de planta permanente, con rango de Jefe de Departamento con dedicación exclusiva, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante concurso de antecedentes y oposición. El Jefe del Ente deberá reunir los requisitos para ser funcionario público, graduado a nivel universitario en carreras acordes con la función a desempeñar, con más de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión. Su mandato se extenderá por un plazo de cinco (5) años al cabo del cual deberá concursarse nuevamente el puesto, pudiendo ser reelegida la misma persona.

ARTÍCULO 6°.- AL personal de la U.G.C.S.P.C. le alcanzan las incompatibilidades fijadas por la Ley para los funcionarios públicos. Asimismo, serán incompatibles sus funciones con el desempeño de cargos en la Administración Pública Municipal, tener intereses societarios o comerciales con empresas vinculadas al objeto del servicio, o haber tenido relación de dependencia o profesional con uno o más concesionarios en los tres (3) años anteriores a sus respectivas designaciones.

CAPÍTULO IV
Reclamos y demás trámites

ARTÍCULO 7°.- LAS resoluciones de la U.G.C.S.P.C., dictadas dentro de los límites de su competencia, deberán ser ratificadas por actos administrativos del Departamento Ejecutivo y podrán ser recurridas de acuerdo al Procedimiento Administrativo aplicable en el Municipio.

CAPÍTULO V
Sanciones

ARTÍCULO 8°.- LA U.G.C.S.P.C podrá solicitar la aplicación de las sanciones previstas en los contratos de concesión, en las ordenanzas que regulan los servicios, el Código de Faltas o la legislación provincial pertinente, cuya aplicación haya sido delegada en el Municipio.

CAPÍTULO VI
De los usuarios

ARTÍCULO 9°.- LA U.G.C.S.P.C propiciará Reglamentos del Usuario para cada servicio concesionado o regulado, que tendrá como objeto establecer los contenidos mínimos de las normas que regulan las relaciones entre los usuarios, los prestadores de servicios, para simplificar su conocimiento y el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones.

CAPÍTULO VII
Cláusula transitoria

ARTÍCULO 10°.- LA presente Ordenanza podrá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo y entrara en vigencia a partir de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

02/07/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la obligación estatal de velar por los intereses de los usuarios y/o consumidores de servicios públicos municipales; y que existen importantes servicios públicos municipales concesionados a empresas privadas o regulados por Ordenanzas.

Y CONSIDERANDO

Que las prerrogativas de las que gozan los concesionarios afectan en algunos casos el interés de los usuarios, requiriendo en consecuencia el pleno ejercicio de las potestades del Estado Municipal, en su carácter de poder concedente, en salvaguarda del bienestar general.

Que la modalidad adoptada en varios municipios de otros países consiste en la creación de mecanismos de control hacia los prestadores de servicios públicos.

Que en el caso que nos ocupa se pretende crear un ámbito institucional que actúe como contralor de las obligaciones contractuales asumidas por las empresas concesionarias, a fin de asegurar la accesibilidad, calidad y justo precio de los servicios públicos.

Que esta modalidad que se adopta con la presente es el fiel reflejo de lo que ocurre con los organismos de control de concesiones nacionales o provinciales.

Que el ejercicio de dicho monitoreo, permitirá además generar información valiosa para mejorar determinadas condiciones en futuras renovaciones contractuales.

Que la creación de la presente herramienta legislativa tiene la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de las prestaciones de los servicios públicos municipales, concesionados y/o tercerizados a empresas o particulares bajo la órbita de regulación por el Municipio.

Que la transparencia debe ser un principio esencial e innegociable en el ejercicio del poder público, y la presente herramienta conjuga dichos requisitos.

Que la Unidad de Gestión cuya creación se propone, se integrará con recursos humanos y materiales con que ya cuenta la Municipalidad, promoviendo su funcionamiento en el marco de austeridad que impone el actual contexto de emergencia económica, financiera y administrativa.

Que la presente Ordenanza le concede al Departamento Ejecutivo un plazo muy prudente para su reglamentación y entrada en vigencia (120 días) de manera tal que se pueda organizar su puesta en funcionamiento.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.138/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.139

VISTO el Expediente N° 16.335/2024 C.D. (Archivo N° 445/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.630/2021 de integración del Comité de Asuntos Hídricos.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul que será el encargado de informar, ante la Municipalidad de Azul y/o entidad u oficina que corresponda, las distintas problemáticas hídricas (principalmente en zonas rurales y periurbanas) que se presentan en el partido de Azul, como así también, acercar las alternativas de solución y seguimiento para dichas problemáticas. El Comité brindará asesoramiento al Departamento Ejecutivo en cada oportunidad que este lo solicite, y elevará prioridades y necesidades de medidas estructurales y no estructurales a implementar en la gestión de las problemáticas relacionadas con el agua superficial en el partido de Azul.

ARTÍCULO 2°.- INTÉGRASE el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul, por representantes titulares y suplentes, de las siguientes instituciones:

- dos (2) representantes del Concejo Deliberante (uno (1) por el oficialismo y uno (1) por la oposición).
- un (1) representante del Departamento Ejecutivo.
- un (1) representante técnico del Instituto de Hidrología de Llanuras (IHLLA).
- un (1) representante de la Dirección Provincial de Hidráulica de la provincia de Buenos Aires.
- un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- un (1) representante de la Sociedad Rural de Azul.
- un (1) representante de la Facultad de Agronomía de Azul.
- un (1) representante del Círculo de Ingenieros Agrónomos.
- un (1) representante del Colegio de Ingenieros.
- un (1) representante de vecinos auto convocados y organizados.
- un (1) representante del Plenario de Comisiones Vecinales.
- un (1) representante de la COVIR.
- un (1) representante de la Federación Agraria Argentina.
- un (1) representante de la Sociedad Rural Argentina.
- un (1) representante del Ente Descentralizado de Vialidad Rural".

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que la participación de las reuniones la tendrá el/la representante titular pudiendo ser reemplazado por la persona suplente. Solo en caso de que el/la titular no pueda asistir más, el/la representante suplente se convertirá en titular debiendo la institución designar una nueva persona suplente, que será informado oficialmente al Comité de Asuntos Hídricos.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul tendrá la potestad de incorporar nuevas instituciones a su conformación, estableciendo los mecanismos que considere para ello, previa votación definida por simple mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul designará a sus autoridades y dictará su reglamento interno, para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que los fondos mediante los cuales se financiarán las obras y/o trabajos que deban impulsarse para la solución de las problemáticas planteadas por el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul, serán determinados por el Departamento Ejecutivo municipal, a través del área de Obras Públicas (o la que en el futuro la reemplace); pudiendo dichos fondos ser de origen municipal y/o gestionados ante otros niveles de gobierno u organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 7°.- RESUÉLVESE que, en el marco de sus reuniones, el Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul presentará ante el Departamento Ejecutivo municipal, a través del área de Obras Públicas, las propuestas de obras hidráulicas y/o perfeccionamiento de trabajos relacionados con asuntos hídricos, para que las mismas sean evaluadas y gestionadas por las áreas municipales que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 4.630/2021.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

16/07/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza Nº 4.630/2021. que crea el Comité de Control y Seguimiento de Obras Hídricas del partido de Azul, define sus integrantes y su funcionamiento.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que la modificación de la Ordenanza N° 4.630/2021 fue analizada y trabajada en el marco de las reuniones del Comité de Asuntos Hídricos del partido de Azul, que cuenta con representación del Concejo Deliberante, a través de dos ediles.

Que estos legisladores informan a las comisiones intervinientes respecto del consenso de las modificaciones sugeridas.

Que si bien, la modificación se presenta a partir de un artículo específico vinculado a la integración de este organismo, se actualizaron aquellas cuestiones que surgieron durante su implementación a lo largo de estos años y que resultan importantes para facilitar el funcionamiento del Comité de Asuntos Hídricos, adecuándose al contexto vigente.

Que se respetan los objetivos principales establecidos en la normativa original siendo la razón que impulsa su derogación que, para actualizarla adecuadamente se hicieron modificaciones en la mayoría de los artículos de la misma.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.139/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.140

VISTO el Expediente N° 16.500/2025 C.D. (Archivo N° 143/2025). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Imponer el nombre "Juan Arrastúa" a la calle N° 20 de Chillar.

Con Despachos de las Comisiones de Homenajes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNGASE el nombre de "Juan Arrastúa" a toda la extensión de la calle número 20 de Chillar.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

16/07/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la importancia de identificar las calles de la localidad de Chillar y de homenajear a quienes han contribuido con la comunidad, siendo el número 20 adecuada para ser denominada “Juan Arrastúa”; quien fuera un reconocido Concejal, Delegado y productor agropecuario.

Y CONSIDERANDO

Que Juan Arrastúa nació en Azul, fue Concejal del partido de Azul, Delegado de la localidad de Chillar, durante el período 1955-1958 y un reconocido productor agropecuario.

Que finalizó sus estudios primarios como pupilo en un colegio de Azul, a los 14 años falleció su padre y debió, junto a sus hermanos, adentrarse en los trabajos del campo: aprender a trabajar la tierra, esquilar y también todo lo relacionado con la ganadería.

Que la señora Graciela Gardey publica en una revista dedicada a la agro ganadería de la ciudad de Buenos Aires, la entrevista que tuvo con el señor Juan Arrastúa donde prevalecen los valores del trabajo, la generosidad, la nobleza y la amistad, sin dejar de mencionar su arduo trabajo de aquellas épocas, resaltando que cada vez que salía en su caballo a recorrer las 102 hectáreas que había heredado de su padre, descubría que “el horizonte es inalcanzable”, nombre que lleva hoy en día uno de sus legados: “Horizontes de Chillar”.

Que en Chillar formó una familia, junto a María Carmen Sanllorenti, a quien reconoció como una verdadera amiga, alentándolo y luchando con él, hombro a hombro. Tuvo 4 hijos, dos varones y dos mujeres.

Que consciente de su poca instrucción, siendo mayor estudió contabilidad y leía cuanto podía, para aumentar sus conocimientos sobre administración y tecnificación agrícola.

Que siempre se caracterizó por su óptima relación familiar, su amistad con cada persona que conocía para realizar negocios y con sus compañeros de trabajo con los que forjaba un vínculo; como lo fue con el Dr. Horacio Ferro, cuando ambos eran concejales del partido de Azul y vivían en Chillar.

Que en su desempeño como Delegado (trabajo que realizó a*d honorem*), se caracterizó por su compromiso y su responsabilidad destacando su entrada a la Delegación a las 7 hs, retirándose a las 14 hs. aproximadamente sin percibir remuneración alguna.

Que en la comunidad de Chillar, Juan Arrastúa, Carmen y su familia, tanto sus hijos, hijas como nietos, se han destacado por el compromiso social con instituciones, acciones que van desde la donación de terrenos para la construcción de edificios como la Escuela Primaria N° 56, al acompañamiento de familias chillarenses no solo en lo cotidiano, sino ante las distintas dificultades que podrían atravesar, también acompañando las trayectorias educativas terciarias y universitarias de jóvenes de la localidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.140/2025

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.811

EXPEDIENTE N° 16.579/2025 C.D. (Archivo N° 224/2025). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con demoras, incumplimientos y dificultades en la entrega de insumos para afiliados y afiliadas de PAMI.

VISTA la situación denunciada por vecinos y vecinas de la ciudad de Azul, respecto a las demoras, incumplimientos y dificultades en la entrega de insumos (particularmente pañales) para afiliados y afiliadas del PAMI.

Y CONSIDERANDO

Que numerosas personas adultas mayores o familiares a su cargo han manifestado públicamente que no reciben los pañales que corresponden por derecho, como parte del servicio que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

Que se identifican irregularidades en la logística implementada por la empresa contratada para las entregas, Urbano Express, como la ausencia de constancia de visitas, falta de comunicación y desatención a los reclamos.

Que esta situación afecta directamente a personas en situación de vulnerabilidad, imposibilitadas de afrontar los costos de estos insumos esenciales por otros medios.

Que es responsabilidad del Estado mediante los organismos pertinentes, garantizar el acceso efectivo a prestaciones básicas de salud y cuidado para las personas mayores. Y es nuestro compromiso como cuerpo legislativo ofrecer preocupación frente a estos problemas que afectan la vida cotidiana de personas vulnerables como son los afiliados y afiliadas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al titular del organismo, director de la UGL XXX de Azul, señor Pablo Disalvo, que en carácter urgente:

a) Realice una revisión del sistema de distribución domiciliaria vigente en nuestra ciudad, particularmente del desempeño de la empresa Urbano Express.
b) Establezca mecanismos alternativos o complementarios que aseguren el acceso regular y transparente a los insumos.
c) Habilite canales eficaces de reclamo y seguimiento para los beneficiarios/as.

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente a la Delegación Regional del PAMI Azul y al Ministerio de Salud de la Nación para su conocimiento e intervención.

ARTÍCULO3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

02/07/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.812

EXPEDIENTE N° 16.591/2025 C.D. (Archivo N° 237/2025). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE PODEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con las luminarias del enlace "Néstor Kirchner", que une la Ruta Nacional N° 3 y la Ruta Nacional N° 226.

VISTA la falta total de iluminación eléctrica en la Ruta Nacional N° 3 y el enlace "Néstor Kirchner", que une la mencionada con la Ruta Nacional Nº 226.

Y CONSIDERANDO

Que esta obra fue inaugurada en abril de 2012, con una función estratégica clave para la región en la optimización del transporte de carga, facilitando una salida más directa de la producción regional hacia el Puerto de Quequén, reduciendo el trayecto en unos 35 kilómetros.

Que mejora la logística para el transporte de mercancías, disminuyendo tiempos y costos operativos.

Que ordena el tránsito regional permitiendo descongestionar zonas urbanas como Sierras Bayas y Colonia San Miguel, al desviar el tránsito pesado fuera de estas localidades, evitando el tramo por autovía de Ruta Nacional N° 226, hasta la Ruta Nacional N° 3.

Que mejora la seguridad vial al ofrecer una vía moderna y directa para vehículos de gran porte.

Que impulsa el desarrollo económico abriendo oportunidades para emprendimientos comerciales, industriales y turísticos a lo largo de su recorrido.

Que hace varios meses la rotonda ubicada en el km. 343 de la Ruta Nacional Nº 3, sector del enlace hacia la Ruta Nacional Nº 226, se encuentra completamente a oscuras.

Que quienes transitan por ese enlace, desde la Ruta Nacional Nº 226, hacia la RN Nº 3, se encuentran repentinamente en la rotonda con escases de cartelería.

Que esta situación, por Ruta Nacional N° 3, sumada al asfalto agrietado y en condiciones deficientes, con una superficie vial comprometida con la calzada con múltiples baches, pavimento levantado y desparejo, aumenta el riesgo de sufrir un accidente de tránsito.

Que este enlace, une por Ruta Nacional N° 3, la región noroeste con ciudades turísticas, desde Necochea hacia el sur.

Que una rotonda sin iluminación en temporada de verano puede convertirse en una verdadera trampa para el turismo, provocando accidentes por falta de visibilidad ya que los conductores que no conocen la zona, pueden no advertir la presencia de la rotonda a tiempo, lo que aumenta el riesgo de colisiones o despistes.

Que la oscuridad total, como en noches de niebla o lluvia, hace que la rotonda "desaparezca" visualmente pudiendo ser escenario de un accidente fatal.

Que ninguna Cooperativa Eléctrica tiene injerencia ni responsabilidad sobre el estado de las luminarias en ruta.

Que las luminarias en rotondas de rutas son un elemento clave para la seguridad vial, una rotonda iluminada transmite sensación de seguridad y fundamentalmente, proteger la vida de las personas que circulan por el sector, principalmente en horas de la noche/madrugada.

Que este enlace no solo conecta rutas: conecta economías, comunidades y oportunidades.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, se realicen las gestiones necesarias para la recomposición de las luminarias del enlace “Néstor Kirchner”, que une la Ruta Nacional Nº 3 y la Ruta Nacional Nº 226.

ARTÍCULO 2°.- ENVÍASE copia de la presente a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

16/07/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.813

EXPEDIENTE N° 16.595/2025 C.D. (Archivo N° 242/2025). BLOQUE GEN AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el estado de la Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos - URECA de Cacharí.

VISTA la preocupación de los vecinos y vecinas de Cacharí, debido al estado de la Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos URECA (Unión Reciclado Cacharí), que no cumple con los objetivos para los cuales fuera creada originalmente, siendo en la actualidad un basural a cielo abierto, en franco crecimiento.

Y CONSIDERANDO

Que oportunamente surge un Proyecto Institucional de la Escuela Secundaria N° 2 sobre reciclado de residuos sólidos urbanos, que articulando con la Delegación Municipal, distintas instituciones educativas de la comunidad y vecinos conforman en noviembre de 2002 la Comisión Cooperadora denominada URECA.

Que las instituciones que conformaban esta cooperadora, realizaron durante años, distintas campañas de concientización y difusión sobre la importancia de la separación y recuperación de los residuos sólidos urbanos.

Que el alto compromiso de la comunidad junto al trabajo de la Comisión Cooperadora por el cuidado del medio ambiente fue un éxito en el inicio de este proyecto y se mantuvo durante muchos años.

Que se elaboró un plan a mediano y largo plazo para establecer los lineamientos generales de funcionamiento en el cual además de la difusión, promoción y concientización, la Comisión Cooperadora administraba los fondos surgidos del reciclado que se realizaba en la Planta URECA.

Que lamentablemente no se cumplió con lo establecido en cada cambio de gestión de gobierno y como consecuencia la Planta colapsó convirtiéndose en un basural a cielo abierto, con el riesgo que esto significa para la salud y el cuidado del medio ambiente.

Que en la actualidad la Planta se encuentra acéfala, sin funcionamiento, y se observa una avanzada y sostenida acumulación de residuos.

Que se han detectado microbasurales a cielo abierto en distintos sectores de la localidad, como en el predio lindero al cementerio municipal.

Que desde hace años la Comisión Cooperadora no está funcionando y no hay información respecto al estado de situación sobre el funcionamiento de la Planta de Reciclado.

Que como consecuencia de lo expuesto el Concejo Deliberante ha intervenido aprobando por unanimidad distintas Comunicaciones, tales como la N° 2.085/2014, 2.215/2016 y 2.577/2022, solicitando al Departamento Ejecutivo que informe sobre el estado de situación de la Planta de Reciclado de Residuos URECA.

Que si bien la Ordenanza GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) fue aprobada por unanimidad en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de 2022, luego de ser promulgada por el Departamento Ejecutivo, en Cacharí no se está cumpliendo.

Que por lo expuesto resulta fundamental la urgente intervención del Departamento Ejecutivo, para implementar acciones concretas evitando el crecimiento de este basural a cielo abierto e iniciar su definitivo saneamiento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRESE al intendente municipal de Azul, señor Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, informe a este Concejo Deliberante sobre el estado de situación actual de la Planta de Reciclado de Residuos URECA de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al intendente municipal de Azul, señor Nelson Sombra que, a través de las áreas que considere corresponder, implemente las acciones inmediatas para detener el crecimiento del basural a cielo abierto existente en la Planta de Reciclado de Residuos URECA de Cacharí, e impulse todas las gestiones necesarias para su saneamiento y normal funcionamiento, atendiendo los objetivos para los cuales fuera creada.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

16/07/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.814

EXPEDIENTE N° 16.596/2025 C.D. (Archivo N° 243/2025). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Elevan proyecto de Comunicación relacionado al estado de deterioro edilicio y condiciones de insalubridad de las oficinas donde funciona la Dirección de Control Urbano Municipal.

VISTAS las denuncias públicas, respecto al grave deterioro edilicio y condiciones de insalubridad en el inmueble donde funciona la Dirección de Control Urbano Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Municipio garantizar lugares de trabajos seguros y adecuados, para el desarrollo de tareas administrativas y operativas.

Que, según lo manifestado por trabajadores y representantes sindicales, en dicho edificio se han detectado falencias graves tales como presencia de roedores, excremento en escritorios y mobiliario, falta de higiene general y deterioro estructural.

Que allí funcionan oficinas esenciales como Tránsito, el Centro de Monitoreo de Cámaras y Defensa Civil; lo que agrava la importancia institucional y operativa del lugar.

Que el espacio destinado al personal de Control Urbano presenta serias deficiencias, entre ellas:

- Filtraciones e ingreso de agua de lluvia, generando anegamientos en sectores internos.
- Instalaciones eléctricas precarias y desordenadas, con riesgo de cortocircuitos o accidentes.
- Equipamiento de seguridad vencido o sin mantenimiento actualizado, como es el caso de los matafuegos.

Que estas condiciones vulneran los derechos laborales básicos de quienes se desempeñan en dichas dependencias, así como la normativa vigente en materia de higiene, seguridad laboral y salud pública.

Que dichas condiciones no solo afectan la salud y seguridad del personal, sino que también comprometen la prestación del servicio y ponen en riesgo equipos e información pública.

Que el Código Contravencional Municipal establece, en su artículo 118º, sanciones por mantener inmuebles públicos o privados en condiciones de insalubridad, lo que torna indispensable una intervención inmediata.

Que la ausencia de mantenimiento y respuesta por parte del Departamento Ejecutivo, pone en evidencia una falta de compromiso con la infraestructura y el cuidado del personal municipal, lo que debe ser corregido con urgencia.

Que es deber del Concejo Deliberante ejercer su rol de contralor y solicitar información sobre el estado de los espacios públicos municipales, a fin de contribuir a su mejora y asegurar la transparencia en la gestión.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita un informe técnico detallado sobre el estado edilicio y de seguridad del inmueble donde funciona actualmente el área de Control Urbano municipal.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE que dicho informe incluya:

a) Evaluación de infraestructura edilicia, incluyendo drenajes, filtraciones, sanitarios, ventilación y electricidad.

b) Revisión de instalaciones eléctricas y su adecuación a normativas de seguridad laboral.

c) Estado y vigencia de los elementos de seguridad contra incendios (matafuegos, salidas de emergencia, etcétera).

d) Planes de intervención o refacción previstos, indicando plazos y presupuesto asignado, en caso de existir.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

16/07/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.815

EXPEDIENTE N° 16.600/2025 C.D. (Archivo N° 251/2025). CONCEJALES DE LOS BLOQUES "UCR AZUL" Y "UNIÓN CÍVICA RADICAL". Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa "Estándares Vial SRL".

VISTO el Decreto Municipal Nº 1.085/2025, mediante el cual se rescindió el contrato con la empresa "Estándares Vial SRL", correspondiente a la obra de bacheo asfáltico en caliente en la ciudad de Azul; la Comunicación Nº 2.798/2025, que solicita información sobre diversos aspectos relacionados con la oferta presentada por la mencionada empresa; y la Comunicación Nº 2.808/2025, aprobada por unanimidad en la sesión del día 3 de junio de 2025, que requiere informes sobre la obra de bacheo en caliente en la intersección de las calles Colón y Guido Spano.

Y CONSIDERANDO

Que a la fecha no se ha recibido respuesta formal por parte del Departamento Ejecutivo a la Comunicación Nº 2.808/2025.

Que oportunamente este Cuerpo alertó, mediante la Comunicación Nº 2.798/2025, sobre presuntas irregularidades vinculadas a la empresa "Estándares Vial SRL", adjudicataria de la licitación correspondiente a obras de bacheo en el partido de Azul.

Que en los últimos días, a través de una comunicación oficial en redes sociales, el Municipio de Azul informó que el contrato con dicha empresa fue rescindido por incumplimientos en los plazos de ejecución y falta de respuesta a los reclamos efectuados por el Municipio.

Que según datos obtenidos del sistema RAFAM, se emitió una orden de pago por la suma de $ 40.897.172,40, en favor de la empresa "Estándares Vial SRL", como parte de un contrato por un total aprobado de $ 136.323.908.

Que resulta fundamental que este Concejo Deliberante pueda ejercer su función de control sobre la ejecución de los recursos públicos, velando por su correcta utilización y en resguardo del interés general de la comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente municipal del partido de Azul, señor Nelson Sombra que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo en el plazo legal sobre los siguientes puntos:

a) El monto total efectivamente pagado a la empresa "Estándares Vial SRL", en el marco de la obra de bacheo asfáltico en caliente.

b) Si existe posibilidad de recuperar los fondos abonados en concepto de anticipo o avance de obra, detallando las acciones administrativas y/o judiciales iniciadas con tal fin.

c) Si se ha aplicado alguna penalidad, multa o garantía de cumplimiento ante el incumplimiento contractual de la empresa.

d) Si se ha iniciado expediente administrativo para determinar responsabilidades dentro del Departamento Ejecutivo por la adjudicación y control de la obra mencionada.
e) Cuál será el destino de los trabajos inconclusos: si se procederá a una nueva licitación, contratación directa u otra modalidad para finalizarlos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

16/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.113

EXPEDIENTE N° 16.578/2025 C.D. (Archivo N° 223/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario el álbum "11 puerta 3" del artista Abi González, galardonado con el premio Gardel 2025 a Mejor Álbum Folklore Alternativo.

VISTO el reconocimiento nacional obtenido por el artista Abi González, galardonado con el Premio Gardel 2025 a Mejor Álbum Folklore Alternativo por su disco "11 Puerta 3".

Y CONSIDERANDO

Que el azuleño Abi González ya había sido merecedor del Premio Gardel 2019 a Mejor Álbum Artista Masculino de Folclore por su disco "Violeta Azul", cuyo nombre refleja claramente su vinculación con nuestra tierra.

Que el pasado 18 de junio de 2025 el artista recibió su segundo Premio Gardel, en este caso, a "Mejor Álbum Folklore Alternativo" por su disco "11 Puerta 3".

Que se trata de un talentoso artista e investigador que ha compartido terna en ambas oportunidades con grandes músicos.

Que en la nota brindada a Diario "El Tiempo", expresó: *"La estatuilla de este año me encuentra con los pies más en la tierra y disfrutando mucho la etapa en la que estoy. Éramos tres proyectos independientes, así que, de algún modo, sentía que ya habíamos ganado como "tribu". Ahora trabajo con un equipo de producción que me ayuda a ordenar las distintas facetas y proyectos, y esa organización me permitió saborear el premio con más calma".* (https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota-este-premio-simboliza-la-confianza-en-los-cambios--206032#:~:text=El%20azule%C3%B1o%20Abi%20Gonz%C3%A1lez%20gan%C3%B3,su%20madurez%20art%C3%ADstica%20y%20trayectoria).

Que se inició como bailarín de danza folclórica en el Ballet Municipal de Danzas Folclóricas, a cargo del profesor Rodolfo Aducci, y estudió primero composición y luego canto con orientación en Tango y Folclore en el Conservatorio Manuel de Falla, formándose con docentes de la talla de Juan Falú, Silvia Iriondo, Roberto Calvo, Lilian Saba y Chiqui Ledesma, entre otros.

Que también formó el Abi González Grupo (con el que editó en 2014 su primer disco solista denominado "Rueca"); fue parte del Willy González Trío como cantante y guitarrista; y se ha presentado en destacados escenarios nacionales e internacionales.

Que Abi González fue declarado "Personalidad Destacada de la Cultura del partido de Azul" por Resolución N° 4.268/2019.

Que con "11 Puerta 3", su último trabajo discográfico, Abi ganó en la categoría **Mejor Álbum Folklore Alternativo**, con los que la Cámara que agrupa a los sellos discográficos de la Argentina distingue año tras año a lo más destacado de la música nacional en diversos géneros y categorías.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario el álbum “11 puerta 3” del artista Abi González, galardonado con el premio Gardel 2025, a **Mejor Álbum Folklore Alternativo**.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente, al artista Abi González en el marco de su llegada a nuestra ciudad.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún días del mes de julio de dos mil veinticinco.

01/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.114

VISTO el Expediente Nº 16.583/2025 C.D. (Archivo Nº 228/2025). VECINOS AUTOCONVOCADOS POR LA AUTOVÍA RUTA 3. Elevan nota solicitando se convoque a Sesión Especial, a realizarse en el sector del Cristo, para el día domingo 13 de julio de 2025 a las 15 hs, a fin de visibilizar su reclamo.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° del Reglamento Interno establece que: “*Los y las concejales podrán constituir el Concejo fuera de la sala de sesiones por mayoría calificada con dos tercios de sus miembros a solicitud de alguno de los bloques políticos, de diferentes sectores de la ciudadanía o de los/as vecinos/as de las localidades o sus delegados/as”*.

Que habiéndose puesto a consideración la solicitud de los vecinos autoconvocados y obteniéndose consenso suficiente por parte de los/las concejales y atento a lo dispuesto en las normas legales vigentes -Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos, 42°, 43° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría calificada

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 13 de julio de 2025, a las 15:00 horas, a realizarse en el sector del Cristo de la ciudad de Azul, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Expte. N° 16.593/2025 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la necesidad de transformar en autovía la actual Ruta Nacional N° 3, en el tramo comprendido entre las localidades de Las Flores y Chillar, como medida estructural y definitiva para reducir la siniestralidad que históricamente se registra en dicho corredor vial.

SEGUNDO.- INVITAR a autoridades y los Concejos Deliberantes de los partidos de Las Flores, San Miguel del Monte, Tres Arroyos, Benito Juárez y Olavarría.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a las y los concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

10/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.115

EXPEDIENTE N° 16.577/2025 C.D. (Archivo N° 222/2025). BLOQUE GEN AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con la mejora de iluminación y el estado de la avenida Rodríguez Urrutia, en el tramo comprendido desde Ruta Nacional N° 3 hasta avenida 9 de Julio.

VISTO el reclamo realizado por vecinos y vecinas de la localidad de Cacharí, para mejorar la iluminación y el estado de la avenida Rodríguez Urrutia, en el tramo comprendido desde Ruta Nacional N° 3 hasta avenida 9 de Julio, donde viven y transitan.

Y CONSIDERANDO

Que la avenida Rodríguez Urrutia es uno de los accesos principales para el tránsito de camiones de carga de hacienda, de cereales, de maquinarias agrícolas y de gran porte, siendo la salida más rápida y conveniente para los Bomberos Voluntarios por su proximidad con el cuartel.

Que esta importante arteria es la continuidad de la Ruta Provincial N° 50 que atraviesa la periferia de la localidad, uniendo el camino que viene de la ciudad de Rauch hasta el camino que va hacia la ciudad de Tapalqué, donde el tránsito de vehículos es permanente.

Que, además es utilizada como un lugar alternativo para ciclistas, peatones y para quienes realizan distintas actividades físicas.

Que los vecinos y vecinas que viven y transitan esa zona manifiestan que hace mucho vienen reclamando a la Municipalidad y a la CEAL (Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.), la falta de iluminación con las correspondientes columnas de alumbrado público.

Que, por otra parte, es permanente el reclamo de los vecinos y vecinas por el tránsito de camiones y maquinarias de gran porte por la avenida San Martín (ingreso principal a la localidad) y zonas aledañas, provocando el deterioro del asfalto y poniendo en riesgo a aquellos transeúntes, peatones y ciclistas que transitan por dicho lugar.

Que es importante destacar la prohibición existente para que vehículos de gran porte, camiones y maquinarias, circulen por la avenida San Martín, principal acceso pavimentado a la localidad.

Que, por lo expresado, resulta sumamente necesario el mejorado del suelo de la avenida Rodríguez Urrutia, mediante la incorporación del material adecuado para poder ser utilizada correctamente, teniendo en cuenta el tránsito de los vehículos señalados precedentemente.

Que es una solicitud de los vecinos y vecinas que viven y transitan esta zona, que se incorporen columnas de alumbrado público y se mejore el estado del piso de la avenida Rodríguez Urrutia.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor intendente municipal de Azul, Nelson Sombra, que a través del área que corresponda, instrumente las acciones pertinentes para la mejora del suelo de la avenida Rodríguez Urrutia, desde Ruta Nacional N° 3, hasta la avenida 9 de Julio de la localidad de Cacharí, que permita el tránsito de camiones, maquinarias de gran porte y vehículos de los Bomberos Voluntarios.

SEGUNDO.- SOLICITAR al señor intendente municipal de Azul, Nelson Sombra que, a través del área que estime corresponder, gestione ante la CEAL (Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.), la incorporación de las correspondientes columnas de alumbrado público sobre la avenida Rodríguez Urrutia, desde la Ruta Nacional N° 3, hasta la avenida 9 de Julio de la localidad de Cacharí.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

07/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.116

VISTO el Expediente Nº 16.580/2025 C.D. (Archivo Nº 225/2025). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con el presunto ejercicio no habilitado de prácticas sanitarias en el ámbito de PAMI-Unidad de Gestión Local XXX-Azul, por parte de una profesional no matriculada ni habilitada en Enfermería o Medicina.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

01/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.117

EXPEDIENTE N° 16.581/2025 C.D. (Archivo N° 226/2025). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el veto total dispuesto por el presidente Javier Milei a la ley sancionada por el Congreso Nacional, que declaraba la emergencia y creaba un fondo de asistencia y reconstrucción para la ciudad de Bahía Blanca, tras las inundaciones del 7 de marzo del corriente; y manifestar solidaridad con las familias damnificadas.

VISTO el Decreto N° 424/2025 publicado en el Boletín Oficial el día 24 de junio del 2025, donde el Gobierno Nacional vetó la Ley Nacional N° 27.790 sancionada por el Congreso, el 4 de junio del corriente.

Y CONSIDERANDO

Que el Congreso de la Nación, con amplio respaldo de distintos bloques políticos, sancionó la Ley N° 27.790, que declara la emergencia y catástrofe en Bahía Blanca y Coronel Rosales, y crea un fondo especial de $200.000 millones para la asistencia y reconstrucción de dichas ciudades.

Que dicha ley fue vetada en su totalidad por el presidente de la Nación, Javier Milei, argumentando razones fiscales, a pesar de la urgente necesidad de asistencia para miles de damnificados, quienes esperaban la instrumentación de medidas de alivio económico, suspensión de obligaciones contractuales y acceso a créditos blandos para la reconstrucción de viviendas y apoyo a sectores productivos.

Que dicho veto, representa un desconocimiento de la gravedad de la situación humanitaria y social que atraviesa la población y sienta un precedente negativo en cuanto a la responsabilidad del Estado Nacional, frente a catástrofes naturales.

Que la catástrofe climática ocurrida el 7 de marzo del 2025 en Bahía Blanca, dejó como saldo trágico la pérdida de más de 15 vidas, cientos de viviendas destruidas y cuantiosos daños materiales, sociales y económicos. Lo que produjo que varios sectores del país se movilizaran realizando campañas solidarias de recolección de donaciones de elementos esenciales, y equipos de voluntarios se trasladaran para colaborar en las tareas de limpieza, distribución de la ayuda y apoyo a los damnificados.

Que la reconstrucción y asistencia a comunidades afectadas por desastres no deben ser consideradas un “gasto”, sino una inversión en dignidad humana y en cohesión social, especialmente en un contexto de creciente frecuencia de eventos climáticos extremos, producto del cambio climático, que ponen en evidencia la necesidad de inversiones en infraestructura hídrica y en sistemas de alerta temprana y prevención.

Que, como resultado de las inundaciones en Bahía Blanca, decenas de barrios quedaron totalmente anegados, con calles convertidas en ríos, ingreso de agua en viviendas particulares, locales comerciales, escuelas y hospitales, daños severos en infraestructura pública, pérdidas totales de bienes personales y la pérdida fatal de personas.

Que los valores de solidaridad, asistencia mutua y acompañamiento institucional de todos los niveles del Estado deben primar ante emergencias de esa magnitud.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR profunda preocupación por el veto total dispuesto por el presidente Javier Milei, a la ley sancionada por el Congreso Nacional, que declaraba la emergencia y creaba un fondo de asistencia y reconstrucción para la ciudad de Bahía Blanca, tras las graves inundaciones del 7 de marzo del 2025.

SEGUNDO.- MANIFESTAR nuestra solidaridad con las familias damnificadas por el temporal, y su reclamo legítimo del pueblo bahiense de contar con herramientas y recursos del Estado Nacional, para la reconstrucción, contención social y prevención de nuevos desastres.

TERCERO.- SOLICITAR al Honorable Congreso de la Nación que se insista con el tratamiento y llegar a las 2/3 para aprobar mediante el proceso de insistencia la ley sancionada.

CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución al Honorable Congreso de la Nación, al Intendente y Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

03/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.118

VISTO el Expediente Nº 16.582/2025 C.D. (Archivo Nº 227/2025). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el Decreto N° 383/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, titulado "ESTATUTO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA".

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

01/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.119

EXPEDIENTE N° 16.585/2025 C.D. (Archivo N° 230/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la eliminación de los fondos fiduciarios que se financian con el Impuesto a los Combustibles Líquidos.

VISTO, el proyecto de Ley comunicado por los Gobernadores de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tras la reunión realizada en el Consejo Federal de Inversiones el lunes 23 de junio de 2025; la Ley N° 23.966 y sus modificaciones; y la Ley N° 23.548.

Y CONSIDERANDO

Que los Gobernadores reunidos el lunes 23 de junio en el CFI (Corporación Financiera Internacional), emitieron un comunicado acompañado de un proyecto de Ley, firmado por los representantes de las 24 jurisdicciones, que propone modificar el artículo 19° de la Ley N° 23.966.

Que en el comunicado expresan que proponen un proyecto de ley, mediante el cual se decide la eliminación de todos los fondos fiduciarios que se financian con el Impuesto a los Combustible Líquidos, para que tanto Nación como las 24 jurisdicciones puedan destinar esos fondos según las prioridades que cada uno defina. Explican además que, en el marco de la crisis económica que afecta los ingresos tanto del Gobierno Nacional como de las Provincias, el fondo de Aportes del Tesoro Nacional se distribuya entre Nación y Provincias, de acuerdo con la coparticipación primaria y secundaria de la Ley N° 23.548.

Que los Gobernadores indican asimismo que tienen la certeza que la sanción de esta Ley no afectará la sustentabilidad de las finanzas públicas nacionales y que complementariamente, generará más federalismo a partir de mayor equidad distributiva de recursos originados en todo el territorio nacional propiciando mayor capacidad de respuestas, tanto a Nación como a las Provincias, de las demandas de la sociedad en el marco de la crisis.

Que el Título III de la Ley N° 23.966 refiere al impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y en el Capítulo IV del indicado título, bajo el Título “De la Distribución”, el Artículo 19° determina: *“El producido del impuesto establecido en el Capítulo I de este Título y, para el caso de los productos indicados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la tabla obrante en el primer párrafo del Artículo 11°, el producido del impuesto establecido en el Capítulo II, se distribuirá de la siguiente manera:*

a) Tesoro Nacional: 10,40%

b) Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) -Ley 21.581: 15,07%

c) Provincias: 10,40%

d) Sistema Único de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales: 28,69%

e) Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/2001: 4,31%

f) Fideicomiso de Infraestructura de Transporte - Decreto 976/2001: 28,58%

g) Compensación Transporte Público - Decreto 652/2002: 2,55%.

Que el proyecto presentado por los gobernadores propone modificar el Artículo 19° y establecer la siguiente distribución:

a) Tesoro nacional: 10,40%

b) Provincias: 58,36%

c) Sistema Único de Seguridad social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales: 28,69%

d) Compensación Transporte Público – Decreto 652/2002: 2,55%.

Que una de las preocupaciones de los Gobernadores es la postura del Presidente de la Nación respecto a la obra pública expresada en marzo del corriente año, en su discurso de inauguración del 143° período de Sesiones Ordinarias en el Congreso Nacional: *"Eliminamos la obra pública, uno de los curros más grandes de la política. La obra pública no genera trabajo, eso es falso. Las obras públicas hay que financiarlas y eso se hace con impuestos o deuda. Eso castiga a generaciones futuras. Cuando se financia la obra pública, se quita capacidad de demanda en otros sectores"*. Sin embargo, los impuestos que generan fondos destinados a obra pública nunca fueron eliminados, se siguen cobrando, pero no son ejecutados ni distribuidos y la falta de obra pública se observa no solo en el deterioro de la infraestructura vial, sino también en la vinculada a acceso a servicios básicos y vivienda; repercute directamente en el nivel de desocupación y se refleja en el incremento de las demandas a nivel de los municipios.

Que, según datos de la Oficina Nacional de Presupuesto, en 2024 la inversión real directa y las transferencias de capital fue la más baja desde el año 2002, en términos reales la inversión pública cayó un 77,3% real con respecto a 2023 y las transferencias de capital a las Provincias se derrumbaron un 94%. En los primeros 4 meses de 2025 (último dato disponible) esta tendencia se mantuvo y según la ASAP (Asociación Argentina de Presupuesto y Administración financiera Pública) los gastos de capital cayeron un 25% real.

Que, desde diciembre de 2023, el Gobierno Nacional dispuso la paralización de más de 2.300 obras públicas que se encontraban en marcha a lo largo y ancho de la Argentina, situación excepcional que se sostiene hasta el día de hoy y que impacta en forma directa en el desarrollo de las ciudades y sus habitantes.

Que, del total de 277 obras viales en ejecución por parte del ex Ministerio de Obras Públicas, a noviembre de 2023, 150 fueron frenadas con un avance físico de más del 40%, y de ese grupo, 85 contaban con más del 70% de los trabajos ejecutados, es decir, muy pronto a ser finalizadas.

Que, en particular, la Provincia de Buenos Aires cuenta con nueve rutas nacionales que atraviesan 57 municipios sumando más de 4.000 kilómetros y la inversión de Vialidad Nacional en esta provincia cayó 85,9% durante 2024, con respecto al año anterior, siendo la provincia más perjudicada por los recortes de todo el país.

Que, todos los meses, la Administración Nacional recauda fondos a través de distintos impuestos que tienen que ser específicamente destinados a obras públicas, entre ellas, al mantenimiento de los 40.000 km de rutas nacionales. A pesar de estar obligado por ley, durante 2024 el Gobierno no transfirió a Vialidad Nacional $200 mil millones.

Que es imprescindible que los ciudadanos perciban en obras concretas el destino de los aportes que realizan.

Que, para el caso del Impuesto a los Combustibles Líquidos, el análisis de un ticket nos permite dimensionar el volumen del aporte ciudadano en cada compra. El valor final que abonan los ciudadanos tiene, en promedio un 30% de impuestos con mínimas diferencias según se trate de nafta o gasoil y de ese 30%, el 94% son Impuestos Nacionales que no vuelven en obras.

Que, en el caso concreto de Azul, en una compra final de $77.996,94 un ciudadano paga $22.157,51 de impuestos, de ese total, $20.761,52 corresponden a Impuestos Nacionales y $1.395,99 a Impuestos Municipales.

Que existe una diferencia sustancial entre la decisión política de recaudar fondos y paralizar la Obra Pública por considerarla un curro, por un lado, y la decisión política de generar los recursos necesarios para mantener y mejorar la infraestructura que, a nivel municipal, los contribuyentes pueden controlar.

Que la distribución del Impuesto a los Combustibles propuesta por los Gobernadores, repercute directamente en los municipios no solo porque permitiría a las jurisdicciones provinciales contar con los recursos para la ejecución de obra pública planificada en distintas zonas del interior, sino también porque mejoraría sustancialmente la capacidad de coparticipación de fondos de las Provincias a los Municipios.

Que los Gobernadores, salvando sus diferencias de origen político, se unieron para proponerle al Gobierno Nacional un proyecto de Ley que permita una distribución más equitativa y racional de los recursos y es necesario que, desde el Concejo Deliberante se exprese el apoyo a esa iniciativa que redundará en beneficios directos para nuestros vecinos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el apoyo y acompañamiento al proyecto de Ley comunicado por los Gobernadores y el Jefe de Gobierno de CABA, mediante el cual se decide la eliminación de todos los fondos fiduciarios que se financian con el Impuesto a los Combustible Líquidos, para que tanto Nación como las 24 jurisdicciones, puedan destinar esos fondos según las prioridades que cada uno defina y que el fondo de Aportes del Tesoro Nacional se distribuya entre Nación y Provincias de acuerdo con la coparticipación primaria y secundaria de la Ley N° 23.548, en el entendimiento de que esta propuesta de distribución de los recursos permitirá una mejora sustancial en la devolución de beneficios a los contribuyentes en cada una de las ciudades del interior del país.

SEGUNDO.- SOLICITAR a los representantes de todos los Bloques que componen ambas Cámaras del Poder Legislativo Nacional que, a la mayor brevedad posible, den estado parlamentario a la propuesta de Ley presentada por los Gobernadores, tras la reunión realizada el lunes 23 de junio en el CFI (Corporación Financiera Internacional).

TERCERO.- GIRAR copia de la presente Resolución a ambas Cámaras del Poder Legislativo Nacional y a cada uno de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

03/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.120

EXPEDIENTE N° 16.586/2025 C.D. (Archivo N° 231/2025). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el proyecto de Ley que declara la emergencia sanitaria de la Salud pediátrica y de las residencias nacionales en salud de la República Argentina y el proyecto de Resolución sobre la situación sobre la situación que atraviesa el Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”.

VISTO el proyecto de Ley, mediante el cual se declara la emergencia sanitaria de la salud pediátrica y de las residencias nacionales en salud de la República Argentina y el proyecto de Resolución, a través del cual se expresa preocupación por la actual situación del Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto de Ley, identificado como 2789-D-2025, tratado en la Comisión de Familia, Niñez y Juventudes de la Cámara de Diputados, obtuvo dictamen de mayoría el 3 de junio.

Que la misma comisión volvió a reunirse el 24 de junio y aprobó, en la parte de su competencia, la declaración de la emergencia sanitaria de la salud pediátrica y de las residencias nacionales en salud de la República Argentina por el término de dos (2) años.

Que en el inciso b) del Artículo 3° plantea "*la recomposición inmediata de los salarios del personal de salud asistencial y no asistencial que atiende a la población pediátrica con criterios de equiparación y reconocimiento por funciones críticas. Se incluye a los residentes nacionales de salud de todas las especialidades que se desempeñan en efectores de salud pediátricos y no pediátricos. La recomposición no podrá ser menor a la que recibían en términos reales en noviembre del año 2023"*. Y en los incisos c) y d) propone eximir a todo el personal de salud que se desempeña en efectores públicos y privados del pago de ganancias cuando desempeñan actividades críticas, horas extras y/o guardias; y la adquisición directa de insumos y medicamentos críticos para hospitales pediátricos, mediante procedimientos excepcionales previstos en la Ley de Emergencia Pública.

Que en el Artículo 2º se explicitan los Objetivos: *"La presente emergencia nacional tiene por objeto efectivizar la tutela del Derecho a la Salud y de Cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes, tal como están consagrados por la Constitución Nacional, por los instrumentos internacionales de jerarquía constitucional (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Artículo 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos) y la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y por las Leyes 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 27.611 de Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia. En particular, la presente ley tiene como objeto garantizar: A) el acceso efectivo, oportuno, equitativo y de calidad a los servicios de salud pediátrica, asegurar el funcionamiento adecuado de los hospitales públicos de atención pediátrica y proteger los derechos a la salud y a la vida de niños, niñas y adolescentes. B) la referencia y contrarreferencia entre todo el sistema de salud para el acceso de modo equitativo a las prácticas de alta complejidad cuando así sean requeridas para toda la población pediátrica que reside en cualquier parte del país, independientemente de su cobertura social. C) la continuidad, fortalecimiento y sustentabilidad de los sistemas de residencias médicas y de profesionales de la salud, reconociendo su rol formativo, asistencial y estratégico en la atención sanitaria mediante condiciones laborales adecuadas, una retribución digna acorde al nivel de responsabilidad y una planificación que asegure la cobertura de especialidades críticas".*

Que en los fundamentos se explica que la *"iniciativa propone declarar la emergencia sanitaria en salud pediátrica en todo el territorio de la República Argentina, ante la grave y sostenida degradación de las condiciones asistenciales, laborales de todo el personal y de sus residentes en salud y estructurales de los hospitales públicos, con especial evidencia en el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", centro de referencia nacional y regional de atención de alta complejidad para niños, niñas y adolescentes. Los testimonios de trabajadores de la salud y datos institucionales recientes dan cuenta de una situación alarmante: falta de insumos médicos críticos, equipamiento obsoleto, deudas salariales con profesionales, guardias desbordadas, áreas cerradas por falta de personal, y renuncias masivas de residentes y médicos de planta por condiciones laborales inadecuadas. Esta crisis compromete directamente el acceso,*

la calidad y la seguridad de la atención pediátrica de miles de pacientes de todo el país que dependen del sistema público… La actual situación de crisis estructural en el Hospital Garrahan y en otros hospitales pediátricos del país representa una clara violación indirecta de estos derechos fundamentales, por omisión o desfinanciamiento estatal. La inacción frente a esta emergencia compromete la responsabilidad constitucional del Estado y pone en riesgo vidas, proyectos de vida y derechos básicos de la infancia argentina".

Que el proyecto busca revertir la situación mediante una declaración formal de emergencia, que permita priorizar recursos presupuestarios, adoptar medidas excepcionales y recuperar la capacidad del sistema público pediátrico nacional para garantizar su misión: cuidar a nuestros niños, niñas y adolescentes sin distinción de origen, condición o residencia. Además, el proyecto incorpora una cláusula específica de protección del sistema de residencias, reconociendo que los profesionales en formación constituyen el pilar operativo del sistema hospitalario público y deben contar con condiciones laborales, salariales y formativas dignas y sostenibles, especialmente en un contexto de alta demanda y desgaste. Resulta indispensable avanzar con decisión y responsabilidad política para proteger el derecho a la salud de las infancias en la Argentina. No se trata de una opción: es una obligación legal, ética y humanitaria.

Que, en las mismas Comisiones tramita el proyecto de Resolución, a través del cual se expresa preocupación por la actual situación del Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" (Expediente: 2716-D-2025).

Que el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" es una institución emblemática de la salud pública Argentina. Atiende al 40% de los pacientes pediátricos con cáncer a nivel nacional, realiza la mitad de los trasplantes infantiles del país y resuelve el 70% de las cardiopatías congénitas complejas en los primeros tres meses de vida. Cuenta con 34 consultorios multidisciplinarios para el tratamiento de enfermedades crónicas complejas y dispone de una capacidad de 500 camas.

Que, el Hospital Garrahan es, además, un pilar en la formación de profesionales de la salud, con una activa participación en programas de pregrado, posgrado y educación continua. Como sede de residencias, becas y carreras universitarias de grado y posgrado en 25 especialidades, se ha consolidado como el principal centro formador de profesionales pediátricos del país, con egresados que se desempeñan tanto en el ámbito público como privado.

Que, desde su creación, ha sido reconocido como un centro de referencia en atención pediátrica de alta complejidad que atiende a niñas, niños y adolescentes de todas las provincias y su situación repercute en la salud pediátrica de todo el país.

Que, según datos del Anuario 2024 del Hospital Garrahan, durante ese año se realizaron 354.299 consultas originadas en todas las provincias del país.

Que durante 2024 el Hospital Materno Infantil "Dr. Argentina Diego" de Azul, realizó cuatro derivaciones por patologías complejas al Hospital Garrahan.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR a la Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley que declara la emergencia sanitaria de la salud pediátrica y de las residencias nacionales en salud de la República Argentina, por el término de dos (2) años, debido a la grave situación que atraviesa el sistema de salud, identificado como 2789-D-2025.

SEGUNDO.- ADHERIR al proyecto de Resolución que expresa profunda preocupación por la grave situación que atraviesa el Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, institución de referencia nacional e internacional en atención pediátrica de alta complejidad, afectada por las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de financiamiento del sistema de salud pública, las cuales comprometen su normal funcionamiento, su capacidad operativa y la atención de niñas, niños y adolescentes de todo el país y reafirma la importancia de implementar políticas públicas que fortalezcan el sistema de salud pública, garantizando un acceso universal, equitativo y de calidad para toda la población, descripto en el expediente 2716-D-2025.

TERCERO.- GIRAR copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de dos mil veinticinco.

07/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.121

EXPEDIENTE N° 16.593/2025 C.D. (Archivo N° 240/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la necesidad de transformar en autovía la actual Ruta Nacional N° 3, en el tramo comprendido entre las localidades de Las Flores y Chillar, como medida estructural y definitiva para reducir la siniestralidad que históricamente se registra en dicho corredor vial.

VISTO el deplorable estado de la Ruta Nacional N° 3, en el tramo comprendido entre las localidades de San Miguel del Monte y Azul, así como la preocupante cantidad de siniestros viales que se registran de manera recurrente en dicho sector.

Y CONSIDERANDO

Que la Ruta Nacional N° 3 constituye una de las principales vías de comunicación del país, con un altísimo tránsito diario, lo que incrementa significativamente los riesgos derivados de su actual deterioro.

Que según datos relevados, en el tramo comprendido entre San Miguel del Monte y Azul se han producido 495 accidentes con víctimas (heridos y/o fallecidos) entre los años 2006 y la actualidad, registrándose 226 víctimas fatales y 883 personas heridas.

Que desde hace años, diversas organizaciones como la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel “Estrellas Amarillas”, la Fundación CEDA y el grupo de vecinos autoconvocados “Autovía YA” vienen reclamando la urgente transformación de la Ruta Nacional N° 3 en una autopista, con el objetivo de reducir la siniestralidad vial y preservar la vida de quienes la transitan.

Que, en igual sentido, desde el año 2009, el Concejo Deliberante de Azul ha aprobado aproximadamente 40 expedientes, entre Comunicaciones y Resoluciones, instando a mejoras en dicha ruta y apoyando el pedido de “Autovía YA” como solución definitiva a esta problemática estructural.

Que si bien la obra de la autovía ha comenzado en algunos sectores, su ejecución presenta demoras considerables, y aún no ha sido adjudicado el tramo Las Flores – Azul, prolongando así la situación de riesgo para miles de personas que transitan diariamente ese corredor.

Que la construcción de la autovía sigue siendo el reclamo principal y sostenido de la comunidad del partido de Azul; sin embargo, ello no exime la necesidad de atender, en el corto y mediano plazo, otras cuestiones urgentes, muchas de las cuales no han sido contempladas en el pliego preliminar de licitación para la concesión del Tramo Sur.

Que mientras se aguarda el avance de dicha obra, resulta imprescindible ejecutar tareas inmediatas de reparación y mantenimiento en el tramo Monte–Azul, a fin de evitar nuevos siniestros ocasionados por maniobras peligrosas o desvíos forzados para esquivar baches y deformaciones de gran magnitud en la calzada.

Que en el año 2016 se dió inicio a la Obra de Rehabilitación C1.R3-RN N° 3 y N° 226, la cual fue neutralizada en enero de 2019 sin haber sido completada.

Que la concesión del tramo ha pasado por distintas manos: hasta 2018 estuvo a cargo de la empresa CV1, entre 2018 y 2020 fue gestionado por Cruz del Sur, y actualmente se encuentra bajo la órbita de la empresa estatal Corredores Viales S.A..

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, convocó a Licitación Pública Nacional e Internacional con el objeto de concesionar diversos tramos de la Ruta Nacional N° 3, y que mediante la Resolución DNV N° 827/2025 se formalizó la convocatoria a Audiencia Pública correspondiente a la Etapa II del Tramo Sur, realizada el 11 de junio de 2025 en San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires.

Que en dicha audiencia participaron representantes del Concejo Deliberante de Azul, la Fundación CEDA, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, vecinos autoconvocados y Corredores Viales S.A., quienes coincidieron en que es prioritario incorporar en el pliego de licitación diversos aspectos esenciales que no han sido contemplados y que resultan fundamentales para la seguridad y el desarrollo de la región.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR la imperiosa necesidad de transformar en autovía la actual Ruta Nacional N° 3, en el tramo comprendido entre las localidades de Las Flores y Chillar, como medida estructural y definitiva para reducir la siniestralidad que históricamente se registra en dicho corredor vial.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al ministro de Economía de la Nación, señor Luís Caputo y al secretario de Transporte de la Nación, Lic. Luis Pierrini, que incluyan en el Pliego de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504-0007-LPU25 – Etapa II, Tramo Sur, las siguientes obras consideradas imprescindibles para garantizar la seguridad y funcionalidad del trazado:

a) Evaluación y reubicación del peaje proyectado en la intersección de Ruta Nacional N° 3 y Ruta Provincial N° 60, proponiendo su emplazamiento en el límite entre Cacharí y Las Flores, de modo que no obstaculice el tránsito cotidiano de los vecinos del mismo Partido hacia la ciudad cabecera.
b) Inclusión de tareas de conservación y mantenimiento de la iluminación en los accesos a Cacharí, Chillar y el tramo urbano de Azul (Av. Mujica, Roca y Urioste).
c) Ejecución de obras para la travesía urbana de Azul, incluyendo accesos, colectoras y semaforización en puntos estratégicos como Av. Circunvalación Mujica, Urioste y calle Roca. Asimismo, realizar obras de similares características en Cacharí y Chillar.

d) Planificar en un plazo no mayor a tres (3) meses la reparación y señalización integral del tramo Azul–Cacharí, dada su grave deformación y deficiente señalización horizontal. También se solicita la reparación, en segundo término, el trayecto Azul–Chillar.
e) Incorporar la construcción de un puente peatonal que garantice un acceso seguro a la Escuela Primaria N° 27.
f) Reevaluar la decisión de reducir a una sola unidad los móviles de seguridad vial en el tramo Cañuelas–Las Flores, situación que deja al partido de Azul sin una cobertura inmediata ante emergencias, siendo este servicio vital en los primeros minutos posteriores a un siniestro.
g) Incorporar la instalación de un control de cargas fijo a fin de prevenir el deterioro de la calzada, especialmente en la mano descendente, afectada por el tránsito de vehículos con sobrepeso.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación Argentina y a los demás Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, constituido en el sector del Cristo Ruta Nacional N° 3 y Colectora, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de dos mil veinticinco.

14/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.122

EXPEDIENTE N° 16.592/2025 C.D. (Archivo N° 238/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Turístico la "Guía de viaje de Azul", creada por las azuleñas Matilde Bossi y Guillermina Gómez Romero, por su contribución a la difusión de nuestro patrimonio y el posicionamiento de Azul como destino turístico.

VISTA la importancia para el posicionamiento de Azul como destino turístico, de contar con la "Guía de viaje de Azul", una de las pocas guías de viaje de la provincia de Buenos Aires, impresas en papel, con detallado contenido escrito y visual.

Y CONSIDERANDO

Que la "Guía de viaje de Azul" fue creada por las azuleñas Matilde Bossi (diseñadora gráfica) y Guillermina Gómez Romero (periodista), con el fin de dar a conocer al turismo en general y a los habitantes de la ciudad de Azul en particular, la riqueza histórica, cultural y natural de Azul, posicionándola como destino turístico**.**

Que uno de sus principales objetivos es que los viajeros puedan apreciar la ciudad y su historia, como si fueran habitantes locales y que, a través de la información que brinda cada azuleño se convierta en un embajador de Azul en el mundo.

Que, desde su primera edición en 2019, el libro resume los puntos más relevantes de la historia de Azul desde su fundación, poniendo en valor su designación como Ciudad Cervantina de la Argentina, visibilizando el Festival Cervantino, las colecciones Cervantina y Hernandiana preservadas en Casa Ronco, además de valorar los espacios naturales como el Parque Municipal,

la Costanera del Arroyo Azul, el corredor de Ruta 80 y Boca de las Sierras, entre otros puntos destacados de interés.

Que nos permite estar a la altura de las principales ciudades del mundo en materia de información turística, por ser una de las pocas guías de viaje; impresas en papel, con detallado contenido escrito y visual, conteniendo textos e imágenes a todo color en sus 150 páginas de cómodo formato; además de contar con información digital en distintos formatos que se difunde, a través de sus redes sociales (@guiadeazul_dao).

Que brinda referencias importantes respecto de los Monumentos Nacionales y las obras del Ing. Francisco Salamone, así como también al patrimonio intangible vinculado a la producción de artistas y artesanos azuleños.

Que, a través de sus páginas, se difunde la biografía de personalidades destacadas de nuestra comunidad (embajadoras de Azul al mundo); así como gastronomía, hotelería, comercios y eventos.

Que la "Guía de viaje de Azul" en sus tres ediciones (2019, 2021 y 2025) incluye en sus contenidos: Orígenes e historia de Azul, Calendario de eventos mensual, Festival Cervantino, 10 imperdibles, Atracciones, Paseos cercanos, Gastronomía, Alojamientos, Biografías personalidades destacadas, Datos útiles y Otras secciones.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Turístico la "Guía de viaje de Azul", creada por las azuleñas Matilde Bossi (diseñadora gráfica) y Guillermina Gómez Romero (periodista), por su contribución a la difusión de nuestro patrimonio y el posicionamiento de Azul como destino turístico.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a las creadoras de la "Guía de viaje de Azul" Matilde Bossi y Guillermina Gómez Romero.

TERCERO.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

16/07/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.123

EXPEDIENTE N° 16.601/2025 C.D. (Archivo N° 252/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada de la Cultura del partido de Azul a la pianista Telma Locino por su incansable dedicación a la música popular, su compromiso con nuestra comunidad y su profundo legado cultural y humano.

VISTA la destacada trayectoria artística de la popular pianista Telma Locino.

Y CONSIDERANDO

Que Telma Locino, reconocida en nuestro ámbito como Telma Bethel, desarrolló una profusa carrera artística ligada, fundamentalmente, a la música popular.

Que Telma nació en 1935, en la vecina localidad de Benito Juárez, pero desde muy joven eligió Azul para vivir y desarrollar su carrera.

Que inició sus estudios de piano a muy temprana edad y aún siendo una niña comenzó a subirse a los escenarios para incorporarse tiempo después, a la orquesta dirigida por Benedicto Blanco con quién contraería matrimonio años más tarde.

Que una vez instalados en Azul consolidaron la popular orquesta Bene Bethel, Telma como pianista y Benedicto como bandoneonista. Recorrieron cada rincón de nuestro Partido. El éxito superó las expectativas y trascendieron fronteras haciéndose populares en toda la provincia.

Que muchas generaciones de azuleños han disfrutado de su música en bailes populares organizados por cooperadoras escolares tanto en el ámbito urbano como rural; en clubes; fiestas y numerosos eventos sociales y culturales.

Que, en 2022, Thelma Bethel fue merecedora del reconocimiento Silvina Grierson por su actividad artística.

Que, en el marco del proyecto Gardel en Azul, impulsado por la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul en homenaje al 90° aniversario del fallecimiento de Carlos Gardel, se realizaron diferentes actividades, entre ellas, la celebración del cumpleaños número 90 de Telma. El encuentro, titulado Un Café con Telma Bethel, se desarrolló en el Centro Creativo Casa Malharro, oportunidad en la que se compartieron relatos, imágenes, música y emociones junto a una mujer cuya vida estuvo siempre ligada al arte y al tango.

Que, el ciclo cerrará el próximo viernes 18 de julio en el Teatro Español con la actuación de la reconocida tecladista. Con esta actividad, la Asociación Española de Azul finaliza las tres actividades programadas para homenajear al tango, a Carlos Gardel y a Telma Bethel, una mujer ligada desde los 14 años a la música popular.

Que el Concejo Deliberante acompaña, a través de esta Resolución, el reconocimiento organizado por la Asociación Española; la fundación del Teatro Español; la Secretaría de Cultura, Educación, Juventud y Deporte; el CoDACC y la Coordinación del Festival Cervantino.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Personalidad Destacada de la Cultura del partido de Azul a la pianista Telma Locino, por su incansable dedicación a la música popular, su compromiso con la comunidad de Azul y su profundo legado cultural y humano.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a la artista Telma Locino.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

16/07/2025.-mav.

DECRETO NÚMERO 963

VISTO el Expediente Nº 16.602/2025 C.D. (Archivo Nº 254/2025). PRESIDENTE DEL BLOQUE "UNIÓN POR LA PATRIA AZUL". Eleva nota informando que el bloque que preside pasará a denominarse "Fuerza Patria".

Y CONSIDERANDO

La presentación efectuada por el Presidente del bloque “Unión por la Patria Azul” respecto de la decisión asumida como bloque institucional independiente de comunicar la nueva denominación del mismo, el que pasará a llamarse bloque “Fuerza Patria”.

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron cambios de denominación de bloques políticos.

Que es pertinente entonces aceptar la nueva denominación del espacio político institucional en este Concejo Deliberante, con los derechos y obligaciones que esto supone, realizando el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE a partir de la fecha, bajo la nueva denominación como bloque institucional independiente, al bloque “Fuerza Patria”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda y archívanse las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinticinco.

16/07/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 964

VISTO el Expediente Nº 16.605/2025 C.D. (Archivo Nº 257/2025). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva nota informando el cambio de nombre del bloque que pasará a denominarse “Somos Buenos Aires”, y solicita que se designe como secretario del mismo a Emmanuel Rodrigo.

Y CONSIDERANDO

La presentación efectuada por el bloque “Podemos Azul”, respecto de la decisión asumida como bloque institucional independiente de comunicar la nueva denominación del mismo, el que pasará a llamarse bloque “Somos Buenos Aires”.

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron cambios de denominación de bloques políticos.

Que es pertinente entonces aceptar la nueva denominación del espacio político institucional en este Concejo Deliberante, con los derechos y obligaciones que esto supone, realizando el acto administrativo correspondiente.

Que, atento a la solicitud de la designación de un Secretario de Bloque, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones de conformidad a las propuestas elevadas oportunamente por los distintos espacios políticos en Sesión Preparatoria.

Que mediante Decreto N° 934/2023 la señora Carolina Garro fue designada como secretaria de los bloques “Podemos Azul” y “Unión Cívica Radical”.

Que si bien el bloque Podemos Azul ya no existe como tal, es decisión del Presidente de la UCR mantener en su cargo a la secretaria antes mencionada.

Que la Ordenanza N° 4.672/2022 fija en 6 (SEIS) la cantidad máxima de Secretarios de Bloque y dichos cargos se encuentran ocupados por lo que no es posible acceder, al momento, a la solicitud de designación del secretario de bloque.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE a partir de la fecha, bajo la nueva denominación como bloque institucional independiente, al bloque “SOMOS BUENOS AIRES”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda y archívanse las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticinco.

23.07.2025/mei.-